

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 409** 

SAN SALVADOR, JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2015

**NUMERO 189** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

Pág.

Pág.

38

39

# **ORGANO EJECUTIVO**

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### RAMO DE GOBERNACIÓN

Escritura pública, estatutos de la Asociación "Fuerza Cristiana de El Salvador" y Acuerdo Ejecutivo No. 173, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

# RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RAMO DE EDUCACIÓN

# **ORGANO JUDICIAL**

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 652-D, 671-D, 725-D, 781-D, 787-D y 858-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

# INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Reposición de Certificados .....

107

Aceptación de Herencia ...... 81-82

Aviso de Inscripción.....

Balance de Liquidación .....

Reposición de Póliza de Seguro...... 131-132

# ORGANO EJECUTIVO

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

NÚMERO OCHENTA Y UNO. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil trece. Ante mí, CARLOS OSMÍN RIVERA AMAYA, notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparecen los señores: 1) GILBERTO ELIUD ESCOBAR VENTURA, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; 2) OSCAR ANTONIO SOSA MARTÍNEZ, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador; 3) DAVID ANTONIO RAMIREZ, de cincuenta y seis años de edad, técnico electricista, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; 4) JUAN ALBERTO AZUCENA SOLANO, de cincuenta y tres años de edad, panificador, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; 5) ADRIAN DE JESÚS TORRES PINEDA, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador; 6) JOSÉ ARÍSTIDES SALGADO, de cincuenta años de edad, contador, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador; 7) ÁNGELA EDITH FLORES DE CRUZ, de cuarenta y cinco años de edad, cosmetóloga, del domicilio de llopango, departamento de San Salvador; 8) JULIO CÉSAR MERINO ESCOBAR, de cuarenta y tres años de edad, abogado y notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, 9) MARTÍN LORENZO MURILLO SOLIS, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador; 10) GIOVANNI ERNESTO MELARA LÓPEZ, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; 11) JOSÉ AL-BERTO MEDRANO VALENCIA, de treinta y siete años de edad, abogado y notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; 12) VÍCTOR EDUARDO MARTÍNEZ ZELAYA, de veintinueve años de edad, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador; 13) ISAÍAS GARCÍA CERÓN, de veintiocho años de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador; y 14) ELSY DE LOS ÁNGELES CAÑAS DE ALBERTO, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador;

todos de nacionalidad salvadoreña, a quienes conozco e identifico en el orden mencionados por medio de sus respectivos Documentos Únicos de Identidad números: 1) cero cero nueve tres cuatro cinco ocho tresnueve; 2) cero cero cinco cero dos uno uno seis-seis; 3) cero uno cero uno uno cuatro siete tres- ocho; 4) cero uno uno siete cuatro tres cero cinco- uno; 5) cero dos uno cero seis uno nueve siete- dos; 6) cero dos cinco cero ocho tres siete cero-seis; 7) cero dos tres cinco cero ocho cinco seis- cuatro; 8) cero uno cinco dos tres cuatro cero nueve- seis; 9) cero uno seis cero nueve siete seis seis- siete; 10) cero dos cero ocho dos cero cero siete- cero; 11) cero dos uno cinco ocho cinco ocho ochosiete; 12) cero cero nueve tres dos uno uno tres- seis; 13) cero cero cinco nueve cinco ocho cinco ocho- tres; y 14) cero tres nueve cero seis seis seis cero- uno; y en el mismo orden que se han mencionado con Tarjetas de Identificación Tributaria números: 1) cero siete uno seis-dos cero cero uno cinco tres- cero cero uno- uno; 2) uno uno dos tres- cero uno cero tres cinco tres- cero cero uno- siete; 3) uno cero uno uno- uno siete cero cinco cinco seis- uno cero tres- cero; 4) cero seis uno cuatrouno uno cero siete cinco nueve- cero dos uno- cero; 5) uno uno dos tres- uno ocho uno cero seis dos- uno cero uno- tres; 6) uno uno cero cinco- cero uno uno dos seis dos- cero cero uno- siete; 7) cero seis uno siete- dos siete cero uno seis siete- uno cero dos- cero: 8) cero seis uno cuatro- dos cuatro cero siete seis nueve- cero cero nueve- ocho; 9) cero cuatro uno nueve- cero cinco cero nueve seis nueve- cero cero uno- dos; 10) cero seis uno cuatro- uno cinco uno cero seis nueve- uno cero nueve- seis; 11) cero ocho cero nueve- dos uno cero nueve siete cinco- uno cero uno- cinco; 12) cero seis uno cuatro- uno ocho cero nueve ocho tres- uno uno nueve- seis; 13) cero siete cero nueve- dos siete cero siete ocho cuatro- uno cero uno- siete; y 14) cero seis uno cuatro- dos cinco cero tres ocho ocho- uno tres uno- cinco; quienes ME DICEN: Que actuando en su carácter personal, han decidido constituir una ASOCIACIÓN no lucrativa y apolítica, por lo que estando presentes las personas que serán los Miembros Fundadores y que constituyen el quórum necesario para este acto, por unanimidad acuerdan: I) Constituir la asociación no lucrativa y apolítica, que se denominará FUERZA CRISTIANA DE EL SALVADOR. II) Aprobar los Estatutos que regi-

rán la Asociación, los cuales quedan redactados de la manera siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "FUERZA CRISTIANA DE EL SALVADOR", CAPITULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denomina ASOCIACION FUERZA CRISTIANA DE EL SALVADOR, que se abrevia "FACES", como una entidad apolítica y no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará la "Asociación" o "FACES". Artículo dos. El domicilio de FACES es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y podrá establecer filiales en cada uno de los departamentos de la República. Si conviene a los intereses de la Asociación, también podrá establecer filiales fuera de la República. Artículo tres. FACES se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro. Los fines u objetivos de FACES son: a) Coadyuvar a que se cumplan por las vías pertinentes y legales, los derechos constitucionales de los salvadoreños de manera legal, profesional y ética; entendiéndose por vías pertinentes, las instancias y recursos previamente establecidos por las leyes salvadoreñas. b) Procurar el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los salvadoreños. c) Promover la defensa de los derechos de las organizaciones y misiones cristianas legalmente constituidas en el país y de sus integrantes, con justicia y parámetros de transparencia y objetividad. d) Potenciar los valores espirituales, morales y éticos en el conglomerado social inspirados en los Principios que sustentan la misión de la Asociación. e) Destacar, motivar y promover la capacidad del liderazgo cristiano, para incidir en el cambio social, basado en los principios que nos rigen. f) Motivar la capacitación de los líderes comunitarios, para un mejor desempeño en su entorno social. g) Capacitar y asesorar a diversos sectores de la vida social, dignificando sus diversas potencialidades y conocimientos. h) Coadyuvar al desarrollo ético y moral de la nación, así como a la solución de conflictos individuales o colectivos. Artículo cinco. Para el logro de los fines u objetivos, FACES podrá: a) Integrar con miembros de la Asociación, las Comisiones o Comités de análisis y de estudios que sean necesarios para la gestión y cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación. b) Desarrollar eventos técnicos, educativos, misiones, conferencias, divulgación y capacitación de temas relacionados con sus fines u objetivos. c) Colaborar con el sistema educativo nacional en procura de los valores morales y éticos inspirados en nuestros estandartes: Justicia, Paz, Democracia y Libertad, como valores que determinan la armonía social.

d) Vincularse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que promuevan objetivos similares en forma total o parcial, y suscribir con ellos convenios de cooperación e intercambio. e) Elaborar estudios, opiniones o propuestas de solución a problemas nacionales y presentarlos ante las instancias pertinentes. f) Adquirir conforme a la Ley los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines. g) Promover cualquier otra actividad en concordancia con la naturaleza de las entidades sin fines de lucro que sea encomendada por la Asamblea General. CAPITULO III PATRIMONIO, FORMACIÓN. Artículo seis. El Patrimonio de la asociación estará constituido por: a) Las cuotas de ingreso, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación de acuerdo a la Ley y las rentas provenientes de los mismos. c) Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. d) Los demás ingresos obtenidos en actividades lícitas, por lo que podrá realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato, conveniente o necesario para el cumplimiento de sus fines u objetivos. Artículo siete. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva Nacional conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo ocho. El Gobierno y Administración de la Asociación, será ejercido por: a) La Asamblea General de Miembros Fundadores y Activos. b) La Junta Directiva Nacional. Para el mejor desarrollo de los fines u objetivos de la Asociación, la Asamblea General de Miembros Fundadores y Activos, podrá crear un Consejo Consultivo Nacional. La Asamblea General cuando proceda a constituirlo, deberá establecer en la misma resolución o acuerdo, su conformación, facultades y plazo. De igual forma para el mejor desarrollo de los fines u objetivos de la Asociación, se constituirán Juntas Directivas Departamentales, correspondiendo una por cada filial que se establezca en cada uno de los departamentos en los que se divide administrativamente la República de El Salvador; y respecto a su conformación, atribuciones y plazo, será establecido en el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO V ASAMBLEA GENERAL, JERARQUÍA. Artículo nueve. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores y Activos. CLASES. Artículo diez. Las Asambleas Generales serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. REPRESENTACIÓN. Artículo once. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las Asambleas Generales por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. QUORÚM. Artículo doce. El quórum necesario para celebrar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, será en primera convocatoria las dos terceras partes de sus miembros, y en segunda convocatoria con los que estén presentes, siempre y cuando su número no sea inferior al cincuenta por ciento de los miembros. Las resoluciones de las Asambleas Generales en primera convocatoria serán acordadas con el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes. En segunda convocatoria lo serán con dos tercios de los votos de los que asistan. De las dos situaciones anteriores se exceptúan los casos señalados en estos Estatutos, donde se requiere mayoría calificada para tomar una decisión. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Artículo trece. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, procurando que coincida con el mes que se eligió la Junta Directiva Nacional en funciones, a fin que cuando corresponda, se elijan los nuevos miembros de la misma. La convocatoria se hará mediante circular girada al efecto a todos los miembros con anticipación de siete días por lo menos a la celebración de la misma, por cualquier medio de comunicación, inclusive electrónico, dejando constancia de ello, donde se indicará el lugar, día y hora de la realización, así como la agenda a discutirse en dicha sesión. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA-RIA. Artículo catorce. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente en cualquier fecha, a iniciativa de la Junta Directiva Nacional al estimarlo pertinente. También podrá convocarla mediante solicitud por escrito firmada por no menos de siete de los Miembros Fundadores y/o Activos solventes, indicándose en la misma el motivo de la convocatoria, lugar, día y hora de la realización. Las Asambleas Generales Extraordinarias, también deberá convocarse mediante circular girada al efecto a todos los miembros con anticipación de siete días de antelación como mínimo a su celebración, por cualquier medio de comunicación, inclusive electrónico, dejando constancia de ello, donde se indicará el lugar, día y hora de la realización, así como la agenda a discutirse en dicha sesión. Artículo quince. No obstante lo dispuesto en los dos anteriores artículos, no será necesaria la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos la totalidad de los miembros fundadores o activos solventes acordaren instalarla y aprobar por unanimidad la agenda. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo dieciséis. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Realizar la Asamblea General por derecho propio cuando la Junta Directiva Nacional no la convocare. b) Aprobar o des-

aprobar la Memoria Anual de Labores, los Estados Financieros de la Asociación presentados por la Junta Directiva Nacional. c) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva Nacional. d) Constituir el Consejo Consultivo Nacional, y elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a sus miembros. e) Nombrar o destituir al Auditor Interno de la Asociación, determinar su remuneración, conocer de su informe y aprobar o desaprobar el mismo. f) Interpretar, aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. g) Conocer de las apelaciones que interpongan los miembros por resoluciones de la Junta Directiva Nacional en los procedimientos sancionatorios. h) Fijar a propuesta de la Junta Directiva Nacional, el monto de las cuotas de ingreso y de las cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los miembros de la Asociación, cuotas que no podrán ser modificadas más de una vez al año. i) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Asociación. j) Aprobar, modificar o desaprobar el presupuesto anual, los planes y programas de trabajo de la Asociación, que le sometiere a su consideración la Junta Directiva Nacional. k) Emitir las directrices generales y especiales sobre la administración del patrimonio de la Asociación. l) Conocer de todos los asuntos que le sometiere a su consideración la Junta Directiva, y decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos o el Reglamento Interno. CAPITULO VI JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, INTEGRACIÓN. Artículo diecisiete. La dirección y administración de la Asociación, está a cargo de la Junta Directiva Nacional, la cual estará integrada por diez miembros, denominados de la forma siguiente: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Director Tesorero, Director Síndico, Primer Director Vocal, Segundo Director Vocal, Tercer Director Vocal, Cuarto Director Vocal, y Quinto Director Vocal. Artículo dieciocho. En cada elección de Junta Directiva Nacional, también se deberán elegir y nombrar cuatro miembros Directores Suplentes, quienes en el orden que sean elegidos, tomarán los cargos de los propietarios, si éstos se encontraren vacantes de forma temporal o definitiva, en este último caso se desempeñarán los suplentes por el plazo que faltare para concluir el periodo por el cual fueron electos los propietarios. Si la ausencia fuere del Director Presidente, éste solo podrá ser sustituido por el Director Vicepresidente. ELECCIÓN Y PLAZO. Artículo diecinueve. Los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva Nacional, serán electos por la Asamblea General, mediante un sistema electoral democrático

que deberá ser aprobado en la misma sesión previo a proceder a la votación. Artículo veinte. Los miembros de la Junta Directiva Nacional serán electos para un periodo de cinco años, a partir de la fecha de toma de posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos para nuevos períodos. Artículo veintiuno. Cuando por motivo de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional en sesión de Asamblea General, la Junta Directiva Nacional en el cargo continuará en sus funciones hasta realizar la elección de los nuevos Directivos que los han de sustituir. REQUISITOS. Artículo veintidós. Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere: a) Ser Miembro Fundador o Activo de la Asociación. b) Ser Presidente de una de las Juntas Directivas Departamentales de la Asociación. c) Demostrar capacidad para el cargo. d) Estar solvente en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias con la Asociación. e) Observar buena conducta pública y privada. f) No ser miembro del Consejo Consultivo Nacional que la Asamblea General haya establecido o constituido. g) No estar nombrado o no desempeñar cargos de dirección en otras Asociaciones, ya sean con fines similares o diferentes a los de FACES. PERDIDA DE LA CALIDAD DE DIRECTIVO NACIONAL. Artículo veintitrés. La calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional se perderá: a) Por renuncia escrita presentada ante la misma Junta Directiva Nacional y aceptada por la Asamblea General. b) Por haber sido suspendido temporalmente de los derechos de asociado en un procedimiento sancionatorio. c) Por expulsión de la Asociación. CLASES, CONVOCATORIA Y QUORÚM. Artículo veinticuatro. La Junta Directiva Nacional sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente en cualquier fecha, las veces que sean necesarias a iniciativa del Presidente o a solicitud de tres miembros Directivos propietarios. Artículo veinticinco. Las convocatorias a sesiones de la Junta Directiva Nacional se harán con cinco días de anticipación cuando sean Ordinarias y con tres días de anticipación cuando se tratare de Extraordinarias. Artículo veintiséis. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será con la asistencia de por lo menos diez de sus miembros y para tomar resoluciones será con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, excepto en los casos que se requiera mayoría calificada de acuerdo a los presentes Estatutos o el Reglamento Interno. El Director Presidente tendrá doble voto en casos de empate. Artículo veintisiete. La Junta Directiva Nacional, podrá solicitar opinión o dictamen al Consejo Consultivo Nacional que hubiere constituido la Asamblea General, para emitir resolución o acuerdo de considerarlo

conveniente. La Junta Directiva Nacional en caso de haber procedido conforme al inciso anterior, para ella será vinculante el dictamen u opinión solicitado, pero podrá emitir su resolución o acuerdo sin tenerlo en consideración, cuando así fuere acordado por los votos favorables de las dos terceras partes de todos los miembros. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo veintiocho. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva Nacional. b) Planificar, promover y desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines u objetivos de la Asociación. c) Elaborar el Presupuesto Anual y la Memoria Anual de Labores de la Asociación, y someterlo a la aprobación o desaprobación de la Asamblea General. d) Solicitar opinión o dictamen al Consejo Consultivo Nacional, si lo considera conveniente previo a emitir una resolución o acuerdo que implique conocimientos especiales o concretos en alguna ciencia, arte o técnica, o cuando lo requiera la complejidad del tema sobre el cual deba pronunciarse. e) Convocar a los miembros a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. f) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. g) Acordar las instituciones financieras donde se depositarán los fondos de la Asociación con las firmas responsables de los Directores Presidente, Vicepresidente y Tesorero. h) Nombrar entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. i) Nombrar al personal administrativo de la Asociación, señalándole sus salarios y sus prestaciones, así como de destituirlos por causas justificadas. j) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General. k) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros. 1) Decidir sobre las renuncias de los actuales miembros. m) Conocer de las denuncias sobre miembros por faltas cometidas, y sancionar a los mismos, de acuerdo a los presentes Estatutos, e informar lo resuelto a la Asamblea General, sin que ello implique una apelación a favor del miembro sancionado. n) Resolver todos los demás asuntos que le correspondan conforme a los Estatutos, Reglamento Interno y los que no sean competencia de la Asamblea General. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE. Artículo veintinueve. Son atribuciones del Director Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Representar administrativamente y judicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva Nacional. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. e) Autorizar juntamente con el Director Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Ejercer las demás atribuciones que le concedan los Estatutos, Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR VICEPRESIDENTE. Artículo treinta. Son atribuciones del Director Vicepresidente: a) Colaborar con las funciones del Director Presidente. b) Sustituir al Director Presidente en casos de ausencia o impedimento de éste, ya sea de forma temporal o definitiva. c) Abrir mancomunadamente con el Director Presidente y Director Tesorero las cuentas bancarias a nombre de la Asociación. d) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ATRIBU-CIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO. Artículo treinta y uno. Son atribuciones del Director Secretario: a) Llevar los libros de la Asociación y la redacción de las actas en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva Nacional. b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación. c) Extender las certificaciones que fuesen solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. e) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación según las instrucciones que reciba de la Junta Directiva. f) Recibir las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros, las renuncias y denuncias de los actuales miembros, y darlas a conocer a la Junta Directiva Nacional. g) Ejercer las demás atribuciones que le concedan los Estatutos, Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional, ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SÍNDICO. Artículo treinta y dos. Son atribuciones del Director Síndico: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, así como las resoluciones o acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Mantener la disciplina y respeto entre los miembros de la Asociación. c) Controlar los ingresos y egresos de la Asociación, solicitando la documentación necesaria. d) Informar de las actividades de la Junta Directiva Nacional y ser el órgano de comunicación de la Asociación. e) Brindarles asesoría a los

miembros que la requieran. f) Ejercer las demás atribuciones que le concedan los Estatutos, Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR TESO-RERO. Artículo treinta y tres. Son atribuciones del Director Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la asociación obtenga, en la institución financiera que la Junta Directiva Nacional haya seleccionado. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual, el control de las erogaciones presupuestadas y el cobro de las cuotas establecidas. e) Presentar informe detallado y documentado del estado económico y financiero de la Asociación, cuando lo requiera la Junta Directiva o Asamblea General. f) Llevar la contabilidad y responder de los fondos de la Asociación. g) Cancelar los gastos de la Asociación autorizados por la Junta Directiva. h) Ejercer las demás atribuciones que le concedan los Estatutos, Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES VOCALES. Artículo treinta y cuatro. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás Miembros Directivos en el desarrollo de sus funciones. b) Desempeñar las funciones que les designe la Junta Directiva Nacional o Asamblea General. CAPITULO VII MIEMBROS. Artículo treinta y cinco. FACES estará integrada por cuatro clases de asociados o miembros, así: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Pasivos. d) Miembros Honorarios. MIEMBROS FUNDADORES. Artículo treinta y seis. Son Miembros Fundadores, los asociados que comparecieron a otorgar la Escritura Matriz de Constitución de la Asociación. MIEMBROS ACTIVOS. Artículo treinta y siete. Son Miembros Activos, las personas que posteriormente a la constitución de la Asociación, son admitidos como asociados de acuerdo a las disposiciones de los presentes Estatutos y Reglamento Interno. Artículo treinta y ocho. Para ser Miembro Activo se requiere: a) Presentar solicitud de ingreso de forma escrita a la Junta Directiva Nacional y ser admitido por ésta. b) Proporcionar la información y documentación que el Reglamento Interno de la Asociación establezca como necesaria para nuevos miembros. c) Cancelar la membrecía o cuota de ingreso. MIEMBROS PASIVOS. Artículo treinta y nueve. Son Miembros Pasivos, las personas durante el plazo por el cual se les ha suspendido el ejercicio de sus derechos como asociados que les otorgan los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, al haber sido sancionados por faltas cometidas de las que se señalan en los pre-

sentes Estatutos. También se consideran Miembros Pasivos, los asociados que no cancelen las cuotas ordinarias o extraordinarias, a partir de la primera de ellas, y que como miembros estén obligados a entregar a la Asociación, de acuerdo a los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. MIEMBROS HONORARIOS. Artículo cuarenta. Son Miembros Honorarios, las personas que se hubieren hecho acreedores a tal distinción por servicios extraordinarios prestados a la Asociación. Tal designación será propuesta por la Junta Directiva Nacional y aprobada por la Asamblea General. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Artículo cuarenta y uno. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos los siguientes: a) Estar inscritos en los respectivos Libros de Registro de Miembros de la Asociación. b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales de la Asociación. c) Elegir a los miembros que ocuparán los cargos de las Juntas Directivas Nacional y Departamentales, así como cualquier otro cargo que la Asamblea General estime pertinente. d) Optar a los cargos de la Juntas Directivas Nacional y Departamentales, así como cualquier otro cargo que la Asamblea General estime pertinente, llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; así como de resultar electos, el derecho a ser nombrados en los referidos cargos. e) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación, presentando iniciativas, peticiones, consultas y propuestas sobre asuntos que estén dentro de los fines de la misma. f) Gozar de los servicios y beneficios que ofrezca la Asociación, que no sean de carácter econômico. g) Ser informado de toda situación que tenga relación con la Asociación, h) Los demás derechos que señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Artículo cuarenta y dos. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos, los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones legalmente emanados de la Asamblea General y Junta Directiva Nacional. b) Colaborar en el logro de los fines de la Asociación a trayés de la Junta Directiva Nacional y demás órganos o comités que cree la Asamblea General para el logro de sus objetivos, así como en las tareas concretas que les sean asignadas. c) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y demás Órganos de la Asociación a las que fuere legalmente convocado. d) Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias, a las que como miembros estén obligados a entregar a la Asociación, de acuerdo a los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. e) Contribuir al crecimiento, defensa y elevación del prestigio de la Asociación. f)

Los demás deberes que señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEM-BRO. Artículo cuarenta y tres. La calidad de miembro de FACES se pierde: a) Por renuncia escrita ante la Junta Directiva Nacional, la cual surtirá efecto desde su aceptación. b) Por expulsión de la Asociación. c) Por muerte del Asociado. CAPITULO VIII MEDIDAS DISCIPLI-NARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN, REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo cuarenta y cuatro. Los miembros de la asociación al realizar una infracción, una vez comprobada la misma, serán objeto de medidas y sanciones que se establecen en los presentes Estatutos y Reglamento Interno, o en su defecto lo que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en amonestaciones, suspensión de derechos de asociado o expulsión de la Asociación, según la gravedad del caso. FALTAS LEVES. Artículo cuarenta y cinco. Serán faltas leves las siguientes: a) Faltarle el respeto a los demás miembros de la Asociación. b) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Junta Directiva Nacional. FALTAS GRAVES. Artículo cuarenta y seis. Serán faltas graves las siguientes: a) Negarse a desempeñar cargos de elección o algún otro nombramiento sin causa justificada. b) La usurpación de funciones. c) Emitir documentos falsos a nombre de la Asociación. d) El incumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, y acuerdos o resoluciones legalmente emanados de la Asamblea General o Junta Directiva Nacional. e) Por observar mala conducta dentro o fuera de la Asociación. CAUSALES DE EXPULSIÓN. Artículo cuarenta y siete. Serán causales de expulsión de los miembros de la Asociación las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros prevaleciéndose del cargo o de la calidad de miembro de la Asociación. b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal u otras que correspondiere. c) Promover actividades que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación. d) Cometer fraude electoral, entorpecer u obstaculizar la realización de una elección o la reunión de una Asamblea General. e) Haber sido sancionado por escrito cuatro veces durante el mismo año. f) Haber sido sancionado con suspensión de los derechos como miembro de la Asociación, por dos veces durante el mismo año. g) Cualquier acto cometido por el Asociado que a juicio de la Asamblea General amerite expulsión. CLASES DE SANCIONES. Artículo cuarenta y ocho. Si un miembro cometiere una falta leve por primera vez, será amonestado verbalmente. Si el miembro reincidiera en esa clase de falta se amonestará por escrito. De la amonestación verbal se dejará la debida constancia en los respectivos libros, sin que ello signifique que es amonestación escrita. Artículo cuarenta y nueve. En los casos de faltas graves, se amonestará al miembro por escrito y si reincidiere en la misma clase de falta, se procederá a la suspensión temporal de sus derechos como asociado, el cual oscilará entre un mínimo de quince días y un máximo de dos meses. Artículo cincuenta. Si un miembro incurriere en una causal de expulsión, se procederá a ello, mediante el respectivo procedimiento. PROCEDIMIENTO. Artículo cincuenta y uno. La Junta Directiva Nacional, será el ente encargado de aplicar las medidas o sanciones establecidas por los presentes Estatutos, así como rehabilitar a los miembros cuando la sanción consistiere en la suspensión temporal de derechos de asociado. Artículo cincuenta y dos. Las notificaciones en un procedimiento sancionatorio, se efectuarán a los miembros en el lugar o por el medio especial que hayan proporcionado a la Asociación para recibir comunicaciones, inclusive medio electrónico. Artículo cincuenta y tres. Para aplicar las referidas medidas o sanciones se notificará por escrito al asociado infractor, las faltas o causales de expulsión que se le atribuyen, en la misma notificación se le indicará el lugar, fecha y hora que se señala para que en audiencia oral, exponga los argumentos que tenga a su favor y que lo eximan de la falta o causal que se le atribuye, así como recibirle las pruebas que considere pertinentes La audiencia a que se refiere el inciso anterior, será desarrollada en la próxima sesión de la Junta Directiva Nacional, siempre que su celebración no esté señalada dentro de un plazo menor a tres días, contados a partir de la notificación al miembro infractor. En la referida audiencia, haya o no comparecido el miembro a quien se le atribuyere la falta o causal de expulsión, se resolverá lo pertinente y además se le solicitará que haga las correcciones necesarias, cuando éstas procedan. Si se encontrare presente quedará notificado en el mismo acto de la resolución respectiva. Cuando el asociado infractor no haya comparecido a la audiencia, dentro de los tres días hábiles siguientes se le notificará lo resuelto. Artículo cincuenta y cuatro. Todo miembro suspendido temporalmente de sus derechos como asociado, o que haya sido expulsado podrá dentro de los tres días hábiles siguientes de notificado, solicitar a la Junta Directiva Nacional que revoque su decisión, y si ésta no le resolviere o le resolviere negativamente, podrá apelar ante la Asamblea General, para lo cual dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de concluido el plazo para resolver o de notificado lo resuelto en revocatoria. El plazo que la Junta Directiva Nacional

tendrá para pronunciarse sobre la revocatoria solicitada, será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud respectiva. Artículo cincuenta y cinco. Las sanciones consistentes en amonestaciones verbales o escritas, no admitirán ninguna clase de recurso. CAPITULO IX INSIGNIAS, SÍMBOLOS. Artículo cincuenta y seis. Adóptanse como símbolos de la Asociación el águila y el mapa de El Salvador. ESCUDO. Artículo cincuenta y siete. El Escudo de la Asociación estará compuesto por un Águila con las alas extendidas, que simboliza la Libertad como valor supremo para el ser humano, que apunta al goce de todas las libertades y derechos inalienables de todas las personas sin excepciones; estando en el aire simboliza la supremacía del valor, la dimensión y alcances de su visión, vigilante de la convivencia humana en su parte subjetiva. Dicha figura irá en un fondo blanco, por la pureza que representa, sobrevolando el mapa de El Salvador de color celeste cielo, por la dependencia Divina, y el resto del diseño irá sobre un fondo blanco diagonalmente hacia el centro, en la parte inferior de la figura y sobre el mapa, se escribirá el nombre de la Asociación. Artículo cincuenta y ocho. El escudo de la Asociación se usará en papel de correspondencia, y figurará en alto relieve en las medallas al mérito que se confieran. Los sellos de su uso llevarán el escudo de la Asociación. BANDERA. Artículo cincuenta y nueve. La bandera de la Asociación será de forma rectangular y medirá ochenta y ocho centímetros de largo por cuarenta y dos centímetros de alto, compuesta por un solo paño de color blanco y dos franjas celestes cielo en posición horizontal en cada uno de sus extremos inferior y superior; respectivamente y en el centro el escudo de la Asociación. Artículo sesenta. La bandera de la Asociación se colocará en un sitio de honor y en la sede de la Asociación, y se usará en ocasiones en que se celebren sesiones, reuniones o actos en que se participe. MEDALLAS. Artículo sesenta y uno. Créanse las medallas al Mérito y a la Honorabilidad Civil, la primera honrará a todos aquellos que con sus aportes nos han distinguido y sobresalido en la vida nacional, la segunda para los ilustres ciudadanos o distinguidas organizaciones que con sus actos enaltecen la administración pública o inciden de manera positiva en la realidad nacional o internacional. CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-CIÓN. Artículo sesenta y dos. La Asociación sólo podrá ser disuelta por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nom-

brará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la misma Asamblea General señale. CAPITULO XI REFORMA Y DEROGACIÓN DE ESTATUTOS. Artículo sesenta y tres. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y VIGENCIA. Artículo sesenta y cuatro. La Junta Directiva Nacional tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los Miembros y de la Junta Directiva en los plazos establecidos por la ley, así como proporcionar al expresado Registro cualquier información o documentación que se le pidiere o esté en la obligación de hacerlo de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo sesenta y cinco. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación que no esté comprendido en los presentes Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva Nacional y aprobado por la Asamblea General. Artículo sesenta y seis. La Asociación Fuerza Cristiana de El Salvador, se regirá por la Ley de Asociacio nes y Fundaciones sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables. Artículo sesenta y siete. Hasta que estén establecidas todas las filiales departamentales de la Asociación, se procederá a formar la Junta Directiva Nacional con los Presidentes de las Juntas Directivas Departamentales, mientras esa condición no se cumpla, los cargos de directivos nacionales serán ocupados por los miembros Fundadores o Activos de la Asociación que cumplan los demás requisitos establecidos por los presentes Estatutos y su Reglamento Interno. Artículo sesenta y ocho. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Nombrar como miembros propietarios de la Primera Junta Directiva Nacional de la Asociación, a las personas siguientes: Director Presidente: JULIO CÉSAR MERINO ESCOBAR; Director Vicepresidente: GILBERTO ELIUD ESCOBAR VENTURA; Director Secretario: JOSÉ ALBERTO MEDRANO VALENCIA; Director Tesorero: OSCAR ANTONIO SOSA MARTÍNEZ; Director Síndico: MARTÍN LORENZO MURILLO SOLIS; Primer Director Vocal: JOSÉ ARÍSTIDES SALGADO; Segundo Director Vocal: ISAÍAS GARCÍA

CERÓN; Tercer Director Vocal: ADRIAN DE JESÚS TORRES PINE-DA; Cuarto Director Vocal: DAVID ANTONIO RAMÍREZ; Quinto Director Vocal: GIOVANNI ERNESTO MELARA LÓPEZ. Y como miembros suplentes de la misma Junta Directiva Nacional de la Asociación, a las personas siguientes: Primer Director Suplente: ÁNGELA EDITH FLORES DE CRUZ; Segundo Director Suplente: ELSY DE LOS ÁNGELES CAÑAS DE ALBERTO; Tercer Director Suplente: VÍCTOR EDUARDO MARTÍNEZ ZELAYA; Cuarto Director Suplente: JUAN ALBERTO AZUCENA SOLANO. Todos los miembros propietarios y suplentes de la Primera Junta Directiva Nacional, son de las generales ya expresadas al inicio de esta escritura. Que es todo cuanto desean incorporar en el presente instrumento. Así se expresaron los otorgantes. El suscrito notario, hace constar: a) Que les advertí a los otorgantes la obligación en que están de registrar la presente escritura, los efectos del registro y las sanciones impuesta por falta del mismo, de conformidad al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; b) Que les expliqué efectos legales de este acto; y c) Que les fue leído íntegramente lo escrito a los otorgantes, en un solo acto sin interrupción, por lo que manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y todos firmamos. DOY FE. Enmendados -la naturaleza- valen.- Entre líneas - de las entidades sin fines de lucro que valen.-

# CARLOS OSMIN RIVERA AMAYA,

### NOTARIO.

Paso ante mí, del folio ciento cincuenta y ocho vuelto al folio ciento setenta y uno frente y vuelto del LIBRO DÉCIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO que llevo en el presente año y que vence el día veinte de abril del dos mil trece; y para ser entregado a la ASOCIACION FUERZA CRISTIANA DE EL SALVADOR, que se abrevia "FACES", extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de Cojutepeque, a los siete días del mes de enero del dos mil trece.

### CARLOS OSMIN RIVERA AMAYA,

NOTARIO.

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION FUERZA CRISTIANA DE EL SALVADOR

### **CAPITULO I**

### DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denomina ASOCIACION FUERZA CRISTIANA DE EL SALVADOR, que se abrevia "FACES", como una entidad apolítica y no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará la "Asociación" o "FACES".
- Art. 2.- El domicilio de FACES es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y podrá establecer filiales en cada uno de los departamentos de la República, si conviene a los intereses de la Asociación, también podrá establecer filiales fuera de la República.
  - Art. 3.- FACES se constituye por tiempo indefinido.

### **CAPITULO II**

### FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de FACES son:

- a) Coadyuvar a que se cumplan por las vías pertinentes y legales, los derechos constitucionales de los salvadoreños de manera legal, profesional y ética; entendiéndose por vías pertinentes, las instancias y recursos previamente establecidos por las leyes salvadoreñas.
- b) Procurar el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los salvadoreños.
- c) Promover la defensa de los derechos de las organizaciones y misiones cristianas legalmente constituidas en el país y de sus integrantes, con justicia y parámetros de transparencia y objetividad.
- d) Potenciar los valores espirituales, morales y éticos en el conglomerado social inspirados en los Principios que sustentan la misión de la Asociación.
- e) Destacar, motivar y promover la capacidad del liderazgo cristiano, para incidir en el cambio social, basado en los principios que nos rigen.
- f) Motivar la capacitación de los líderes comunitarios, para un mejor desempeño en su entorno social.
- g) Capacitar y asesorar a diversos sectores de la vida social, dignificando sus diversas potencialidades y conocimientos.
- h) Coadyuvar al desarrollo ético y moral de la nación, así como a la solución de conflictos individuales o colectivos.

### Art. 5.- Para el logro de los fines u objetivos, FACES podrá:

 a) Integrar con miembros de la Asociación, las Comisiones o Comités de análisis y de estudios que sean necesarios para la gestión y cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación.

- Desarrollar eventos técnicos, educativos, misiones, conferencias, divulgación y capacitación de temas relacionados con sus fines u objetivos.
- c) Colaborar con el sistema educativo nacional en procura de los valores morales y éticos inspirados en nuestros estandartes: Justicia, Paz, Democracia y Libertad, como valores que determinan la armonía social.
- d) Vincularse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que promuevan objetivos similares en forma total o parcial, y suscribir con ellos convenios de cooperación e intercambio.
- e) Elaborar estudios, opiniones o propuestas de solución a problemas nacionales y presentarlos ante las instancias pertinentes.
- f) Adquirir conforme a la Ley los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- g) Promover cualquier otra actividad en concordancia con la naturaleza de las entidades sin fines de lucro, que sea encomendada por la Asamblea General.

# CAPITULO III PATRIMONIO

### FORMACIÓN

- Art. 6.- El Patrimonio de la asociación estará constituido por:
- Las cuotas de ingreso, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Miembros.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación de acuerdo a la Ley y las rentas provenientes de los mismos.
- Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d) Los demás ingresos obtenidos en actividades lícitas, por lo que podrá realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato, conveniente o necesario para el cumplimiento de sus fines u objetivos.
- Art. 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva Nacional conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### **CAPITULO IV**

### GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

- Art. 8.- El Gobierno y Administración de la Asociación, será ejercido por:
  - a) La Asamblea General de Miembros Fundadores y Activos.
  - b) La Junta Directiva Nacional.

Para el mejor desarrollo de los fines u objetivos de la Asociación, la Asamblea General de Miembros Fundadores y Activos, podrá crear un Consejo Consultivo Nacional. La Asamblea General cuando proceda a constituirlo, deberá establecer en la misma resolución o acuerdo, su conformación, facultades y plazo.

De igual forma para el mejor desarrollo de los fines u objetivos de la Asociación, se constituirán Juntas Directivas Departamentales, correspondiendo una por cada filial que se establezca en cada uno de los departamentos en los que se divide administrativamente la República de El Salvador; y respecto a su conformación, atribuciones y plazo, será establecido en el Reglamento Interno de la Asociación.

### CAPITULO V

### ASAMBLEA GENERAL

### **JERARQUÍA**

Art. 9.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores y Activos.

### **CLASES**

Art. 10.- Las Asambleas Generales serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

### REPRESENTACIÓN

Art. 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las Asambleas Generales por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

### **OUÓRUM**

Art. 12.- El quórum necesario para celebrar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, será en primera convocatoria las dos terceras partes de sus miembros, y en segunda convocatoria con los que estén presentes, siempre y cuando su número no sea inferior al cincuenta por ciento de los miembros.

Las resoluciones de las Asambleas Generales en primera convocatoria serán acordadas con el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes. En segunda convocatoria lo serán con dos tercios de los votos de los que asistan. De las dos situaciones anteriores se exceptúan los casos señalados en estos Estatutos, donde se requiere mayoría calificada para tomar una decisión.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, procurando que coincida con el mes que se eligió la Junta Directiva Nacional en funciones, a fin que cuando corresponda, se elijan los nuevos miembros de la misma.

La convocatoria se hará mediante circular girada al efecto a todos los miembros con anticipación de siete días por lo menos a la celebración de la misma, por cualquier medio de comunicación, inclusive electrónico, dejando constancia de ello, donde se indicará el lugar, día y hora de la realización, así como la agenda a discutirse en dicha sesión.

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Art. 14.- La Asamblea General se reunirá extraordinariamente en cualquier fecha, a iniciativa de la Junta Directiva Nacional al estimarlo pertinente. También podrá convocarla mediante solicitud por escrito firmada por no menos de siete de los Miembros Fundadores y/o Activos solventes, indicándose en la misma el motivo de la convocatoria, lugar, día y hora de la realización.

Las Asambleas Generales Extraordinarias, también deberá convocarse mediante circular girada al efecto a todos los miembros con anticipación de siete días de antelación como mínimo a su celebración, por cualquier medio de comunicación, inclusive electrónico, dejando constancia de ello, donde se indicará el lugar, día y hora de la realización, así como la agenda a discutirse en dicha sesión.

Art. 15.- No obstante lo dispuesto en los dos anteriores artículos, no será necesaria la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, si hayándose reunidos la totalidad de los miembros fundadores o activos solventes acordaren instalarla y aprobar por unanimidad la agenda.

## ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguien-

- Realizar la Asamblea General por derecho propio cuando la Junta Directiva Nacional no la convocare.
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores, los Estados Financieros de la Asociación presentados por la Junta Directiva Nacional.
- Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- d) Constituir el Consejo Consultivo Nacional, y elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a sus miembros.
- e) Nombrar o destituir al Auditor Interno de la Asociación, determinar su remuneración, conocer de su informe y aprobar o desaprobar el mismo.
- f) Interpretar, aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- g) Conocer de las apelaciones que interpongan los miembros por resoluciones de la Junta Directiva Nacional en los procedimientos sancionatorios.
- Fijar a propuesta de la Junta Directiva Nacional, el monto de las cuotas de ingreso y de las cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los miembros de la Asociación, cuotas que no podrán ser modificadas más de una vez al año.
- i) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Asociación.

- j) Aprobar, modificar o desaprobar el presupuesto anual, los planes y programas de trabajo de la Asociación, que le sometiere a su consideración la Junta Directiva Nacional.
- Emitir las directrices generales y especiales sobre la administración del patrimonio de la Asociación.
- Conocer de todos los asuntos que le sometiere a su consideración la Junta Directiva, y decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos o el Reglamento Interno.

### **CAPITULO VI**

### JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

### INTEGRACIÓN

Art. 17.- La dirección y administración de la Asociación, está a cargo de la Junta Directiva Nacional, la cual estará integrada por diez miembros, denominados de la forma siguiente: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Director Tesorero, Director Síndico, Primer Director Vocal, Segundo Director Vocal, Tercer Director Vocal, Cuarto Director Vocal, y Quinto Director Vocal.

Art. 18.- En cada elección de Junta Directiva Nacional, también se deberán elegir y nombrar cuatro miembros Directores Suplentes, quienes en el orden que sean elegidos, tomarán los cargos de los propietarios, si éstos se encontraren vacantes de forma temporal o definitiva, en este último caso se desempeñarán los suplentes por el plazo que faltare para concluir el periodo por el cual fueron electos los propietarios. Si la ausencia fuere del Director Presidente, éste sólo podrá ser sustituido por el Director Vicepresidente.

### **ELECCIÓN Y PLAZO**

Art. 19.- Los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva Nacional, serán electos por la Asamblea General, mediante un sistema electoral democrático que deberá ser aprobado en la misma sesión previo a proceder a la votación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional serán electos para un periodo de cinco años, a partir de la fecha de toma de posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos para nuevos períodos.

Art. 21.- Cuando por motivo de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional en sesión de Asamblea General, la Junta Directiva Nacional en el cargo continuará en sus funciones hasta realizar la elección de los nuevos Directivos que los han de sustituir.

### REQUISITOS

- Art. 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere:
  - a) Ser Miembro Fundador o Activo de la Asociación.
  - Ser Presidente de una de las Juntas Directivas Departamentales de la Asociación.

- c) Demostrar capacidad para el cargo.
- d) Estar solvente en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias con la Asociación.
- e) Observar buena conducta pública y privada.
- f) No ser miembro del Consejo Consultivo Nacional que la Asamblea General haya establecido o constituido.
- g) No estar nombrado o no desempeñar cargos de dirección en otras Asociaciones, ya sean con fines similares o diferentes a los de FACES.

### PERDIDA DE LA CALIDAD DE DIRECTIVO NACIONAL

Art. 23.- La calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional se perderá:

- a) Por renuncia escrita presentada ante la misma Junta Directiva Nacional y aceptada por la Asamblea General.
- Por haber sido suspendido temporalmente de los derechos de asociado en un procedimiento sancionatorio.
- c) Por expulsión de la Asociación.

### CLASES, CONVOCATORIA Y QUÓRUM

Art. 24.- La Junta Directiva Nacional sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente en cualquier fecha, las veces que sean necesarias a iniciativa del Presidente o a solicitud de tres miembros Directivos propietarios.

Art. 25.- Las convocatorias a sesiones de la Junta Directiva Nacional se harán con cinco días de anticipación cuando sean Ordinarias y con tres días de anticipación cuando se tratare de Extraordinarias.

Art. 26.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será con la asistencia de por lo menos diez de sus miembros y para tomar resoluciones será con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, excepto en los casos que se requiera mayoría calificada de acuerdo a los presentes Estatutos o el Reglamento Interno. El Director Presidente tendrá doble voto en casos de empate.

Art. 27.- La Junta Directiva Nacional, podrá solicitar opinión o dictamen al Consejo Consultivo Nacional que hubiere constituido la Asamblea General, para emitir resolución o acuerdo de considerarlo conveniente.

La Junta Directiva Nacional en caso de haber procedido conforme al inciso anterior, para ella será vinculante el dictamen u opinión solicitado, pero podrá emitir su resolución o acuerdo sin tenerlo en consideración, cuando así fuere acordado por los votos favorables de las dos terceras partes de todos los miembros.

### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Art. 28.- La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva Nacional.
- Planificar, promover y desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines u objetivos de la Asociación.
- c) Elaborar el Presupuesto Anual y la Memoria Anual de Labores de la Asociación, y someterlo a la aprobación o desaprobación de la Asamblea General.
- d) Solicitar opinión o dictamen al Consejo Consultivo Nacional, si lo considera conveniente previo a emitir una resolución o acuerdo que implique conocimientos especiales o concretos en alguna ciencia, arte o técnica, o cuando lo requiera la complejidad del tema sobre el cual deba pronunciarse.
- e) Convocar a los miembros a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- f) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- g) Acordar las instituciones financieras donde se depositarán los fondos de la Asociación con las firmas responsables de los Directores Presidente, Vicepresidente y Tesorero.
- h) Nombrar entre los miembros de la Asociación los Cómités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Nombrar al personal administrativo de la Asociación, señalándole sus salarios y sus prestaciones, así como de destituirlos por causas justificadas.
- j) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros.
- 1) Decidir sobre las renuncias de los actuales miembros.
- m) Conocer de las denuncias sobre miembros por faltas cometidas, y sancionar alos mismos, de acuerdo a los presentes Estatutos, e informar lo resuelto a la Asamblea General, sin que ello implique una apelación a favor del miembro sancionado.
- Resolver todos los demás asuntos que le correspondan conforme a los Estatutos, Reglamento Interno y los que no sean competencia de la Asamblea General.

### ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE

Art. 29.- Son atribuciones del Director Presidente:

 a) Presidir y dirigir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.

- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.
- Representar administrativamente y judicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva Nacional.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.
- e) Autorizar juntamente con el Director Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Ejercer las demás atribuciones que le concedan los Estatutos, Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

### ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR VICEPRESIDENTE

Art. 30,- Son atribuciones del Director Vicepresidente:

- a) Colaborar con las funciones del Director Presidente.
- Sustituir al Director Presidente en casos de ausencia o impedimento de éste, ya sea de forma temporal o definitiva.
- Abrir mancomunadamente con el Director Presidente y Director Tesorero las cuentas bancarias a nombre de la Asociación.
- d) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

### ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO

Art. 31.- Son atribuciones del Director Secretario:

- a) Llevar los libros de la Asociación y la redacción de las actas en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva Nacional.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.
- c) Extender las certificaciones que fuesen solicitadas a la Asociación
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional
- e) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación según las instrucciones que reciba de la Junta Directiva.
- f) Recibir las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros, las renuncias y denuncias de los actuales miembros, y darlas a conocer a la Junta Directiva Nacional.
- g) Ejercer las demás atribuciones que le concedan los Estatutos, Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

### ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SÍNDICO

Art. 32.- Son atribuciones del Director Síndico:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, así como las resoluciones o acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Mantener la disciplina y respeto entre los miembros de la Asociación.
- c) Controlar los ingresos y egresos de la Asociación, solicitando la documentación necesaria.
- d) Informar de las actividades de la Junta Directiva Nacional y ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- e) Brindarles asesoría a los miembros que la requieran.
- Ejercer las demás atribuciones que le concedan los Estatutos, Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

### ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR TESORERO

Art. 33.- Son atribuciones del Director Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la asociación obtenga, en la institución financiera que la Junta Directiva Nacional haya seleccionado.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- d) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual, el control de las erogaciones presupuestadas y el cobro de las cuotas establecidas.
- e) Presentar informe detallado y documentado del estado económico y financiero de la Asociación, cuando lo requiera la Junta Directiva o Asamblea General.
- f) Llevar la contabilidad y responder de los fondos de la Asociación.
- g) Cancelar los gastos de la Asociación autorizados por la Junta Directiva.
- Ejercer las demás atribuciones que le concedan los Estatutos, Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

### ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES VOCALES

Art. 34.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con los demás Miembros Directivos en el desarrollo de sus funciones.
- b) Desempeñar las funciones que les designe la Junta Directiva Nacional o Asamblea General.

### CAPITULO VII

### **MIEMBROS**

Art. 35.- FACES estará integrada por cuatro clases de asociados o miembros, así:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos
- c) Miembros Pasivos.
- d) Miembros Honorarios.

### MIEMBROS FUNDADORES

Art. 36.- Son Miembros Fundadores, los asociados que comparecieron a otorgar la Escritura Matriz de Constitución de la Asociación.

### MIEMBROS ACTIVOS

Art. 37.- Son Míembros Activos, las personas que posteriormente a la constitución de la Asociación, son admitidos como asociados de acuerdo a las disposiciones de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 38.- Para ser Miembro Activo se requiere:

- a) Presentar solicitud de ingreso de forma escrita a la Junta Directiva Nacional y ser admitido por ésta.
- b) Proporcionar la información y documentación que el Reglamento Interno de la Asociación establezca como necesaria para nuevos miembros.
- c) Cancelar la membrecía o cuota de ingreso.

### MIEMBROS PASIVOS

Art. 39.- Son Miembros Pasivos, las personas durante el plazo por el cual se les ha suspendido el ejercicio de sus derechos como asociados que les otorgan los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, al haber sido sancionados por faltas cometidas de las que se señalan en los presentes Estatutos.

También se consideran Miembros Pasivos, los asociados que no cancelen las cuotas ordinarias o extraordinarias, a partir de la primera de ellas, y que como miembros estén obligados a entregar a la Asociación, de acuerdo a los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

### MIEMBROS HONORARIOS

Art. 40.- Son Miembros Honorarios, las personas que se hubieren hecho acreedores a tal distinción por servicios extraordinarios prestados a la Asociación. Tal designación será propuesta por la Junta Directiva Nacional y aprobada por la Asamblea General.

### DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Art. 41.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos los siguientes:

- a) Estar inscritos en los respectivos Libros de Registro de Miembros de la Asociación.
- Tener voz y voto en las Asambleas Generales de la Asociación
- Elegir a los miembros que ocuparán los cargos de las Juntas Directivas Nacional y Departamentales, así como cualquier otro cargo que la Asamblea General estime pertinente.
- d) Optar a los cargos de las Juntas Directivas Nacional y Departamentales, así como cualquier otro cargo que la Asamblea General estime pertinente, llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; así como de resultar electos, el derecho a ser nombrados en los referidos cargos.
- e) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación, presentando iniciativas, peticiones, consultas y propuestas sobre asuntos que estén dentro de los fines de la misma.
- f) Gozar de los servicios y beneficios que ofrezca la Asociación, que no sean de carácter económico.
- g) Ser informado de toda situación que tenga relación con la Asociación.
- Los demás derechos que señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

### DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 42.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos, los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones legalmente emanados de la Asamblea General y Junta Directiva Nacional.
- b) Colaborar en el logro de los fines de la Asociación a través de la Junta Directiva Nacional y demás órganos o comités que cree la Asamblea General para el logro de sus objetivos, así como en las tareas concretas que les sean asignadas.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y demás Órganos de la Asociación a las que fuere legalmente convocado.
- d) Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias, a las que como miembros estén obligados a entregar a la Asociación, de acuerdo a los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- e) Contribuir al crecimiento, defensa y elevación del prestigio de la Asociación.
- f) Los demás deberes que señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

### PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Art. 43.- La calidad de miembro de FACES se pierde:

- a) Por renuncia escrita ante la Junta Directiva Nacional, la cual surtirá efecto desde su aceptación.
- Por expulsión de la Asociación.
- c) Por muerte del Asociado.

### CAPITULO VIII

# MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

### REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 44.- Los miembros de la asociación al realizar una infracción, una vez comprobada la misma, serán objeto de medidas y sanciones que se establecen en los presentes Estatutos y Reglamento Interno, o en su defecto lo que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en amonestaciones, suspensión de derechos de asociado o expulsión de la Asociación, según la gravedad del caso.

### FALTAS LEVES

Art. 45.- Serán faltas leves las siguientes:

- a) Faltarle el respeto a los demás miembros de la Asociación.
- La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Junta Directiva Nacional.

### FALTAS GRAVES

Art. 46. Serán faltas graves las siguientes:

- a) Negarse a desempeñar cargos de elección o algún otro nombramiento sin causa justificada.
- b) La usurpación de funciones.
- c) Emitir documentos falsos a nombre de la Asociación.
- d) El incumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, y acuerdos o resoluciones legalmente emanados de la Asamblea General o Junta Directiva Nacional.
- e) Por observar mala conducta dentro o fuera de la Asociación.

### CAUSALES DE EXPULSIÓN

Art. 47.- Serán causales de expulsión de los miembros de la Asociación las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros prevaleciéndose del cargo o de la calidad de miembro de la Asociación.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal u otras que correspondiere.

- Promover actividades que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación.
- d) Cometer fraude electoral, entorpecer u obstaculizar la realización de una elección o la reunión de una Asamblea General.
- Haber sido sancionado por escrito cuatro veces durante el mismo año.
- f) Haber sido sancionado con suspensión de los derechos como miembro de la Asociación, por dos veces durante el mismo año.
- g) Cualquier acto cometido por el Asociado que a juicio de la Asamblea General amerite expulsión.

### CLASES DE SANCIONES

Art. 48.- Si un miembro cometiere una falta leve por primera vez, será amonestado verbalmente. Si el miembro reincidiera en esa clase de falta se amonestará por escrito.

De la amonestación verbal se dejará la debida constancia en los respectivos libros, sin que ello signifique que es amonestación escrita.

- Art. 49.- En los casos de faltas graves, se amonestará al miembro por escrito y si reincidiere en la misma clase de falta, se procederá a la suspensión temporal de sus derechos como asociado, el cual oscilará entre un mínimo de quince días y un máximo de dos meses.
- Art. 50.- Si un miembro incurriere en una causal de expulsión, se procederá a ello, mediante el respectivo procedimiento.

### PROCEDIMIENTO

- Art. 51.- La Junta Directiva Nacional, será el ente encargado de aplicar las medidas o sanciones establecidas por los presentes Estatutos, así como rehabilitar a los miembros cuando la sanción consistiere en la suspensión temporal de derechos de asociado.
- Art. 52.- Las notificaciones en un procedimiento sancionatorio, se efectuarán a los miembros en el lugar o por el medio especial que hayan proporcionado a la Asociación para recibir comunicaciones, inclusive medio electrónico.
- Art. 53.- Para aplicar las referidas medidas o sanciones se notificará por escrito al asociado infractor, las faltas o causales de expulsión que se le atribuyen, en la misma notificación se le indicará el lugar, fecha y hora que se señala para que en audiencia oral, exponga los argumentos que tenga a su favor y que lo eximan de la falta o causal que se le atribuye, así como recibirle las pruebas que considere pertinentes.

La audiencia a que se refiere el inciso anterior, será desarrollada en la próxima sesión de la Junta Directiva Nacional, siempre que su celebración no esté señalada dentro de un plazo menor a tres días, contados a partir de la notificación al miembro infractor.

En la referida audiencia, haya o no comparecido el miembro a quien se le atribuyere la falta o causal de expulsión, se resolverá lo pertinente y además se le solicitará que haga las correcciones necesarias, cuando éstas procedan. Si se encontrare presente quedará notificado en el mismo acto de la resolución respectiva.

Cuando el asociado infractor no haya comparecido a la audiencia, dentro de los tres días hábiles siguientes se le notificará lo resuelto.

Art. 54.- Todo miembro suspendido temporalmente de sus derechos como asociado, o que haya sido expulsado podrá dentro de los tres días hábiles siguientes de notificado, solicitar a la Junta Directiva Nacional que revoque su decisión, y si ésta no le resolviere o le resolviere negativamente, podrá apelar ante la Asamblea General, para lo cual dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de concluido el plazo para resolver o de notificado lo resuelto en revocatoria.

El plazo que la Junta Directiva Nacional tendrá para pronunciarse sobre la revocatoria solicitada, será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud respectiva.

Art. 55.- Las sanciones consistentes en amonestaciones verbales o escritas, no admitirán ninguna clase de recurso.

### CAPITULO IX

### INSIGNIAS

### SÍMBOLOS

Art. 56.- Adóptanse como símbolos de la Asociación el águila y el mapa de El Salvador.

### **ESCUDO**

Art. 57.- El Escudo de la Asociación estará compuesto por un Águila con las alas extendidas, que simboliza la Libertad como valor supremo para el ser humano, que apunta al goce de todas las libertades y derechos inalienables de todas las personas sin excepciones; estando en el aire simboliza la supremacía del valor, la dimensión y alcances de su visión, vigilante de la convivencia humana en su parte subjetiva. Dicha figura irá en un fondo blanco, por la pureza que representa, sobrevolando el mapa de El Salvador de color celeste cielo, por la dependencia Divina, y el resto del diseño irá sobre un fondo blanco diagonalmente hacia el centro, en la parte inferior de la figura y sobre el mapa, se escribirá el nombre de la Asociación.

Art. 58.- El escudo de la Asociación se usará en papel de correspondencia, y figurará en alto relieve en las medallas al mérito que se confieran. Los sellos de su uso llevarán el escudo de la Asociación.

### **BANDERA**

Art. 59.- La bandera de la Asociación será de forma rectangular y medirá ochenta y ocho centímetros de largo por cuarenta y dos centímetros de alto, compuesta por un solo paño de color blanco y dos franjas celestes cielo en posición horizontal en cada uno de sus extremos inferior y superior; respectivamente y en el centro el escudo de la Asociación.

Art. 60.- La bandera de la Asociación se colocará en un sitio de honor y en la sede de la Asociación, y se usará en ocasiones en que se celebren sesiones, reuniones o actos en que se participe.

### **MEDALLAS**

Art. 61.- Créanse las medallas al Mérito y a la Honorabilidad Civil, la primera honrará a todos aquellos que con sus aportes nos han distinguido y sobresalido en la vida nacional, la segunda para los ilustres ciudadanos o distinguidas organizaciones que con sus actos enaltecen la administración pública o inciden de manera positiva en la realidad nacional o internacional.

### CAPITULO X

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 62.- La Asociación sólo podrá ser disuelta por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos:

En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compremisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la misma Asamblea General señale.

### CAPITULO XI

### REFORMA Y DEROGACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 63.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

### CAPITULO XII

# DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS

### Y VIGENCIA

Art. 64.- La Junta Directiva Nacional tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los Miembros y de la Junta Directiva en los plazos establecidos por la ley, así como proporcionar al expresado Registro cualquier información o documentación que se le pidiere o esté en la obligación de hacerlo de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 65.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación que no esté comprendido en los presentes Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva Nacional y aprobado por la Asamblea General.

Art. 66.- La Asociación Fuerza Cristiana de El Salvador, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 67.- Hasta que estén establecidas todas las filiales departamentales de la Asociación, se procederá a formar la Junta Directiva Nacional con los Presidentes de las Juntas Directivas Departamentales, mientras esa condición no se cumpla, los cargos de directivos nacionales serán ocupados por los miembros Fundadores o Activos de la Asociación que cumplan los demás requisitos establecidos por los presentes Estatutos y su Reglamento Interno.

Art. 68.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0173

San Salvador, 24 de junio de 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION "FUERZA CRISTIANA DE EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "FACES", compuestos de SESENTA Y OCHO Artículos, constituida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día 07 de enero de 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario CARLOS OSMIN RIVERA AMAYA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F001980)

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO CINCUENTA. LIBRO SEXTO.- En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil trece.- Ante mí, JOSE LUIS OSORIO NUÑEZ, Notario, de este domicilio, comparece: don RODRIGO SALCEDO MOORE, de treinta y siete años de edad, Consultor, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco, portador de su Documento único de Identidad número cero tres dos cinco dos nueve cero nueve- ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero ocho cero nueve setenta y cinco- uno cero uno- tres, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la FUNDACION CAOBA, una fundación sin fines de lucro, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis uno cero cero seis- uno cero tres- cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución que contiene los Estatutos de la Fundación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil seis, ante los oficios del notario Giancarlo Angelucci Silva, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, bajo el número DOCE del Libro DIE-CISIETE de Fundaciones Nacionales, el día veintiocho de agosto de dos mil siete, y Decreto Ejecutivo número SESENTA Y OCHO, de fecha siete de agosto de dos mil siete, extendido por el señor Elias Antonio Saca Gonzalez en su calidad de Presidente de la República, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA, Y SEIS, de fecha siete de septiembre de dos mil siete, de los cuales consta que el Organo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación aprobó los Estatutos de la Fundación, los cuales son los mismos que aparecen transcritos en la Escritura antes relacionada, que se concedió personería jurídica a dicha entidad, la cual es una institución no lucrativa con fines de beneficencia y de

utilidad pública; que su plazo es indefinido; que el gobierno de la Fundación será ejercido por el Fundador, la Junta Directiva y por el Director Ejecutivo; que la dirección y la administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, un secretario, un Tesorero y dos vocales y sus respectivos Suplentes, quienes durarán en sus funciones por periodos de dos años, pudiendo ser reelectos; y que asimismo corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, conjunta o separadamente; representar a la fundación judicial y extrajudicialmente; b) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, el día veinte de abril de dos mil ocho, por el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación, Rodrigo Antonio Escobar Nottebohm, e inscrita al número CIENTO NOVENTA Y DOS del Libro TREINTA Y UNO del Registro de órganos de Administración otros Documentos que acreditan la representación legal de las Entidades del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, en la cual se certifica que en el Libro de Actas de Asamblea General, que lleva la Fundación, se encuentra asentada el acta número uno, que corresponde a la Asamblea General, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de abril del año dos mil ocho en la que se acordó nombrar una nueva Junta Directiva de la Fundación, quedando el compareciente, don RODRIGO SALCEDO MOORE, electo al cargo de Presidente de la Junta Directiva, para un período de dos años contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; c) Constancia extendida en la ciudad de San Salvador, el día seis de septiembre de dos mil trece, por el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación, Rodrigo Antonio Escobar Nottebohm, en la cual se hace constar que a la fecha el Fundador no ha electo la nueva Junta Directiva de la Fundación por lo que de acuerdo al artículo dieciocho de los Estatutos de la Fundación, los antes electos continúan en el ejercicio de sus cargos, hasta que el Fundador elija y designe los nuevos miembros

de la Junta Directiva y los electos tomen posesión de sus cargos; d) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, el día seis de septiembre de dos mil trece, por el Secretario de la Fundación, Rodrigo Antonio Escobar Nottebohm, en la cual se certifica que en el Libro de actas de Asamblea General que lleva la Fundación, se encuentra asentada el acta número TRES que corresponde a la Asamblea General celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día seis de septiembre del año dos mil trece, en la cual se acordó autorizar al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Fundación, el señor Rodrigo Salcedo Moore, para comparecer ante notario y otorgar la Escritura Pública de Reforma de los Estatutos que regirán a la Fundación; por lo que estando plenamente facultado para otorgar el presente acto y en la calidad en que actúa, ME DICE: a) Que la Fundación fue constituida según la Escritura Pública de Constitución que contiene sus Estatutos, otorgada en esta ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil seis, ante los oficios del notario Giancarlo Angelucci Silva, inscrita al número DOCE del Libro DIECI-SIETE de Fundaciones Nacionales del Registro de Asociaciones Fundaciones sin Fines de Lucro, en la que consta que dicha entidad es una Fundación sin Fines de Lucro, de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa y se aprobaron e incorporaron los Estatutos que regirán dicha Fundación, y que ha sido declarada legalmente establecida, que sus estatutos fueron aprobados y se le confirió el carácter de persona jurídica según Decreto Ejecutivo número SESENTA Y OCHO, de fecha siete de agosto de dos mil siete, extendido por el señor Elias Antonio Saca Gonzalez en su calidad de Presidente de la República, y publicada en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, el día siete de septiembre de dos mil siete; b) Que en sesión de Asamblea General celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día seis de septiembre del año dos mil trece, la cual se encuentra asentada en el libro correspondiente bajo el Acta número TRES, el Fundador de la misma, es decir la sociedad "CAOBA SECURITIES; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CAOBA SECURITIES, S.A. DE C.V.", acordó lo siguiente: i) Reformar íntegramente los estatutos de la Fundación para adecuarlos a las necesidades actuales de la misma y con el propósito de facilitar un mejor manejo y funcionamiento de la Fundación, para lo cual es necesario reformar y reestructurar todas los artículos que rigen los Estatutos actuales, lo que incluye inclusive modificar, reestructurar y/o suprimir los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres de los Estatutos de la Fundación conforme se acordó en la Asamblea General correspondiente, debiendo incorporarse todas ellas en el presente instrumento, el cual constituirá los Estatutos vigentes y que contendrá todas los artículos por las que se regirá en el futuro la Fundación a partir del trámite legal correspondiente; y ii) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Fundación, el señor Rodrigo Salcedo Moore, para comparecer ante notario y otorgar, la Escritura Pública de Reforma de los Estatutos que regirán a la Fundación; y c) Que para el exacto cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General OTORGA la presente ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE LOS ESTA-TUTOS, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: """"""ESTATUTOS DE LA FUNDACION CAOBA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Creada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina Fundación Caoba, como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador, Departamento de San. Salvador, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar dentro o fuera del territorio salvadoreño.- Artículo Tres.- La Fundación se constituyó por tiempo indefinido.- CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación son: a) Impulsar y patrocinar actividades que tiendan a promover la salud, educación y bienestar de las personas, estimulando en todo momento la cooperación social y el sentido de solidaridad humana. b) Promover, crear, organizar y participar en actividades o eventos congruentes con la finalidad de la Fundación. c) Mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales, que dentro de sus finalidades persigan el mismo fin. d) Representar a sus miembros ante entidades nacionales y del exterior. e) Cualquier otra actividad lícita, con el solo requisito que dichas operaciones redunden en el cumplimiento de los fines de la Fundación enunciados anteriormente. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un aporte inicial del Fundador consistente en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La aportación en dinero relacionado quedo en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; y c) Todos bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El Patrimonio es administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste el Fundador. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo Siete. El gobierno de la Fundación es ejercido por: a) El Fundador; b) La Junta Directiva; y.c) El Director Ejecutivo. CAPITULO V. DEL FUNDADOR. Artículo Ocho.- La autoridad máxima de la fundación es el Fundador. Artículo Nueve.- Las atribuciones del Fundador son: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b). Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Diez.- La dirección y administración de la Fundación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero; y sus respectivos suplentes La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Once.- Los miembros de la Directiva son electos para un periodo de cinco años pudiendo ser reelectos. Artículo Doce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces se considere o sea necesario. Artículo Trece.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar es la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. La presencia del Presidente es indispensable para que la Junta Directiva pueda sesionar, a menos que el mismo se excuse y pida el nombramiento de un sustituto; y salvo también que esté impedido por caso fortuito o fuerza mayor insuperables. Artículo Catorce.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, y presupuestos de la Fundación e informar al Fundador; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Fundación y de la misma Junta Directiva; f) Resolver todos los asuntos que no sean competencia del Fundador. Artículo Quince.- Las atribuciones del presidente son: a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y del Fundador, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, conjunta o separadamente con el Secretario, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; c) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva, cuando estime necesario. d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones

que tenga que hacer la Fundación; y e)Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciséis.- Las atribuciones del Secretario son: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, conjunta o separadamente con el Presidente, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva; c) Llevar el archivo de documentos y registros del Fundador; d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo Diecisiete.- Las atribuciones del Tesorero son: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo Dieciocho.- Para ser miembro de la Junta Directiva no se necesitará ser miembro fundador de la misma y salvo decisión en contrario del Fundador, no podrá exigírsele que presente garantía para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo. Durarán en sus funciones por periodos de cinco años y podrán ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el periodo de su ejercício, sin que el Fundador elija la nueva Administración, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que el Fundador elija y designe a los nuevos miembros de la Junta Directiva y los electos tomen posesión.de sus cargos. Artículo Diecinueve.- La administración de la Fundación puede también estar confiada al Director Ejecutivo, quien será elegido junto su respectivo suplente por la Junta Directiva; a efecto que el suplente sustituya al director ejecutivo en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento. CAPITULO VII. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Artículo Veinte.- El Director Ejecutivo es el órgano o ente ejecutivo de la Fundación, encargado de organizar y Coordinar los servicios que ella presta. Artículo Veintiuno.- Las principales atribuciones del Director Ejecutivo son las siguientes, las cuales se entenderán como meramente

enunciadas y no una enumeración restrictiva: a) Cumplir y dar seguimiento a las resoluciones de la Junta Directiva; b) Cuidar de la buena marcha de la Fundación; c) Responsabilizarse por la administración laboral del personal que Trabaja en la Fundación; d) Dirigir las operaciones de la Fundación; e) Organizar la administración interna de la Fundación; f) Rendir cuentas a la Junta Directiva de las condiciones y progresos de los negocios y operaciones de la Fundación de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; g) Llevar y firmar la correspondencia telegráfica epistolar de la Fundación y vigilar que las cuentas se lleven al día, así como firmar los contratos que promueva la Fundación; h) Someter a la Junta Directiva con toda oportunidad el Balance de cada año y los elementos que se requieran para preparar la memoria anual que debe someterse a la consideración del Fundador; i) Ordenar pagos y cobrar y/o otorgar recibos, cancelaciones, cobrar y protestar cheques emitidos a nombre de la Fundación y libramientos expedidos por las autoridades estatales, cobrar giros, recoger cartas aseguradas y certificadas; j) Ejercitar todas aquellas facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña y con lo establecido por la Ley y los Estatutos, así como cumplir con los encargos que le confiere en cada caso la Junta Directiva mediante el otorgamiento de poderes a su favor; k) Contratar y despedir al personal de la Fundación fijándole sus remuneraciones y determinando su jerarquía; 1) Vigilar al personal en servicio de la Fundación impartiéndole las instrucciones que crea convenientes; y m) Supervisar el funcionamiento de las diversas áreas administrativas y técnicas de la Fundación. Dando las órdenes y dictando las medidas necesarias para su buen funcionamiento. CAPITULO VIII. DEL FUNDADOR. Artículo Veintidós.- La calidad de MIEMBRO FUNDADOR la tendrá aquella persona que ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. El fundador podrá designar distinciones honorarias a favor de: a) Aquellas personas que por su labor y méritos aporten contribuciones significativas en favor de la presente fundación; y b) Aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones; Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veintitrés. Los derechos del miembro Fundador son: a) Decidir las cuestiones que corresponderían a una Asamblea General; y b) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veinticuatro.- Los deberes del miembro Fundador: a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento. Interno de la Fundación. Artículo Veinticinco. La calidad de miembro fundador se perderá por la causa siguiente: Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Fundación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Veintiséis.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por resolución tomada por el Fundador: b) Por la imposibilidad manifiesta de cumplir con sus fines; c) Por re ducción o destrucción de su patrimonio destinado a su mantenimiento; y d) Por resolución judicial. Artículo Veintisiete. - En caso de proceder la disolución de la Fundación, el Fundador nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas. Si la disolución procediere conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo anterior, los restantes integrantes de la Junta Directiva nombrarán a la Junta de Liquidación, de la cual formarán parte. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que el Fundador, o en su defecto, la Junta de Liquidación, señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Veintiocho.-La reforma o derogación de los presentes Estatutos se realizará según lo dispuesto en los artículos veinticuatro y veinticincos de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Artículo Veintinueve.-La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva, dentro

de los cinco días hábiles después de electos; y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo Treinta.- Todo lo relativo al orden interno y de más aspectos de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por el Fundador. Artículo Treinta y Uno.- La Fundación Caoba se rige por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, reglamentos internos de la misma y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Dos.- Las presentes modificaciones a los Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial."""" Así se expresó el compareciente y yo, el Notario, le advertí de la obligación a que se refiere el artículo noventa y uno de de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que le hube todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifestó que está redactado conforme a su voluntad, lo ratifica y firmamos. DOY FE.

### JOSE LUIS OSORIO NUÑEZ,

### NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio número DOSCIENTOS CUATRO Vuelto al folio número DOSCIENTOS DIEZ Frente, del libro SEXTO de mí protocolo que vence el día veinte de agosto de dos mil catorce, y para ser entregado a la FUNDACION CAOBA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.-

### JOSE LUIS OSORIO NUÑEZ,

### NOTARIO.

NUMERO NOVENTA Y CINCO. LIBRO CUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil quince.- Ante mí, WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, notario, de este domicilio, comparece: don RODRIGO SALCEDO MOORE, de treinta y nueve años de edad, Consultor, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres dos cinco dos nueve cero nueve-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero nueve setenta y cinco-uno cero uno-tres, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la FUNDACION CAOBA, una fundación sin fines de lucro, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatrouno seis uno cero cero seis-uno cero tres-cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución que contiene los Estatutos de la Fundación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil seis, ante los oficios del Notario Giancarlo Angelucci Silva, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, bajo el número DOCE del Libro DIECISIETE de Fundaciones Nacionales, el día veintiocho de agosto de dos mil siete, y Decreto Ejecutivo número SESENTA Y OCHO, de fecha siete de agosto de dos mil siete, extendido por el señor Elias Antonio Saca Gonzalez en su calidad de Presidente de la República, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha siete de septiembre de dos mil siete, de los cuales consta: que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación aprobó los Estatutos de la Fundación, los cuales son los mismos que aparecen transcritos en la Escritura antes relacionada, que se concedió personalidad jurídica a dicha entidad, la cual es una institución no lucrativa con fines de beneficencia y de utilidad pública; que su plazo es indefinido; que el gobierno de la Fundación será ejercido por el Fundador, la Junta Directiva y por el Director Ejecutivo; que la dirección y la administración de la Fundación estará

confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por periodos de dos años, pudiendo ser reelectos; y que asimismo corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, representar a la fundación judicial y extrajudicialmente; b) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, el día veinte de abril de dos mil ocho, por el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación, Rodrigo Antonio Escobar Nottebohm, e inscrita al número CIENTO NOVENTA Y DOS del Libro TREINTA Y UNO del Registro de Órganos de Administración y Otros Documentos que acreditan la representación legal de las Entidades del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en la cual se certifica que en el Libro de Actas de Asamblea General, que lleva la Fundación, se encuentra asentada el acta número uno, que corresponde a la Asamblea General, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de abril del año dos mil ocho en la que se acordó nombrar una nueva Junta Directiva de la Fundación, quedando el compareciente, don RODRIGO SALCEDO MOORE, electo al cargo de Presidente de la Junta Directiva, para un periodo de dos años contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; c) Constancia extendida en la ciudad de San Salvador, el día doce de enero de dos mil quince, por el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación, Rodrigo Antonio Escobar Nottebohm, en la cual se hace constar que a la fecha el Fundador no ha electo la nueva Junta Directiva de la Fundación por lo que de acuerdo al artículo diecinueve de los Estatutos de la Fundación, los antes electos continúan en el ejercicio de sus cargos, hasta que el Fundador elija y designe los nuevos miembros de la Junta Directiva y los electos tomen posesión de sus cargos; d) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, el día seis de septiembre de dos mil trece, por el Secretario de la Fundación, Rodrigo Antonio Escobar Nottebohm, en la cual se certifica que en el Libro de actas de Asamblea General que lleva la Fundación, se encuentra asentada el acta número TRES que corresponde a la Asamblea General celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día seis de septiembre del año dos mil trece, en la cual se acordó autorizar al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Fundación, el señor Rodrigo Salcedo Moore, para comparecer ante notario y otorgar la Escritura Pública de Reforma de los Estatutos que regirán a la Fundación; por lo que estando plenamente facultado para otorgar el presente acto y en la calidad en que actúa, ME DICE: a) Que la Fundación fue constituida según la Escritura Pública de Constitución que contienen sus Estatutos, otorgada en esta ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil seis, ante los oficios del notario Giancarlo Angelucci Silva, inscrita al número DOCE del Libro DIECISIETE de Fundaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en la que consta que dicha entidad es una Fundación sin Fines de Lucro, de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa y se aprobaron e incorporaron los Estatutos que regirán dicha Fundación, y que ha sido declarada legalmente establecida, que sus estatutos fueron aprobados y se le confirió el carácter de persona jurídica según Decreto Ejecutivo número SESENTA Y OCHO, de fecha siete de agosto de dos mil siete, extendido por el señor Elias Antonio Saca Gonzalez en su calidad de Presidente de la República, y publicada en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y CINCO del tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, el día siete de septiembre de dos mil siete; b) Que en sesión de Asamblea General celebrada en la ciudad de San Salvador. a las catorce horas del día seis de septiembre del año dos mil trece, la cual se encuentra asentada en el libro correspondiente bajo el Acta número TRES, el Fundador de la misma, es decir la sociedad "CAOBA SECURITIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CAOBA SECURITIES, S.A. DE C.V.", acordó lo siguiente: i) Reformar íntegramente los estatutos de la Fundación para adecuarlos a las necesidades actuales de la misma y con el propósito de facilitar un mejor manejo y funcionamiento de la Fundación, para lo cual es necesario reformar y reestructurar todos los artículos que rigen los Estatutos actuales, lo que incluye inclusive modificar, reestructurar y/o suprimir los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós,

veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres de los Estatutos de la Fundación conforme se acordó en la Asamblea General correspondiente, debiendo incorporarse todas ellas en el presente instrumento, en el cual constituirá los Estatutos vigentes y que contendrá todos los artículos por las que se regirá en el futuro la Fundación a partir del trámite legal correspondiente; y ii) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Fundación, el señor Rodrigo Salcedo Moore para comparecer ante notario y otorgar la Escritura Pública de Reforma de lo Estatutos que regirán a la Fundación; c) Que conforme escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil trece, ante los oficios del notario José Luis Osorio Núñez, se modificó los Estatutos de la referida Fundación, la cual fue presentada para su respectivo registro en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación; d) Que mediante resolución de fecha doce de noviembre de dos mil trece emitida por la Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en su calidad de Directora General del Ministerio de Gobernación, se previno al compareciente subsane las observaciones que se formulan en dicha resolución, en la forma que expresa la presente escritura. y e) Que para el exacto cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General OTORGA la presente ESCRITURA PÚ-BLICA DE RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE MO-DIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, quedando los mismos redactos de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CAOBA CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO Artículo Uno.- Creada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, mediante Decreto Ejecutivo número SESENTA OCHO del siete de agosto de dos mil siete publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y CINCO del tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS de fecha siete de septiembre de dos mil siete la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina Fundación Caoba, como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La fundación". Artículo dos.-El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador,

Departamento de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar dentro o fuera del territorio salvadoreño. Artículo Tres.- La Fundación se constituyó por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación son: a) Impulsar y patrocinar actividades que tiendan a promover la salud, educación y bienestar de las personas, estimulando en todo momento la cooperación social y el sentido de solidaridad humana. b) Promover, crear, organizar y participar en actividades o eventos congruentes con la finalidad de la Fundación.- c) Mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales, que dentro de sus finalidades persigan el mismo fin.- d) Representar a sus miembros ante entidades nacionales y del exterior. e) Cualquier otra actividad lícita, con el solo requisito que dichas operaciones reduden en el cumplimiento de los fines de la Fundación enunciados anteriormente. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un Patrimonio que consiste en TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El Patrimonio es administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste el Fundador. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación es ejercido por: a) El Fundador; b) La Junta Directiva; y c) El Director Ejecutivo. CAPITULO V DEL FUNDADOR Artículo Ocho.- La autoridad máxima de la fundación es el Fundador. Artículo Nueve.- Las atribuciones del Fundador son: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprovar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, y f)

Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo Diez .- La direción y administración de la Fundación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero; y sus respectivos suplentes. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Los suplentes podrán participar en reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto; y en su caso, sustituirán al Presidente, Secretario o Tesorero por ausencia temporal o definitiva cuando la Junta Directiva así lo determine, siguiendo en todo caso los procedimientos de elección correspondiente. Artículo Once.- Los miembros de la Directiva son electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. Artículo Doce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces se considere o sea necesario. Artículo Trece.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de dos de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. La presencia del Presidente es indispensable para que la Junta Directiva pueda sesionar, a menos que el mismo se excuse y pida el nombramiento de un sustituto; y salvo también que esté impedido por caso fortuito o fuerza mayor insuperables. Artículo Catorce.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, y presupuestos de la Fundación e informar al Fundador; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Fundación y de la misma Junta Directiva; f) Resolver todos los asuntos que no sean competencia del Fundador.- Artículo Quince.- Las atribuciones del presidente son: a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y del Fundador, así como de los Estatutos y Reglamento Interino de la Fundación; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, conjunta o separadamente con el Secretario, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; c) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva, cuando estime necesario. d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y e) Presentar la memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciséis.- Las atribuciones del Secretario son: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, conjunta o separadamente con el Presidente, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva; c) Llevar el archivo de documentos y registros de la Fundación; d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo Diecisiete.- Las atribuciones del Tesorero son: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo Dieciocho.- Para ser miembro de la Junta Directiva no se necesitará ser miembro fundador de la misma y salvo decisión en contrario del Fundador, no podrá exigírsele que presente garantía para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo. Durarán en sus funciones por períodos de cinco años y podrán ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período de su ejercicio, sin que el Fundador elija la nueva Administración, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que el Fundador elija y designe a los nuevo miembros de la Junta Directiva y los electos tomen posesión de sus cargos. El Fundador deberá elegir los nuevos miembros de la Junta Directiva en un período no mayor de seis meses contados a partir del vencimiento de funciones de la Administración anterior. Artículo Diecinueve.- La administración de la Fundación puede también estar confiada al Director Ejecutivo, quien será elegido junto su respectivo suplente por la Junta Directiva, a efecto que el suplente sustituya al direc-

tor ejecutivo en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento. CAPI-TULO VII. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Artículo Veinte.- El Director Ejecutivo es el órgano o ente ejecutivo de la Fundación, encargado de organizar y coordinar los servicios que ella presta. Artículo Veintiuno.- Las principales atribuciones del Director Ejecutivo son las siguientes, las cuales se entenderán como meramente enunciadas y no una enumeración restrictiva: a) Cumplir y dar seguimiento a las resoluciones de la Junta Directiva; b) Cuidar de la buena marcha de la Fundación; c) Responsabilizarse por la administración laboral del personal que Trabaja en la Fundación; d) Dirigir las operaciones de la Fundación; e) Organizar la administración interna de la Fundación; f) Rendir cuentas a la Junta Directiva de las condiciones y progresos de los negocios y operaciones de la Fundación de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; g) Llevar y firmar la correspondencia telegráfica epistolar de la Fundación y vigilar que las cuentas se lleven al día, así como firmar los contratos que promueva la Fundación; h) Someter a la Junta Directiva con toda oportunidad el Balance de cada año y los elementos que se requieran para preparar la memoria anual que debe someterse a la consideración del Fundador; i) Ordenar pagos y cobrar y/o otorgar recibos, cancelaciones, obrar y protestar cheques emitidos a nombre de la Fundación y libramientos expedidos por las autoridades estatales, cobrar giros, recoger cartas aseguradas y certificadas; j) Ejercitar todas aquellas facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña y con lo establecido por la Ley y los Estatutos, así como cumplir con los encargos que le confiere en cada caso la Junta Directiva mediante el otorgamiento de poderes a su favor; k) Contratar y despedir al personal de la Fundación fijándole sus remuneraciones y determinando su jerarquía; l) Vigilar al personal en servicio de la Fundación impartiéndole las instrucciones que crea convenientes; y m) supervisar el funcionamiento de las diversas áreas administrativas y técnicas de la Fundación. Dando las órdenes y dictando las medidas necesarias para su buen funcionamiento. CAPITULO VIII. DEL FUNDADOR. Artículo Veintidós. La calidad de MIEMBRO FUNDADOR la tendrá aquella perso-

na que ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. El fundador podrá designar distinciones honorarias a favor de: a) Aquellas personas que por su labor y méritos aporten contribuciones significativas en favor de la presente fundación; y b) Aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extrangeros, así como empresas que mediante invitación a la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veintitrés. Los derechos del miembro Fundador son: a) Decidir las cuestiones que corresponderían a una Asamblea General; y b) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación: Artículo Veinticuatro.- Los deberes del miembro Fundador: a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento interino, acuerdos y resoluciones de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veinticinco.- La calidad de miembro fundador se perderá por la causa siguiente: Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Fundación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Veintiséis. Fundación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por resolución tomada por el Fundador; b) Por la imposibilidad manifiesta de cumplir con sus fines; y c) Por reducción o destrucción de su patrimonio destinado a su mantenimiento. Artículo Veintisiete.- En caso de proceder la disolución de la Fundación, el Fundador nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas. Si la disolución procediere conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo anterior, los restantes integrantes de la Junta Directiva nombrarán a la Junta de Liquidación, de la cual formarán parte. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que el Fundador, o en su defecto, la Junta de Liquidación, señale. CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Veintiocho.-La reforma o derogación de los presentes Estatutos se realizará según

lo dispuesto en los artículos veinticuatro y veinticinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Artículo Veintinueve.-La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva, dentro de los cinco días hábiles después de electos, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo Treinta.- Todo lo relativo al orden interno y demás aspectos de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interino de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por el Fundador. Artículo Treinta y Uno.- La Fundación Caoba se rige por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, reglamentos internos de la misma y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Dos.-Las presentes modificaciones a los Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresó el compareciente y yo, el Notario, le advertí de la obligación a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que le hube todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifestó que está redactado conforme a su voluntad, lo ratifica y firmamos. DOY FE.-

# WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio CUATROCIENTOS DOCE Frente al folio CUATROCIENTOS DIECISEIS Vuelto del LIBRO CUATRO de mi PROTOCOLO que vence el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, y para ser entregado a FUNDACIÓN CAOBA extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, el día doce de enero de dos mil quince.

WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, NOTARIO.

### ESTATUTOS DE LA FUNDACION CAOBA

### CAPITULO I.

### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.-Creada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, mediante Decreto Ejecutivo número SESENTA Y OCHO del siete de agosto de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y CINCO, del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha siete de septiembre de dos mil siete, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina Fundación Caoba, como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar dentro o fuera del territorio salvadoreño.

Artículo Tres.- La Fundación se constituyó por tiempo indefinido.

### CAPITULO II.

### OBJETO O FINALIDAD.

Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación son:

- a) Impulsar y patrocinar actividades que tiendan a promover la salud, educación y bienestar de las personas, estimulando en todo momento la cooperación social y el sentido de solidaridad
- Promover, crear, organizar y participar en actividades o eventos congruentes con la finalidad de la Fundación.
- c) Mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales, que dentro de sus finalidades persigan el mismo fin.
- d) Representar a sus miembros ante entidades nacionales y del exterior.
- Cualquier otra actividad lícita, con el sólo requisito que dichas operaciones redunden en el cumplimiento de los fines de la Fundación enunciados anteriormente.

### CAPITULO III.

### DEL PATRIMONIO.

Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

Un patrimonio que consiste en TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Seis.-El Patrimonio es administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste el Fundador.

## CAPITULO IV.

### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación es ejercido por:

- El Fundador.
- La Junta Directiva; y
- El Director Ejecutivo.

CAPITULO V.

DEL FUNDADOR.

Artículo Ocho.- La autoridad máxima de la Fundación es el Fundador.

Artículo Nueve.-Las atribuciones del Fundador son:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, y
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

### CAPITULO VI.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Diez.- La dirección y administración de la Fundación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero; y sus respectivos

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo Once.- Los miembros de la directiva son electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.

Artículo Doce.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces se considere o sea necesario.

Artículo Trece.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de dos de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. La presencia del Presidente es indispensable para que la Junta Directiva pueda sesionar, a menos que el mismo se excuse y pida el nombramiento de un sustituto; y salvo también que esté impedido por caso fortuito o fuerza mayor insuperables.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, y presupuestos de la Fundación e informar al Fundador.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Fundación y de la misma Junta Directiva;
- f) Resolver todos los asuntos que no sean competencia del Fundador.

Artículo Quince.- Las atribuciones del Presidente son:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y del Fundador, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, conjunta o separadamente con el Secretario, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva, cuando estime necesario.
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciséis.- Las atribuciones del Secretario son:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, conjunta o separadamente con el Presidente, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva.

- c) Llevar el archivo de documentos y registros del Fundador.
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo Diecisiete.- Las atribuciones del Tesorero son:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo Dieciocho. Para ser miembro de la Junta Directiva no se necesitará ser miembro fundador de la misma y salvo decisión en contrario del Fundador, no podrá exigírsele que presente garantía para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo.

Durarán en sus funciones por períodos de cinco años y podrán ser reelectos.

En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período de su ejercicio, sin que el Fundador elija la nueva Administración, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que el Fundador elija y designe a los nuevos miembros de la Junta Directiva y los electos tomen posesión de sus cargos.

Artículo Diecinueve.- La administración de la Fundación puede también estar confiada al Director Ejecutivo, quien será elegido junto su respectivo suplente por la Junta Directiva, a efecto que el suplente sustituya al Director Ejecutivo en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento.

### CAPITULO VII.

### DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Artículo Veinte.-El Director Ejecutivo es el órgano o ente ejecutivo de la Fundación, encargado de organizar y coordinar los servicios que ella presta.

Artículo Veintiuno.- Las principales atribuciones del Director Ejecutivo son las siguientes, las cuales se entenderán como meramente enunciadas y no una enumeración restrictiva:

- a) Cumplir y dar seguimiento a las resoluciones de la Junta Directiva.
- b) Cuidar de la buena marcha de la Fundación.
- Responsabilizarse por la administración laboral del personal que trabaja en la Fundación.

- d) Dirigir las operaciones de la Fundación.
- e) Organizar la administración interna de la Fundación.
- f) Rendir cuentas a la Junta Directiva de las condiciones y progresos de los negocios y operaciones de la Fundación de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles.
- g) Llevar y firmar la correspondencia telegráfica epistolar de la Fundación y vigilar que las cuentas se lleven al día, así como firmar los contratos que promueva la Fundación.
- h) Someter a la Junta Directiva con toda oportunidad el Balance de cada año y los elementos que se requieran para preparar la Memoria Anual que debe someterse a la consideración del Fundador.
- Ordenar pagos y cobrar y/o otorgar recibos, cancelaciones, cobrar y protestar cheques emitidos a nombre de la Fundación y libramientos expedidos por las autoridades estatales, cobrar giros, recoger cartas aseguradas y certificadas.
- j) Ejercitar todas aquellas facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña y con lo establecido por la Ley y los Estatutos, así como cumplir con los encargos que le confiere en cada caso la Junta Directiva mediante el otorgamiento de poderes a su favor.
- k) Contratar y despedir al personal de la Fundación fijándole sus remuneraciones y determinando su jerarquía.
- Vigilar al personal en servicio de la Fundación impartiéndole las instrucciones que crea convenientes; y
- m) Supervisar el funcionamiento de las diversas áreas administrativas y técnicas de la Fundación. Dando las órdenes y dictando las medidas necesarias para su buen funcionamiento.

# CAPITULO VIII. DEL FUNDADOR

Artículo Veintidós.- La calidad de MIEMBRO FUNDADOR la tendrá aquella persona que ha contribuido al fondo inicial, con el cual se constituye la Fundación. El fundador podrá designar distinciones honorarias a favor de:

- Aquellas personas que por su labor y méritos aporten contribuciones significativas en favor de la presente Fundación;
- b) Aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo Veintitrés.- Los derechos del miembro Fundador son:

- a) Decidir las cuestiones que corresponderían a una Asamblea General; y
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo Veinticuatro.- Los deberes del miembro Fundador:

- a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo Veinticinco.- La calidad de miembro fundador se perderá por la causa siguiente: Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Fundación.

# CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Veintiséis. La Fundación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por resolución tomada por el Fundador.
- b) Por la imposibilidad manifiesta de cumplir con sus fines.
- e) Por reducción o destrucción de su patrimonio destinado a su mantenmiento; y
- d) Por resolución judicial.

Artículo Veintisiete.- En caso de proceder la disolución de la Fundación, el Fundador nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas.

Si la disolución procediere conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo anterior, los restantes integrantes de la Junta Directiva nombrarán a la Junta de Liquidación, de la cual formarán parte.

Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que el Fundador o en su defecto, la Junta de Liquidación, señale.

# CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veintiocho.- La reforma o derogación de los presentes Estatutos, se realizará según lo dispuesto en los artículos veinticuatro y veinticinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Artículo Veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva, dentro de los cinco días hábiles después de electos, y en todo caso proporcionar al expresado registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo Treinta.- Todo lo relativo al orden interno y demás aspectos de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por el Fundador.

Artículo Treinta y Uno.- La Fundación Caoba se rige por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamentos Internos de la misma y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Dos.- Las presentes modificaciones a los Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 014

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

### CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituídas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
  - II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;
  - III) Que por Decreto Ejecutivo número 68 de fecha 7 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 376, de fecha 7 de septiembre de 2007, se declaró legalmente establecida la Entidad de utilidad pública denominada FUN-DACION CAOBA, confiriéndosele a la vez el carácter de

Persona Jurídica y aprobándole sus Estatutos, contenidos en Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 16 de octubre de 2006, ante los oficios del Notario GIANCARLO ANGELUCCI SILVA.

IV) Que el Presidente de la Junta Directiva de la FUNDACION CAOBA, ha solicitado la aprobación de los nuevos Estatutos y la derogatoria de los vigentes, acordada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día 6 de septiembre de 2013, formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad, a las catorce horas del día 2 de octubre de 2013, ante los oficios del Notario JOSE LUIS OSORIO NUÑEZ, con posterior rectificación celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día 12 de enero de 2015, ante los oficios del Notario WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR.

### POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

### DECRETA

Art. 1.- Deróganse los Estatutos de la FUNDACION CAOBA, aprobados por Decreto Ejecutivo número 68 de fecha 7 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 376, el día 7 de septiembre de 2007.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los nuevos Estatutos de la mencionada entidad, los cuales constan de TREINTA Y DOS Artículos, acordada la presente reforma en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día 6 de septiembre de 2013, formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad, a las catorce horas del día 2 de octubre de 2013, ante los oficios del Notario JOSE LUIS OSORIO NUÑEZ, con posterior rectificación celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día 12 de enero de 2015, ante los oficios del Notario WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, por no contener nada contrario a las leyes del país, y a lo dispuesto en los Arts. 65 y 97 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION CAOBA.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

### RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

# ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFÉTICA REY DE REYES CRISTO VIVE

#### **CAPITULO I**

### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad El Congo, Departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Profética Rey De Reyes Cristo Vive, en el cual podrá abreviarse I.P.R.R.C.V., como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad El Congo, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

### **CAPITULO II**

### FINES.

Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Adorar a Dios como supremo.
- Propagar el evangelio en toda plenitud sinceridad fidelidad y verdad según las sagradas escrituras.
- c) Establecer filiales de la iglesia en otros lugares del país
- d) Procurar el adelanto espiritual, moral, religioso e intelectual de los miembros siendo su lema difundir el culto a Dios, el respeto a la moral, a las leyes de la República y a las autoridades legalmente constituidas para realizar dichos fines se hará uso de la palabra por cualquier medio de difusión.

# CAPITULO III

### DE LOS MIEMBROS.

Artículo Cinco. Los miembros de la iglesia son personas que creen en la doctrina de Jesucristo en la Santa Biblia debiendo ser bautizados por inmersión como acto previo a su aceptación como una demostración de obediencia a los presentes estatutos.

Artículo Seis.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Ac-

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

### CAPITULO IV

### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo Diez.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

### CAPITULO V

### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Trece.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

# CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Quince.-La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo Dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar es de siete miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Presidente:

- Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno.-Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir y ejercer las atribuciones del presidente cuando éste no pueda estar presente o no pudiese ejercer las funciones encomendadas en el artículo veinte de los Estatutos.

Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

#### Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

### Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos a excepción del presidente.

### CAPITULO VII

### DEL PATRIMONIO.

Artículo Veinticinco.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Veintiséis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

# CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION.

Artículo Veintisiete.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Treinta.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo Treinta y uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Dos.- La IGLESIA PROFÉTICA REY DE REYES CRISTO VIVE, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Tres.-Los presentes Estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 190

San Salvador, 07 de septiembre de 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA PROFETICA REY DE REYES CRISTO VIVE, que podrá abreviarse I.P.R.R.C.V., compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad El Congo, Departamento de Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil quince, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.-RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F001935)

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0245 .-

San Salvador, 26 de Febrero de 2015

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, DORA KARINA PACHECO BOL, de nacionalidad guatemalteca, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Maestra de Educación Primaria Urbana, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Colegio Mixto "Teresa Martín", Jornada Matutina, Quetzaltenango, República de Guatemala en el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 26 de enero de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Maestra de Educación Primaria Urbana extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por DORA KARINA PACHECO BOL, en el Colegio Mixto "Teresa Martín", Jornada Matutina, Quetzaltenango, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Maestra de Educación Primaria Urbana extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por DORA KARINA PACHECO BOL, en el Colegio Mixto "Teresa Martín", Jornada Matutina, Quetzaltenango, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachille: General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F001927)

ACUERDO No.15-1300.

San Salvador, 21 de septiembre de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: 1) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ALDEN SAMUEL ACEVEDO FERRER, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD ADVEN-TISTA DE CENTRO AMÉRICA, en la REPÚBLICA DE COSTA RICA, el día 15 de mayo de 2010, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 08 de septiembre de 2015, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y el Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, realizados por ALDEN SAMUEL ACEVEDO FERRER, en la República de Costa Rica; 2°) Tener por incorporado a ALDEN SAMUEL ACEVEDO FERRER, como LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION.

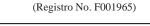
> > (Registro No. F001977)

## ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 652-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince.- El Tribunal con fecha cuatro de junio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DORA MARIA DAVILA CASOVERDE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 671-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince. El Tribunal con fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LUZ ESMERALDA GRANADOS CHAVEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. - S. RÍVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 725-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil quince.- El Tribunal con fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DELMA YAMILETH PINEDA BRAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 781-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de agosto de dos mil quince.- El Tribunal con fecha seis de julio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUNIOR JOAQUIN ANTHONY CHEVEZ GAMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. SUAREZ F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 787-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de agosto de dos mil quince.- El Tribunal con fecha ocho de julio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA ELIZABETH CORTEZ DE HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. SUAREZ F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001995)

ACUERDO No. 858-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de agosto de dos mil quince.- El Tribunal con fecha uno de junio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BLANCA FLOR VASQUEZ RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. TREJO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

## INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 02-15

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que con fecha veintitrés de junio de dos mil quince, y en el Diario Oficial Número 122, Tomo 408, del siete de julio del mismo año, consta la existencia del Decreto Municipal Número Uno que contiene la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales a favor de la Municipalidad de San Francisco Gotera.
- II.- Que el plazo establecido para la vigencia de dicha normativa se dictó, para un periodo de noventa días calendario y que finaliza el doce de octubre de dos mil quince.
- III.- Que a la fecha existe la necesidad, dadas las circunstancias económicas actuales, de extender los alcances legales de dicho cuerpo normativo y principalmente a petición de la ciudadanía en general y en especial de los sectores más vulnerables del municipio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, el Concejo Municipal de San Francisco Gotera,

DECRETA la siguiente:

# AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA.

Art. 1.- Se amplía la vigencia del Decreto Municipal Número Uno de fecha veintitrés de junio de dos mil quince y que fue publicado en el Diario Oficial Número 122. Tomo 408, del siete de julio del mismo año, para un periodo de noventa días calendario.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Francisco Gotera, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.

CRISTOBAL BENITEZ CANALES,

CARLOS ANTONIO CLAROS,

ALCALDE MUNICIPAL.

SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

**40** 

DECRETO NUMERO 1.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

I.- Que los índices económicos de la población salvadoreña, se ha visto disminuida en los últimos años, lo que genera dificultades para el pago

de obligaciones tributarias fiscales y particularmente municipales, en el caso específico del Municipio de San Rafael Obrajuelo,

II.- Que es necesario que el gobierno local de San Rafael Obrajuelo, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas por servicios e

impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promo-

viendo en los contribuyentes una responsabilidad de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente.

III.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente seguir otorgando incentivos tributarios

con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales,

IV.- Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinales 30 y 5°. de la Constitución de la República y artículos 6-A, 30 número 4 y 32

del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su

competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, administrativas y legales,

DECRETA el siguiente:

DECRETO DE ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS

POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO.

Art.1.- Se concede un plazo de dos meses contados a partir de los ocho días después que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial,

para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas por servicios e impuestos municipales al municipio de SAN RAFAEL OBRATUELO, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza transitoria de la exención del pago de intereses y multas que se

hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera

de las siguientes condiciones:

a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas por servicios

municipales.

b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia

de la presente ordenanza.

41

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

- c) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- d) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.
- e) Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.
- f) A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago al establecido en esta ordenanza.
- g) Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo de sesenta días contados a partir de su vigencia.
- Art. 3.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de 6 meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre que estén al día en sus pagos.
- Art. 4.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre que éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.
  - Art. 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio de SAN RAFAEL OBRAJUELO, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince. JOSÉ ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO. (Registr

RAFAEL AMÍLCAR AGUILAR ALVARADO

JUAN NELSON GUARDIA REVELO,

SÍNDICO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 203 de la Constitución de la República otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo; por su parte el artículo 204 numeral primero, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que la Ley General Tributaria Municipal establece en el Artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio.

#### 42

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

- III.- Que la exoneración de intereses moratorios y multas por omitir el pago, constituye una política fiscal para que los contribuyentes o responsables se pongan al día en el pago de los respectivos tributos.
- IV.- Que el Concejo Municipal consciente de la necesidad de minimizar el impacto económico del alto costo de la vida, valora conveniente emitir la presente ordenanza transitoria para beneficiar a las familias y contribuyentes más necesitados del Municipio de San Ignacio,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

## ORDENANZA TRANSITORIA DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS POR OMITIR EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

#### **OBJETO**

- Art.1.- La presente Ordenanza tiene como objetivo exonerar de intereses moratorios y multas por omisión en el pago, los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, y que adeuden al municipio por tasas municipales, reguladas en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Ignacio.
- Art. 2.- Concédase un plazo hasta el 31 de Enero del año dos mil dieciséis, contado a partir su vigencia, para que las personas naturales que se encuentren en mora en el pago de interés y multas moratorias, puedan cancelarlas acogiéndose a lo establecido en la presente ordenanza.

#### SUJETOS DE APLICACIÓN.

- Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales que al entrar en vigencia la ordenanza se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
  - Aquellos contribuyentes que siendo personas naturales y que estando registrados en el Municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas Municipales.

#### FORMA DE PAGO

- Art. 4.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.
- Art. 5.- Los sujetos pasivos, que el transcurso de la vigencia del presente decreto, se acerquen a esta municipalidad y soliciten un plan de pago, tendrán derecho al descuento de las multas y los intereses moratorios, por el plazo que el Plan de Pago estipule; siempre y cuando el referido plan de pago se firme en el periodo de vigencia de esta ordenanza.

#### VENCIMIENTO DEL PLAZO.

Art. 6.- Vencido el plazo que establece esta Ordenanza Transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma, a no ser que el sujeto pasivo firmara un plan de pago, según lo estipulado en el artículo anterior.

#### 43

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

#### VIGENCIA.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Chalatenango, a los ocho días del mes octubre del año dos mil quince.

ALFREDO REYES GUTIERREZ, KIMBERLY MINERVA GUILLEN FUENTES,

ALCALDE DE SAN IGNACIO. PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

BENJAMÍN DUARTE LANDAVERDE, GUILLERMO OSVALDO REYES GARCIA,

TERCER REGIDOR PROPIETARIO. SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN ANTONIO MENJIVAR VASQUEZ, MARTIR ANTONIO MENDEZ VASQUEZ,

SINDICO MUNICIPAL. CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

BRENDA XIOMARA ORELLANA ORELLANA SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F001899)

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION,

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral primero de la Constitución, Art. 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal, Art. 3 numeral primero y art. 30 numeral 21º. del Código Municipal, el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que reconociendo la difícil situación económica que actualmente impera en nuestro país, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello es factible, buscar incentivos que conlleve a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III.- Que no existe en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos.
- IV.- Que igualmente al lograr una mayor recaudación, se traduce en mayores obras para la población Pasaquinense.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

44

POR TANTO:

En uso de las facultades legales citadas y artículo 30 numerales 4 y 5 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2, 5, 7 inciso segundo, y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS

Art. 1.- Se concede un plazo de dos meses contados a partir del primero de noviembre del año dos mil quince, para que los sujetos pasivos de la

obligación tributaria municipal que adeudan tasas a favor del municipio de Pasaquina, puedan efectuar el pago de mismas, gozando del beneficio de

exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán también acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en

cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Que tengan bienes inmuebles en el Municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta Comuna.

b) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse el pago a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses

aplicados.

c) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia

de esta ordenanza.

Art. 3.- La Administración Tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de dos meses contados

a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.

Art. 4.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en

el mismo, perderá los beneficios de esta Ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 5.- No gozarán los beneficios de esta Ordenanza, aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos judiciales, en

los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia el primero de noviembre del año dos mil quince.

Dado en el Salon de Sesiones del Concejo Municipal de Pasaquina, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.

JOSÉ CARLOS RAMÍREZ UMANZOR,

Lic. MAX ALEXANDER UMANZOR PERLA.

ALCALDE MUNICIPAL.

SÍNDICO MUNICIPAL.

Lic. FELIPE EVELIO RAMÍREZ MORENO.

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001940)

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO: TRES /2015

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 204 Ordinal 5° de la Constitución de la República, establece que los Municipios tienen autonomía para decretar las Ordenanzas y Reglamentos.
- II. Que de conformidad al artículo 71 del Código Municipal, los Tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y según los registros de los Departamentos de Cuentas Corrientes, Recuperación de Mora; y Catastro Tributario de esta Municipalidad, consta que existen contribuyentes que se encuentran en mora, tanto en impuestos y tasas municipales.
- III. Que es pertinente aprobar una política de incentivo de carácter transitorio, para el pago con exención de intereses y multas provenientes de deudas por impuestos y tasas del Municipio de Apopa, para beneficiar al sector industria, comercio y habitacional, ya que existe un buen porcentaje de estos rubros en mora de obligaciones tributarias a favor del Municipio de la Ciudad de Apopa.
- IV. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, artículos 3 y 30 ordinal 4 y art. 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regulan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- V. Que habiéndose obtenido resultados positivos en la recaudación de los tributos para la Municipalidad y la Comunidad, con la Ordenanza Municipal número 04/2012 de fecha 12/09/12, que se publicó en el Diario Oficial número 190, Tomo 397 de fecha 11/10/2012.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y constitucionales, por unanimidad de votos

#### DECRETA:

## La siguiente: ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTÍMULO PARA EL PAGO CON EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR IMPUESTOS Y TASAS POR SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE APOPA.

- Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden impuestos y tasas al municipio de Apopa, para el rubro comercial, industrial, y habitacional, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas, que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas que se regirán en dos categorías.
  - a) Los de primera categoría comprende los comercios que se encuentran dentro de los activos desde \$50.00 a \$1,000.00;
  - b) Los de segunda categorías comprenden los comercios que se encuentran dentro de los activos desde \$1,000.01 en adelante; previa comprobación con los respectivos balances generales, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, cuando sean personas jurídicas y naturales, en caso que lo estén.
  - c) Comprenden la dispensa de intereses y multas para las tasas del sector comercial, industrial, y habitacional.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios en el Artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
  - a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los impuestos y tasas municipales.
  - b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza transitoria.
  - c) Los contribuyentes por impuestos y tasas municipales que se encuentren en proceso de cobro judicial de la vigencia de esta Ordenanza transitoria y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por impuestos y tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el Proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza transitoria.
- f) Podrán acogerse al presente Decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso administrativo extrajudicial de cobro, que se encuentren para presentar demanda en juicio ejecutivo, establecido en la sección IV, Art. 115 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.
- g) Los sujetos pasivos que por cualquier motivo no hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes sus bienes municipales; y lo hagan en la vigencia de esta Ordenanza transitoria.
- h) Los planes de pago hasta hoy suscritos, deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar del beneficio que se refiere el Artículo 1 de esta ordenanza transitoria.
- Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados, deberán solicitarlo a los Departamentos de Cuentas Corrientes, Recuperación de Mora; y Catastro Tributario de esta Municipalidad.
- Art. 4.- Después de vencido el plazo de la presente Ordenanza, cesará de inmediato y sin previo aviso en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el Municipio; y en consecuencia se hará exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito, deberá ser calificado por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 5.- El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

JOSÉ ELÍAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

CNEL. JOSÉ SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CORONEL (R) ÁNGEL ROMÁN SERMEÑO NIETO TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA, QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

JOSÉ ASENCIO AGUILAR GRANADOS, SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ DAVID RECINOS TOBAR, NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

OSMÍN DE JESÚS MENJÍVAR GONZÁLEZ, UNDÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ELVIS DANILO BARRERA VÁSQUEZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

LICDA. SILVIA ISMENIA RUIZ, TERCERA REGIDORA SUPLENTE. LIC. JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ MEMBREÑO, SÍNDICO MUNICIPAL.

OSCAR ARMANDO RIVAS, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. DARWIN DAVID MALDONADO GARCÍA, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

> FERNANDO LEIVA, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

RUBENIA DELFINA MIRA HERNÁNDEZ, OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

RENÉ ANTONIO DÍAZ ORELLANA, DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

DRA. SILVIA ALEXANDRA MONTEAGUDO, DUODÉCIMA REGIDORA PROPIETARIA.

> LUIS ANTONIO ORTIZ CORTEZ, SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

LICDA. THELMA JEANNETTE QUINTEROS IGLESIAS CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

ROSA ANA LÓPEZ RENDEROS, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

(Registro No. F001929)

DECRETO No. 8

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALUCO,

#### CONSIDERANDO:

- I- Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República, Art. 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, Art. 3 numeral 1 y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- Que reconociendo la difícil situación económica que actualmente impera a nivel nacional y específicamente en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran con saldos en mora.
- III- Que es obligación de la Municipalidad, buscar los mecanismos estratégicos para que la población Caluquense cumpla con sus obligaciones tributarias
- IV- Que no existe en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes con saldos en mora aplicándoles el principio de los más favorable para ellos.
- V- Que de igual manera al lograr una mayor recaudación ésta se traduce en una mayor inversión social de beneficio para la comunidad Caluquense.

#### POR TANTO:

EN USO DE SUS FACULTADES,

#### DECRETA LA:

## ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS E IMPUESTOS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES

- Art. 1.- La aplicación de la presente Ordenanza será hasta el 31 de enero del año 2016.
- Art. 2.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre con saldos en mora con esta Municipalidad respecto al pago de Impuestos y Tasas por servicios municipales, será dispensado de la multa y de los intereses moratorios.
- Art. 3.- Podrán también acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
  - A- Que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
  - B- Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse el pago a la vigencia de la presente Ordenanza con deducción de los intereses aplicados.
  - C- Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.
  - Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALUCO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

LICDA. BLANCA LIDIA ORELLANA DE VÁSQUEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

LIC. ARMANDO ANTONIO RUGAMAS GARCÍA SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. NUEVE

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO MENENDEZ. DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que las condiciones económicas imperantes en el país y el alto costo de la vida, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes que tienen obligaciones a favor de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, situación que los ha ubicado en estado de morosidad de tributos.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Francisco Menéndez, mejore su nivel de ingresos procedente de tasas municipales, con el fin de dar con eficacia los servicios públicos y mejorar las condiciones de la población.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal inicie con esta iniciativa de promoción de la cultura de pago de los contribuyentes y disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios, con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna, para dispensar el pago de accesorios tributarios derivados de la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, por lo consiguiente es procedente conceder los beneficios de esta Ordenanza.
- VI. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución, del Código Municipal el artículo 3 numerales 5 y 6, artículo 6 A, artículo 30 numeral 4 y artículos 32 y 35.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Francisco Menéndez, del Departamento de Ahuachapán, en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 204, ordinales 1 y 5 de la Constitución; Artículo 3, numerales 1 y 3, y 5 del Código Municipal; y artículos 2, 5 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal:

#### DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS, PROVENIENTES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MORA DERIVADA DE LA FALTA DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS A INMUEBLES E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

#### Objeto

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene como objeto dispensar los accesorios tributarios, en concepto de Intereses Moratorios y Multas por pagos extemporáneos, derivados de la falta de pago de tasas e impuestos municipales, en el plazo o fecha límite correspondiente, y que ubica al sujeto pasivo en situación de mora, independientemente de las causas o motivos que ocasiona la falta de pago.

#### Ámbito de Aplicación

Artículo 2.- La presente Ordenanza será aplicable en el ámbito territorial del Municipio de San Francisco Menéndez, para aquellos sujetos pasivos poseedores de bienes inmuebles, donde se prestan los servicios de alumbrado, aseo y mantenimiento de vías urbanas, cualquiera que fuere el domicilio del sujeto pasivo.

#### Plazo de la Dispensación

Artículo 3.- Se concede un plazo de Tres Meses, contados a partir del 16 de Noviembre de dos mil quince al 16 de febrero dos mil dieciséis, previa publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos cancelen en uno o varios pagos las obligaciones tributarias derivadas de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios públicos municipales a inmuebles, así mismo los impuestos derivados de la Ley General de Arbitrios, sin recargo alguno por los accesorios tributarios de multas e intereses moratorios.

**49** 

Para efecto de los planes de pago pactados durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del dos mil quince y el 16 de febrero de dos mil dieciséis, los contribuyentes o responsables gozarán de un periodo adicional de seis meses, a partir del 17 de febrero de dos mil dieciséis al 17 de agosto del dos mil dieciséis, de tal forma que los pagos programados, no excedan la fecha límite del periodo antes mencionado, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Los planes de pago establecerán las cuotas sin recargos de intereses moratorios y multas por pago extemporáneo, siempre y cuando sean suscritos dentro del periodo establecido en el inciso primero de este artículo.

#### **Disposiciones Generales**

Artículo 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Francisco Menéndez, se encuentren en situación de mora por falta de pago por servicios públicos municipales a inmuebles e impuestos.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Cuando el Concejo Municipal acuerde judicializar los casos de los contribuyentes, que por su situación morosa en las tasas e impuestos por servicios públicos a inmuebles, se encuentren en el proceso ejecutivo dentro de la vigencia de esta Ordenanza, se podrán amparar a los beneficios de la misma, en el plazo de tres meses, que comprende del 16 de noviembre del año dos mil quince al 16 de febrero del año dos mil dieciséis.
- d) Los que habiendo obtenido autorización para pagar la deuda tributaria de tasas por servicios públicos e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago y lo hagan efectivo dentro del plazo de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar de este beneficio. Los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se le aplicarán el beneficio unicamente al ajustarse al plazo para las obligaciones pendientes de pago, al periodo de vigencia de esta Ordenanza.

- Artículo 6.- A los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del Artículo 4 de la presente Ordenanza, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- Artículo 7.- Los contribuyentes interesados en cancelar sus obligaciones tributarias pendientes, y acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberán solicitar a la Administración Tributaria Municipal su correspondiente estado de cuentas.
- Artículo 8.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago y que les resten pagos dentro del periodo de la vigencia de la presente Ordenanza, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto.
- Artículo 9.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen el pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el Artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 10.—El atraso en el cumplimiento de las obligaciones tributarias pactadas en un plan de pago, durante la vigencia de la presente Ordenanza, causados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificada por el Concejo Municipal, operará como una excepción.

#### Disposición Transitoria y Vigencia de la Ordenanza

Artículo 11.- La transitoriedad de la presente Ordenanza será hasta el 17 de agosto del dos mil dieciséis, a partir de la entrada en vigencia, para efectos de aplicación de planes de pago sin accesorios tributarios.

Artículo 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 16 de noviembre del año dos mil quince, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Francisco Menéndez, a los nueve días del mes octubre del año dos mil quince.

JOSÉ NARCISO RAMÍREZ VENTURA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO UNO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

#### CONSIDERANDO:

- I- Que de acuerdo con los Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar, y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II- Que conforme a los Artículos 3 y 30 numerales 4º y 21º del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal en su Artículo 77 estipula que compete al municipio emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la administración Tributaria Municipal.
- IV- Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, según Decreto número 20, publicado en Diario Oficial número 74, del Tomo 395 de fecha 24 de abril de 2012, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

#### DECRETA:

## LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

- Art. 1.- Refórmase el Artículo 9 numeral 7 referente al uso de suelo y subsuelo en su literal a), de la siguiente manera:
- 7 DERECHOS DEL USO DEL SUELO Y SUBSUELO.
- a) Por mantener postes de energía eléctrica, en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes......\$ 8.00
- Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de noviembre de 2015.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

JOSÉ CARLOS RAMÍREZ UMANZOR. ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MAX ALEXANDER UMANZOR PERLA. SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FELIPE EVELIO RAMÍREZ MORENO. SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001939)

DECRETO NÚMERO SIETE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que el Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, y Constitución de la República, sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan las Reformas de las Ordenanza, que regulan el principio Jurídico, no quebrantando ninguna Ley todo establecido dentro del marco Legal, en el Art. 204 Numeral 1 de la Constitución de la República y el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.
- II.- Que es necesario hacer la Reforma de la Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales, debido a que se han hecho Reformas en la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de fecha Treinta de Septiembre del año dos mil nueve; para su aplicabilidad, tanto en Empresa Nacionales, Transnacionales, como las de nuestro país.
- III.- Que en el transcurso del tiempo, el incremento de los impuestos a nivel nacional ha generado más gastos para dicha comuna, por lo que es de carácter urgente realizar la reforma de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el Art. 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

#### DECRETA:

## REFORMAR LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Refórmese el Literal a1) del Art. 1  Art. 1 Por postes de tendido electrico:  \$ 12.0	.00.
Agréguese.	
Art. 2 Por Torres de estructura metálica por operar dentro Mpio	0.00.
Art. 3 Por licencia anual por operar dentro Mpio, Cooperativas de Ahorro y Créditos, e instituciones financieras \$ 4,000	00.00
Art. 4. Licencia Anual de torres de telefonía por operar dentro del Municipio	,200.
La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.	

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chinameca, Departamento de San Miguel, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

ROGER MERLOS, ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN RENE FABIAN POSADA. SECRETARIO MUNICIPAL.

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL CASERIO SANTO TOMÁS, DEL CANTON LAS MARIAS.

#### CAPITULO I.

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Izalco, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el Campo Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico y en cualquier otro que fuere legal y provechoso para la comunidad donde tendrá su asiento.

La Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO" que podrá abreviarse "ADSC", que en los presentes Estatutos se denominará la ASOCIACION.

- Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Izalco, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.
- Art. 3. El domicilio de la Asociación será el Cantón Las Marías, Caserío Santo Tomás, del municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.

## CAPITULO II

Art. 4. La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano, el beneficio a la Comunidad y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, juntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los respectivos programas.
- Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración del proyecto social y económico y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y fortalecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento idóneo y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la misma.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional y especialmente en la determinación de los proyectos contemplado en su plan de actividades y establecer los recursos que deben utilizar.

#### CAPITULO III.

#### CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5. Los Asociados podrán ser:

- a) ACTIVOS.
- b) HONORARIOS.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Asociados ACTIVOS, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente a grupos vecinales colindantes inmediatos.

Son Asociados HONORARIOS, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa y a propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son deberes y Derechos de los Asociados ACTIVOS:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la asociación.

Art. 7. Los Asociados HONORARIOS, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

#### CAPITULO IV.

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 8. El Gobierno de la Asociación, estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- La Junta Directiva: Que será el Órgano Ejecutivo de la referida y estará integrada por el número de miembros que determinen los presentes estatutos.

## CAPITULO V.

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9. La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con mayoría simple de los Asociados, pudiendo haber representación por escrito de los Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10. La Asamblea General, se reunirá ordinariamente tres veces al año con intervalo de cuatro meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de abril y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, se tratarán solo los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en el mismo, el lugar, el día y la hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, esta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la hora señalada con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurren.

Art. 13. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembro de la misma a aquel que hubiere renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumpliry hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

#### CAPITULO VI.

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia de éstos, por infracción a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, a estos Estatutos y Reglamento Interno que rigen a la Asociación. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades que afecten la función de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito a falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éste, y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En caso de destitución de la Junta Directiva de conformidad a lo que establece el literal c) del Art. 13 de los presentes Estatutos, se seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quién resolverá tal destitución nombrando a continuación a los sustitutos.

Art. 16. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea proceda a la suspensión o destitución

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones cometidas, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los Sustitutos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al suspendido la resolución final de contenga la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17, De la resolución final que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día; de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

### CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18. La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios, electos en Asamblea General por votación nominal y publica ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhónoren, sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirán ordinariamente por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20. Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos y sus reformas pertinentes de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y Presupuesto correspondiente.
- Integrar las comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinarse con los Organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades Privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General, al Concejo Municipal y a los Organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- j) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea general en la sesión ordinaria del mes de Diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de Gastos de la Asociación.
- Art. 21. El Presidente, de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
- Art. 22. El Vicepresidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
- Art. 23. El Secretario, será el Órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24. El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de sesiones que celebre la Asamblea General y La Junta Directiva; y será el encargado de extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25. El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se haga efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno, del Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, del Presidente y del síndico de la Asociación; se requieren para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, la del presidente será indispensable, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. El Protesorero, tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27. El Síndico, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un comité de Vigilancia formado por cinco miembros que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objetivo de velar por que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28. El Síndico, además velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, del Reglamento Interno si hubiere y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. Lo Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren, integrarán las comisiones que la junta directiva estime necesarias organizar, y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la Asamblea General así lo decidiere.

#### CAPITULO VIII.

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

La contribución que aporten los Asociados y que será de UN DÓLAR (US \$ 1.00) mensual, la cual podrá cambiarse en Asamblea General.

- a) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita, realizada para recaudar fondos para la Asociación.

Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Art. 32. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los cuales podrán ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo.

#### CAPITULO IX.

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 33.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal, el remanente que hubiere quedado, después de treinta días de haber pagado las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de que sean destinados los fondos a programas de Desarrollo de la conjunidad.

Art. 34. La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los socios que conforman la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

#### CAPITULO X.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 35. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva electa, en todo caso proporcionará al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior de las sustituciones

de los miembros de la Junta Directiva cuando sea de manera definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su Plan de Actividades.

Art. 36. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE IZALCO, DEPTO. DE SONSONATE.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Corporación lleva durante el corriente año, e inserto en el ACTA NÚMERO CUATRO de fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil quince, se encuentra el Acuerdo que literalmente DICE:

ACUERDO NÚMERO DOS. El Concejo Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, en uso de sus facultades legales, y vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Social y Comunitario del Caserío Santo Tomás, del Cantón Las Marías, de esta jurisdicción, que e abrevia ADSC, de este domicilio, que constan de Treinta y Seis Artículos, redactados de conformidad a los Artículos 118 y 120 del Código Municipal, y organizada de conformidad al Art. 7 de la Constitución de la República, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, esta Municipalidad de conformidad al Numeral 23, del Art. 30 y Art. 119 y 121 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Aprobar los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Social y Comunitario del Caserío Santo Tomás, del Cantón Las Marías, de esta jurisdicción, que se abrevia ADSC, de este domicilio, y consecuentemente conferirle su personalidad jurídica a dicha Asociación para que sea ejercida conforme a Derecho corresponda. Para los demás efectos legales publíquese en el Diario Oficial la certificación de la presente resolución y un ejemplar de los Estatutos antes relacionados. Certifíquese.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL con el cual fue debidamente confrontado y para los efectos de Ley, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.

ING. JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS,
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. ABEL LÓPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001876)

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DEL CANTON ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (ADESCUER)

## CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el código municipal, la ordenanza municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de los pobladores/as de la comunidad, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La asociación se denominarán: Asociación para el Desarrollo Económico y Social del Cantón Entre Ríos del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, de la que se podrá abreviar ADESCUER y en estos estatutos se denomina LA ASOCIACION.

- Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes previstas en materia.
- Art. 3.- El domicilio de la asociación será, el Cantón Entre Ríos del municipio de Colón, Departamento de La Libertad.

## CAPITULO II. DE LA SIMBOLOGIA

Art. 4.- Esta asociación tendrá como distintivo, un sello de forma circular en el centro un triángulo equilátero pintado de azul representando el Cantón Entre Ríos cuyo triángulo posee una Cuma, que representa a la gente trabajadora, en la parte inferior de la Cuma un grano de frijol, una mazorca representando los cultivos y un chorro representando el sistema de riego, a los costados del triángulo se encuentran las iniciales de la asociación (ADESCUER) Colón y alrededor del círculo Asociación para el Desarrollo Económico y Social del Cantón Entre Ríos Colón LL.

#### **CAPITULO III**

#### **FINES**

- Art. 5.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y las obras productivas y sociales que proyecte; para ello deberá:
  - a. Promover el desarrollo integral de las comunidades del cantón Entre Ríos del Municipio de Colón, juntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.

- Fomentar el espíritu de servicio a los Asociados, los vecinos y vecinas, sus grupos familiares y comunidades circunvecinas.
- Coordinas y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d. Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y elevar los niveles educativos de la población joven.
- e. Trabajar en el establecimiento de los servicios de las comunidades con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en las comunidades.
- f. Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de las comunidades para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar las obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g. Promover actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de las comunidades.
- h. Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el mejoramiento del ambiente local.
- Promover la organización y la incorporación de la Mujer en el proceso de desarrollo integral de las comunidades.
- j. Participar en los planes de desarrollo local, municipal regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos gubernamentales etc.
- k. Promover la protección del medio ambiente, desarrollando programas y proyectos encaminados a proteger, conservar los recursos hídricos y forestales de la zona de influencia de la asociación.

#### CAPITULO IV

#### SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los socios podrán ser: a) Activos, b) Honorarios, c) Fundadores.

- a) Podrán ser socios todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.
- Son Socios Activos: todas las personas que reúnan los requisitos señalados en los presentes estatutos, que estén dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente, y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Junta Directiva.
- c) Son Socios Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.
- d) Son Socios Fundadores: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Asociación.

- Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:
- Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.
- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea Ge-
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 9.- E1 Gobierno de la Asociación será ejercido por:

a) Asamblea General.

b) La Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA ASA

Art.10.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

- Art. 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los socios.
- Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asamblea Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nulo.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con los que están presentes, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

#### SON ATRIBUTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar, y/o modificar los planes, programas y proyectos.
- Aprobar o desaprobar el informe Anual de labores de la sociación presentada por la Junta Directiva.
- Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenien-
- Fijar las cuotas y contribuciones eventuales de los miem-
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio del representante legal de la Asociación.
- Otorgar calidad de Socios Honorarios.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno que se dicten.

### PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

- Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos, se consideran además como casuales de retiro o expulsión, a las siguientes:
  - a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
  - b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienda la Asamblea General o la Junta Directiva.

- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de la suspensión definitiva la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de los Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá imponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso que la junta directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociados por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que les autorice a) Para nombrar de entre los miembros la comisión investigadora. b) Para que ésta con que a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerado de miembros los que quedan no pueden o inciden el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos.

## CAPITULO VII

#### JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros electos en Asamblea General por votación nominal y pública cuyo mandato será por dos años, pudiéndose reelegir un 50%, por ciento para

un nuevo periodo. La nominación de los cargos serán los siguientes: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/a, Protesorero/a, Síndico y tres Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán a honores.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y que sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos en caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

#### Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de Trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- Vincularse con las Organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región en Proyectos de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de las comunidades.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar el patrimonio de la Asociación sea en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y que las crea conveniente dictar
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales previstas en los Estatutos.
- Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades. Tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación. Deberá ser autorizado, por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación de punto de acta que lo autoriza.

Art. 24.-El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario/a, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.

Además será Secretario de Acta, tendrá a su cargo libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario/a, sustituir al secretario o secretaria cuando éste se encuentre ausente.

Apoyar a la Junta Directiva en cualquier actividad que esta le asigne.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad de las cuentas de la misma.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar la firma del Tesorero con la del Presidente como refrendario.

- Art. 28. El Protesorero, sustituirá al o la tesorera cuando se encuentre ausente. Apoyar en actividades para la recaudación de fondos económicos.
- Art. 29.- El Síndico, Representará Judicial y extrajudicialmente a la Organización. Apoyará al Presidente en la representación legal. Cumplirá y hará cumplir estos Estatutos, acuerdos y demás leyes que norman el libre ejercicio de las asociaciones.
- Art. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva. Promover y participar en comisiones de trabajo que la Directiva forme.

#### CAPITULO VIII

#### PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios Activos y será de un dólar por socio/a mensual.
- Las subvenciones o aportes Extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación. El valor de estos alquileres serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser Asociado.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo de la Asociación, se reportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución.

La Asociación para desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesario para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (Enero a Diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Art. 34.- En caso de Disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en el Caserío La Ceibita del domicilio de la Asociación mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

#### **CAPITULO IX**

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

#### CAPITULO X

#### DISPOSICIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 36.- La asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asamblea Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario/a de la Junta Directiva.

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primero quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier dato relativo a la Asociación.

Art. 38.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 39.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en Libro Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva durante el presente año, se encuentra entre otras la que literalmente dice:

ACTA NUMERO DIECISEIS.Décima Sexta Reunión Ordinaria, celebrada por la Municipalidad de Colón, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintisiete de abril de dos mil quince. La cual

fue convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Guillermo González Huezo, con la presencia del señor Síndico Elmer Ernesto Carballo Guerrero y los señores Concejales Propietarios por su orden: Iris Guadalupe Mariona Barrera, Oswaldo Ernesto Sánchez Tobar, Marta Ruth Lázaro Robles, José Luis Ernesto Sánchez, José Luis Hernández Barrera, Miguel Ángel Huezo Vásquez, Rodrigo Alonso Chinchilla Martínez, María Olimpia Martínez Zelaya, Daniel Enrique Bonilla Rivera, Rafael Enrique Orellana Chávez, Héctor Alcides Rugamas Meléndez, Marvin Alexander Gálvez Cisneros; y los señores Concejales Suplentes: Yolanda Elizabeth Bernal Cornejo y Carlos Durán. No asistió el señor Jhony Rafael Ruiz Choto. Con la asistencia de la Secretaria Municipal Sandra Carolina García de Durán. Abierta la sesión se verificó la existencia de quórum procediendo el señor Alcalde a indicar se diera lectura al acta anterior, la cual fue aprobada sin ninguna modificación, ratificada el Acta la firmamos. A continuación se dio lectura a los informes de las diferentes comisiones realizadas por los señores regidores, de acuerdo al detalle siguiente:

Finalizados los informes de comisiones y luego de las discusiones pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes: \*\*\*ACUERDO NUMERO CUATRO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere la legislación en la materia y por unanimidad, Acuerda: UNO) Tener por recibido de parte de los miembros de la Junta Directiva del Cantón Entre Ríos, escrito de fecha ocho de Septiembre del año en curso, mediante el cual solicita inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica de la Asociación de Desarrollo Comunal a la que representan. DOS) Que estando dentro del término prescrito por el Art. 121 del Código Municipal y vistos la solicitud y documentos presentados; y por tenerse como cumplidos los requisitos del Art. 120 del Código Municipal se le reconoce la PERSONALIDAD JURIDICA a la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL CANTON ENTRE RIOS que se abrevia ADESCUER, quedando por tanto inscrita en el registro respectivo que para tales efectos lleva esta municipalidad. TRES) Apruébanse los estatutos de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL CANTON ENTRE RIOS que se abrevia ADESCUER ,conformados por cuarenta artículos; los que deberán ser publicados en el Diario Oficial. Extiéndase a los interesados certificación del presente acuerdo para los efectos de ley.

NOTIFIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente que firmamos. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Secretaría Municipal de Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

LIC. SANDRA CAROLINA GARCIA DE DURAN, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F001866)

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACION EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, EL SALVADOR.

Art.1.- La Asociación que se constituye, será regulada por el Código Municipal, respectivo.

Estos estatutos, y demás disposiciones aplicables. Estarán al servicio de la comunidad de su domicilio. También para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés social y económico, será una entidad NO PARTIDARIA, NI LUCRATIVA, NI RELIGIOSA. SERA ADEMAS DE CARÁCTER DEMOCRÁTICO. La Asociación se denomina "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACION EL CEDRO". La cual se podrá abreviar ADECCE y en los presentes se denominará la "Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será de carácter "INDEFI-NIDO". Sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previos en las leyes de la materia.

Art.3.- El domicilio de la Asociación será LOTIFICACION EL CEDRO del Municipio de Berlín y sus fines serán los siguientes:

- a) Promover el progreso de la comunidad LOTIFICACION EL CEDRO, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los programas de desarrollo en la comunidad.
- Fomentar el espíritu de servicio en los socios, sus grupos de apoyo y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de miembros, para la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en programas de capacitación y promoción social para mejorar su propia organización y mejorar el nivel educativo de la comunidad.
- e) Trabajar con los socios de la comunidad en equipos con los medios indispensables, para solucionar los problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar la obra que consideran en el respectivo plan de trabajo y otras emergencias que surjan.
- g) Desarrollar proyectos y actividades productivas a nivel comunal, para obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento social y económico de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas participar responsablemente en el desarrollo local.
- Promover la incorporación de la mujer dentro de la organización comunal con perspectiva de género.
- Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional para la gestión de proyectos y obtención de recursos gubernamentales y no gubernamentales, que beneficien el desarrollo de la comunidad.

Art. 4.- La Asociación tendrá metas específicas en el plan de desarrollo local; expuesto en cabildos abiertos y reuniones de Capacitación Comunal, aprobado por el Concejo Municipal de Berlín diseñadas con la participación de la comunidad, en reuniones y capacitaciones comunales tales como: mejoramiento de infraestructura agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, desarrollo socio económico, gestión del riesgo, recreación y educación. Estas serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades para los socios y la comunidad.

#### SOCIOS SU CALIDAD Y SUS DERECHOS.

Art. 5.-Los socios tendrán calidad de ACTIVOS Y HONORARIOS. Todos deben ser mayores de dieciocho años, excepto los de Asociaciones juveniles. El requisito de edad es de dieciscis años.

LOS SOCIOS ACTIVOS. Deben de reunir los requisitos señalados en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en comunidades vecinales colindantes; y afiliarse a la asociación, como lo establecen estos estatutos (En Asamblea General).

SON SOCIOS HONORARIOS. Aquellas personas que la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva se les conceden tal calidad por méritos personales o relevantes servicios prestados a la Asociación.

### Art. 6.- SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

- 1.- Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- 2.- Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo deseen.
- 4.- Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva.
- 5.- Cooperar con los medios promocionales posibles para el incremento de miembros de la Asociación. Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria según la forma legal establecida.
- 6.- Cumplir estos Estatutos, y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los socios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

#### LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La Asamblea General la componen: los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación autorizada por escrito, con la firma del representado. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la DISOLUCION de la Asociación.

- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente, cada tres meses (cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta Directiva o a solicitud de quince miembros de la ADES-CO).
- Art. 10.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratará los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios en varios puntos. En asamblea general extraordinaria, sólo se tratará los puntos comprendidos en la "Convocatoria", en este caso último cualquier decisión tomada en otros asuntos, no establecidos en la convocatoria serán nulos
- Art. 11.- La Convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con 5 días para la primera, y con tres para el segundo caso, indicándose en los mismos el lugar, el día y hora en que han de celebrarse, si a la hora señalada no se pudiera realizar por falta de quórum, ésta se llevará a cabo (cuarenta y ocho horas después) de la última convocatoria, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellas que legalmente convocadas no asistan.

## Art. 12.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y financiero por el tesorero en la última reunión de Asamblea.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos así mismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido, pérdida de su calidad de socio.
- d) Pedir a la junta directiva los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación
- f) Acordar la petición de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos al concejo municipal respectivo por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupues-
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos de igual manera los reglamentos que se dicten.
- Art. 13.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo de la junta directiva tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y a estos estatutos y reglamentos internos de la asociación, se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:
  - Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.

- Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección, o comisión que le encomienden la asamblea general o la junta directiva.
- Promover actividades política, religiosas o de otra naturaleza, que vaya en perjuicio de la Asociación.
- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceras personas.
- Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- Art. 14.- Para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de tres miembros para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva, la junta directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la asamblea resolverá por sobre tal suspensión acordada y nombrará a los sustitutos.
- Art. 15.- Sobre el retiro de suspensión temporal, decretada por la junta directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación; de la resolución de la Asamblea, no se admitirá ningún recurso.
- Art.16.-Los miembros de la junta directiva, electa por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitivamente según la gravedad del caso, la suspensión definitiva únicamente podrá ser aprobada por la asamblea general y la suspensión temporal por la junta directiva.
- Art.17.- En caso de que la junta directiva, dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de quince asociados por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:
  - a) Para nombrar entre los miembros la comisión investigadora.
  - b) Para que ésta convoque a la asamblea general; la que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la junta directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros los que quedan no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior en todos los casos de este artículo, será la asamblea general la que resolverá tal suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de la Junta Directiva.

#### LA JUNTA DIRECTIVA.

Art.18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General por votación nominal y publica ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso la nómina de cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y Vocales. La persona que asuma

responsabilidad del cuarto vocal, tendrá la atribución de representar a la junta directiva, en calidad de representante de Salud y Medio Ambiente. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honórem; sin embargo, cuando el socio o directiva trabaje en actividades oficiales para la asociación podrán otorgársele retribución convencional o cuando el volumen de trabajo o cuando las circunstancias lo ameriten.

Art.19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente; para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y siendo el principal el presidente para la seriedad del caso, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos en caso del presidente gozará del voto de calidad, equivalente a dos votos.

#### Art. 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Elaborar el proyecto de los estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- Solicitar al Concejo Municipal respectivo, la revisión y aprobación de los estatutos para su publicación en el Diario Oficial.
- c) Determinar junto con las instituciones que colaboran en el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincular con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región del proyecto de desarrollo comunal.
- g) Solicitar al Concejo Municipal la revisión y aprobación de los estatutos.
- Participar en su caso en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presenta el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperen en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- j) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines.
- k) Autorizar y contratar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- m) Tomar medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los presentes estatutos.
- o) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.

- Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.
- Art. 21.- El presidente de la junta directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de asamblea general y de junta directiva autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.
- Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el presidente; lo sustituirá en caso de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.
- Art.23.- El Secretario@, será el órgano de comunicación de la Asociación llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la junta directiva y todo lo demás que fuera pertinente.
- Art.24.-El Pro-Secretario @ sustituye al secretario @ en su ausencia por diferentes causas compartirá el trabajo con el fin de mantener una información y ser una excelente vía de comunicación.
- Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidades y las cuentas de las mismas, se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de las asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si hubieren. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta de la asociación debiendo registrar su firma con la del presidente como la del refrendario.
- Art. 26.- El Pro-Tesorero@ es el apoyo del Tesorero@, y estará informado de toda transacción financiera, en casos de ausencia por cualquier circunstancia juntos elaborarán el informe financiero para presentarlo a la Asamblea General.
- Art. 27.- El Sindico es el representante legal de la Asociación, por lo que conocerá todo lo concerniente a los Estatutos, reglamento interno y demás aspectos legales de la Asociación. El Sindico electo, al finalizar el periodo de la anterior junta directiva solicitará junto con el presidente y secretario e, electos juntos con él a la anterior junta directiva la entrega de toda documentación que se encuentre en su poder por cualquier razón esta petición la hará en Asamblea General ordinaria o extraordinaria. Según lo amerite el caso de renuncia de parte de la junta directiva anterior la determinación para hacer llegar al seno de la nueva junta la documentación requerida para comparecer ante juicios, contrato, actas notariales y otras representaciones que le conciernen como tal. Deberá ser autorizado por la junta directiva mediante la certificación del punto de acta que lo autorice, la ausencia del síndico e podrá reemplazarla, el primer vocal siendo autorizado en sesión de junta directiva.
- Art. 28.- Los vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirá a los miembros de la junta directiva que falten, excepto el cuarto vocal que será el representante de salud y medio ambiente y dará informes de su labor a la junta directiva en la Asamblea General.

Art. 29.- En caso de suspensión temporal, la junta directiva llamará y dará posesión a los sustituidos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 30.- Los miembros de la junta directiva serán electos para un periodo de dos años y solo podrán ser electos para un periodo más, todos sus miembros pudiendo ser removidos de su cargo para el siguiente periodo.

#### PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las aportaciones por los socios, el cual será de \$0.50 de dólar mensuales.
- b) La subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados etc., que provengan de diversas fuentes.
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para llevar fondos a la asociación.

El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a la Asociación fijados por la Asamblea General, que a propuesta de las obligaciones hubiese un remanente el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal, a realizarse en LOTIFICACION EL CEDRO, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 32.- La disolución será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General mediante acuerdo de dos terceras partes de los asociados de la misma por motivos que el código y ordenanza municipal; estos estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 33.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asamblea General, actas de junta directiva y registro de inventario; todos sellados con una razón de apertura que tenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se podrá su razón de cierre, el cual deberá estar firmado y sellado por el secretario de la junta directiva.

Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la junta directiva, durante los primeros quince días cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva; deberá enviar al Concejo Municipal su plan de trabajo, el cual debe contener las principales actividades a desarrollar.

Art. 35.- Para la modificación del acta de constitución y presentes estatutos se seguirá los mismos procedimientos para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 36.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de socios. Art. 37.- Los presentes estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTA CIU-DAD

CERTIFICA: Que según el libro de actas y acuerdos Municipales que esta alcaldía lleva durante el año dos mil trece, se encuentra el acuerdo NUEVE del ACTA NÚMERO TREINTA. Sesión Ordinaria celebrada y convocada por el señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, a las nueve y treinta horas del día dieciocho de Septiembre de dos mil trece, en la segunda planta de la Alcaldía Municipal, Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Carlos Alberto Cruz Hernández, con la asistencia del señor: Síndico Municipal Jesús Antonio Cortez Mendoza, Lic. Manuel Enrique Díaz Paiz, Primer Regidor Propietario; Sra. Ana Julia Cruz Hernández de Guerrero, Segunda Regidora Propietaria; Sr. Juan Antonio Hernández, Tercer Regidor Propietario; Sr. Ovidio de Jesús Cruz Alfaro, Cuarto Regidor Propietario; Milton Jhony Gonzales Benítez, Quinto Regidor Propietario; Jesús Portillo Pineda, Sexto Regidor Propietario; Regidores Suplentes; Ricardo Armando Muñoz Marroquín; Primer Regidor Suplente, Sr. José Carlos Benítez Murcia, Segundo Regidor Suplente; Elmer Oswaldo Rodríguez Argueta, Tercer Regidor Suplente; Sr. Iván Ernesto Castillo Serrano, Cuarto Regidor Suplente y asistencia de la señorita Secretaria Municipal Aida Carolina Osorio Chávez, Establecido el Quorum El señor Alcalde dio a conocer la agenda a desarrollar, se sometieron a discusión los puntos contenidos en la misma y por unanimidad se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO NUEVE: Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, LOTIFICACION "EL CEDRO", que se abreviara "ADEC-CE", la cual tendrá por domicilio, en Lotificación El Cedro, Municipio de Berlín, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, los cuales constan de treinta y siete artículos y no encontrándose disposición alguna que contraríe la leyes de la República este Concejo de conformidad con los artículos 119 y 121 del Código municipal; Acuerda: Otorgarles la Personería Jurídica..- ///// COMUNIQUESE ///// El presente acuerdo, remítase a quien corresponda para los efectos legales consiguientes.- Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos. ////// Firma Ilegible///////J. A. C///////M. E. D///////A. J. H. de Guerrero////J. A. H////O. de Jesús. C////M. J. G///// J. P. P/////Firma Ilegible///////R. A M/////J. C. B////E. O. R. A////I. E. C. S///// A. C. O. Chávez////RUBRICADAS.

Es conforme con su original, con la cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente, en la Alcaldía de Berlín, en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.

AIDA CAROLINA OSORIO CHAVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

JESUS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F001907)

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOS MONGES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENENDEZ.

#### CAPITULO I

## NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de San Francisco Menéndez, estos Estatutos y demás leyes aplicables.

Es una entidad apolítica, no lucrativa, de carácter democrático. Dentro de este contexto la Asociación actuará en las siguientes áreas: Social, Económico, Cultural, Educación, Turismo, Gestión y Manejo del Riesgo Local, así como en las áreas Deportiva, Religiosa, Cívica y en cualquier otra que le fuere legal y provechoso a la Comunidad.

- Art. 2.- La Asociación se denominará: ASOCIACION DE DESA-RROLLO COMUNAL "LOS MONGES", que podrá abreviarse ADES-COLM, que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas, contenidas en el Artículo 33 de estos Estatutos.
- Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el caserío: LOS MONGES, Cantón EL ZAPOTE, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.

### CAPITULO II

### FINES Y ACCIONES DE LA ASOCIACION

Art. 4.- La Asociación tendrá como fin: El Desarrollo Comunitario Sostenible y Sustentable. Se propone construir una Comunidad próspera, educada, saludable, segura y responsable. También realizará las obras físicas que proyecte la Asociación.

Art. 5.- Para cumplir con sus fines la Asociación deberá:

- a) Promover y contribuir al desarrollo socioeconómico del Municipio, mediante iniciativas que cumplan con el propósito.
- Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los miembros de la comunidad, otras asociaciones comunales y juveniles y organizaciones que actúan en el territorio.
- c) Cooperar con otros grupos comunales organizados en el Municipio, siempre y cuando su plan de acción contribuya al desarrollo de la comunidad y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir el mejoramiento de la organización de Asociación de Desarrollo Comunal, la administración de proyectos sociales y económicos y de la evaluación de los niveles educativos.
- e) Promover e impulsar proyectos que conlleven acciones que fortalezcan diferentes ramas del deporte, con énfasis a la juventud local.
- f) Apoyar a las organizaciones Juveniles locales, haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de Desarrollo Local.
- g) Desarrollar Programas de Formación Familiar y divulgación de los Valores Morales que promuevan la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.
- h) Participar en los planes de Desarrollo Locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos en el plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.
- i) Promover la participación activa de la mujer, en los procesos de desarrollo de la Asociación, impulsando su protagonismo y competitividad en la dirección y ejecución de programas y proyectos de desarrollo.
- i) Promover la realización de actividades sociales y culturales tales como: Ferias patronales, ganaderas, actividades recreativas, deportivas y turísticas, con el objetivo de generar recursos económicos que sirvan para financiar pequeños proyectos, actividades o gastos administrativos de la Asociación.
- k) Promover actividades que conlleven al desarrollo Cultural tanto para la Comunidad, como para el Municipio, con el fin de conservar las costumbres y tradiciones del mismo.
- Aplicar y divulgar las ordenanzas municipales ambientales, coordinando con la municipalidad e instituciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales e internacionales que tienen por finalidad la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.
- m) Proteger y conservar las cuencas, subcuencas y microcuencas, por iniciativa propia o asociada a otras organizaciones comunales, al Ministerio de Medio Ambiente, a la Municipalidad y organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales.
- n) Impulsar proyectos turísticos mediante iniciativas propias o en asocio con la Municipalidad u otras organizaciones que tengan tal fin. Las utilidades obtenidas en la administración de dichos proyectos serán utilizados financiar pequeños proyectos locales, actividades o gastos administrativos de la Asociación o distribuidas en forma equitativa entre las partes participantes y serán objeto de convenios o cartas de entendimiento entre las mismas.

- o) Fomentar la organización empresarial, con énfasis en la micro y mediana empresa, procurando su integración y productividad. Apoyar la organización de grupos solidarios o unidades productivas, con el objetivo de gestionar asistencia técnica y financiamiento, como una forma de impulsar las iniciativas empresariales, que tiene como fin, mejorar la calidad de vida de las familias de la comunidad.
- Institucionalizar y consolidar la organización de la comunidad y aplicar el método de mejora continua en la administración y dirección de la misma.

#### CAPITULO III

#### CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 6.- Las personas asociadas podrán ser:

- a) Fundadoras.
- b) Miembros de la Comunidad.
- c) Honorarias.

Todas deben ser personas salvadoreñas; sin embargo, cuando las personas provengan de otros países, el requisito será el nombramiento como Socio/a Honorario/a.

Son Asociados/as Fundadores/as: Las personas que conforman la Asociación por primera vez y firmaron el Acta de Constitución

Son Asociados/as miembros de la Comunidad: Todas las personas que residen dentro de los límites del área de actuación de la Asociación, cumpliendo con sus deberes, derechos y obligaciones que como asociados/as les corresponden.

Son Asociados/as Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Todas deben ser personas salvadoreñas, cumpliendo con los requisitos establecidos para formar parte de la Asociación, con vocación al servicio público con énfasis a la población mas vulnerable y con disposición para cumplir las normas dentro del Código Municipal, estos Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes y normas aplicables a la Asociación.-

Art. 7.- Son derechos de los Miembros de la Adesco:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
- Gozar de los beneficios a que conlleven los planes, programas y proyectos que por iniciativa de la Asociación se realicen.

- d) Solicitar información a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, sobre la administración financiera, y sobre la ejecución de programas y proyectos que se desarrollen en la comunidad.
- e) No perder el derecho de ser beneficiado, como resultado de gestión de los programas y proyectos que se desarrollen en su comunidad.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros de la Adesco:

- a) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Asambleas Generales,
   Ordinarias o Extraordinarias.
- b) Participar en todas las actividades de la Asociación.
- c) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se le encomienden.
- d) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que puedan afectar la estabilidad económica financiera y el prestigio de la organización.
- e) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General, procedan éstos de las asambleas ordinarias o extraordinarias.
- f) Contribuir con su esfuerzo personal para la sostenibilidad de la Asociación.
- Cooperar con los medios promocionales posibles, para divulgar a los miembros de la comunidad, la importancia de la organización local y el trabajo integral.
- h) Cumplir con estos Estatutos y reglamento interno, obedecer las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros/as que determinen estos Estatutos.

### CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará conformada por todas las personas miembros de la Comunidad. Si un miembro no puede asistir por fuerza mayor, a la Asamblea General, puede estar representado por una persona miembro de su grupo familiar la cual deberá ser mayor de edad, teniendo derecho a voz y voto, a excepción que este representante, sea una persona menor de edad.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos, salvo en casos especiales que requiera el voto calificado de los Asociados/as, es decir los votos de las dos terceras partes, de sus miembros/as.

Art. 11.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año debiendo celebrar la primera de éstas entre los meses de enero y marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, con el propósito de brindar Rendiciones de Cuentas, coordinar Planes y Proyectos de Trabajo, desarrollar temas que contribuyan a la Sostenibilidad y Sustentabilidad de la Asociación, cambios en la Junta Directiva y demás temas que se consideren importantes para incluirlos en la agenda.

Art. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los puntos de Agenda y los que propongan las personas asociadas en la misma. En las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos y detallados en la Convocatoria; por lo tanto, cualquier otra decisión sobre otros aspectos, será nula.

Art. 13.- La Convocatoria para la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con la anticipación, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se ha de celebrar.

Sí a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo en la próxima convocatoria acordada con las personas asociadas presentes. En este último caso, las decisiones que adopten serán obligatorias, aún para aquellas personas que convocadas, por segunda vez, en la forma prescrita en estos Estatutos, no concurrieren.

### Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General

- a) Elegir y dar posesión de sus cargos, a las personas miembros/ as de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o pareialmente por causa justificada a las personas miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, en base a estos Estatutos.
- d) Se retirará la calidad de Miembro/as de la Asociación, a aquellas que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado/a.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que considere convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios para su buen funcionamiento.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado/a Honorario/a.
- Resolver a su propio criterio las situaciones excepcionales que no están previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

#### CAPITULO VI

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Las personas miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado/a en perjuicio grave de la Asociación
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación
- e) El incumplimiento recurrente en sus deberes como persona asociadas Activas, establecido dentro de los incisos del Artículo 8 de estos estatutos

Art. 16.- Todos/as o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una Comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos, y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución llevando posteriormente ante la Asamblea General la elección de los sustitutos.

Art. 17.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores; un número de por lo menos diez asociados podrá convocar a Asamblea General extraordinaria, para que ésta nombre la Comisión Investigadora, la cual no podrá ser integrada por miembros de la Junta Directiva; para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los Miembros/ as de la Junta Directiva, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al miembro/a la suspensión y elegirán y darán posesión al sustituto, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva le notificará al miembro/a, la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 18.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión, ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

Transcurrido el tercer día de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

#### **CAPITULO VII**

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva estará integrada por Once Miembros Propietarios electos en la Asamblea General por votación pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico, y Cuatro Vocales Propietarios.

Los cargos en la Junta Directiva serán asumidos sin ningún beneficio económico; sin embargo, cuando los miembros/as directivos trabajen en actividades particulares o eventuales y el volumen del trabajo lo amerite, podrá cobrar una retribución convencional o dieta, sí las circunstancias económicas de la Asociación lo permiten. De lo anterior, deberá existir acuerdo de Junta Directiva y además deberá informarse a la Asamblea General.

Art. 20 - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente o a falta de éste, el Secretario de la Asociación.

En caso de comprobarse la existencia de negligencia, inoperancia o inhabilidad de uno de los miembros descritos anteriormente, seis miembros de la Junta Directiva en forma unánime, podrán convocar a reunión y posterior a ésta, si se considera necesario, en base a acuerdo de los miembros directivos reunidos convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar los puntos de urgencia o bien para sugerir reestructurar la Junta Directiva, en coordinación con la instancia normativa de las Asociaciones Comunales del Municipio.

Las decisiones o resoluciones, serán tomadas por la Junta Directiva, por mayoría de votos y para que la sesión sea válida deberán concurrir, seis de sus miembros/as propietarios. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad (es decir doble voto), exclusivamente cuando exista empate en la votación.

#### Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General, para su estudio y aprobación.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con la Asociación de Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto para el año correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, la Municipalidad, con las entidades privadas que trabajen en la región, y Organizaciones No Gubernamentales que apoyen los procesos de desarrollo y que se encuentren identificadas y reconocidas por la Municipalidad de San Francisco Menéndez, con el objeto de que brinden apoyo técnico, financiero y en otros aspectos importantes para el desarrollo de la Asociación.
- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con su Plan de Trabajo, las actividades que se desarrollen.
- g) Tomar las medidas necesarias, para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Actualizar y controlar los gastos y recursos económicos de la asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- j) Presentar a consideración de la Asamblea General, la Memoria Anual de sus actividades (Memoria de Labores) para su aprobación, en la sesión ordinaria del mes de diciembre del año correspondiente.
- k) Llamar al Miembro/a Suplente cuando el titular se encuentre ausente o no concurriere a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causas justificadas.
- Presentar a consideración de la Asamblea General, quince días antes del inicio de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de la Asociación para el año correspondiente.

Art. 22.- El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario o Secretaria será la persona encargada de la información de la Asociación y deberá preparar y rendir informes, para las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias. Deberá elaborar también con la Junta Directiva, el informe anual de labores de la misma, y el informe de las actividades de la Asociación. De igual forma rendirá informes sobre otros aspectos que le sean solicitados, por la Asociación o por la oficina del Registro de Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal de San Francisco Menéndez.

El Secretario/a será el encargado de elaborar las Agendas juntamente con el Presidente de la Asociación, ya sea para reuniones de Junta Directivas, Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Podrá convocar a reunión de Junta Directiva, en la ausencia o inhabilidad del presidente de la Asociación, en coordinación con el Vice-Presidente si éste estuviere en funciones.

Art. 25.- El Secretario/a de actas, tendrá a su cargo los Libros de Actas de Sesiones que celebre la Asamblea General, y la Junta Directiva; ya sean éstas, Ordinarias o Extraordinarias. Extender las certificaciones, puntos de actas que le sean solicitados por la Junta Directiva, por la Asociación, u otras Instituciones y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Tesorero o Tesorera será la persona depositaria de los fondos y bienes de la Asociación y demás recursos de la misma, llevará los Libros de Contabilidad y de Registro de Movimientos Financieros, el Control de las Cuentas Bancarias si las hubiere y el Estado Financiero en General de la Asociación de las cuales tendrá que rendir informe a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General cada vez que le fuere solicitado.

Se encargará además que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y efectuará los pagos y otras obligaciones financieras de la misma. De todo lo anterior deberá tener previa autorización de la Junta Directiva.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual, se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero/a, Presidente/a, y Síndico de la Junta Directiva. Para todo retiro de fondos, se requerirán, las firmas del Tesorero y la del Presidente/a o en su defecto la firma del Síndico. En todo caso, la firma del Tesorero es indispensable para cualquier retiro o trámite financiero de la Asociación.

Art. 27.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo /a sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 28.- El Síndico(a), será el representante legal de la Asociación, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial, además, podrá otorgar y revocar poderes judiciales y administrativos y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales deberán colaborar con la Junta Directiva sustituyendo a cualquiera de sus miembros que faltaren por causas accidentales que lo inhabilitaren para desempeñar su función o destitución del mismo y además todas las actividades o tareas que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos(2) años pudiendo ser reelectos únicamente si la Asamblea General así lo decidiere.

#### CAPITULO VIII

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución monetaria de las Personas Asociadas Activas el monto del aporte queda a decisión de la Asamblea General.
- b) Por los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Por los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada con el fin de recaudar fondos para la Asociación.
- d) Por sus Bienes Muebles o Inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan, de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables es decir nadie puede ejercer derecho sobre ellos, salvo, que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros/as, acordare venderlos o darlos en arrendamiento.

Art. 32.- Si al final de cada ejercicio Administrativo, se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General, los proyectos a que puedan ser aplicados dichos fondos. En todo caso, deberán remitirse a su plan anual de actividades y proyectos, contemplados en su presupuesto.

#### CAPITULO IX

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 33.- La Asociación podrá, disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

 a) Por la disminución en el número de personas Asociadas, de tal forma que se reduzca a un número menor de 25 personas asociadas.

- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines, propuestos en sus Estatutos y que dieron origen a su fundación.
- Por malos manejos que hayan y/o alteren sus funciones o propósitos y que éstos afecten a la población.

Art. 34.- En caso de disolución de la Asociación por Ley o decisión de sí misma, los miembros de ésta tienen la obligación de informar al Concejo Municipal dicha decisión, y deberá formar una comisión liquidadora que estará compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General, en Sesión Extraordinaria la cual será convocada específicamente para tal efecto, y en la misma sesión solicitar que le designe un delegado de la Municipalidad y el Auditor Interno de la Alcaldía Municipal para que se integren a la comisión liquidadora. Esta Comisión deberá garantizar que la Asociación, cancele todas sus deudas y demás compromisos adquiridos. El acuerdo de la disolución, deberá contar por lo menos, con las tres cuartas partes de las personas asociadas activas.

Art. 35.- Después de pagadas las deudas, compromisos y otras obligaciones que tuviere la Asociación, si hubiera un remanente en fondos económicos y otros bienes de la misma, éstos serán donados al Concejo Municipal de San Francisco Menéndez. La donación de dicho remanente deberá efectuarse, treinta días después de pagadas todas sus obligaciones y éstos ingresarán al fondo común de la Alcaldía Municipal de San Francisco Menéndez, con la condición de ser destinados a proyectos de desarrollo de la comunidad preferiblemente dentro del área de la Asociación en proceso de disolverse.

#### CAPITULO X

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriormente a la elección, la nómina de la primera Junta Directiva. Deberá proporcionar al Concejo Municipal, o a la oficina correspondiente, cualquier informe o dato que se le solicite relacionados con la Asociación.

Informará en la forma expresada, los cambios y otras modificaciones ocurridas en la Junta Directiva o en la Asamblea General. Además debe informar dentro de los treinta días posteriores a la elección de una Nueva Junta Directiva, su Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.

Art. 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno, y en su Manual de Organización y Funciones. Ambos documentos, deberán ser elaborados por la Junta Directiva, y aprobados por la Asociación en Asamblea General Ordinaria.

Art. 38.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia, una vez, estén publicados en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTA VILLA.

CERTIFICA: Que a Folio trescientos cinco del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

"ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS- Décima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de La Villa de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, en el Salón de Sesiones en la Alcaldía Municipal a las trece horas del día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Convocó y presidió el señor Alcalde Municipal don José Narciso Ramírez Ventura, con la asistencia de la señora Síndica Municipal Ruth Violantes Alvarez, de los señores/as Regidores/as Propietarios/as en su orden: German Francisco Alférez Rodríguez, Rafael Ernesto Galindo Guerra, Pablo Esquivel Granillo, Nelson Benjamín Menéndez Villalta, Carlos Humberto Vásquez Granillo, Marcos Encarnación Santos, Alirio Alexander Morán Muñoz, y Francisco Villeda y las/os señoras/res Regidoras/res Suplentes en su orden: María Magdalena Peña Morales, Vilma Edith Laberon de Martínez, Abel Herrera León, Heidy Josabeth Sibrían de Herrera y Licenciado Francisco José Rodríguez Guevara, Secretario Municipal de Actuaciones."

ACUERDO NUMERO NUEVE.- Vistos y leídos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "LOS MONGES" Fundada en el caserío Los Monges, Cantón El Zapote de esta Jurisdicción con sus abreviaturas "ADESCOLM" que consta de 38 artículos y no encontrando en ella ninguna disposición contraria a las Leyes de la República al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad a los artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal.- Este Concejo Municipal Acuerda: Aprobarlos conferirles a dicha Asociación el carácter de personalidad Jurídica.- Certifíquese este Acuerdo y remítase a donde corresponde. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos: J.N.R//R.V..//G.ALFEREZR.//R.E.G.G.//P. ESQUIVELG//N.B.M.//C.H.//M.E.S.//AL.AL//F.V.//F.RODRIGUEZ// Srio de Actuaciones "RUBRICADAS".

Alcaldía Municipal: Villa de San Francisco Menéndez, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

JOSE NARCISO RAMIREZ VENTURA, ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001865)

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SALIDA A SAN AGUSTÍN DEL BARRIO EL CALVARIO, DEL MUNICIPIO DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, EL SALVADOR.

Art. 1.- LA ASOCIACIÓN QUE SE CONSTITUYE, será regulada por el Código Municipal, respectivo.

Estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, estarán al servicio de la comunidad de su domicilio. También para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés social y económico, será una entidad no partidaria, ni lucrativa, ni religiosa, será además de carácter democrático. La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SALIDA A SAN AGUSTÍN DEL BARRIO EL CALVARIO", del municipio de Berlín, Usulután, la cual se podrá abreviar ADESCOSA y en los presentes se denominará la "Asociación".

- Art. 2.- La duración de la Asociación será de carácter "Indefinido", sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos en las leyes de la materia.
- Art. 3.- El domicilio de la Asociación será, Salida a San Agustín del Barrio El Calvario, del Municipio de Berlín, Usulután, sus fines serán los siguientes:
  - a) Promover el progreso de la Comunidad Salida a San Agustín, Barrio El Calvario, del Municipio de Berlín, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los programas de desarrollo en la comunidad.
  - Fomentar el espíritu de servicio en los socios, sus grupos de apoyo y comunidades circunvecinas.
  - c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de miembros, para la mejor organización de sus actividades.
  - d) Impulsar y participar en programas de capacitación y promoción social, para mejorar su propia organización y mejorar el nivel educativo de la comunidad.
  - e) Trabajar con los socios de la comunidad en equipos con los medios indispensables, para solucionar los problemas que existen en la comunidad.
  - f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar la obra que consideran en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencias surjan.
  - g) Desarrollar proyectos y actividades productivas a nivel comunal, para obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento social y económico de la comunidad.
  - h) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas participar responsablemente en el desarrollo local.
  - Promover la incorporación de la mujer dentro de la organización comunal con perspectiva de género.
  - j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional para la gestión de proyectos y obtención de recursos gubernamentales y no gubernamentales, que beneficien el desarrollo de la comunidad.

Art. 4.- La Asociación tendrá metas específicas en el plan de desarrollo local; expuesto en cabildos abiertos y reuniones de capacitación comunal, aprobado por el Concejo Municipal de Berlín, diseñadas con la participación de la comunidad, en reuniones y capacitaciones comunales tales como: mejoramiento de infraestructura agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, desarrollo socioeconómico, gestión del riesgo, recreación y educación. Estas serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades para los socios y la comunidad.

#### SOCIOS SU CALIDAD Y SUS DERECHOS

Art. 5.-Los socios tendrán calidad de ACTIVOS Y HONORARIOS. Todos deben ser mayores de dieciocho años, excepto los de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad es de dieciséis años.

LOS SOCIOS ACTIVOS. Deben de reunir los requisitos señalados en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en comunidades vecinales colindantes; y afiliarse a la asociación, como lo establecen estos estatutos (En Asamblea General)

SON SOCIOS HONORARIOS. Aquellas personas que la Asamblea General por su miciativa o por propuesta de la Junta Directiva, se les conceden tal calidad por méritos personales o relevantes servicios prestados a la Asociación.

### Art. 6.- SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo deseen.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con los medios promocionales posibles para el incremento de miembros de la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria según la forma legal establecida.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los socios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

#### LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La Asamblea General la componen: los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación autorizada por escrito, con la firma del representado; las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cada tres meses (cuatro veces al año, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de quince miembros de la ADESCO).

Art. 10.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios en varios puntos. En Asamblea General Extraordinaria, sólo se tratarán los puntos comprendidos en la "convocatoria", en este último caso cualquier decisión tomada en otros asuntos no establecidos en la convocatoria serán nulos.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con 5 días para la primera, y con tres para el segundo caso, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que han de celebrarse, si a la hora señalada no se pudiera realizar por falta de quórum, ésta se llevará a cabo (cuarenta y ocho horas después) de la última convocatoria, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellas que legalmente convocadas no asistan.

# Art. 12.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y financiero por el Tesorero en la última reunión de Asamblea.
- c) Destituir por causa justificada, a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido, perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la personería jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos de igual manera los Reglamentos que se dicten.
- Art. 13.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo de la Junta Directiva tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y a estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:
  - a) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección
  - Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
  - Promover actividades política, religiosas o de otra naturaleza, que vayan o comisión que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva, en perjuicio de la Asociación.

- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceras personas.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación

Art. 14.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea resolverá por sobre tal suspensión acordada y nombrará a los sustitutos.

Art. 15.- Sobre el retiro de suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación; de la resolución de la Asamblea, no se admitira ningún recurso.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva electa por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitivamente según la gravedad del caso, la suspensión definitiva únicamente podrá ser aprobada por la Asamblea General, y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 17.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de quince asociados por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los miembros la comisión investigado-
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General; la que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros los que queden o inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá tal suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a las sustituciones por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de la Junta Directiva.

#### LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso la nómina de cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y Vocales. La persona que asuma responsabilidad del cuarto vocal, tendrá la atribución de representar a la Junta Directiva, en calidad de representante de Salud y Medio Ambiente. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honórem; sin embargo, cuando el socio o directiva trabaje en actividades oficiales para la Asociación podrán otorgársele retribución convencional o cuando el volumen de trabajo o cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente; para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y siendo el principal el Presidente para la seriedad del caso, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso del Presidente gozará del voto de calidad, equivalente a dos votos.

## Art. 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- Elaborar el proyecto de los Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- Solicitar al Concejo Municipal respectivo, la revisión y aprobación de los Estatutos para su publicación en el Diario Oficial.
- Determinar junto con las instituciones que colaboran en el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Vincular con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región del proyecto de desarrollo comunal.
- g) Solicitar al Concejo Municipal la revisión y aprobación de los Estatutos.
- h) Participar en su caso, en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo, e informar igualmente a los organismos que cooperen en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- j) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines.
- k) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- m) Tomar medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos.
- o) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

- Art. 22.- El Vice-Presidente, colaborará con el Presidente; lo sustituirá en caso de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.
- Art. 23.- El Secretario@, será el órgano de comunicación de la Asociación, llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.
- Art. 24.-El Pro-Secretario@, sustituye al Secretario@ en su ausencia por diferentes causas, compartirá el trabajo con el fin de mantener una información y ser una excelente vía de comunicación.
- Art. 25.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidades, las cuentas de las mismas, se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, nará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si hubieren. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como la del refrendario.
- Art. 26.- El Pro-Tesorero@, es el apoyo del Tesorero@ y estará informado de toda transacción financiera, en casos de ausencia por cualquier circunstancia juntos elaborarán el informe financiero para presentarlo a la Asamblea General.
- Art. 27.- El Síndico@, es el representante legal de la Asociación, por lo que conocerá todo lo concerniente a los Estatutos, Reglamento Interno y demás aspectos legales de la Asociación. El Síndico@ electo, al finalizar el período de la anterior Junta Directiva solicitará junto con el Presidente y Secretario@, electos juntos con él a la anterior Junta Directiva la entrega de toda documentación que se encuentre en su poder por cualquier razón, esta petición la hará en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Según lo amerite el caso de renuncia de parte de la Junta Directiva anterior la determinación para hacer llegar al seno de la nueva Junta, la documentación requerida para comparecer ante juicios, contrato, actas notariales y otras representaciones que le conciernen como tal. Deberá ser autorizado por la Junta Directiva mediante la certificación del punto de acta, autorice la ausencia del Síndico@ podrá reemplazarla, el primer vocal siendo autorizado en sesión de Junta Directiva.
- Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que falten, excepto el cuarto Vocal que será el representante de salud y medio ambiente y dará informes de su labor a la Junta Directiva en la Asamblea General.
- Art. 29.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.
- Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, y sólo podrán ser electos para un período más, todos sus miembros pudiendo ser removidos de su cargo para el siguiente período.

#### PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las aportaciones por los socios, el cual será de \$1.00 dólar mensual.
- La subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a la Asociación fijados por la Asamblea General, que a propuesta de las obligaciones hubiese un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal, a realizarse en COMUNIDAD SALIDA A SAN AGUSTÍN DEL BARRIO EL CALVARIO, DEL MUNICIPIO DE BERLÍN, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

## DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 32.- La disolución será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de los Asociados de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal; éstos y las demás leyes de la materia establecen.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 33.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registro de Inventario; todos sellados con una razón de apertura que tenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre, el cual deberá estar firmado y sellado por el Secretario de la Junta Directiva.
- Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quínce días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva, durante los primeros quince días cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación, dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal su Plan de Trabajo, el cual debe contener las principales actividades a desarrollar.
- Art. 35.- Para la modificación del acta de constitución y presentes Estatutos se seguirá los mismos procedimientos para la constitución e inscripción de la Asociación.
- Art. 36.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de socios.
- Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que según el libro de actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el año dos mil quince, se encuentra el Acuerdo VEINTE del ACTA NUMERO DIEZ: Sesión Ordinaria celebrada y convocada por la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, presidida por el señor Alcalde Municipal Jesús Antonio Cortez Mendoza, con la asistencia de la señora Síndica Municipal: Ana Gloria Cornejo Amaya, Lic. Manuel Enrique Díaz Paíz, Primer Regidor Propietario, Blanca Mirian Velásquez de Escamilla, Segunda Regidora Propietaria, Ovidio de Jesús Cruz Alfaro, Tercer Regidor Propietario, Víctor Nelson Abarca Hernández, Cuarto Regidor Propietario, Oscar Homar Velásquez Velásquez, Quinto Regidor Propietario, Alma Estela Orellana Guardado, Sexta Regidora Propietaria, Regidores Suplentes: Iván Ernesto Castillo Serrano, Primer Regidor Suplente, Marlon Ernesto Castellanos Campos, Segundo Regidor Suplente, Mercedes Marina Alvarenga de Ramírez, Cuarta Regidora Suplente, y asistencia de la señorita Secretaria Municipal Aida Carolina Osorio Chávez. Establecido el Quórum, el señor Alcalde dio a conocer la agenda a desarrollar la cual fue aprobada por unanimidad, se sometieron a discusión los puntos contenidos en la misma y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NÚMERO VEINTE: Vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SALIDA A SAN AGUSTÍN DEL BARRIO EL CALVARIO, DEL MUNICIPIO DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, que se abreviará "ADESCOSA", la cual tendrá por domicilio, Salida a San Agustín del Barrio El Calvario, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, los cuales constan de treinta y siete artículos y no encontrándose disposición alguna que contraríe las Leyes de la República, este Concejo de conformidad con los artículos 119 y 121 del Código Municipal; Acuerda: Otorgarles la Personería Jurídica. // COMUNÍQUESE//.- El presente Acuerdo remítase a quien corresponda para los efectos legales consiguientes.- Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos. //Firma Ilegible// //A. Gloria C.// //M. E. D.// //B. M. Velásquez de E.// //O. de Jesús. C.// //V. N. Abarca H. // //C. A. Cruz. H.// //A. E. Orellana. G.// //Firma Ilegible// //I. E. Castillo S.// //M. E. C. Campos// //O. H. Velásquez V.// //M. Marina. A. de Ramírez// //A. C. Osorio. Ch.//. RUBRICADAS.

Es conforme con su original, con la cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente, en la Alcaldía de Berlín, en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.

AIDA CAROLINA OSORIO CHÁVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F001908)

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA EL CENTENARIO, DEL MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, EL SALVADOR.

Art. 1.- La Asociación que se constituye, será regulada por el Código Municipal, respectivo.

Estos estatutos, y demás disposiciones aplicables. Estarán al servicio de la comunidad de su domicilio. También para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés social y económico, será una entidad, NO PARTIDARIA, NI LUCRATIVA, NI RELIGIOSA, SERA ADEMAS DE CARÁCTER DEMOCRÁTICO. La asociación se denomina "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL". COLONIA EL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE BERLIN. La cual se podrá abreviar ADESCOCEM y en los presentes estatutos se denominará la "Asociación".

- Art. 2.- La Duración de la asociación será de carácter "INDEFINI-DO". Sin embargo podrá disolverse y liquidarse; Por los casos previstos en las leyes de la materia.
- Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será, COLONIA EL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE BERLIN y sus fines serán los siguientes:
  - a) Promover el progreso de la comunidad, COLONIA EL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE BERLIN juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los programas de desarrollo en la comunidad.
  - Fomentar el espíritu de servicio en los socios, sus grupos de apoyo y comunidades circunvecinas.
  - c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de miembros, para la mejor organización de sus actividades.
  - d) Impulsar y participar en programas de capacitación y promoción social para mejorar su propia organización y mejorar el nivel educativo de la comunidad.
  - e) Trabajar con los socios de la comunidad en equipos con los medios indispensables, para solucionar los problemas que existen en la comunidad.

- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar la obra a que consideran en el respectivo plan de trabajo y otras emergencias que surjan.
- g) Desarrollar proyectos y actividades productivas a nivel comunal, para obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento social y económico de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer dentro de la organización comunal con perspectiva de género.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional para la gestión de proyectos y obtención de recursos gubernamentales y no gubernamentales, que beneficien el desarrollo de la comunidad.

Art. 4.- La Asociación tendrá metas específicas en el plan de desarrollo local; expuesto en cabildos abiertos y reuniones de capacitación comunal, aprobado por el Concejo Municipal de Berlín diseñadas con la participación de la comunidad, en reuniones y capacitaciones comunales tales como: mejoramiento de infraestructura agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, desarrollo socioeconómico, gestión del riesgo, recreación y educación. Estas serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades para los socios y la comunidad.

#### SOCIOS SU CALIDAD Y SUS DERECHOS.

Art. 5.-Los socios tendrán calidad de ACTIVOS Y HONORARIOS. Todos deben ser mayores de dieciocho años, excepto los de asociaciones juveniles. El requisito de edad es de dieciséis años.

LOS SOCIOS ACTIVOS. Deben de reunir los requisitos señalados en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la unidad vecinal que corresponde o en comunidades vecinales colindantes; y afiliarse a la asociación, como lo establecen estos estatutos (En Asamblea General).

SON SOCIOS HONORARIOS. Aquellas personas que la asamblea general, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva se les conceden tal calidad por méritos personales o relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

- a) Participar con voz y voto en la asamblea general.
- b) Presentar mociones y sugerencias en la asamblea general.
- Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo deseen.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva.
- c) Cooperar con los medios promocionales posibles para el incremento de miembros de la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria según la forma legal establecida.
- g) Cumplir estos estatutos, y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7.- Los socios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

#### LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La asamblea general la componen: los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación autorizada por escrito, con la firma del representado. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la DISOLUCION de la asociación.

Art. 9.- La asamblea general se reunirá ordinariamente, cada tres meses (cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta Directiva o a solicitud de quince miembros de la ADESCO).

Art.10.- En las asambleas generales ordinarias se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios en varios puntos. En asamblea general extraordinaria, solo se tratarán los puntos comprendidos en la "convocatoria", en este caso último cualquier decisión tomada en otros asuntos no establecidos en la convocatoria serán nulos.

Art. 11.- La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con 5 días para la primera, y con tres para el segundo caso indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que han de celebrarse si a la hora señalada no se pudiera realizar por falta de quórum, esta se llevará a cabo (cuarenta y ocho horas después) de la última convocatoria, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellas que legalmente convocadas no asistan.

#### Art. 12.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Elegir y dar posiciones a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y financiera por el tesorero en la última reunión de asamblea.
- c) Destituir, por causa justificad, a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido, perderán su calidad de socio.
- d) Pedir a la junta directiva los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos al concejo municipal respectivo por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos de igual manera los reglamentos que se dicten.

Art. 13.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo de la junta directiva tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanzas Municipal y a estos estatutos y reglamentos internos de la asociación, se consideran además como causales de retiro o expulsión a los siguientes:

- Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- II. Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección, o comisión que le encomienden la asamblea general o la junta directiva.
- III. Promover actividades políticas, religiosas o de naturaleza, que vaya en perjuicio de la asociación.
- IV. Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación, para sí o para terceras personas.
- Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 14.- Para proceder a la suspensión temporal; la junta directiva nombrará una comisión de tres miembros para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva, la junta directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la asamblea resolverá por sobre tal suspensión acordada y nombrará a los sustitutos.

Art. 15.- Sobre el retiro de suspensión temporal, decretada por la junta directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación de la resolución de la asamblea, no se admitirá ningún recurso.

Art.16.- Los miembros de la junta directiva, electa por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitivamente según la gravedad del caso, la suspensión definitiva únicamente podrá ser aprobada por la asamblea general y la suspensión temporal por la junta directiva.

Art.17.- En caso de que la junta directiva, dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de quince asociados por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los miembros la comisión investigadora.
- b) Para que esta convoque a la asamblea general; la que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la junta directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros los que quedan o no incicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior en todos los casos de este artículo, será la asamblea general la que resolverá tal suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a las sustituciones por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de la junta directiva.

## LA JUNTA DIRECTIVA.

Art.18.- La junta directiva estará integrada, por once miembros electos en asamblea general por votación nominal y publica ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso la nómina de cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario,

Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y Vocales. La persona que asuma responsabilidad del cuarto vocal, tendrá la atribución de representar a la junta directiva, en calidad de representante de Salud y Medio Ambiente. Los cargos de la Junta Directiva serán a honorem; sin embargo, cuando el socio o directiva trabaje en oficiales para la asociación podrán otorgársele retribución convencional o cuando el volumen de trabajo o cuando las circunstancia lo ameriten.

Art. 19.- La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente; para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y siendo el principal el presidente para la seriedad del caso, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso del presidente gozará del voto de calidad, equivalente a dos votos.

## Art. 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- Elaborar el proyecto de los estatutos de la asociación y proponerlos a la asamblea general.
- Solicitar al Concejo Municipal respectivo, la revisión y aprobación de los estatutos para su publicación en el Diario Oficial.
- Determinar junto con las instituciones que colaboran en el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la asociación, en cauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincular con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región del proyecto de desarrollo comunal.
- g) Solicitar al Concejo Municipal la revisión y aprobación de los estatutos.
- h) Participar en su caso en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- Informar periódicamente a la asamblea general de las actividades que desarrolla y presenta el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperen en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- j) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicada en la consecución de los fines.

- Autorizar y contratar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los
  afiliados
- m) Tomar medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general y las que crea conveniente dictar.
- Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los presentes estatutos.
- o) Presentar a consideración y aprobación de la asamblea general en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.
- Art. 21.- El presidente de la junta directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de asamblea general y de junta directiva autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.
- Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el presidente; lo sustituirá en caso de ausencia o de impedimento de este y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.
- Art. 23.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la asociación llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la asamblea general y la junta directiva y todo lo demás que fuera pertinente.
- Art. 24.- El Pro-Secretario sustituye al secretario en su ausencia por diferentes causas compartirá el trabajo con el fin de mantener una información y ser una excelente vía de comunicación.
- Art. 25.- El tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad las cuentas de las mismas, se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si hubieren. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta de la asociación debiendo registrar su firma con la del presidente como la del refrendario.

Art. 26.- El Pro-Tesorero es el apoyo del tesorero, y estará informado de toda transacción financiera en casos de ausencia por cualquier circunstancia juntos elaborarán el informe financiero para presentarlo a la asamblea general.

Art. 27.- El Sindico es el representante legal de la asociación, por lo que conocerá todo lo concerniente a los estatutos, reglamento interno y demás aspectos legales de la asociación. El Sindico electo, al finalizar el periodo de la anterior junta directiva solicitará junto con el presidente y secretario, electos juntos con él a la anterior junta directiva la entrega de toda documentación que se encuentre en su poder por cualquier razón esta petición la hará en asamblea general ordinaria o extraordinaria. Según lo amerite el caso de renuncia de parte de la junta directiva anterior, la determinación para hacer llegar al seno de la nueva junta la documentación requerida para comparecer ante juicios, contrato, actas notariales y otras representaciones que le conciernen como tal. Deberá ser autorizado por la junta directiva mediante la certificación del punto de acta que lo autorice, la ausencia del sindico podrá reemplazarla, el primer vocal siendo autorizado en sesión de junta directiva.

Art. 28.- Los vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que esta lo considere necesario: en todo caso sustituirá a los miembros de la junta directiva que falten, excepto el cuarto vocal que será el representante de salud y medio ambiente y dará informes de su labor a la junta directiva en la asamblea general.

Art. 29.- En caso de suspensión temporal, la junta directiva llamará y dará posesión a los sustituidos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 30.- Los miembros de la junta directiva serán electos para un periodo de dos años y solo podrán ser electos para un periodo más, todos sus miembros pudiendo ser removidos de su cargo para el siguiente periodo.

#### PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las aportaciones por los socios, el cual será de \$0.25 centavos dólares mensuales.
- b) La subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para llegar fondos a la asociación.

d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a la asociación fijados por la asamblea general, que a propuesta de las obligaciones hubiese un remanente el Concejo Municipal, lo destinará a programas de desarrollo comunal, a realizarse en COLONIA EL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE BERLIN, del domicilio de la asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 32.- La Disolución será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general mediante acuerdo de dos terceras partes de los asociados de la misma por motivos que el código y ordenanza municipal; estos y las demás leyes de la materia establecen.

## DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 33.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de asamblea general, actas de junta directiva registro de inventario; todos sellados con una razón de apertura que tenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmado y sellado por el secretario de la junta directiva.

Art. 34.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la junta directiva, durante los primeros quince días cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva; deberá enviar al Concejo Municipal su plan de trabajo, el cual debe contener las principales actividades a desarrollar.

Art. 35.- Para la modificación del acta de constitución y presentes estatutos se seguirá los mismos procedimientos para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 36.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de socios.

Art. 37.- Los presentes estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que según el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta alcaldía lleva durante el año dos mil quince, se encuentra el acuerdo CINCUENTA Y CINCO del ACTA NUMERO ONCE: Sesión ordinaria celebrada y convocada por la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, a las trece horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince, presidida por el señor Alcalde Municipal Jesús Antonio Cortez Mendoza, con la asistencia de la señora Síndica Municipal: Ana Gloria Cornejo Amaya, Lic. Manuel Enrique Díaz Paíz Primer Regidor Propietario, Blanca Mirian Velásquez de Escamilla Segunda Regidora Propietaria, Ovidio de Jesús Cruz Alfaro Tercer Regidor Propietario, Víctor Nelson Abarca Hernández, Cuarto Regidor Propietario, Oscar Homar Velásquez Velásquez Quinto Regidor Propietario, Alma Estela Orellana Guardado Sexta Regidora Propietaria, Regidores Suplentes Iván Ernesto Castillo Serrano Primer Regidor Suplente, Marlon Ernesto Castellanos Campos Segundo Regidor Suplente, Mercedes Marina Alvarenga de Ramírez Cuarta Regidora Suplente, y asistencia de la señorita Secretaria Municipal Aida Carolina Osorio Chávez, establecido el quórum, el señor Alcalde dio a conocer la agenda a desarrollar la cual fue aprobada por unanimidad, se sometieron a discusión los puntos contenidos en la misma y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y CINCO: Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA EL CENTENARIO, que se abreviara "ADESCOCEM", la cual tendrá por domicilio, en Colonia El Centenario, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, los cuales constan de treinta y siete artículos y no encontrándose, disposición alguna que, contrarié las leyes de la República, este Concejo de conformidad con los artículos 119 y 121 del Código Municipal; Acuerda: Otorgarles la Personería Jurídica. /COMUNIQUESE/. El presente acuerdo, remítase a quien corresponda para los efectos legales consiguientes: y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos.- Firma Ilegible.- A. Gloria. C.- M. E. D.- B. M. Velásquez. de E.- O. de Jesús. C.-V. N. Abarca H.-C. A. Cruz. H.-A. E. Orellana. G.-Firma Ilegible.-I. E. Castillo. S.- M. E. C. Campos.- O. H. Velásquez. V.- M. Marina. A. de Ramírez.- A. C. Osorio. Ch.- RUBRICADAS.- Es conforme con su original, con la cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente, en la Alcaldía de Berlín, en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

> JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, ALCALDE MUNICIPAL.

AIDA CAROLINA OSORIO CHÁVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F001917)

# SECCION CARTELES OFICIALES

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil quince, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FELICITA BURGOS conocida por MARÍA FELICITA BURGOS y por FELICITA BURGOS MUNGUÍA, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno nueve dos uno cinco cinco - cero, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - trescientos un mil ciento treinta - cero cero cinco nueve, quien fue de setenta y nueve años de edad, Profesora, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija únicamente de Transito Burgos, quien falleció el día treinta de agosto de dos mil diez, y cuyo último domicilio fue el de San Salvador, Departamento de San Salvador, al señor JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BURGOS, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis siete cinco cuatro cuatro cinco - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos ocho uno dos cuatro nueve - cero cero cinco - ocho, respectivamente, en calidad de hijo de la causante, y de heredero universal, confiriéndosele a este la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión; en forma conjunta con el señor REYNALDO MAURICIO SÁNCHEZ BURGOS, en su calidad de hijo de la causante, a quien se le tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Felicita Burgos conocida por María Felicita Burgos y por Felicita Burgos Munguía, y a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión, tal como consta en el auto de las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, proveído por este Tribunal en las presentes diligencias de aceptación de herencia intestada promovidas por el señor Reynaldo Mauricio Sánchez Burgos, en el carácter antes

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día siete de septiembre de dos mil quince.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 929

## ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con quince minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARTHA CRISTINA MIRANDA FLORES conocida por MARTA CRISTINA MIRANDA FLORES, ocurrida el día treinta de abril del año dos mil trece, en Hospital General del Seguro Social, San Salvador, teniendo como último domicilio el de Talnique, La Libertad, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, soltera, empleada, hija de CRUZ FLORES LEIVA y SANTOS DEL CARMEN MIRANDA RIVAS conocido por SANTOS CARMEN MIRANDA, originario de Jutiapa, departamento de Cabañas, de nacionalidad salvadoreña: de parte de los señores SANTOS DEL CARMEN MIRANDA RIVAS, conocido por SANTOS CARMEN MIRANDA RIVAS, conocido por SANTOS CARMEN MIRANDA, CRUZ FLORES DE MIRANDA, CARLOS EDMUNDO HERNANDEZ MIRANDA y JUAN FRANCISCO MEDINA MIRANDA, como padres sobrevivientes de la causante, los primeros dos, y los últimos hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil quince.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.-LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 930-1

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA(2) DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas Bajo la Ref. 27-DVC-14-2 y NUE. 05708-14-CVDV-1CM2, a las doce horas y treinta minutos del día diez de agosto del año dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada, dejada por la causante señora LEONOR RIVAS, a su defunción ocurrida el día cinco de julio de mil novecientos ochenta, en calle Antigua a Santa Tecla, pasaje La Unión, casa número 29, colonia Fortaleza, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio dentro del Territorio Nacional, por parte de las señoras ROSA DELIA RIVAS, MIRIAM PÉREZ RIVAS DE HERNANDEZ y ALICIA RIVAS DE GIL, todas en su carácter de hijas sobrevivientes de la causante, a quienes se les ha conferido LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1° C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley en días hábiles.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día diez de agosto del año dos mil quince.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA(2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 931-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de noviembre de dos mil trece, dejó el causante WILLIAM ALBERTO ALVARENGA RECINOS, quien fue de veintitrés años de edad, Soltero, Empleado, salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Sandra Elizabeth Recinos de Alvarenga y Manuel de Jesús Alvarenga Hernández, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de los señores SANDRA ELIZABETH RECINOS DE ALVARENGA y MANUEL DE JESUS ALVARENGA HERNANDEZ, en su calidad de padres sobrevivientes del causante; representados por su Defensor Público Licenciado ROBERTO ANTONIO HERRERA VENTURA.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintiocho de abril de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 932-1

## AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "YAQYUIS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPAMY" DE R.L., con domicilio en el municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día veintinueve de junio del año dos mil quince, e inscrita en el libro ciento veintitrés de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil cincuenta y cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFE SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 933

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACESABER: Que por resolución de las quince horas siete minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil quince, se ha declarado yacente la herencia que dejó el causante señor RENE MENENDEZ RUANO, fallecido a las veintitrés horas quince minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, en la morgue del Hospital Nacional de Sonsonate, Doctor Jorge Mazzini, del departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el del municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, habiéndole nombrado curador de la herencia yacente para que represente a la sucesión del señor RENE MENENDEZ RUANO, al Licenciado WILLIAM JOSÉ LÓPEZ EMESTICA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación se le discernió el cargo por resolución de las quince horas seis minutos del día treinta de abril del año dos mil quince.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas treinta y siete minutos del día cuatro de mayo de dos mil quince.-LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE. SECRETARIA.

# SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

SERGIO TULIO MELENDEZ GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en Condominio 2000, local 21-B, 2° Nivel, Boulevard de Los Héroes, de esta ciudad; al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída de las diez horas del día primero de septiembre del presente año, se ha DECLARADO a la señora CLARA RITA DEL CARMEN CAMINOS DE QUIÑONEZ, conocida por CLARA RITA DEL CARMEN CAMINOS LOPEZ DE QUIÑONEZ, CLARA CAMINO LOPEZ DE QUIÑONEZ y CLARITA DE QUIÑONEZ, HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Don RAFAEL ALFONSO QUIÑONEZ MEZA, conocido por ALFONSO QUIÑONEZ MEZA, ocurrida el día catorce de septiembre de dos mil catorce, en esta ciudad, siendo este su último domicilio; en su concepto de Heredera Testamentaria del causante; habiéndosele concedido la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de Notariado, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del dos mil quince.

SERGIO TULIO MELENDEZ GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C003826

JOSÉMIGUELLEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cinco minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el causante señor MANUEL DE JESÚS TEJADA, conocido por MANUEL DE JESÚS TEJADA PANAMEÑO, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno ocho siete cuatro dos uno - cero y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos dieciocho - doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y nueve - ciento uno - cero, a su defunción ocurrida, el día tres de julio del

dos mil trece en la Ciudad de Managua, Nicaragua; a la señora SARA ELISA TEJADA MORALES, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres seis dos dos cuatro siete - nueve, con Número de Identificación Tributaria: noventa y seis quince - doscientos diez mil ciento setenta y siete - ciento uno - seis, por el CIEN POR CIENTO de los bienes; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil quince.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C003832

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y cinco minutos de este día los señores Sonia del Carmen Andrade, Francisca del Carmen Andrade de Reyes, conocida Tributariamente por Francisca del Carmen Andrades de Reyes, Ines Salvador Blanco conocido por Ines Salvador Andrade Blanco, y por Salvador Ines Blanco, Carlos Antonio Peña conocido por Carlos Antonio Andrade Peña, y por Carlos Antonio Peña Andrade, Luis Alberto Peña Andrade, e Iris Isabel Peña de Alvarenga, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia testamentaria que dejó la señora Juana Andrade Viuda de Peña, conocida Tributariamente por Juana Andrade de Peña, y Registralmente conocida por Juana Andrade Blanco y Juana Andrades, quien falleció el día veintisiete de marzo de dos mil quince, en Unidad Médica del Seguro Social, de la Ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de La Unión, su último domicilio, en calidad de herederos testamentarios, e hijos de la causante.

Y se les ha conferido a los herederos mencionados en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.-LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día dieciséis de septiembre del corriente año, se declaró herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las once horas y treinta y cinco minutos del día dos de noviembre del año dos mil catorce, en Cantón Derrumbado, Municipio de Lislique, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Basilio Pérez Hernández conocido por Bacilio Pérez Hernández, a favor de la señora Hilda Esperanza Hernández de Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente y los menores Sandra Verónica Pérez Hernández y José Margarito Pérez Hernández, como hijos del causante, representados por medio de su madre la señora Hilda Esperanza Hernández de Pérez, y además los tres son Cesionarios del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Pedro Pérez Pérez, como padre del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1º y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

v. No. C003841

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día cuatro de mayo de dos mil dos, en el Cantón San Francisco, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, siendo el Cantón San Matías, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor FRAN-CISCO BOLAÑOS HERNANDEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltero, jornaleros, hijo de Fabio Bolaños y de María Simona Hernandez, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a

la señora MARIA DE LA CRUZ SEGOVIA GOMEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijo del causante le correspondían al señor FRANCISCO BOLAÑOS SEGOVIA, representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público, para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C003845

GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en la Primera Calle Oriente, número tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas y quince minutos del día tres de Octubre del año en curso, se ha declarado a los señores ANDREA ABELINA VALLADARES DE CHAVEZ conocida por ANDREA ABELINA VALLADAREZ y por ANDREA ABELINA VALLADARES CHAVEZ, JUANA FRANCISCA VALLADARES conocida por JUANA FRANCISCA VALLADARES DE MOREIRA, JUANA FRANCISCA VALLA-DARES MOREIRA y por JUANA FRANCISCA VALLADARES ALVARADO, EMETERIO VALLADARES, ROXANA BEATRIZ VALLADARES DE RAMIREZ conocida por ROXANA BEATRIZ RAMIREZ, y por ROXANA BEATRIZ VALLADARES ALVARADO, BLANCA LEONOR VALLADARES DE AGUILAR, ISABEL VA-LLADARES DE VALLADARES HOY ISABEL VALLADARES ALVARADO VIUDA DE VALLADARES, RICARDO VALLADA-RES ALVARADO conocido por RICARDO VALLADARES y JOSE AFRODICIO VALLADARES ALVARADO conocido por JOSE AFRODICIO VALLADARES, Herederos definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la causante MARIA ISABEL ALVARADO VIUDA DE VALLADARES conocida por MARIA ISABEL ALVARADO DE VALLADARES, MARIA ISA-BEL ALVARADO y por ISABEL ALVARADO, en sus calidades de Herederos Testamentarios, y como hijos de tal causante, habiendo sido ésta de ochenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, salvadoreña, originaria de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, habiendo sido la

85

ciudad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, su último domicilio, hija de Felicita Alvarado, y falleció en Cantón San Pedro Mártir, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, a las catorce horas y quince minutos del día veintitrés de Abril del dos mil nueve, a consecuencia de Derrame Cerebral, habiéndoles concedido la representación y Administración definitivas de la referida sucesión a dichos herederos.

En consecuencia, por este medio se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, a las diez horas y veinticinco minutos del día tres de octubre del dos mil quince.

LICDA. GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ, NOTARIA.

1 v. No. C003847

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Urbanización Madreselva Pasaje Ocho Poniente Número diez, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de septiembre de dos mil quince, se ha declarado al señor JOSE RICARDO TORRES, Heredero Definitivo de la Sucesión Intestada con Beneficio de inventario de sus bienes que a su defunción en el Cantón El Rodeo, del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, su último domicilio, el día diez de junio de dos mil doce, dejó el señor JULIO CESAR TORREZ conocido Tributariamente como JULIO CESAR TORRES, en su concepto de hermano sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad el día tres de octubre de dos mil quince.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,

NOTARIO

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Urbanización Madreselva, Pasaje Ocho Poniente, Número diez, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de septiembre de dos mil quince, se ha declarado a la señora MARIA EMPERATRIZ FERNANDEZ DE BATRES, Heredera Definitiva de la Sucesión Intestada con Beneficio de inventario de sus bienes que a su defunción en el Cantón La Estancia, del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, su último domicilio, el día veintiuno de octubre de dos mil nueve, dejó el señor JOSE PABLO DE JESUS BATRES HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad el día cuatro de octubre de dos mil quince.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. F001872

STELLA FALLA, Notaria, de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que de conformidad al Artículo Diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y por resolución proveída por la suscrita, a las nueve horas del día ocho de octubre del año dos mil quince, ha sido DECLARADA HEREDERA con Beneficio de Inventario, la Herencia que a su defunción ocurrida el día trece de septiembre del año dos mil catorce, y que a su defunción dejó el señor MARCIANO GUTIERREZ, quién fue de ochenta y dos años de edad, Empleado, casado, siendo su último domicilio Colón en el departamento de La Libertad, a la señora AYDEE DE JESUS OLIVA DE GUTIERREZ, conocida por HAYDEE DE JESUS OLIVA DE GUTIERREZ, en su concepto de esposa sobreviviente del mencionado causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de dicha Sucesión.

Librado en el Despacho Profesional de la suscrita Notaria, situado en la Avenida Los Sisimiles número dos mil novecientos diecinueve, en la Colonia Miramonte, en esta ciudad.

San Salvador, ocho de octubre del año dos mil quince.

DRA. STELLA FALLA, NOTARIA.

1 v. No. F001871 1 v. No. F001881

ERIKA LONE HUEZO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto San Bartolo Polígono 5, Boulevard San Bartolo, Local 70 # 3, Ilopango, San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día diecisiete de octubre de dos mil quince, se ha declarado a la señora MILAGRO ANTONIETA ACEVEDO DE HERNÁNDEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, dejó la señora ROSA OLIMPIA CHAVARRÍA MEJÍA conocida por OLIMPIA MEJÍA, en su concepto de heredera testamentaria de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de octubre de dos mil quince.

ERIKA LONE HUEZO.

NOTARIO.

1 v. No. F00189

DELMY ISABEL LARA ORELLANA, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Centro Comercial veintinueve, Local Tres-Dos, Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte, Colonia Layco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por medio de resolución de la suscrita Notario, proveído en esta ciudad, a las ocho horas del día doce de octubre del dos mil quince. Se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y CESIONA-RIA DE LOS DERECHOS con beneficio de inventario en la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día uno de noviembre del año dos mil catorce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad y departamento, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda, Insuficiencia Arterial Crónica, Aneurisma de Aorta, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de esta ciudad y departamento de San Salvador, dejó el señor ADOLFO JOSE PAYAN LEIVA, quien falleció de ochenta y cuatro años de edad, Farmacéutico, originario y de nacionalidad de Managua, República de

Nicaragua, y del de este domicilio, a la señora LILIAN DEL CARMEN ZELAYA DE PAYAN, en calidad de cónyuge heredera testamentaria y cesionaria de los derechos que le corresponden a los señores FIDEL ADOLFO JOSE MARTIN PAYAN ZELAYA, MARIA JOSEFINA LILIAN MONTSERRATE PAYAN ZELAYA, conocida por LILIAN MONTSERRAT PAYAN ZELAYA, MARIA DEL CARMEN OTERO PAYAN conocida por MARIA DEL CARMEN PAYAN JERONIMO, y JOSE MAURICIO PAYAN ZELAYA, en calidad de hijos testamentarios del causante antes mencionado. Se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de octubre del dos mil quince.

LICDA. DELMY ISABEL LARA ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F001898

RAMON ARTURO GAITAN LAINEZ, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial situado en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local Número seis, Centro de Gobierno de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintinueve de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA DOLORES TORRES VIUDA DE ESQUIVEL y PABLO MAURICIO ESQUIVEL TORRES, en su calidad de esposa e hijo sobrevivientes del causante señor MIGUEL ESQUIVEL MEZA, conocido por MIGUEL MEZA ESQUIVEL, y por MIGUEL ESQUIVEL, cuya muerte ocurrió el día dos de diciembre del año dos mil, siendo su último domicilio, el de Nejapa de este departamento, confiriéndoseles la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión, por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de octubre de dos mil quince.

LIC. RAMON ARTURO GAITAN LAINEZ,  $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$ 

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.,

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

AVISA: Que por resolución de las once horas con veintiún minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria que a su defunción dejara la causante señora MARIA ESTER SERRANO ARIAS, conocida también por MARIA ESTHER SERRANO ARIAS, ocurrida el día catorce de julio del año dos mil diez, en San Salvador, Departamento de San Salvador, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno cero cinco cuatro cuatro- cero cero tres-cinco, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de los señores Raquel Arias Ortiz y Guillermo Eduardo Serrano Langlois, de parte de la ASOCIACION DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO, entidad sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno siete cero ocho seis dos- cero cero tres- siete, en su calidad de heredera testamentaria; y los señores SILVIA VICTORIA SERRANO DE HERNANDEZ, mayor de edad, Tenedor de Libros, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación cero seis uno cuatro- cero seis cero tres cuatro seis- cero cero ocho- cuatro; y WILFREDO SALVADOR SERRANO ARIAS, mayor de edad, técnico de electricidad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos seis uno cero cinco cuatro-cero uno dos- uno, en su calidad de legatarios respectivamente.

De conformidad al Art. 1165 del Código Civíl. Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las once horas con treinta y siete minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil quince.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- Licda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil quince, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada marcadas bajo la referencia 14-DVC-15-2CM2; se ha declarado HE-REDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que dejó a su defunción el señor JOSÉ OCRAN MEMBREÑO CEA, conocido por JOSÉ OKRAN MEMBREÑO CEA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, salvadoreño, viudo, del domicilio de San Salvador, hijo de José María Membreño y Herminia Cea, a su defunción ocurrida en San Salvador, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, en fecha 5 de octubre de 2014, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio; al señor OKRAN ARTURO MEMBREÑO SORIANO, de cincuenta y seis años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00713679-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-160958-002-5; en su calidad de hijo del referido causante.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día dos de septiembre del año dos mil quince.- Licda. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- Licda. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F001947

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario, al señor GABRIEL ANTONIO CASTILLO REYES, en calidad de CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIBEL DE LOS ANGELES CASTILLO LANDAVERDE, como HIJA del causante SAMUEL CASTILLO REYES, quien fue de treinta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día veintidós de abril del dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta minutos del día cinco de octubre del dos mil quince.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F001949

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario, a la señora MARIA ORFILIA PERLERA DE MARTINEZ, como HIJA de la causante JUVENTINA PERLERA, conocida por JUVENTINA PERLERA PINTO, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día catorce de febrero de dos mil catorce, siendo Metapán su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre del dos mil quince. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F001950

BRUNO MELVIN MARTINEZ BELTRAN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Locales San Antonio, Segunda Calle Oriente, número veintiséis, de la ciudad de Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día seis de octubre del año dos mil quince, se han declarado a las señoras GLADIS YESSENIA PORTILLO DE ALBERTO e HIGINIA CANALES DE PORTILLO, en concepto de hija la primera y cónyuge sobreviviente la segunda, HEREDERAS DEFINITIVAS AB-INTESTATO con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida el día dos de marzo del año dos mil quince, en el Hospital Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo

su último domicilio la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejara el señor JOSE MARIA PORTILLO MELENDEZ o JOSE MARIA PORTILLO; habiéndoles conferido la administración y representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

1 v. No. F001951

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos del día veintiséis de agosto del corriente año, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de diciembre de dos mil once, en la ciudad de San Martín, San Salvador; dejó el causante señor JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ, del domicilio de la misma ciudad, de parte de la señora SONIA ARELY HERNANDEZ ABREGO; portadora de su Documento Único De Identidad: 01519154-9 y Número de Identificación Tributaria: 0710-310781-101-9; CONJUNTAMENTE con el menor JEFFERSON STANLEY HERNÁNDEZ AMAYA, representado legalmente por su madre Marta Guadalupe Amaya, previamente declarado, en su calidad de hijos del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión de manera conjunta.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas treinta y siete minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince.- Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL B.- Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA. Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas trece minutos del día veintisiete de agosto de dos mil quince, se HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor MARIO ALONSO VALENCIA BELTRAN, quien falleció el día uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad y departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, a la señorita MARTA ALEJANDRA VALENCIA MENDOZA, portadora de su Documento Único de Identidad número 04727996-7 y Número de Identificación Tributaria 0614111092-136-0; en su calidad de hija sobreviviente del causante y Cesionaria de los derechos que le correspondían al señor MARIO ALFONSO VALENCIA ALVARADO, quien posee Documento Único de Identidad: 00521726-2, en su calidad de padre del causante.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas veintinueve minutos del día veintiocho de agosto de dos mil quince. Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.-Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F001957

LA SUSCRITA NOTARIO DIA NA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, CONDESPACHO PROFESIONAL UBICADO EN LA OCTAVA AVENIDA NORTE Y QUINTA CALLE ORIENTE, NUMERO CUATRO-UNO, BARRIO EL ANGEL DE LA CIUDAD DE SONSONATE,

HACESABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, en la ciudad de Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil quince, se ha declarado al señor MAURICIO ULISES MENDOZA, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida el día once de abril de dos mil trece, en el Hospital General de Enfermedades, IGSS Zona Nueve de la ciudad de Guatemala, dejó la señora PETRONA MENDOZA, quien fue conocida por ESTELA MENDOZA y por ESTELA HERNANDEZ MENDOZA, de parte del señor MAURICIO ULISES MENDOZA, que como hijo le corresponde en la sucesión de la referida causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, en la ciudad de Sonsonate, a los doce días del mes de octubre de dos mil quince.

DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, NOTARIO.

1 v. No. F001969

ELIS ALVARADO ZABALA, Notario, del domicilio de Nueva Esparta y de esta ciudad, Departamento de La Unión, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Calle Antigua Ruta Militar, Boulevard Emanuel, Santa Rosa de Lima,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres del mes de octubre del presente año, se ha declarado a la señora EMELINDA PAZ FLORES, conocida por EME-LINDA DEL CARMEN PAZ, HEMELINDA PAZ y por ERMELINDA PAZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE FRANCISCO SORTO; quien falleció en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las siete horas con diez minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional de la ciudad de Santa Rosa de Lima, a consecuencia de Fractura de Severa Múltiples Beumotoras Post Trauma Enfesema Pulmonar, a la edad de sesenta y nueve años, Agricultor en Pequeño, originario de Pasaquina, departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña y siendo su último domicilio en la Ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, hijo de Dolores Sorto, ya fallecida, en su concepto de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores FRANCY YANETH SORTO PAZ, MIGUEL ANGEL HERNAN SORTO PAZ y OSCAR RENE SORTO PAZ, todos en calidad de hijos del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del notario Licenciado ELIS ALVARADO ZABALA, Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día nueve de octubre, del año dos mil quince.

ELIS ALVARADO ZABALA,

NOTARIO.

DEISI ELIZABETH PORTILLO PINEDA, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Pasaje La Cuchilla, Casa Número Diez, municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil quince, se ha declarado al señor GUILLERMO JOSE FIGUEROA PORTILLO, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, ubicado en municipio y departamento de San Salvador, el día veintinueve de agosto de dos mil once, dejara la señora VIRGINIA PORTILLO VIUDA DE FIGUEROA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, y cesionario de los derechos de FREDY GIOVANNI FIGUEROA PORTILLO; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Cuscatancingo, departamento de San Salvador, el día diez de abril de dos mil quince.

Licda. DEISI ELIZABETH PORTILLO PINEDA,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F00198

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las once horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre del presente año, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por el señor Román Pérez Vásquez, fallecido el día catorce de abril del dos mil catorce, siendo la población de Santo Domingo de Guzmán el lugar de su último domicilio, a los señores Arcenio Otoniel Pérez Flores y María Lizeth Pérez Flores, como hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate a las doce horas minutos del día dieciocho septiembre del año dos mil quince.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Urbanización Madreselva, Pasaje Ocho Poniente, Número diez, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil quince, se ha declarado a la señora BLANCA ESTELA GOMEZ HERNANDEZ, Heredera Definitiva de la Sucesión Intestada con Beneficio de inventario, de sus bienes que a su defunción en el Municipio Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio, el día once de abril de dos mil doce, dejó el señor ROBERTO HERNANDEZ, en su concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día cuatro de octubro de dos mil quince.-

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. F001993

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Urbanización Madreselva, Pasaje Ocho Poniente, Número diez, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil quince, se ha declarado a las señoras MARIA AURORA CHICAS DE FUENTES y NORA ALICIA FUENTES DE AGUIRRE, Herederas Definitivas de la Sucesión Intestada con Beneficio de inventario, de sus bienes que a su defunción en el Cantón La Estancia, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, su último domicilio, el día nueve de septiembre de dos mil once, dejó el señor MARCELINO DE JESUS FUENTES, en su concepto de cónyuge e hija sobrevivientes del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día cuatro de octubre de dos mil quince.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,
NOTARIO

1 v. No. F001992 1 v. No. F001994

## ACEPTACION DE HERENCIA

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Los Castaños, Avenida Las Camelias, número siete, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Avenida Las Palmas, número doscientos quince, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil tres; siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora MARIA GUADALUPE ROVIRA, conocida por GUADALUPE ROVIRA, MARIA GUADALUPE PEÑA DE ALVERGUE, GUADALUPE ROVIRA DE ALVERGUE y por LUPE DE ALVERGUE, de parte del señor PABLO MAURICIO ALVERGUE ROVIRA; en concepto de hijo sobreviviente de la misma; habiéndosele declarado heredero con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ; en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de dos mil quince.

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,

1 v. No. C003833

RAFAEL ALBERTO TICAS PALACIOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Segunda Calle Poniente costado Sur de la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las doce horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Rosales de San Salvador, el día veinticinco de agosto del presente año, dejó el señor José Ismael Ramírez conocido por José Ismael Ramírez Pérez, de parte de la señora Rosa Elena López de

Ramírez en su calidad de cónyuge y heredera del causante, por tanto se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

San Juan Opico, a las quince horas del día treinta de septiembre de dos mil quince.

LIC. RAFAEL ALBERTO TICAS PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. C003834

MIRNA VICTORIA MEDRANO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Séptima Avenida Sur, Número quinientos cuatro, Barrio La Merced, departamento de San Miguel.

HACESABER: Que mediante acta notarial otorgada ante sus oficios, en esta ciudad a las ocho horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejara el señor JOSE NAPOLEON JURADO SANDOVAL, ocurrida en el Cantón El Nancito, jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel, a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil quince, a consecuencia de Trauma de Cráneo, de parte de la señora DIGNA ASCENCION VALLE DE JURADO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Bufete notarial, a las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil quince.

LICENCIADA MIRNA VICTORIA MEDRANO ESCOBAR, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C003837

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, número TRES, Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día doce de octubre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PEDRO LUIS MAGAÑA MAGAÑA, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día diez de agosto del presente año, en el Caserío Casitas, Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque, lugar de su último domicilio, dejó la causante señora ROSA ISABEL MAGAÑA GOMEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Ama de casa, originaria de Texistepeque, en su calidad de sobrino y heredero Testamentario de dicha causante.-

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F001873

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, con Oficina situada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número 3, Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día cinco de octubre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CESAR AUGUSTO PALMA ALVARADO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día once de marzo de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, lugar su último domicilio, dejó la causante señora VIRGINIA DE LA PAZ ALVARADO DE PALMA, conocida por VIRGINIA DE LA PAZ ALVARADO MAGAÑA, y por VIRGINIA ALVARADO MAGAÑA DE PALMA, en concepto de hijo de la referida causante.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince.-

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,
NOTARIO

1 v. No. F001874

CARLOS ENRIQUE AVELINO RIVERA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina establecida en Sexta Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte, casa de esquina, de la ciudad de Santa Ana, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas con veinte minutos del día nueve de Octubre del año dos mil quince, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, el día veintisiete de Febrero del año dos mil trece, dejó el señor REYES ADOLFO ORELLANA CAMPOS, de parte de la señora LEONILA CORALIA DÍAZ CHACÓN, en su calidad de conviviente sobreviviente; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil quince.

CARLOS ENRIQUE AVELINO RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F001875

JOSE MARVIN MUÑOZ LEIVA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa, Diagonal Dr. Arturo Romero, Edificio Condominio Médico segundo nivel, local, dos guión cuatro de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día uno de octubre de dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejara Teodoro Uvaldo Hernández Rivera conocido por Teodoro Uvaldo Hernández, quien era de cincuenta y ocho años de edad, pensionado, siendo su último domicilio en la Colonia Jardines de Colón, del Municipio de Colón, departamento de La Libertad, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta Ciudad, el día dos de marzo del corriente año, de parte de FLOR DE MARIA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos de sus hijos Juan Ramón Hernández Hernández, Jose Heriberto

Hernández Hernández, Ovidio Antonio Hernández Hernández, Melvin Antonio Hernández Hernández, Álvaro Teodoro Hernández Hernández, Marta Lorena Hernández Hernández y Ana del Carmen Hernández de Pineda, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MARVIN MUÑOZ LEIVA. En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince.

LIC. JOSE MARVIN MUÑOZ LEIVA, NOTARIO.

1 v. No. F001890

ELIAS JESUS RAMÍREZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida norte, número seis, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios Notariales por la señora NORA RAMIREZ DE CHAVEZ, el suscrito Notario por resolución proveída a las diez horas del día nueve de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las tres horas quince minutos del día dos de agosto de dos mil uno, a consecuencia de paro cardiaco habiendo recibido asistencia médica, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Santa Ana, y accidentalmente del domicilio de la ciudad de Bell Flower, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, que a su defunción dejó el señor JOSE LIBRADO LOPEZ RAMIREZ, conocido por JOSE RAMIREZ LOPEZ, de parte de la señora NORA RAMIREZ DE CHAVEZ, en su concepto de Hija Sobreviviente del causante, nombrándosele a dicho heredero mencionado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina del Notario ELIAS JESUS RAMÍREZ CRUZ. En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas quince minutos del día nueve de junio del año dos mil once.-

ELIAS JESUS RAMÍREZ CRUZ, NOTARIO.

1 v. No. F001945

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque; al público para los efectos de ley.

HACE SABER. Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las dieciséis horas y treinta minutos del día trece de abril del año dos mil trece, en su casa de habitación ubicada en Cantón San Francisco, jurisdicción de la Villa de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, a causa de derrame facial y anemia, sin asistencia médica, dejó el señor CALLETANO PEREZ RAMIRES, conocido por CALLETANO PEREZ RAMIREZ, por CALLETANO PEREZ, y por CAYETANO PEREZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, Soltero, originario y del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, salvadoreño por nacimiento, hijo del señor Guillermo Pérez, y de la señora Gregoria Ramírez (ambos fallecidos). Herencia que ha sido aceptada por el señor JOSE ESTEBAN PEREZ CAMPOS, en concepto de Hijo sobreviviente del causante.

Por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día diez de octubre de dos mil quince.-

LIC. HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Col. San Benito, Pasaje San Benito, Pasaje 2, Número 8, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día trece de Octubre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cojutepeque, siendo su último domicilio, el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, a las dieciséis horas y cuarenta minutos, en el Centro de Salud de Cojutepeque, dejara la señora DAYSI RUTH FUENTES VILLATORO, de parte de la señora DEYSI TERESA VILLATORO VIUDA DE FUENTES, en su carácter de MADRE sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultad y restricción de curador de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas de la Notario JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES. En la Ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día trece de Octubre de dos mil quince.

> LICDA. JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES NOTARIO.

> > Ly No F001966

SAMUEL ESCOBAR LEON, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje Araujo, casa ciento diez - A. Barrio San Miguelito Cd., al público, para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con veinticinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día seis de junio de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, dejó la causante MARIA DEL SOCORRO GUZMAN, conocida por MARIA SOCORRO GUZMAN, por parte de la señora MARIA ESTER GUZMAN DE PANAMEÑO, en calidad de hija sobreviviente, confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a mi oficina, en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este EDICTO.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.

SAMUEL ESCOBAR LEON,

NOTARIO.

1 v. No. F001976

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA ROSELVIA GALDAMEZ conocida por ROSA ELVIA GALDAMEZ y por ROSA ELVIA GALDAMEZ DE FLORES, quien fue de setenta y un años de edad, fallecida el día cinco de julio de dos mil siete, siendo Cuscatancingo su último domicilio, con número de documento único de identidad 01973799-9, de parte del señor NAPOLEÓN FLORES VÁSQUEZ, mayor de edad, motorista, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con número de documento único de identidad 02044428-2, con número de identificación tributaria 0404-160438-001-6, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Carlos Mauricio Flores, Flor de María Flores de Abrego y María de la Paz Flores de Solís. Dicho señor es representado judicialmente por la Licenciada JUDITH OSIRIS DIAZ VALLADARES. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las ocho horas con veintiún minutos del día ocho de octubre del año dos mil quince.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día cuatro de enero de dos mil catorce, en la ciudad de Ilopango, dejó la causante señora MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ MENDOZA, conocida por MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Pensionada, soltera, hija de María Isabel Mendoza Viuda de Ramírez y José Toribio Ramírez, originaria de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, de parte de las señoras MIRNA YESENIA GUARDADO RAMÍREZ y JEANNETTE ELIZABETH GUARDADO RAMÍREZ, en su calidad de hijas de la causante, representado por su procurador Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ.

Y se le ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil quince.-LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.-LI-CDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003831-1

LICENCIADO HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de Lev.

HACE SABER! Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante PABLO DE JESUS ORTIZ, conocido por PABLO ORTIZ, fallecido el día veintisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Ayuta de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora FERMINA MESTANZA DE ORTIZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia Yacente, conjuntamente con los otros aceptantes señores MARINA ESCOBAR ORTIZ y ANTONIO ESCOBAR ORTIZ, hijos del causante.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.-LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003835-1

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 al 3, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 21. Se les declara herederos expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a la una hora del día veintidós de febrero del año dos mil quince, en el Caserío Los Benítez, Cantón Agua Blanca, de la jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Lucila Fuentes, de parte de los señores Sixto Fuentes Cruz, Pastor Fuentes Benítez, y Santana Fuentes de García, conocida por Santana Fuentes, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil. Y a los señores Víctor Manuel Benítez Fuentes y Jesús Fuentes Benítez, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, Representados por su Curador Especial Licenciada Lelis Ismelda Martínez, de conformidad con el Artículo 1167 del Código Civil.

Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003842-1

LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas del día doce de octubre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante RUBINA ESTER LEON LEON, quien falleció a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Centro, jurisdicción de Santa Rita, departamento de Chalatenango, siendo dicha población su último domicilio; de parte de la señorita WENDY CAROLINA SANTOS LEON, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en mención.

Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003848-1

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cinco minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 03860-15-CVDV-1CM1/326-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JUAN CARLOS GONZALEZ, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con Pasaporte salvadoreño número A SIETE CERO DOS SEIS SIETE CINCO CUATRO OCHO, y Número de Identificación Tributaria Míl doscientos doce-cero veintiún mil ciento setenta y nueve-ciento unotres, en calidad de hijo sobreviviente de la causante señora BERTA LUZ GONZALEZ GONZALEZ c/p BERTA LUZ GONZALEZ y por BERTHA LUZ GONZALEZ, a su defunción ocurrida el día veintidós de abril del año dos mil quince, a la edad de setenta años, soltera, originaria y del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Eduardo González y Marcelina González; siendo la jurisdicción de Quelepa su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos del día ocho de septiembre de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por el causante BASILIO MAZARIEGO LEMUS, conocido por BASILIO MAZARIEGO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de junio de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores ERMELINDA MAZARIEGO DE MORAN O ERMELINDA MAZARIEGO MONZON; OFELIA MAZARIEGO VIUDA DE MON-ZON u OFELIA MAZARIEGO MONZON, BENJAMIN MAZARIEGO MONZON; MIGUEL ANGEL MAZARIEGO MONZON; ROSA VILMA MAZARIEGO DE VIVAR o ROSA VILMA MAZARIEGO MONZON; NORA LIDIA MAZARIEGO MONZON; ROSALINA MAZARIEGO DE MONZON o ROSA LINA MAZARIEGO MON-ZON; MARIA FIDELINA MAZARIEGO DE MAZARIEGO o MARIA FIDELINA MAZARIEGO MONZON Y FILADELFO MAZARIEGO MONZON; en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante, razón por la cual se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día veintitrés de septiembre de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F001948-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE SEBASTIAN GONZALEZ, conocido por JOSE SEBASTIAN GONZALEZ GONZALEZ, quien falleció el día veintisiete de enero del año dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán; de parte de los señores SAYDA IVETH GONZALEZ HERNANDEZ; XIOMARA SULEIMA GONZALEZ HERNANDEZ; ROSA ESTELA HERNANDEZ DE GONZALEZ; y el menor ELVIS ADONAY GONZALEZ HERNANDEZ, quien es representado por su madre ROSA ESTELA HERNANDEZ DE GONZALEZ; la primera, segunda y el cuarto en calidad de hijos del referido causante, y la tercera en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cinco minutos del día dieciséis de junio del año dos mil quince.LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001963-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día veintistete de diciembre del dos mil catorce, dejó el causante JOSÉ MATÍAS ROMERO MENJÍVAR, conocido por JOSÉ MATÍAS MENJÍVAR ROMERO, de parte de la señora MARTA BELÉN CRUZ DE MENJÍVAR, del niño JOSÉ MATÍAS y la adolescente MAILYN MERARI, ambos de apellidos MENJÍVAR CRUZ, la primera en calidad de conyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión le correspondían a la madre del causante señora Teresa de Jesús Romero Alvarenga; el niño y la adolescente en calidad de hijos del de cujus.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el niño JOSÉ MATÍAS y la adolescente MAILYN MERARI, ambos de apellidos MENJÍVAR CRUZ, por medio de su madre y representante legal señora MARTA BELÉN CRUZ DE MENJÍVAR.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto de aceptación de herencia, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001990-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores DALILA GUADALUPE MAGAÑA DE GOCHEZ, DENIS ANTONIO MAGAÑA, RAUL ALBERTO PEÑATE MAGAÑA y RICARDO ARTURO MAGAÑA PEÑATE, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SAUL ANTONIO MAGAÑA QUEZADA, quien fue de setenta y siete años de edad, Agricultor, fallecido a las veintiuna horas del día cinco de junio de dos mil quince, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, siendo esta ciudad de Atiquizaya su último domicilio; éstos como hijos del causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas quince minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001991-1

## TÍTULO DE PROPIEDAD

LICENCIADO CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, para los efectos de Ley, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el señor ERASMO ARTURO ALARCON SANTOS, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos diecinueve mil ciento catorce guión ocho, solicitándome le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, identificado en el Centro Nacional de Registros como PARCELA NUMERO TRESCIENTOS DOS, de una extensión Superficial de CIENTO VEINTICINCO PUNTO TRES CERO CINCO SEIS METROS CUADRADOS, y según DENOMINACION CATASTRAL es de CIENTO VEINTICINCO PUNTO TRES CERO CINCO SEIS METROS CUADRADOS, de los colindantes siguientes: LINDERO NORTE: cuatro punto ochenta metros cuadrados linda con Lucrecia Ramírez Franco; LINDERO ORIENTE: dieciséis punto cero cinco metros cuadrados con Ena María García, calle de por medio; LINDERO SUR: nueve punto cincuenta y cinco metros linda en una parte con Leonor Estela Martínez de Núñez y en otra parte con Julio Cesar Núñez Martínez; LINDERO PONIENTE: dieciséis punto veinte

metros linda con Joel Marcelo Santos Garzona.- Todos los colindantes son de este domicilio; que el inmueble anteriormente descrito no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de pertenencias ajenas, y no está en proindivisión con ninguna otra persona, lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo ha adquirido por compra del derecho de posesión hecha al señor Sammy Salvatore Vellardita, conocido por Guido Vellardita, sobreviviente quien en ese entonces actuó en representación de la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, por el Alcalde Municipal Licenciado CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, en el domicilio de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, a las ocho horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil quince.- LIC. CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, ALCALDE MUNICIPAL.-LICDA. LILIAN MERCEDES VASQUEZ JIMENEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001877-1

## TÍTULO SUPLETORIO

DINA ELIZABETH POSADA RIVERA, Notario, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, con oficina situada en Barrio El Centro, casa número treinta, La Palma, Chalatenango, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado DANIEL GRANADOS CHAVEZ, quien es de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado El Cordoncillo, en los suburbios de la Ciudad de

San Ignacio, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con terrenos de María Magdalena Díaz de Granados, Zoila Granados de Flores, Francisco Javier Granados Valle, Andres Martínez Esquivel, Marcos Tulio Martínez Esquivel, Ana Vilma Monterrosa de del Valle, Ana Vilma Dolores Monterrosa de del Valle, Sara Posada Viuda de Reyes, Elsa Evelyn Reyes de Alfaro, Selvia Amabel Reyes de Barrera, Elías Obed Reyes Posada, Josué Abel Reyes Posada; AL ORIENTE, con terrenos de Manuel Humberto Vásquez Vásquez y Fernando Arturo Vásquez Vásquez; AL SUR, con inmuebles de María Magdalena Díaz de Granados. Zoila Granados de Flores, Francisco Javier Granados Valle, Andres Martínez Esquivel, Marcos Tulio Martínez Esquivel, Ana Vilma Monterrosa de del Valle, Ana Vilma Dolores Monterrosa de del Valle, Sara Posada Viuda de Reyes, Elsa Evelyn Reyes de Alfaro, Selvia Amabel Reyes de Barrera, Elías Obed Reyes Posada, Josué Abel Reyes Posada; y AL PONIENTE, con propiedades de María Magdalena Díaz de Granados, Zoila Granados de Flores, Francisco Javier Granados Valle, Andres Martínez Esquivel, Marcos Tulio Martínez Esquivel, Ana Vilma Monterrosa de del Valle Ana Vilma Dolores Monterrosa de del Valle, Sara Posada Viuda de Reyes, Elsa Evelyn Reyes de Alfaro, Selvia Amabel Reyes de Barrera, Elías Obed Reyes Posada, Josué Abel Reyes Posada. El mencionado inmueble no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna y no tiene cultivos permanentes y construcciones. Lo valúan en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Que el inmueble lo adquirió por compra que le hizo a Juan Antonio Granados Valle, el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. La Palma, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince.

DINA ELIZABETH POSADA RIVERA,

NOTARIO.

WILIAM ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con Oficina en Sexta Avenida Sur, número tres - ocho, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado la señora ARACELY HURTADO DE SOLER, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco nueve cero cinco cero uno - tres, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - tres uno uno cero cinco ocho - uno cero dos - dos; solicitando TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Fe, jurisdicción del Municipio de Olocuilta, departamento de La Paz; de una extensión superficial de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con Francisca Reynaldo; AL ORIENTE: linda con los señores Marcelino González, quebrada en medio de terrenos; AL SUR: linda con Joaquín Vásquez; y AL PONIENTE: linda con los señores Enrique Hurtado, Julia Hernández, Simeón Pérez, y con calle polvosa de por medio. Los colindantes son del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo estima en un valor de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Sonsonate, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

LIC. WILIAM ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F001931 1 v. No. F001979

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro-uno, Tarjeta de Abogado número once mil novecientos diez y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis-ciento ochenta mil trescientos setenta y siete-ciento dos-cuatro; actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA JUANA JOVEL DE TORRES, de setenta y un años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas; con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cero, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos dos-ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-tres; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora de un inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON TEMPISQUE, GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, equivalentes A DOS MIL CIENTO NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: trescientos tres mil quinientos cincuenta y siete punto treinta y nueve ESTE, quinientos treinta y nueve mil doscientos setenta punto setenta y ocho. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cinco grados cero cuatro minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de once punto catorce metros; Tramo dos, Norte ochenta y tres grados veinte minutos diez segundos Este, con una distancia de veinte punto doce metros; Tramo tres, Norte cero cero grados veinticuatro minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de veintisiete punto ochenta metros; colindando con propiedad de la señora MARIA ESMERALDA RIVAS, dividido parte por cerco de alambre de púas y con pared de sistema mixto de la porción que se describe de por medio; Tramo cuatro, Sur cuarenta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo cinco, Norte setenta y dos grados doce minutos cero seis segundos Este, con una distancia de diez punto diecisiete metros; Tramo seis, Norte setenta y cuatro grados quince minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo siete, Norte setenta y siete grados quince minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de ocho punto cero cinco metros; colindando con propiedad del señor HECTOR CALLES, con tela metálica de la porción que se describe de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados treinta y un minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Sur doce grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto doce metros; Tramo tres, Sur trece grados treinta y siete minutos once segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; Tramo cuatro, Sur quince grados cero seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de siete punto cero seis metros; Tramo cinco, Sur diecinueve grados doce minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto diecisiete metros; Tramo seis, Sur dieciséis grados veintinueve minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto setenta y nueve metros; colindando con propiedad de la señora ROSA RECINOS, con Calle Nacional que de

Sensuntepeque conduce a Cantón Cunchique, de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados veinticuatro minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de seis punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y un grados veintitrés minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados diez minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de tres punto veintiocho metros; Tramo cuatro, Sur setenta y siete grados treinta y cinco minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur setenta y seis grados dieciocho minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; Tramo seis, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de tres punto treinta y siete metros; Tramo siete, Sur setenta y dos grados veinticinco minutos treinta y un segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; colindando con propiedades de CARLOS DUBON, GIOVANI MORALES y OSCAR GONZALEZ, con servidumbre de tránsito y acceso privado de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte trece grados catorce minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de cinco punto setenta y siete metros; Tramo dos, Norte once grados diecinueve minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de quince punto treinta metros; colindando con propiedad de la señora MARIA ESMERALDA RIVAS, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble descrito hay construcciones de sistema mixto, piso de cemento, estructura de techo de madera y teja, posee energía eléctrica y agua potable. Lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora MARIA ESMERALDA RIVAS JOVEL, en el año mil novecientos noventa y ocho. Y lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los cinco días del mes de mayo de dos mil quince.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003846-1

JOSE FELIX PINEDA MEJIA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Calle Norberto Marroquín y Tercera Avenida Sur, número uno, del Barrio El Rosario de la ciudad de Verapaz, Departamento de San Vicente.

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA, de cincuenta y nueve años de edad, Motorista, de este domicilio, originario de Jerusalén, Departamento de La Paz, y de nacionalidad Salvadoreña; a quien conozco, pero además identifico mediante su Documento Único de Identidad número CERO CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO - CUATRO, y con su Tarjeta de Número de Identificación Tributaria CERO OCHOCIENTOS TRES-CERO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS-CIENTO UNO-OCHO, solicitando en su carácter personal y por escrito TITULO SUPLETO-RIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Centro del

Cantón San Jerónimo Limón, jurisdicción de Verapaz, Departamento de San Vicente, que tiene las medidas y linderos especiales siguientes: al RUMBO NORTE: En un solo tramo en línea recta mide dieciséis punto sesenta metros y linda con inmueble de la señora María Josefa Canjura Viuda de Sánchez, antes de Víctor Manuel Sánchez, cerco de postes de concreto con tela metálica propiedad del inmueble que se describe de por medio; AL RUMBO ORIENTE: En un solo tramo medio curvo hacia adentro que mide diecisiete punto diez metros y linda con inmueble de la señora Natividad Rodríguez, y otra parte con inmueble de la señora Clorinda Flores, cerco de postes de concreto con tela metálica propios del inmueble que se describe y calle pública vecinal de por medio; AL RUMBO SUR: En un solo tramo recto que mide veintiuno punto ochenta metros, y linda con inmueble del señor José Elías Barahona, cerco de postes de concreto con tela metálica, propiedad del inmueble que se describe, de por medio; y AL RUMBO PONIENTE: En un solo tramo recto que mide dieciséis punto noventa metros y linda con inmueble del señor Francisco Lucas Elías, muro de bloques de concreto, propio del inmueble que se describe de por medio. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS. Los colindantes son todos de este domicilio, el inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni están en proindivisión con nadie y no tienen cargas o derechos reales o personales que pertenezcan a terceras personas; y se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Verapaz, Departamento de San Vicente, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince.

JOSE FELIX PINEDA MEJIA, NOTARIO.

3 v. alt. No. F001891-

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor ELISEO ACOSTA SANDOVAL, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Hacienda San Nicolás, Cantón San Antonio Masahuat, de esta compresión territorial; de una extensión superficial de MIL SESENTA Y CINCO PUNTO OCHO MIL QUI-NIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Luis Alonso Alvarado Magaña, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, con Santos Candelaria Acosta, quebrada de invierno de por medio; AL SUR, con Luis Alvarado Magaña, vereda vecinal de por medio; y AL PONIENTE, con Luis Alonso Alvarado Magaña. El referido inmueble no se encuentra en proindivisión, no es dominante, ni sirviente, no existe cargas reales que respetar, y lo valúa en la cantidad no se encuentra en proindivisión, y lo valúa en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con quince minutos del día diecisiete agosto del dos mil quince.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001904-1

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora NATALIA DELVIS DEL CARMEN CRUZ VIUDA DE TIZNADO, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Documentos Únicos de Identidad Personal número: cero un millón quinientos doce mil trescientos veinticinco guión tres, y con Número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos ocho guión doscientos setenta mil setecientos sesenta y uno guión ciento tres guión cero; representada por su Apoderada General Judicial Licenciada Witmi Yojaira Álvarez Umaña, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Eduardo, de la jurisdicción de la ciudad de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintitrés metros, colinda con José Ángel Contreras Hernández, María Magdalena Cruz Canales, Cecilio Vásquez Cruz y Rogelio Vásquez, antes, ahora colinda con Reberta Reyes; AL NORTE, treinta y tres metros, colinda con José Mártir Canales Hernández, antes, ahora con María Magdalena Cruz, Gustavo Majano y Guadalupe Hernández; AL PONIENTE, cuarenta y seis metros, colinda con Mariano de Jesús Vásquez, antes, ahora con María Magdalena Cruz, y Pablo Antonio Cruz; y AL SUR, diecinueve metros, colinda con Natalia Delvis del Carmen Cruz de Tiznado e Iglesia de Dios de El Salvador. No existen ningún tipo de construcción. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra informal hecha al señor Jesús Cruz, el día doce de abril del año dos mil

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil quince.-LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001973-1

## JUICIO DE AUSENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil y posteriormente en este Juzgado, por la Abogada ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRÍGUEZ, como Apoderada de la FUNDACIÓN SALVADORE-

ÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, contra los señores DINORA DEL CARMEN BENAVIDES FLORES, RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ y NICOLASA ALVARADO, según escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado, el día dos de diciembre del año dos mil catorce, por la Abogada MONTOYA DE RODRÍGUEZ, manifiesta: que desconoce el domicilio actual de los señores DINORA DEL CARMEN BENAVIDES FLORES y RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ, y si se encuentran fuera o dentro de la República, así mismo si han dejado Procurador o Representante Legal para que los represente en el presente Juicio Civil Ejecutivo que se promueve en su contra, por lo que viene a iniciar el correspondiente incidente de nombramiento de Curador Especial con base al Art. 141 Pr. C.

En consecuencia, se previene que si los referidos ausentes no declarados señores DINORA DEL CARMEN BENAVIDES FLORES y RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ, tuviesen procurador o representante legal, se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil quince.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C003857

CIAIN

## MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2009094860 No. de Presentación: 20090125626

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de COMERCIA-LIZADORA DE PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COPRODISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

# **KERA COLOR**

Consistente en: las palabras KERA COLOR, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS Y TINTES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003838-1

#### NOMBRE COMERCIAI

No. de Expediente: 2015141855 No. de Presentación: 20150214267

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO AGUILERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO AGUILERA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Insight Digital y diseño, traducidas al castellano como Visión Digital, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO PARA BRINDAR SERVICIOS RELACIONADOS A LA PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, MANEJO DE REDES SOCIALES, ASESORÍA EN RELACIONES PÚBLICAS Y COMERCIALES, RELACIONADOS A LA CLASE 35: ASIMISMO A LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ESTOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA O SOFTWARE, RELACIONADOS CON LA CLASE 42, UBICADO EN SAN SALVADOR PERO PUDIENDO ESTABLECER OTRAS SUCURSALES A LO LARGO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003851-1

#### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SABRA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SABRA. S.A. DE C.V.

CONVOCA: A todos los accionistas de la sociedad, a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en nuestras instalaciones ubicadas en Cantón El Carmen, Hacienda Talcualhuya, en el municipio de San Juan Opico, La Libertad, el día siete de Noviembre del año dos mil quince, a partir de las nueve horas, conforme a la siguiente Agenda:

Puntos de Agenda

- I. Establecimiento del quórum;
- II. Lectura del Acta de la Junta General anterior.
- III. Elección de la Junta Directiva.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda es la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiera quórum necesario en la fecha señalada, se convocará por segunda vez para el día ocho de Noviembre de dos mil quince, a la misma hora y el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

San Juan Opico, trece de octubre de dos mil quince.

SABRA, S.A. DE C.V.

MARGARITA LUCIA DIAZ DE LOPEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

Convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas.

La Junta Directiva de Sociedad Café Mecca, S.A. de .C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día diez de noviembre del año dos mil quince, a las 10:30 am en un salón privado en las instalaciones del Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Final Avenida de la Revolución, Colonia San Benito, San Salvador.

#### AGENDA.

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva para los años 2012, 2013, 2014.
- III. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios de Patrimonio correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014, para su aprobación o improbación
- IV. Lectura del Dictamen del Auditor Externo para los ejercicios 2012, 2013, y 2014.
- Aplicación de Resultados de los ejercicios 2012, 2013, y 2014.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VII. Reestructuración de la Junta Directiva.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el Quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta en la fecha señala, nuevamente se convoca para el siguiente día miércoles once de noviembre del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar en este caso la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Deseamos recordarle que respecto a las representaciones en las Juntas Generales de accionistas, el Artículo 131, del Código de Comercio, establece lo siguiente "no podrán ser representantes los administradores, ni el auditor de la sociedad. No podrá representar una solo persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quien sea representante legal".

Atentamente.

San Salvador, 12 de octubre de 2015.

CARLOS ALBERTO RAFAEL VASQUEZ AREVALO,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL.
CAFE MECCA. S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "ACODES, S.A. DE C.V.", por medio de los suscritos Director Presidente Eduardo Ernesto Aguilar Pinto, y Directora Secretaria Ana Vilma Arana de Solis.

CONVOCA: A los Accionistas de esta Sociedad, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a efectuarse el día siete de noviembre de dos mil quince, a las siete horas treinta minutos (07:30 a.m.), en primera convocatoria y para el día catorce de noviembre de dos mil quince, a las siete horas treinta minutos (07:30 a.m.), en segunda convocatoria, si fuese necesario, en las Instalaciones de las Oficinas Administrativas de la Sociedad, ubicadas en 9ª Calle Oriente, y 23 Avenida Sur, esquina, Barrio San Rafael, Ciudad y Departamento de Santa Ana. Para instalar legalmente dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, se necesita que estén presentes o representadas, como mínimo, el cincuenta y uno por ciento de las acciones que integran el Capital Social y en la segunda convocatoria se considera legalmente instalada con los accionistas o representadas que asistan.

## LOS PUNTOS DE AGENDA SON LOS SIGUIENTES:

- a) Verificación del Quórum.
- b) Lectura y aprobación del acta anterior
- c) Entrega de Certificados de Acciones.
- d) Aprobación de plan de Saneamiento de Finanzas de la empresa con deudas antiguas.

Santa Ana, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.

EDUARDO ERNESTO AGUILAR PINTO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

ANA VILMA ARANA DE SOLIS,
DIRECTORA SECRETARIA.

## SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la abogada ELSY ELIZABETH GÁLVEZ SÁNCHEZ, en carácter de apoderada general judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIEN-DA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SO-CIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. Contra el señor WILSON ORLANDO FIGUEROA VÁSQUEZ, se ha ORDENADO LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble situado en Complejo Urbano Altavista, identificado con el número Diecinueve, del polígono Treinta y Ocho, Jurisdicción de Las Delicias, San Martín, de este departamento, que se le ha embargado al referido demandado a quien le pertenece en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: inmueble de naturaleza urbana situado en Complejo Urbano Altavista, identificado con el número Diecinueve, del polígono Treinta y Ocho, Jurisdicción de Las Delicias, San Martín, de este departamento cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: Siete punto cincuenta metros; AL ORIENTE: diez metros. AL SUR: siete punto cincuenta metros; AL PONIENTE: diez metros. Dicho lote tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS, y construcciones de CUARENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del señor WILSON ORLANDO FIGUEROA VÁSQUEZ, a la matrícula número SEIS CERO UNO UNO NUEVE DOS TRES SIETE-CERO CERO CERO CERO, (60119237-00000), del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Dicho inmueble se encuentra gravado con PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, a favor de la parte demandante antes mencionada, hipoteca abierta inscrita a la misma Matrícula en el asiento 4.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL de Soyapango (1), a las nueve horas del día treinta y uno de julio de dos mil quince. LIC. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este tribunal por los Licenciados CARLA MARIA MENDEZ REYES, ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD, este último sustituido por la Licenciada MARILENA DUARTE URRUTIA, y continuado por los Licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR y ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, en su carácter de apoderado del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se abrevia "EL FONDO o FONAVIPO", contra la señora JUDITH CAROLINA GALDAMEZ DE SALAZAR, reclamándole cantidad de dinero y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta en este tribunal del inmueble inscrito a favor de la deudora señora JUDITH CAROLINA GALDAMEZ DE SALAZAR, al Sistema de Folio Real número CERO UNO-CERO SEIS CINCO OCHO DOS CERO-CERO CERO CERO, Inscripción Dos, hoy trasladado al Sistema Siryc bajo la Matrícula SEIS CERO CERO UNO TRES SIETE NUEVE OCHO-A CERO UNO CINCO SIETE, y cuya descripción técnica es la siguiente: Condominio Residencial Atlanta II Etapa, situado en Cantón San Miguel, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, Apartamento número Catorce, Edificio BB, Planta alta, que se describe así; Este Apartamento está ubicado en la segunda planta o piso y consta de una extensión superficie construida de TREINTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUA-DRADOS, equivalentes a CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, y de un jardín interior en la primera planta ubicado en el vértice Suroeste de la construcción, el cual tiene una superficie de cinco punto treinta metros cuadrados, equivalentes a siete punto cincuenta y ocho varas cuadradas. La medida cúbica de la construcción, es de ochenta y dos punto sesenta y un metros cúbicos. La construcción está ubicada en la elevación de setecientos cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros y el jardín interior, en la elevación de setecientos cincuenta y seis metros, ambas medidas sobre el nivel del mar, por lo que se hará una descripción individual de cada porción de la siguiente manera, iniciándose por la construcción: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle al Volcán y el pasaje Siete, se mide sobre el eje del último con rumbo Norte, cero cinco grados, catorce punto un minutos Oeste, una distancia de ciento veinte punto treinta y siete metros. En este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de dos metros, localizando el nivel de piso de la primera planta. Desde este punto se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos punto setenta y cinco metros, localizado así al esquinero Sureste del inmueble cuyos linderos son los siguientes: LADO SUR; tramo recto de rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de seis metros, lindando con el

Apartamento número dieciséis, estando de por medio el espacio aéreo del acceso común de los apartamentos números trece, catorce, quince y dieciséis, todos del edificio BB, dicho acceso tiene uno punto ochenta metros de ancho; LADO PONIENTE, línea quebrada compuesta por cinco tramos rectos: 1) Rumbo Norte, cero cinco grados, catorce punto un minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; 2) Rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de cero punto sesenta y cinco metros; 3) Rumbo Norte, cero cinco grados, catorce punto un minutos Oeste y distancia de uno punto cuarenta metros; 4) Rumbo Norte, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de uno punto sesenta metros; 5) Rumbo Norte, cero cinco grados, catorce punto un minuto Oeste y distancia de un mil setenta y cinco metros, lindando con los espacios aéreos de los jardines interiores de los apartamentos números catorce y trece, ambos del edificio BB, LADO NORTE; tramo recto de rumbo Norte, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco, punto nueve minutos Este y distancia de cinco punto cero cinco metros, lindando con el apartamento número doce del Edificio BB; LADO ORIENTE; tramo recto de rumbo Sur, cero cinco grados, catorce punto un minutos Este y distancia de cinco mil veinticinco metros, lindando con el espacio aéreo de lote destinado para zona verde y escuela del Condominio, estando de por medio el espacio aéreo del pasaje número siete, de cuatro metros de ancho de derecho de vía. Este inmueble linda también por su lado inferior o piso con el apartamento número trece del edificio BB, losa de concreto de veinticuatro centímetros de espesor de por medio y por el lado superior o cielo a dos punto setenta y cinco metros de altura por medio de construcción, linda con el espacio aéreo nacional. Los colindantes mencionados en los linderos Sur, Poniente, Norte, Oriente e inferior, forman parte del Condominio "ATLANTA II ETAPA", la descripción del Jardín interior se inicia en la vértice Suroeste de la porción que se acaba de describir, en donde se mide verticalmente hacia abajo una altura de dos punto setenta y cinco metros. Desde este punto se mide con rumbo Sur, cero cinco grados, catorce punto un minutos Este, una distancia de cero punto noventa metros, localizando así al esquinero Sureste del inmueble cuyos linderos son los siguientes; LADO SUR, tramo recto de rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de dos metros, lindando con el jardín interior del apartamento número dieciséis del edificio BB. LADO PONIENTE; tramo recto de rumbo Norte, cero cinco grados, catorce punto un minutos Oeste y distancia de dos puntos sesenta y cinco metros, lindando con el jardín interior del apartamento número treinta del edificio BB. LADO NORTE: tramo recto de rumbo Norte, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Este y una distancia de dos metros, lindando con el jardín del apartamento número trece del edificio BB, LADO ORIENTE: tramo recto de rumbo Sur, cero cinco grados, catorce punto un minutos Este y distancia de dos punto sesenta y cinco metros, lindando con el apartamento número trece y con acceso común de los apartamentos número trece, catorce, quince y dieciséis, todos del edificio BB, Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el bien raíz del Condominio y por el lado superior o cielo, con el espacio aéreo nacional. Los colindantes mencionados en los linderos Sur, Poniente, Norte y Oriente, forman parte del Condominio "ATLANTA II ETAPA". Inscrito a favor de la hipotecante señora GALDAMEZ DE SALAZAR. Dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor de EL FONDO o FONAVIPO, bajo la Matrícula SEIS CERO CERO UNO TRES SIETE NUEVE OCHO- A CERO UNO SIETE, Asiento Cuatro. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas veintitrés minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001906-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el juicio Ejecutivo Civil, promovido inicialmente por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ conocido por LEON BENITEZ y continuado por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ con número de identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-CERO OCHO UNO DOS SIETE OCHO-UNO CERO DOS-CERO, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-CERO SIETE CERO CINCO SIETE CINCO-CERO CERO DOS-SEIS, en contra del demandado señor MANUEL DE JESUS MEJÍA MENDOZA conocido por MANUEL DE JESUS MENDOZA MEJIA mayor de edad, Carpintero, con domicilio en Cuscatancingo, con número de identificación Tributaria CERO NOVECIENTOS OCHO-DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO-CIENTO DOS-SEIS, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien, consistente en un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado con el número diez, del polígono nueve, el cual forma parte de la Urbanización denominada Ciudad Futura, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, y Apopa de este departamento en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda, y El Ángel de este departamento, el lote antes descrito tiene la localización, medidas y linderos siguientes:

Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Princesa Chasca, y pasaje número nueve, ambos abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del pasaje nueve, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste, una distancia de treinta y cuatro mil noventa y cuatro metros en donde con una deflexión derecha y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur-Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo norte cero un grados cero cuatro punto doce minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número dos lindando por este tramo con lote doce del Polígono nueve, de la misma urbanización. AL NORTE: Partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote nueve del polígono nueve de la misma Urbanización. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo sur cero un grado cero cuatro punto doce minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote ocho del polígono nueve, de la misma Urbanización. AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote siete del polígono ocho de la misma Urbanización, pasaje número nueve de cinco metros de ancho por medio. Según base del registro: Urbanización Ciudad Futura, Lote Diez, Polígono Nueve, Cantón Barranca Honda, y El Ángel, Urbanización Ciudad Futura, San Luis Mariona, Cuscatancingo, San Salvador, el inmueble anteriormente descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUA-DRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del demandado señor MANUEL DE JESUS MEJÍA MENDOZA conocido por MANUEL DE JESUS MENDOZA MEJIA, en la matrícula número SEIS CERO CERO OCHO OCHO UNO CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO (60088145-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas con diez minutos del día doce de junio de dos mil quince. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZUNO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

## REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo # 20200052543, de Agencia Sonsonate, emitido el día 13/11/2007, a un plazo de 90 días, el cual devenga una tasa de interés anual del 2.80%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 12 de octubre de 2015.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

1-METILPROPIL]OXI}-5-(TRIFLUOROMETIL)PIRIMIDIN-2-IL} AMINO}FENIL)SULFOXIMIDA PARA TRATAR TUMORES ESPECÍFICOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/505, A61K 45/06, A61P 35/00, A61P 35/02, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 10 2013 203 913.1, de fecha siete de marzo del año dos mil trece.

Se refiere a: USO DE (R)-S-CICLOPROPIL-S-(4-{ [4-{ [(1R,2R)-2-HIDROXI -1-METILPROPIL]OXI}-5-(TRIFLUOROMETIL) PIRIMIDIN-2-IL]AMINO}FENIL)SULFOXIMIDA Y/O (S)-S-CICLOPROPIL-S-(4-{[4-{[(1R,2R)-2-HIDROXI-1-METILPROPIL] OXI}-5- (TRIFLUOROMETIL)PIRIMIDIN-2- ILJAMINO}FENIL) SULFOXIMIDA PARA TRATAR TUMORES ESPECÍFICOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F001970-1 REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de

1 v. No. C003818

No. de Expediente: 20150050

No. de Presentación: 2015001903

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, mayordeedad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA. actuando como APODERADO ESPECIAL de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERSTR. 178, 13353, BERLÍN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2014/053975 denominada USO DE (RS)-S-CICLOPROPIL-S-(4-{[(1R,2R)-2-HIDROXI-

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de LILLY CORPORATE CENTER, INDIANAPOLIS, INDIANA 46285, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2014/020070 denominada COMPUESTOS DE TETRAHIDROPIRROLOTIAZINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/547, A61P 25/28, C07D 513/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/776,819, de fecha doce de marzo del año dos mil trece.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN PROPORCIONA UN COMPUESTO DE FÓRMULA I: (VER FÓRMULA); EN DONDE R ES H O F; Y A ES: (VER FÓRMULA); O UNA SAL DEL MISMO FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día cuatro de marzo del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

1 v. No. C003819

No. de Expediente: 2015005039 No. de Presentación: 20150018949

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERSTR. 178, 13353, BERLIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2014/053094 denominada ESTRA-1,3,5 (10), 16-TETRAENE-3-CARBOXAMIDAS PARA LA INHIBICIÓN DE 17.BETA.- HIDROXYSTEROIDES DE-HYDROGENASE (AKRI C3), por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/58, A61P 5/24, A61P 5/28, C07J 43/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 13156125.0, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece.

Se refiere a: INHIBIDORES DE AKR1C3 DE FÓRMULA (I) Y PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN, USO DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PROFILAXIS DE ENFERMEDADES Y USO DE LOS MISMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PROFILAXIS DE ENFERMEDADES, EN ESPECIAL DE TRASTORNOS DE SANGRADO Y ENDOMETRIOSIS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

1 v. No. C003820

No. de Expediente: 2015005022 No. de Presentación: 20150018858

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 EAST 42ND STREET NEW YORK, NEW YORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCTIB/2014/058889 denominada DERIVADOS DE PIRROLO (2,3-D) PIRIMIDINA COMO INHIBIDORES DE JANUS, RELACIONADOS CON QUINASAS (JAK), por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/519, A61P 37/00, C07D 487/04, C07D 519/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/767,947, de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece.

Se refiere a: DERIVADOS DE PIRROLO[2,3-D]PIRIMIDINA, SU USO COMO INHIBIDORES DE LA QUINASA JANUS (JAK) Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN

La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de febrero del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

No. de Expediente: 2015005061

No. de Presentación: 20150019050

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2015005049

No. de Presentación: 20150019019

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERSTR. 178, 13353, BERLÍN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2014/053573 denominada IMIDAZOPIRIDAZINAS SUSTITUIDAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 487/04, A61K 31/5025, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 13157453.5, de fecha primero de marzo del año dos mil trece, solicitud EUROPEA No. 13198930.3, de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece.

Se refiere a: COMPUESTOS DE IMIDAZOPIRIDAZINA SUSTITUIDA, MÉTODOS PARA PREPARAR DICHOS COMPUESTOS, COMPOSICIONES Y COMBINACIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN DICHOS COMPUESTOS, USO DE DICHOS COMPUESTOS PARA PREPARAR UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO O LA PROFILAXIS DE UNA ENFERMEDAD, EN PARTICULAR DE UN TRASTORNO HIPERPROLIFERATIVO Y/O ANGIOGENÉSIS, COMO UN ÚNICO AGENTE O EN COMBINACIÓN CON OTROS INGREDIENTES ACTIVOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de LILLY CORPORATE CENTER, INDIANAPOLIS, INDIANA 46285, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2014/021474 denominada COMPUESTOS DE AZETIDINILOXIFENILPIRROLIDINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional CO7D 403/14, A61K 31/4025, A61P 13/10, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/778,546, de fecha trece de marzo del año dos mil trece.

109

Se refiere a: LA INVENCIÓN PROPORCIONA CIERTOS COMPUESTOS DE AZETIDINILOXIFENILPIRROLIDINA, PARTI-CULARMENTE COMPUESTOS DE FÓRMULA 1 EN DONDE R ES HIDRÓGENO O METILO, Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DEL MISMO. LA INVENCIÓN ADICIONALMENTE PROPORCIONA MÉTODOS DE USO DE UN COMPUESTO DE FÓRMULA 1 PARA TRATAR LA VEJIGA SOBRERREACTIVA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día siete de marzo del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA.

REGISTRADOR.

1 v. No. C003823 1 v. No. C003824

No. de Expediente : 2015005025 No. de Presentación: 20150018887

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 EAST 42ND STREET NEW YORK, NEW YORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTA-DOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/IB2014/058840 denominada COMPUESTOS DE AZABENCIMI-DAZOL COMO INHIBIDORES DE PDE4 DE ISOENZIMAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CNS Y OTROS TRASTORNOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/437, A61K 31/444, A61P 25/16, A61P 25/18, A61P 25/22, A61P 25/24, A61P 25/28, A61P 37/08, C07D 471/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/766,268, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil trece.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A COMPUESTOS DE LA FÓRMULA I: (VER FORMULA); O UNA SAL DE AQUELLOS ACEPTABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA FARMACÉUTICO, EN DONDE LOS SUSTITUYENTES SON COMO SE DEFINEN EN LA PRESENTE. La solicitud fue presentada internacionalmente el día seis de febrero del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil quince.

> LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

> > 1 v. No. C003825

#### REPOSICIÓN DE LIBROS

La Infrascrita Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el SE-ÑOR JOSE ANTONIO MEJIA CASCO, en calidad de Representante Legal de la entidad ASOCIACION PRO-BUSQUEDA DE NIÑAS Y NIÑOS DESAPARECIDOS, a reportar el extravío del Libro Diario-Mayor el cual fue legalizado por esta Dirección General el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicho extravío. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

LICENCIADA ANA DEL MY MENDOZA CAMPOS,
DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. F001972

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LIC GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo con referencia 42/13-2, se ha recibido de parte del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, una demanda contra JOSE SANTOS MARTINEZ RODRIGUEZ, reclamando el pago de \$1,357.14 más intereses que le dio a mutuo el día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con garantía de hipoteca agregada al proceso, en base a la cual se ha decretado embargo de bienes.

Como se ignora el domicilio del demandado, se le cita y emplaza por este medio para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, con un Curador ad-lítem que lo represente.

El demandante FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR y su Apoderado Licenciado Juan Manuel Hernández Menjívar pueden ser localizados por medio del teléfono 2257-8888, Extensión 271.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de julio de dos mil quince.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ALVARADO ORREGO, SECRETARIO.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el proceso común declarativo de prescripción extraordinaria de dominio, marcado con el No. de Referencia 25-PC-2015, promovido en este Tribunal por la Licenciada SILVIA YOLANDA RAMÍREZ PÉREZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y nueve-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero once mil ciento setenta-ciento treinta y tres - dos, con Carnét de Abogada Número dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve, actuando como Apoderada General Judicial de la señora MARIA MAGDALENA PORTILLO VIUDA DE SANCHEZ conocida Tributariamente por MARIA MAGDALENA PORTILLO DE SANCHEZ, de setenta años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos sesenta y seis mil cincuenta-siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero setecientos dos-doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y cuatro-ciento uno-cero, contra la señora MARIA ANGELA FLAMENCO CASTRO, quien en aquel entonces era de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios del Hogar, con último domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de la Célula de Identidad Personal Número. ochocientos siete mil cuatrocientos veinte, por este medio se NOTIFI-CA, CITA Y EMPLAZA, a la demandada señora MARIA ANGELA FLAMENCO CASTRO, de la demanda interpuestà en su contra, por la parte actora en la que se pretende que se decrete a lugar la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carmen, ubicado en la Jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO HECTARERAS SESENTA Y CUATRO AREAS, a favor de la señora MARIA MAGDALENA PORTILLO VIUDA DE SANCHEZ conocida Tributariamente por MARIA MAGDALENA PORTILLO DE SANCHEZ, en virtud de no haber sido encontrada dirección para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso común de declarativo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182, No. 4, del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 283 CPCM. "Admitida la demanda, se hará la comunicación de ella a la persona o personas contra quienes se entable, y se les emplazará para que la contesten dentro de los veinte días siguientes" por lo que tiene VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al del presente acto de comunicación procesal para contestar la demanda incoada en

su contra, en cualquiera de las formas que regula el Art. 284 CPCM, o podrá formular reconvención conforme el Art. 285 CPCM. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, producirá su declaración de rebeldía y no impedirá la continuación del proceso, sin que deba entenderse su ausencia como allanamiento o reconocimiento de hechos. Art. 287 CPCM.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de VEINTE DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Sede Judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM. 5) Se advierte que transcurrido que sea el plazo del emplazamiento por edicto, se le nombrará un Curador para que le represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F001918

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resoluciones emitidas por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día diez de enero de dos mil catorce y diez horas y quince minutos del día veintidós del mismo año, se admitieron las demandas del Proceso Ejecutivo Mercantil acumulados, promovido ambos por la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIERREZ, Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE AMAPALITA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACMA DE R.L.), en contra la señora LETICIA BENITEZ, mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad Número 00089450-6, actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. Y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SEÑORA LETICIA BENITEZ, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad-lítem para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F001938

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que ante esta Sede Judicial, el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Número Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta y un mil doscientos setenta y ocho- ciento dos- cero; apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; promueve Proceso Ejecutivo bajo la Referencia E-15-15-2 en contra de la señora JOAQUINA BAIRES PACHECO, con Número Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil quinientos ochenta y tres-ciento diez-tres; en virtud de un contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgado el día seis de octubre de dos mil seis, ante los oficios notariales de la Licenciada Rosa Guadalupe Aguilar Moreno, se le concedió un crédito a la señora JOAQUINA BAIRES PACHECO, el cual fue cedido formalmente por el Banco a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTA-VOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para el plazo de TRESCIENTOS MESES, que corresponden al saldo de capital y a los intereses devengados a la fecha de la cesión según Documento Privado otorgado en la ciudad de San Salvador, la obligación relacionada quedó garantizada con Primera Hipoteca, constituida por la deudora sobre un inmueble ubicado en Lote número Trece, Block número DOCE, UR-BANIZACIÓN BOSQUES DEL VALLE, correspondiente a la ubicación geográfica de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, Hipoteca inscrita a la matrícula TRES CERO UNO UNO CERO OCHO NUEVE UNO-CERO CERO CERO CERO, asiento SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro; dichas amortizaciones suponen la aceptación de la cesión del crédito y de la hipoteca relacionada por parte de la deudora, además de que la cláusula

M) del documento que presentó como título ejecutivo la deudor aceptó expresamente que el crédito y la garantía hipotecaria fueron cedidos al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, y respecto a la obligación contenida, la señora JOAQUINA BAIRES PACHECO, se encuentra en mora con su obligación de pago, que inició a partir del día catorce de mayo de dos mil once, el plazo de la obligación ha caducado y ésta se ha vuelto exigible en su totalidad, y se le demanda en el presente proceso especial Ejecutivo Civil, a fin de que se le condene a pagar al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, lo siguiente: en concepto de capital la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, intereses convencionales del siete punto setenta y siete por ciento anual sobre saldo insolutos desde el catorce de mayo de dos mil once, hasta su cancelación total, CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, comprendidas desde el uno de junio de dos mil once hasta el veintiocho de febrero de dos mil quince, en concepto de primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños; el adeudo contenido que sirve de base a esta acción, en el presente proceso Especial Ejecutivo Civil, se le demanda para que en Sentencia Estimativa se le ordene pagar a la parte actora la cantidad e intereses referidos, ordenándose previo a ello la notificación del decreto de embargo, y demanda que lo motiva Art. 462 CPCM. Se HACE CONSTAR QUE: en vista de ignorarse el domicilio de la demandada señora, JOAQUINA BAIRES PACHECO, se procede a realizarle el emplazamiento por edicto de conformidad al Art. 186 CPCM, haciéndole saber que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación para contestar la demanda, y que debe presentarse mediante Apoderado Artículo 66, 67 Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, se le hace saber a la señora antes referida, que de no hacerlo, el proceso continuará sin su presencia a la tercera publicación de este aviso, nombrándole un Curador ad-lítem para que la represente Art. 186 CPCM.

El presente edicto se le hace saber para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada señora JOAQUINA BAIRES PACHECO, publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil quince.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia: 188(07123-14-MRPE-4CM1)-4, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, con dirección en: COLONIA MIRAMONTE, CALLE SISIMILES, NÚMERO 2929, LOCAL COLEGIO RUISEÑOR. SAN SALVADOR Y EL FAX NÚMERO: VEINTIDÓS CERO SIETE - TREINTA Y SIETE SETENTA Y SEIS, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, ubicada en: CALLE RUBÉN DARÍO, NÚMERO 901, ENTRE 15 Y 17 AVENIDA SUR, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR; en contra de la señora DELIA ANTONIETA CRUZ AGUILAR, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos noventa y un mil ciento sesenta y seis - cero diecisiete - tres. Que no se pudo notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva personalmente a la señora DELIA ANTONIETA CRUZ AGUILAR, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 186, 187 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le notificará el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, para que se presente a este Juzgado a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ; 2) Copia Certificada de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor del Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ; 3) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgada el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por la señora DELIA ANTONIETA CRUZ AGUILAR; 4) Certificación extendida el día treinta de noviembre del dos mil catorce, por el Licenciado MARIANO ARÍSTIDES BONILLA BONILLA, Gerente General del Fondo Social para la Vivienda; 5) Fotocopia simple del carné de Abogado, y Número de Identificación Tributaria del Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ; 6) Fotocopia simple del Número de Identificación Tributaria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; 7) Fotocopia simple de la Credencial del Ejecutor de Embargos, Licenciado ALEXANDER VLADIMIR RIVAS GUEVARA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro
de septiembre del año dos mil quince. LIC. JOSE MIGUEL LEMUS
ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.
LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F001986

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil catorce, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 14-PE-168-J2, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección en: Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador, por medio de su representante procesal, Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, con oficina en Calle Sisimiles número 2929, local Colegio Ruiseñor, San Salvador, en contra de la demandada LOYDA EUNICE BARAHONA QUINTANILLA, mayor de edad, profesora, con Documento Único de Identidad número 00624059-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-140373-110-7, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a la referida señora, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que la represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente para que la represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

114

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil quince. LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F001987

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la señora ANGÉLICA MARÍA GARCÍA DE PÉREZ, conocida por ANGÉLICA MARÍA GARCÍA BAUTISTA DE PÉREZ, han sido demandada en el proceso ejecutivo mercantil referencia número: 55-EM-14-3CM1(4), promovido en su contra por parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que puede ser ubicado en: Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador, Departamento de San Salvador, a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, quien puede ser ubicado en la dirección: Colonia Miramonte, Calle Sisimiles, número dos novecientos veintinueve, Local Colegio Ruiseñor, San Salvador, Departamento de San Salvador, quien reclama a favor de su poderdante cierta cantidad de dinero en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un testimonio de mutuo con garantía Hipotecaria, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Carmen Elisa Sosa de Callejas.

Que a las ocho horas con cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, se dictó en el proceso la correspondiente sentencia definitiva, en la cual se condenó a la demandada señora ANGÉLICA MARÍA GARCÍA DE PÉREZ, conocida por ANGÉLICA MARÍA GARCÍA BAUTISTA DE PÉREZ, a pagarle al demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DELOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del QUINCE POR CIENTO ANUAL, desde el día veintiocho de marzo de dos mil ocho en adelante hasta su completa cancelación, transe o remate, más la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños, comprendidas desde el día uno de abril de dos mil ocho hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, y las costas procesales generadas en la presente instancia.

En consecuencia, habiendo advertido que la demandada no ha señalado una dirección para actos de comunicación dentro de la circunscripción territorial de esta sede y siendo ésta su carga procesal, a fin de garantizar la efectiva notificación de la sentencia definitiva proveída en el presente proceso se previene a la demandada señora ANGÉLICA MARÍA GARCÍA DE PÉREZ, conocida por ANGÉLICA MARÍA GARCÍA BAUTISTA DE PÉREZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día diez de agosto de dos mil quince. LICDA, PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001988

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015142368

No. de Presentación: 20150215418

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE RI-CARDO RIVERA CONTRERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Konexiones Inmobiliarias y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES. Clase: 36.

#### 115

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

 ${\tt JORGE\ ALBERTO\ JOVEL\ ALVARADO,}$ 

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003884-1

No. de Expediente: 2014139311

No. de Presentación: 20140209132

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUSTAVO JOSE ACEVEDO BERGANZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: las palabras DISTRIBUIDORA LA JOYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y ADITIVOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO
SECRETARIO

3 v. alt. No. F001892-1

No. de Expediente: 2015146661

No. de Presentación: 20150223179

CLASE: 44

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CLINICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BMP BRITO-MEJIA PEÑA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS RADIOLOGICOS COMO: ABDOMEN AGUDO, ABDOMEN SIMPLE, AGUJEROS OPTICOS, ANTEBRAZO, ARCO CIGOMATICO, ARTIC. TEMPORO MANDIBULAR, CADERA, CALCANEO, CARA, CAVUM, CISTOGRAMA, CISTOURETROGRAMA, CLAVICULA, CODO, COL. CERVICAL DINAMICAS, COL. CERVICAL, COL. CERVICAL APOBLICUA Y DINAMICA, COL CERVICAL AP-L CON DINAMICAS, COL.

CERVICAL CON OBLICUAS, COL. DORSAL, COL. DORSAL CON OBLICUAS COLEDOCO PANCR.RETROGRADO ERCP, COL. ESCOLIOSIS, COL. LUMBAR, COL. LUMBAR CON OBLICUAS, COL. LUMBAR CON OBLICUAS Y DINAMICAS, COL. LUMBAR DINAMICAS/FLEX. EXT, COLON (ENEMABARITADO), COLUM-NA LUMBAR AP, LATY DINAMICAS, CONDUCTOS AUDITIVOS INTERNOS, COSTILLAS, CRANEO AP Y LAT, CUELLO TEJIDOS BLANDOS, DINAMICAS DE COL. LUMBAR, EDAD OSEA, ESCA-PULA, ESOFAGOGRAMA, ESTERNON, FEMUR, FISTULOGRA-MA, FLUOROSCOPIA CARDIACA, FLUOROSCOPIA DE TORAX Y ABDOM, FLUOROSCOPIA DIAGFRAGMA, FLUOROSCOPIA PARA DILATACION, FLUOROSCOPIA AJUSTE DE BANDA, FLUOROSCOPIA DETORAX PARA COLOCACION DEC, FRASCO DE MATERIAL DE CONTRASTE, HISTEROSALPINGOGRAMA, HOMBRO, HUESOS LARGOS, HUESOS NASALES, HUMERO, LATERAL DE COLUMNA LUMBAR, LATERAL DE CUELLO, LATERAL DE SACRO COXIS, MANDIBULA, MANO, MASTOI-DES. MAXILARES INFERIORES Y OBLICUAS. MENTONASO PLACA, MUÑECA, NEFROTOMOGRAMA, ORBITAS, OSTEO-METRIA DE MIEMBROS INFERIORES, PELVIMETRIA, PELVIS, PIE, PIELOGRAMA E.V., PIELOGRAMA E.V. POR INFUSION, PIELOGRAMA RETROGRADO, PLACA ADICIONAL, RODILLA RX DE TOBILLO, SACRO COXIS, SACRO ILIACAS, SENOS PA-RANASALES, SERIE ABDOMINAL, SERIE CARDIACA, SERIE ESCAFOIDE, SERIE ESCOLIOSIS, SERIE OSEA, SIALOGRAMA, SILLA TURCA, SPOTT, T.D.S. MAS TRANSITO INTESTINAL, TIBIA PERONE, TORAX, TORAX OSEO, TORAX PA, TORAX PA Y AMBAS LATERALES, TORAX PA Y LAT, TOWNE TAN-GENCIAL, TRANSITO INTESTINAL, TUBO DIGESTIVO SUPE-RIOR, URETROGRAMA, VENOCAVOGRAMA, VENOGRAMA, VENOGRAMA (CARA), WATERS, WATERS Y LAT, CONO DE AMPLIACION DE MAMA, GALACTOGRAFIA, MAMOGRAFIA, MAMOGRAFIA (UNA MAMA), MARCAJE, PLACA ADICIONAL, PLACA DE BIOPSIA DE MAMA, PUNCION RENAL, RECARGO, RECARGO DOPPLER (HN), RECARGO POR DOPPLER (P), UL-TRASONOGRAFIA DE BAZO, ULTRASONOGRAFIA DE OJO 4D. USG ABDOMINAL. USG DE CADERA. USG DE CUELLO. USG DE GLANDULAS SALIVALES, USG DE MAMA, USG DE MAMA CON DOPPLER. USG DE MUSCULO ESOUELETICO. USG DE OJO, USG DE OJO CON DOPPLER, USG DE PANCREAS, USG DE PENE, USG DE PROSTATA, USG DE PROSTATA CON DOPPLER, USG DE RETROPERITONEO, USG DE RODILLA, USG DE TEJIDOS BLANDOS, USG DE TIROIDES, USG DE TIROIDES

CON DOPPLER, USG DE TORAX DERRAME PERICARD, USG DE TORAX DERRAME PLEURAL, USG DE VEJIGA URINARIA, USG DE VESICULA BILIAR, USG DOPPLER COLOR DE PENE, USG HEPATICA CON ELASTOGRAFIA, USG HEPATOBILIAR, USG HEPATOBILIAR CON DOPPLER, USG OBST. C/PERFIL BIOFISICO, USG OBSTETRICA, USG OBSTETRICO EN 4D, USG PARA PUNCION DE ASCITIS, USG PELVICA, USG PELVICA CON DOPPLER, USG PELVICO OBST. CON DOPPLER, USG RENAL, USG RENAL CON DOPPLER, USG TEJIDOS BLANDOS C/DOPPLER, USG TESTICULAR, USG TRANSFONTANELAR, USG TRANSRECTAL, USG VAGINAL, USG VEJIGA URINARIA C/DOPPLER, ANGIOTAC ABDOMINAL, ANGIOTAC AORTA TORAXICA, ANGIOTAC CEREBRAL, ANGIOTAC DE AORTA, ANGIOTAC DE ARTERIAS CAROTIDAS, ANGIOTAC DE AR-TERIAS ILIACAS, ANGIOTAC DE ARTERIAS PULMONARES, ANGIOTAC DE ARTERIAS RENALES, ANGIOTAC DE PELVIS, ANGITAC VENA CAVA INFERIOR, ANGIOTAC VENOSO, DRE-NAJE POR TAC, ESTEROTAXIA CEREBRAL, ESTUDIO EN CD, MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO, PLACAS ADICIONALES DE TAC, TAC DE ABDOMEN, TAC DE ARTICULACION TEMPO-RO MANDIBULAR, TAC DE CADERA, TAC DE CARA, TAC DE COLUMNA CERVICAL, TAC DE COLUMNA DORSAL, TAC DE COLUMNA LUMBAR, TAC DE COLUMNA SACRO-COXIS, TAC DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, TAC DE CRANEO, TAC DE CUELLO, TAC DE ESTERNON, TAC DE FARINGE TAC DE FOSA POSTERIOR, TAC DE GLANDULA TIROIDES, TAC DE GLAN-DULAS SUPRARENALES, TAC DE OIDOS/MASTOIDES, TAC DE ORBITAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015147037

No. de Presentación: 20150223697

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERA-DO de ALMACENES ÉXITO, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TAEQ** 

Consistente en: la palabra TAEQ, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015147032

No. de Presentación: 20150223692

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERA-DO de ALMACENES ÉXITO, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ekono y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

#### 118

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015147030

No. de Presentación: 20150223690

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERA-DO de ALMACENES ÉXITO, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ekono y diseño, que servirá para: AM-PARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003829-1

No. de Expediente: 2015141024

No. de Presentación: 20150212511

CLASE: 07.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de FERREYCORP

S.A.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAQUICENTRO UNA EMPRESA FERREYCORPydiseño, que servirápara: AMPARAR: ASCENSORES; ESCALERAS MECÁNICAS Y GRÚAS (APARATOS DE ELEVACIÓN); MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, ESPECIALMENTE MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS; MAQUINAS PARA EXPLOTACIÓN DE MINAS, INCLUYENDO: MOTONIVELADORES, EXCAVADORAS HIDRÁULICAS Y MOTOTRAILLAS; EQUIPOS, IMPLEMENTOS O MAQUINAS AGRÍCOLAS, ESPECIALMENTE: COSECHADORAS COMBINADAS, MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS DE SIEMBRA, LABRANZA Y UTILITARIOS; MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA COSECHADORAS AUTOMÁTICAS DE EMPAQUE; MAQUINAS PARA ASERRAR MADERA; MAQUINAS PARA SECADO DE MADERA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003839-1

No. de Expediente: 2015143537

No. de Presentación: 20150217545

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TOMAS ENRIQUE MEDRANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEDRANO FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra bueno y diseño. Sobre el uso de la palabra bueno que compone la marca, aisladamente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERIA Y GALLETERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003843-1

No. de Expediente: 2015143926

No. de Presentación: 20150218298

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CO-MERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **SOY LALA**

Consistente en: la palabra SOY LALA, que servirá para: AM-PARAR: LECHE DE ALMENDRA Y DE COCO (BEBIDAS SIN ALCOHOL). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003850-1

No. de Expediente: 2015143932

No. de Presentación: 20150218304

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# LALA SOY ALMENDRA

Consistente en: la frase LALA SOY ALMENDRA, que servirá para: AMPARAR: LECHE DE ALMENDRA Y DE COCO (BEBIDAS SIN ALCOHOL). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2015142151

No. de Presentación: 20150214883

CLASE: 16.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CALEYA INVESTMENTS CORP., de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Securezza

Consistente en: la palabra Securezza y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS A BASE DE PAPEL INCLUYENDO: SERVILLETAS Y PAPEL HIGIENICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C003853-1

No. de Expediente: 2015144821

No. de Presentación: 20150219783

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CO-MERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LALA GREK S y diseño, donde la palabra GREK S se traduce al idioma castellano como GRIEGO S, que servirá para: AMPARAR: LECHE; PRODUCTOS Y BEBIDAS LÁCTEAS INCLUYENDO: CREMA, QUESOS, YOGURT, MANTEQUILLA; GELATINAS DE FRUTAS, GRENETINA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003854-1

No. de Expediente: 2015143923

No. de Presentación: 20150218295

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# LALA SOY SOYA

Consistente en: las palabras LALA SOY SOYA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS Y PRODUCTOS LÁCTEOS, SUERO DE LECHE, LECHE DE SOJA Y DE ARROZ (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE). Clase: 29.

#### 121

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003855-1

No. de Expediente: 2015142148

No. de Presentación: 20150214880

CLASE: 16.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CALEYA INVESTMENTS CORP., de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Practiclean y diseño, que al idioma castellano se traduce como PRACTILIMPIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS A BASE DE PAPEL, INCLUYENDO: SERVILLETAS Y PAPEL HIGIENICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003856-1

No. de Expediente: 2015145655 No. de Presentación: 20150221455

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ENRIQUE ANAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALPES SUIZOS, HIFAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALPES SUIZOS, HIFAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **LEVAMAS**

Consistente en: la palabra LEVAMAS, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MARCOS ROBERTO NAVARRO FLORES, quien falleció el día veintiséis de junio del año dos mil cuatro, en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo San Rafael Cedros, del mismo Departamento su último domicilio; de parte de la señora ANA GLORIA HENRIQUEZ DE NAVARRO, por sí y en representación de los menores hijos BRENDA ABIGAIL NAVARRO HENRIQUEZ; y RONAL JOSUE NAVARRO HENRIQUEZ.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y diez minutos del día dos de octubre del año dos mil quince.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003785-2

Ramón Herminio Portillo Campos, Juez Suplente de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 09:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Hermogenes Bellozo conocido por Hermogenes Belloso y Hermogenes Belloso Solórzano, salvadoreño, soltero, jornalero, hijo de Eulalia Bellozo (fallecida), del domicilio de Colonia San Damian, Armenia, originario de Masahuat, Santa Ana, quien falleció el día 19 de abril del año 2015, a consecuencia de neumonía pulmonar aguda, a la edad de 83 años de edad, de parte de Teresa Belloso conocida por Narcisa Teresa Belloso Solórzano y Teresa Belloso, hermana del causante.

Se nombró interinamente a la persona antes referida administradora y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003786-2

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante SEBASTIANA DEL CARMEN NAVARRETE, conocida por SEBASTIANA DEL CARMEN NAVARRETE DE PALACIOS, y por SEBASTIANA DEL CARMEN NAVARRETE VIUDA DE PALACIOS, quien falleció el día veintisiete de abril del año dos mil, en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora XENIA DEL ROSARIO PALACIOS NAVARRETE, ésta en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ANA PALACIOS NAVARRETE, hoy MARIA ANA PALACIOS VIUDA DE MERINO, ésta en su calidad de hija de referida causante.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUCIO SANCHEZ MEJIA, conocido por JOSE LUCIO SANCHEZ, y por LUCIO SANCHEZ, quien falleció el día dieciocho de febrero del año dos mil siete, en El Carmen, Departamento de Cuscatlán, siendo este su último domicilio; de parte del señor ISABEL HERNANDEZ SANCHEZ, éste en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: JOSE REYES SANCHEZ ECHEVERRIA; NATIVIDAD SANCHEZ ECHEVERRIA; LILIAN EDELMIRA SANCHEZ ECHEVERRIA; LUCIA SANCHEZ VIUDA DE HERNANDEZ; y ANGELICA SANCHEZ DE MARTINEZ, todos en su calidad de hijos del causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil quince.- LIC-DA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003795-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Manuel Antonio Rodríguez Manzanarez, de setenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Divisadero, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 02517078 - 1; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319 - 181152 - 101 - 8; de la herencia que en forma intestada dejó la señora María Elena Rodríguez Manzanarez, conocida registralmente por María Elena Rodríguez, quien fue de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios del hogar, originaria de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, siendo su último domicilio Cantón Loma Larga, de la jurisdicción de Divisadero, departamento de Morazán, salvadoreña, hija de Ana Rosa Manzanarez de Rodríguez, fallecida y de Antonio Rodríguez Vásquez; fallecido; la causante falleció en el Cantón Loma Larga, de la Jurisdicción de Divisadero, a las siete horas del día veintidós de marzo

de dos mil tres; a consecuencia de Paro Cardiaco; sin asistencia médica, en concepto de HERMANO, de la referida causante.- Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince.- LIC. ISIDRO ENRI-QUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1º. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003802-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MAURICIO VASQUEZ, de 65 años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con DUI Número 02367009-4, y NIT número 1322-130250-101-2; JUANA VASQUEZ, de 39 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con DUI Número 01996254-4, y NIT número 1322-220775-101-6; SANTOS MIRIAN VASQUEZ, de 38 años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con DUI Número 02349306-0, y NIT número 1322-240176-101-0; DAVID VASQUEZ VASQUEZ, de 32 años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con DUI Número 03630092-5, y NIT número 1322-050782-101-3; y ROSA ELVIRA VASQUEZ DE IGLESIAS, de 30 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con DUI Número 02358366-1, y NIT número 1322-011084-101-8, de la herencia que en forma Intestada dejó la causante ROSA ELVIRA VASQUEZ DE VASQUEZ, conocida por ELBIRA VASQUEZ y por ELVIRA VASQUEZ, quien fue de 58 años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, originaria de Sensembra, hija de Juan Vásquez y Juana Cruz; quien falleció a las o horas y 30 minutos del día 17 de septiembre del año 2014, en el Caserío Los Vásquez, Cantón El Limón del Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán, a consecuencia de Inflamación del Hígado; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto el primero como esposo y los demás como hijos de la referida causante.- Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación

INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil quince.- LIC. ISIDRO ENRI-QUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003803-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas cinco minutos del día uno de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Manuel de Jesús Campos Quintanilla, fallecido a las veintiuna horas treinta minutos del día veinte de enero de dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora: Deisys Marilú Gómez de Campos, de cincuenta y un años de edad, Profesora, Salvadoreña, con domicilio de la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setenta y dos mil ciento ochenta y siete guión cero y con Identificación Tributaria número un mil doscientos quince guión ciento ochenta mil novecientos sesenta y tres guión cero cero dos guión cero, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde al curador de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas diecinueve minutos del día uno de octubre de dos mil quince.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JORGE ELÍAS SEGOVIA, al fallecer el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de Ereguayquín, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MIRTALA YANIRA DÍAZ SEGOVIA, en calidad de hija del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.-LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZDÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MIRNA MARISOL, SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001559-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las ocho horas y veintisiete minutos del día veintiuno de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Catalina Bonilla, conocida por Catarina Bonilla, de parte del señor Fermín Evangelista Bonilla, de cincuenta y seis años de edad, de Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria mil trescientos tres guión cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho guión ciento uno guión seis; por derecho de transmisión de la causante transmitente señora Félix María Bonilla, conocida por María Félix Bonilla, ésta en calidad de hija de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; hija de la señora Guadalupe Bonilla; falleció a las dieciséis horas del día siete de Abril

de mil novecientos sesenta y ocho, en el Cantón Corralito de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las diez horas y nueve minutos del día veintitrés de Septiembre de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001570-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE GENARO AMAYA VENTURA, quien falleció el día diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Las Maderas, Jurísdicción y Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicílio, de parte de los señores Juana Bautista Santos Viuda de Amaya, o Juana Bautista Santos García, o Juana Santos, y Nelson Willians Amaya Santos, la primera en calidad de cónyuge del causante, y el segundo como hijo del causante, y ambos como eesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Sonia Maribel Amaya Santos, como hija del causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de septiembre de dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil quince, con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 15. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y treinta y seis minutos del día dos de marzo del año dos mil catorce, en el Hospital Lyndon B Johnson de la ciudad de Houston Texas, de Los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario, de la Villa de Nueva Esparta, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante Abilio García Velásquez, de parte de la señora Gregoria Joya de García, conocida por Gregoria Joya Ramírez, y por Gregoria Joya García Viuda de García, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001605-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y veinte minutos del día diez de septiembre de dos mil quince, con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 20. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y treinta y dos minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil quince, en el Hospital de Especialidades, de esta ciudad, siendo su último domicilio en el Cantón Valle Afuera, Caserío Agua Fría, de la jurisdicción de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante Eleno Hernández, de parte de la señora María Ángela Benavidez de Hernández, conocida por María Ángela Be-

navidez, y por María Ángela Benavidez Viuda de Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Y en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondían a la señora María Elena Hernández Benavidez, conocida por María Elena Hernández Benavides, quien es hija sobreviviente del mencionado causante, de conformidad con el artículo 1699 del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil quince.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001607-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y conbeneficio de inventario de parte de la señora MARIA CONCEPCIÓN SOLIS DE CONTRERAS, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOLORES SOLIS REYES, quien fue de ochenta y nueve años de edad, doméstica, soltera, fallecida a las veintiuna horas y quince minutos del día catorce de agosto de dos mil catorce, en Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de hija sobreviviente de la causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día seis de octubre del dos mil quince, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA ELVA MARTINEZ GARCIA, conocida Tributariamente por MARIA ELVA MARTINEZ y MARIA ELBA MARTINEZ, de parte de la señora ANAGIL MARTINEZ DE AMAYA, de cincuenta años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis siete tres nueve cinco uno - ocho, con Número de Identificación Tributaria uno tres cero cinco - cero dos cero dos seis cinco - cero cero uno - cinco; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija, como cesionaría de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN FRANCISCO MARTINEZ, en la misma calidad de hijo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y ocho años de edad, soltera, originaria de Delicias de Concepción, Morazán; hija de RANULFO MARTINEZ y SEGUNDINA GARCIA; falleció, a las trece horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del dos mil quince, en el Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los seis días del mes de Octubre del dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de fecha ocho horas del día uno de marzo de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, siendo el Cantón Comecayo de esta Jurisdicción, el lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN PABLO TRIGUEROS GRANADOS, conocido por JUAN PABLO TRIGUEROS, de parte de VICTORIA DE JESUS LUNA hoy DE SALAZAR y GLADIS CRISTINA LUNA, en su calidad de Herederas Testamentarias del referido causante y la primera también como cesionaria del derecho que le correspondería a MANUEL DE JESUS LUNA, como heredero testamentario del mismo, confiriéndoles interinamente la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veintinueve minutos del día tres de septiembre de dos mil quince.LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001689-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER. Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIAN OPORTO, quien falleció el día veinte de mayo de dos mil dos, a la edad de setenta y cuatro años, viudo, empleado, originario y del domicilio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, siendo estos mismos su último domicilio, de parte de los señores: 1°) TRANSITO OPORTO DE FUENTES, por derecho personal por ser hermana del referido causante, 2°) JULIA ENGRACIA VIDES OPORTO, 3°) URSULINA

VIDES DE SERBELLON, conocida Tributariamente como URSULI-NA VIDES DE SERVELLON, 4°) MARCOS VIDES OPORTO, y 5°) EDUARDO VIDES OPORTO, los cuatro últimos por derecho de representación por ser hijos de la señora JUANA OPORTO VIUDA DE VIDES, hermana del referido causante; con Números de Identificación Tributaria en su respectivo orden: la primera: 0505- 220841-001-3, la segunda: 0505-191246-001-3, la tercera: 0505-010652-101-3, el cuarto: 0505-250455-101-4, y el quinto: 0505-131058-101-3; confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001695-2

### HERENCIA YACENTE

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas veintiún minutos del día once de septiembre de dos mil quince, se DECLARO YACENTE LA HERENCIA que a su defunción ocurrida el día ocho de noviembre de dos mil diez, en Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, dejó el causante OSCAR ANTONIO GALVÁN, conocido por OSCAR ANTONIO GUZMÁN, OSCAR ANTONIO GUZMÁN GUARDADO, y OSCAR ANTONIO GALVÁN GUARDADO, sin que se haya presentado persona alguna a iniciar Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada; y se nombró Curadora a la Licenciada ADRIANA CAROLINA HERRERA ORTÍZ, para que la represente.

Cítese a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas diez minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince.- LIC. GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL(2).- LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

128

3 v. alt. No. C003799-2

JULIO ANTONIO MARINERO SÁNCHEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, se ha declarado yacente la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA LILIAN MONTERROSA DE ALVARADO, quien falleció a la edad de setenta y siete años, el día siete de octubre de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número cero uno uno ocho dos uno cero dos-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-doscientos cuarenta mil quintentos treinta y cuatro-ciento uno-cero; habiéndose nombrado Curador Yacente al Licenciado HERBERT ERNESTO RAMÍREZ, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con tarjeta de Abogado número quince mil setecientos noventa.

Tal declaratoría se hace por solicitud presentada a este Tribunal por el Licenciado Alfonso Adán Flores Zelaya, como Apoderado del Banco Agrícola, Sociedad Anónima.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince.- LIC. JULIO ANTONIO MARINERO SÁNCHEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA INTERINA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015146862

No. de Presentación: 20150223425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FARID GALILEO AARON CASTILLO ROSCALA, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras OFICINA JURIDICA ROSCALA-GAYTAN ABOGADOS Y NOTARIOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

No. de Expediente: 2014135547

No. de Presentación: 20140201461

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# "QUE LINDO ES VERLOS CRECER CON LALA"

Consistente en: las palabras "QUE LINDO ES VERLOS CRECER CON LALA", siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: LALA y diseño, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 48 del libro 189 de Inscripción de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil quince.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA. AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 013601245955 (10000067242) emitido en Suc. Chalatenango, el 9 de marzo de 2010, por valor original \$10,120.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.950% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días de octubre de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F001613-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo # 20200042269 de Agencia Sonsonate, emitido el día 01/06/2005 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.35%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 08 de Octubre del 2015.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,
TÉCNICO CONTROL DE CALIDAD,
DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

#### BALANCES DE LIQUIDACIÓN



REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

**AVISO** 

MAPFRE La Centro Americana, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado EVA MARIA HENRIQUEZ PEREZ, del domicilio de SAN SALVA-DOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 13543 emitida el 30/06/2008.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 28 de septiembre de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ. 3 v. alt. No. C003787-2 RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado LEONOR PERAZA DE SANCHEZ, del domicilio de LA PAZ, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 97070875 emitida el 18/07/1997.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 29 de septiembre de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ. RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C003788-2

MAPFRE La Centro Americana, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARIA DEL PILAR CASTILLO MELENDEZ, del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 96100763 emitida el 03/10/1996.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 23 de septiembre de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C003789-2

AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 1/2 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado por el Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-502007, Certificado número 77517 notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, 29 de Septiembre de 2015.

LIC. ERIKA ORELLANA, SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F001671-2

#### REPOSICION DE CHEQUE

**AVISO** 

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del cheque de caja No. 503648157(556932) emitido en Suc. Cojutepeque, el 21 de septiembre de 2015, por valor original de \$326.64, a favor de BANCO AGRICOLA S.A., solicitando la reposición de dicho cheque de caja por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque de caja en referencia.

San Salvador, a los nueve días de octubre de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLAN SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F001615-2

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015144813

No. de Presentación: 20150219773

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTINA BONILLA PECCORINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BORINI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# MATEA & DANIEL

Consistente en: las palabras MATEA & DANIEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; EN ESPECIAL, CAMISETAS PARA NIÑOS, PIJAMAS PARA NIÑOS, ROPA PARA BEBES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil quince.

VID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003796-2

No. de Expediente: 2014138942 No. de Presentación: 20140208444

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ YANI-RA MONTANO LEMUS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras moringa plus y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

#### 133

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUÍZ,

REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003806-2

No. de Expediente: 2015141756

No. de Presentación: 20150214107

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SELENE ELIZABETH PORTILLO GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS AYURVEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ganoderma plus y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003807-2

No. de Expediente: 2015144868 No. de Presentación: 20150219887

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESUS SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su candad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CHICA DE GALA y diseño traducida al castellano como MUJER DE GALA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUÍZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del día dos de junio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA JULIA BRIOSO DE COREAS, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció en la ciudad de San Salvador el día quince de abril de mil novecientos noventa y cinco; de parte del solicitante CARLOS ALCIDES MUÑOZ MARROQUIN en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN JOSE COREAS en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente al señor JOSE ELISEO COREAS BRIOSO, en su calidad de hijo de la causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas diez minutos del día tres de julio de dos mil quince.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003722-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 02904-15-CVDV-1CM1-243-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor FLORENCIO JUSTINIANO LEÓN, quien fue de sesenta y nueve años de edad, empleado, casado, originario de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil seis, en esta Ciudad; de parte de señora ESTHER REYES VIUDA DE LEÓN, conocida por ESTER REYES, de setenta y ocho años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero uno uno ocho cuatro ocho nueve dos - cuatro (01184892-4); y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - ciento veinte mil seiscientos treinta y siete - ciento dos - seis (0614-120637-102-6), en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas con veintisiete minutos del día veintiséis de agosto de dos mil quince.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003724-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIO CESAR VASQUEZ; quien fue de sesenta y cuatro años de edad, fallecido el día dieciséis de junio de dos mil trece, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA HERMINIA SORIANO VIUDA DE VASQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las once horas un minuto del día veintidós de septiembre dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C003726-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA.

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas cuarenta minutos del día diecisiete de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN CARLOS MENJIVAR MARTINEZ, la cual ocurrió a las ocho horas cero minutos del día veintisiete de Junio del dos mil once, en la Colonia Nueva Acajutla de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla; de parte de la señora SANTOS MARINA MARTINEZ VIUDA

DE MENJIVAR, en su concepto de madre sobreviviente del causante mencionado, por lo que se le nombra interinamente administradora y representante de la indicada sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Julio del dos mil quince.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003733-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos del día veintitrés de septiembre dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante REMO ANDRES GIRON VILLEGAS, quien fue de cincuenta años de edad, fallecido el siete de octubre de dos mil, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor REMO ANDRES GIRON RIVAS, como hijo sobreviviente del causante y como cesonario de los derechos que le correspondían a la señora ZOILA EMPERATRIZ VILLEGAS, madre sobreviviente del causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F001252-3

cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero un millón ciento noventa y cuatro mil cuarenta y dos- cinco y con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos trece- Cero sesenta mil trescientos sesenta- Cero cero dos- siete; y VILMA GLORIA GUZMAN ACEVEDO conocida por VILMA GLORIA ESCOBAR, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cinco millones trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa y dos, y Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos trece- Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres- Ciento unocero, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante y cesionarias del derecho que le correspondía al señor JOSE ULISES MERLOS RAMOS c/p JOSE ULISES MERLOS y JOSE ULICES MERLOS en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y la primera también en concepto de cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores JORGE LUIS GUZMAN c/p JORGE LUIS MERLOS GUZMAN, y MARBIN ULISES MERLOS GUZMAN en calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora GLORIA GUZMAN DE MERLOS C/p GLORIA GUZMAN, ANA GLORIA GUZMAN, ANA GLORIA GUZMAN DE MERLOS, a su defunción ocurrida el día ocho de marzo de dos mil catorce, a la edad de setenta y cinco años, Ama de Casa, Originaria y del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, casada, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Antonia Guzmán, siendo la Jurisdicción de Comacarán su último domicilio; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.-LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-LICDA, MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F001253-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con diez minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04098-15-CVDV-1CM1-354-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras RUDTH ARELY GUZMAN DE BONILLA, de cincuenta y

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día once de agosto de dos mil catorce, se tuvo por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO GODOY, conocido por JORGE ALBERTO GODOY FLORES y JORGE ALBERTO FLORES GODOY, quien falleció de sesenta y un años de edad, casado, en el Hospital Médico Quirúrgico, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del dos mil doce, siendo Mejicanos su último Domicilio, de parte de la señora CARMEN ANA MARIA SANCHEZ DE GODOY, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas con veinte minutos del día once de agosto de dos mil catorce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001319-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día veintitrés de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ANTONIO ARMANDO MARTÍNEZ PORTILLO, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chirilagua departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 02721596 - 9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1219 - 291144 - 001 - 5, en calidad de cónyuge de la causante y de la señora ANGÉLICA COCA, mayor de edad, de oficios domésticos, en calidad de madre de la causante, por medio del curador especial, Licenciado VALENTÍN DE JESÚS DÍAZ MACHUCA; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora PAULA COCA DE MARTÍNEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, casada, originaria del Cantón Agua Caliente del departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número 00477230 - 8, hija de ANGÉLICA COCA, fallecida a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio, Chirilagua, departamento de San Miguel.

Se les ha conferido a los aceptantes, señor ANTONIO ARMANDO MARTÍNEZ PORTILLO, en calidad de cónyuge de la causante y a la señora ANGÉLICA COCA, en calidad de madre de la causante, representada por medio del Curador Especial, Licenciado VALENTÍN DE JESÚS DÍAZ MACHUCA, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001336-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas veintidós minutos del día dieciocho de septiembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MENELAO NESTOR OVIDIO MONTERROSA ALVARENGA conocido por MENELAO NESTOR OVIDIO MONTERROZA, OVIDIO MONTERROZA ALVARENGA, MENELAO NESTOR OVIDIO MONTERROSA, OVIDIO MONTERROZA ALVARENGA y por NESTOR OVIDIO MONTERROSA MENELAO, quien fue de setenta y siete años de edad, Mecánico Industrial, Soltero, fallecido el día veinticinco de junio del año dos mil trece, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte de los señores: NESTOR OVIDIO MONTERROSA FLORES, conocido por NESTOR OVIDIO FLORES y por NESTOR OVIDIO FLORES MONTERROSA, de cuarenta y nueve años de edad, Estomatólogo, del domicilio de Mejicanos, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve - doscientos treinta mil novecientos sesenta y cinco ciento uno - ocho; ALVARO MONTERROZA FLORES, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Quebec, Provincia de Quebec, Canadá, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve - cero veintiún mil ciento sesenta y uno - ciento tres uno; y DOUGLAS GUILLERMO MONTERROSA RODRIGUEZ, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve - cero cuarenta y un mil noventa y cuatro - ciento uno - seis; todos en calidad de hijos del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veintisiete minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con siete minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSEFABRICIANO CAÑAS GARCIA conocido por JOSE FABRICIANO CAÑAS, la menor VERONICA ISABEL CAÑAS GARAY y RAFAEL GARAY, la herencia intestada dejada por la causante señora REINA ISABEL GARAY DE CAÑAS, quien falleció el día cuatro de marzo de dos mil catorce, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo la Ciudad de Colón, su último domicilio, a la edad de cincuenta años, quien fue ama de casa, casada, originaria de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores BLANCA VASQUEZ FLORES y RAFAEL GARAY; aceptación que hacen el señor JOSE FABRICIANO CAÑAS GARCIA conocido por JOSE FABRICIANO CAÑAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente, la menor VERONICA ISABEL CAÑAS GARAY, en su calidad de hija, quien es representada legalmente por su padre José Fabriciano Cañas García conocido por Fabriciano Cañas, y el señor RAFAEL GARAY, en su calidad de padre de la causante representado por su curador Ad-Lítem Licenciado RICARDO JOSÉ TOBAR VALLE. Y SE LE HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ÉRIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001344-3

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, de conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general hace saber que en esta Sede Judicial se han promovido por la Licenciada ROSA ELENA MORALES ALARCÓN, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara la señora JUANA MORÁN CUÉLLAR conocida por JUANA MORÁN y por JUANA MORÁN CUÉLLAR VIUDA DE ESPAÑA, fallecida el día veintiséis de junio del año de mil novecientos cincuenta y nueve, sin haber otorgado testamento, siendo el Cantón San Jacinto, de la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, su último domicilio; y este

día, en expediénte referencia DV-76-15-CIII, se tuvo por aceptada la herencia de parte del señor MANUEL ESPAÑA MORÁN, como hijo sobreviviente de la causante señora JUANA MORÁN CUELLAR conocida por JUANA MORÁN y por JUANA MORÁN CUELLAR VIUDA DE ESPAÑA, confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, diecisiete de septiembre del año dos mitquince.-LICDO. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F001372-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día trece de octubre de dos mil doce, en la ciudad de Soyapango, dejó el causante señor EFRAÍN ANTONIO DÍAZ PERAZA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Salvadoreño, Soltero, hijo de Felicita Antonia Peraza y de Efraín Díaz, originario de Delgado, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte los señores MARIO ERNESTO PERAZA PORTILLO, REBECA EUGENIA PERAZA ANAYA y EDWIN OMAR PERAZA ANAYA, en su calidad de hijos sobrevivientes, y a la señora MARIA BERFALIA ALVARADO HENRIQUEZ, en su calidad de conviviente sobreviviente del causante señor EFRAÍN ANTONIO DÍAZ PERAZA; y como sus procuradoras a las Licenciadas JENNY ODETTE AMAYA MONTOYA y MONICA JUDITH LETONA MARTIR.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta minutos del día veinte de enero de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

#### TÍTULO SUPLETORIO

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ANGELA PASTOR, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, Departamento del mismo nombre; por medio de su Apoderado General Judicial y Especial Lic. HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO; solicitando Diligencias de TITULO SUPLETO-RIO, a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación; de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío los Caserío Los Jobos, del Cantón Rosas Nacaspilo, de la Jurisdicción de Carolina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguiente: AL ORIENTE: Cincuenta y cuatro metros, camino vecinal de por medio, colinda con Eva Pastora.- AL NORTE: Noventa metros, cerco de alambre de por medio, colinda con Alejandro Portillo y Francisco Portillo.- AL PONIENTE: Cincuenta y dos metros, cerco de alambre de por medio propio, colindando con Mariano Portillo.- Y AL SUR: Noventa metros, cerco de alambre propio, colinda con Agustina Portillo.- Dicho inmueble fue adquirido por compraventa verbal que le hizo el señor JUAN PORTILLO HERNANDEZ, según le expuesto por el Abogado en la solicitud, en el mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco; y estima su valor en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y veinte minutos del día cuatro de junio del año dos mil quince.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003723-3

#### RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002026132 No. de Presentación: 20150212208 CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kiwanis International, Inc, del domicilio de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una letra "K" KIWANIS INTERNATIONAL y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003610-3

No. de Expediente: 2001018826 No. de Presentación: 20140206052

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO AL FONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KRAFT FOODS FRANCE INTELLECTUAL PROPERTY SAS, del domicilio de 13 Avenue Morane Saulnier, 78140 Velizy Villacoublay, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CARTE NOIRE escritas en letras de molde, mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  $\label{eq:reduced} \text{REGISTRADOR}.$ 

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

#### MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2008074881 No. de Presentación: 20080106763

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOUGLAS ANTONIO MORALES MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

# HIGAVITAL FERRO

Consistente en: las palabras HIGAVITAL FERRO, traducido al castellano la palabra FERRO como HIERRO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES PARA EL CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001257-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015145710 No. de Presentación: 20150221528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: SUEÑO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Sueña CENTER y diseño, que se traducen al castellano como Sueña Centro, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARA A LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE MUEBLES, CAMAS, ARTICULOS DE CAMA, COLCHONES, SOMIERES, ALMOHADAS, ESPEJOS Y MARCOS

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003675-3

No. de Expediente: 2015145708 No. de Presentación: 20150221526

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUEÑO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Dream CENTER y diseño, que se traducen al castellano como Centro de sueño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARA A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES, CAMAS, ARTÍCULOS DE CAMA, COLCHONES, SOMIERES, ALMOHADAS, ESPEJOS Y MARCOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

140

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  $\mbox{SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C003683-3

No. de Expediente: 2015146950 No. de Presentación: 20150223530

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS DANIEL FUNES ORELLANA, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAVIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

# **ACADEMUS**

Consistente en: la palabra ACADEMUS, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ESCUELAS DE ALTO NIVEL Y MAESTRÍAS DE CIENCIAS POLÍTICAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003706-3

No. de Expediente: 2015144443 No. de Presentación: 20150219148

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIDIA MARINA CARRANZA PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SALVAGROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Asados del campo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE GRANOS BÁSICOS Y AZÚCAR; VENTA POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil quince

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003721-3

No. de Expediente: 2015141552 No. de Presentación: 20150213719

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de MEROPIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: MEROPIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CONTAINER CITY y diseño, que al idioma castellano se traducen como CIUDAD DE CONTENEDORES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE PRESTA SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA Y SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003749-3

No. de Expediente: 2014137545 No. de Presentación: 20140205523

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIA MARIA MAYO VILASECA DE NASSER, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Tags y diseño, traducida al castellano como Etiquetas, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECI-MIENTO COMERCIAL DE VENTA DE ROPA.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil quince.

# KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003750-3

No. de Expediente: 2015143589

No. de Presentación: 20150217649

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INVERSIONISTAS EN VALORES E INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES EN VALORES E INMUEBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA y LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA y PETREA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PETREA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

# **QUINTAESENCIA**

Consistente en: la palabra QUINTAESENCIA, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE EL
SALVADOR DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES, VENTA DE
VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES Y PARA OFICINA;
SERVICIOS DE SEGUROS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS,
INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE BIENES INMUEBLES; ALQUILER DE VIVIENDAS,
Y LOCALES COMERCIALES Y PARA OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013127305 No. de Presentación: 20130184840

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

#### CONDUMEX...EXCELENCIA -INNOVACIÓN - GARANTÍA - CALIDAD

Consistente en: las palabras CONDUMEX ... EXCELENCIA-INNOVACION- GARANTIA- CALIDAD, las marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial se denominan Condumex y diseño y se encuentran inscritas bajo los números 171 del Libro 226 de marcas y 190 del Libro 227 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS CONSISTENTES EN ALAMBRES, CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS Y AUTOMOTRICES Y DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año do mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003630-3

No. de Expediente: 2015146470 No. de Presentación: 20150222857

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE NESTOR MAURICIO CASTANEDA SOTO, en su calidad de RE- PRESENTANTE LEGAL de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

#### "USÉNLA, SÚDENLA PERO JAMÁS LA VUELVAN A MANCHAR"

Consistente en: la frase "ÚSENLA, SÚDENLA PERO JAMÁS LA VUELVAN A MANCHAR", la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Monumental Estadio Cuscatlán y se encuentra inscrita al número 43 del Libro 252 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, ESPECIALMENTE EL FÚTBOL.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003667-3

No. de Expediente: 2015146586 No. de Presentación: 20150223035

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# PORQUE DOS MAS UNO (2+1) ES MEJOR QUE DOS POR UNO (2X1)

Consistente en: Las palabras PORQUE DOS MAS UNO (2+1) ES MEJOR QUE DOS POR UNO (2\*1), el nombre comercial al que

hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial, nombre comercial denominado PARADISE Lobster & Steak House, inscrito al número 00209 del Libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003693-3

No. de Expediente: 2015141951 No. de Presentación: 20150214430

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# THE PLACE FOR WINGS

Consistente en: la expresión THE PLACE FOR WINGS, que se traduce al castellano como ELLUGAR PARA LAS ALITAS. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrito al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003698-3

No. de Expediente: 2015141316

No. de Presentación: 20150213193

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# SAKE INFUSIONS

Consistente en: la expresión SAKE INFUSIONS, donde la palabra INFUSIONS se traduce al idioma castellano como INFUSIONES. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE, inscrito al número 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015144047 No. de Presentación: 20150218566

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# WE WAVE RAISE THE BAR OF THE EXECUTIVE LUNGH

Consistente en: la expresión WE HAVE RAISE THE BAR OF THE EXECUTIVE LUNCH se traducen al castellano como HEMOS LEVANTADO EL BAR PARA EL ALMUERZO EJECUTIVO. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrito al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003701-3

No. de Expediente: 2015144853 No. de Presentación: 20150219872

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras INTERNATIONAL BURGER DAY y diseño traducida al castellano como: Día Internacional de la Hamburguesa. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es PARADISE Lobster & Steak House y diseño, Inscrita al número 00209 del libro 00010 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO A: SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003702-3

No. de Expediente: 2015144575 No. de Presentación: 20150219338

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. o COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión ¡HAPPY BURGER DAY! y diseño, que al idioma castellano se traduce como ¡FELIZ DIA DE LA HAMBURGUESA!. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003704-3

No. de Expediente: 2014133802 No. de Presentación: 20140197398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# "Beneficios en Vida y Protección para los Tuyos"

Consistente en: la expresión BENEFICIOS EN VIDA Y PROTEC-CION PARA LOS TUYOS. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial: PLAN VIDA INTEGRAL, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 42 del libro 248 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: COMERCIALIZACIÓN DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

#### TITULO MUNICIPAL

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: LUIS ANTONIO VARGAS GARCIA, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Personal Número: cero cero cero cero dos cuatro cinco seis guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos uno siete guión cero tres uno dos siete uno guión uno cero seis guión nueve; en su calidad de Representante de las menores: NATALY IVONNE VARGAS MEDINA, de doce años de edad, Estudiante, de este origen y domicilio y GILMA DEL CARMEN VARGAS MEDINA, de seis años de edad, sin oficio por su menoría de edad, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL A FAVOR de su representadas; sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción, entre la Octava Avenida Sur y Final Doce Calle Oriente, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con una Capacidad Superficial de OCHENTA Y SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide doce metros con dieciocho centímetros, colinda con propiedad del señor Gaspar Armando Portillo, Octava Avenida Sur de por medio; AL PONIENTE: mide catorce metros con treinta y siete centímetros, con resto del terreno mayor; AL NORTE: mide seis metros con noventa y nueve centímetros, colinda con el señor Mariano Medrano, Doce Calle Oriente de por medio; AL SUR: mide seis metros con catorce centímetros, colinda con el señor Eligio García, pared del colindante de por medio. Actualmente en el inmueble descrito se encuentra construida una casa, paredes de bloque, piso de ladrillo y techo de duralita y contiene los servicios básicos necesarios. Y el representante lo adquirió por Compra Venta de Posesión material que le hizo a la señora: MIRNA ARGENTINA VARGAS GARCIA; el referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia y lo valora en la suma de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hago del conocimiento público, para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince.- HERIS NEFTALIROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHUM AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015144355 No. de Presentación: 20150219010

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# Días rojos Elektra

Consistente en: las palabras Días rojos Elektra, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003627-3

No. de Expediente: 2015144356

No. de Presentación: 20150219011

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# Días amarillos Elektra

Consistente en: las palabras Días amarillos Elektra, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. C003628-3

No. de Expediente: 2015142470

No. de Presentación: 20150215587

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Diseño de S Horizontal, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN LABORATORIO EN LOS ÁMBITOS DEL AGUA, DEL TRATAMIENTO Y DE LA PURIFI-CACIÓN DEL AGUA, SERVICIOS DE ANÁLISIS QUÍMICO, DE INVESTIGACIÓN QUÍMICA, DE ASESORAMIENTO PROFESIO-NAL. DE ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS. DE TRABAJOS DE INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA (NO PARA LA CONSTRUCCIÓN) EN LOS ÁMBITOS DEL AGUA Y DEL TRATAMIENTO DE AGUA, PERITAJES EN EL ÁMBITO DEL TRATAMIENTO DEL AGUA Y DE LOS EFLUENTES, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN LABORATORIO EN LOS ÁMBITOS DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, DOMÉSTICOS, HOSPITALARIOS Y ESPECIALES, DE BASURAS, LODOS Y CENIZAS, DE LA RE-CUPERACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, DOMÉSTICOS, HOSPITALARIOS Y ESPECIALES, SERVICIOS DE INVESTIGA-CIÓN EN BACTERIOLOGÍA, PERITAJES EN EL ÁMBITO DE LOS

RESIDUOS INDUSTRIALES, DOMÉSTICOS, HOSPITALARIOS Y ESPECIALES, DE LOS LODOS Y LAS CENIZAS DE ESTACIONES TANTO URBANAS COMO INDUSTRIALES, PROGRAMACIÓN PARA ORDENADORES, SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER ELABORACIÓN, DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y DE PAQUETES DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, ASESORA-MIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INVESTIGA-CIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS EN EL ÁMBITO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ALQUILER DE ORDENADORES, DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, SERVICIOS DE INVESTI-GACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO Y LA EVALUACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DE PROCEDIMIEN-TOS Y PRODUCTOS DETRATAMIENTO FISICOQUÍMICO DE LAS AGUAS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS; ESTUDIOS CIENTÍFI-COS Y TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO Y LA EVALUACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIO-NES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O INDUSTRIAL, DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DOMÉSTICAS O INDUSTRIALES, ASÍ COMO DE TRATAMIENTO DE FLUIDOS Y LODOS FISICOQUÍMICOS O BIOLÓGICOS; AUDITORÍAS TÉCNICAS (TRABAJOS DE INSPECCIÓN) RELATIVOS A ESOS PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES; Y EQUIPOS PARA TODAS LAS OTRAS CLASES DE TRATAMIENTO DE FLUIDOS INCLU-YENDO LAS QUE TIENEN CON LOS PROCESOS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA EN LOS ÁMBITOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, LIMPIEZA, ALMACENAMIENTO, SANEAMIENTO, RECUPERA CIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS Y BASURAS; PERITAJES EN EL ÁMBITO DE LOS RESIDUOS Y LAS BASURAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA RECO-LECCIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRATAMIENTO, LA LIMPIEZA, EL ALMACENAMIENTO Y LA RECUPERACIÓN DE RESIDUOS Y BASURAS; SERVICIOS DE INGENIERÍA, DE ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS, DE TRABAJOS DE INGENIERÍA EN LOS ÁMBITOS DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS Y UNIDADES INDUSTRIALES Y URBANAS DE RECOLECCIÓN, SELECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, RECUPERA-CIÓN Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS Y BASURAS; SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LA IRE, DE LA GUA Y ACÚSTICA; ASESORAMIENTO SOBRE PROTECCIÓN DEL ME-DIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO, INDUSTRIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, INFORMACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS DE ESTUDIOS (TRABAJOS DE INGENIERÍA) DE LAS IMPLICACIO-NES ECONÓMICAS, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, DE LAS OPERACIONES DE URBANISMO, INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ESPECIALMENTE DEL AGUA; ANÁLISIS DE SUELOS, INGENIERÍA AGRÍCOLA, HORTÍCOLA, VITÍCOLA, ARBORÍCOLA Y SILVICOLA. CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, DEL AIRE, DE LOS SUELOS. TRABAJOS DE INGENIERÍA EN EL ÁMBITO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INDUS-TRIAL (AUTOMATIZACIÓN, CONTROL, REVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN TÉCNICA CENTRALIZADA, SISTEMAS DE TOMA DE DECISIONES, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN). ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS, ANÁ-

LISIS, EVALUACIONES, ESTIMACIONES, INVESTIGACIONES, ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LOS ÁMBITOS TECNOLÓGICOS, MARÍTIMOS, COSTEROS, PORTUARIOS, ENERGÉTICOS, DE DESARROLLO SOSTENIBLE, DEL MEDIO AMBIENTE, DEL CLIMA, DE METEOROLOGÍA, DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS, DEL AGUA, DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES, DE HIDROGEOLOGÍA, DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS HÚMEDAS, DE TRANSPORTES PÚBLICOS, DE TELECOMUNICACIONES, DE INGENIERÍA CIVIL Y DE INGENIERÍA URBANA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003665-3

No. de Expediente: 2015144248 No. de Presentación: 20150218865

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BUDDHIST COMPASSION RELIEF TZU CHI FOUNDATION, de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Diseño de Caracteres Chinos, que servirá para: AM-PARAR: EDUCACIÓN; SERVICIOS DE COLEGIOS; PUBLICACIÓN DE LIBROS; PUBLICACIÓN DE REVISTAS (OTRAS QUE NO SEAN MATERIAL DE PUBLICIDAD); PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO; PRESENTACION DE CONCIERTOS, DRAMA Y OBRAS MUSICALES; PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE DISCOS DE GRABACIÓN; PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE VIDEO CINTAS Y VIDEODISCOS; REPORTAJES DE NOTICIAS; INSTITUTOS DE APRENDIZAJE PARA DESPUÉS DEL COLEGIO; EDICIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS; SUMINISTRO DE IMÁGENES, MÚSICA Y SONIDO A TRAVÉS DE INTERNET; PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PELÍCULAS ANIMADAS POR COMPUTADORA; INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS; SERVICIOS DE BIBLIOTECA MÓVIL; GUARDERÍAS; SERVICIOS DE JUEGOS SUMINISTRADO EN LÍNEA DESDE UNA RED DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN; ENSEÑANZA; TRADUCCIÓN; EDICIÓN DE VIDEOCINTAS; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE VIDEO; SERVICIOS DE DIVERSIONES; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONCIERTOS, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003668-3

No. de Expediente: 2015144144 No. de Presentación: 2015021872

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TOTAL SA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# **QUARTZ**

Consistente en: la palabra QUARTZ que se traduce al castellano como CUARZO, que servirá para: AMPARAR: ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS; MANTENIMIENTO, LAVADO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y PARTES DE VEHÍCULOS; CAMBIO DE ACEITE PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; ENGRASADO, LUBRICACIÓN Y AFINADO DE MÁQUINAS Y MOTORES; INFLADO, REPARACIÓN Y AJUSTE DE LLANTAS; ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍA DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003671-3

No. de Expediente: 2015146515 No. de Presentación: 20150222903

CLASE: 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ALMUERZA EN 15 min OES GRATIS y diseño. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, aisladamente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003703-3

149

No. de Expediente: 2015146424

No. de Presentación: 20150222793

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de BUFETE DR. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: Bufete Dr. Francisco Armando Arias, S. A. de C. V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# A&M

Consistente en: las letras A&M, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA Y LEGAL; ABOGACIA, NOTARIADO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.
REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003713-3

No. de Expediente: 2015144205

No. de Presentación: 20150218816

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# **TPACK**

Consistente en: la palabra TPACK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES PARA OTROS, A SABER, EL PROCESAMIENTO Y LA TRANSFORMACION DE LAS PREPARACIONES FARMACEUTICAS UTILIZADOS EN EL CAMPO DE GENES, INMUNOTERAPIAS CELULARES Y TRASPLANTES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C003734-3

No. de Expediente: 2015141634

No. de Presentación: 20150213858

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de MARGARITAVILLE ENTERPRISES, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **MARGARITAVILLE**

Consistente en: la palabra MARGARITAVILLE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE. Clase: 43.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil quince.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORIA

SILVIA LORENA VEGA CHICAS. SECRETARIA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003743-3

3 v. alt. No. C003744-3

No. de Expediente: 2015141633

No. de Presentación: 20150213857

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de MARGARITAVILLEENTERPRISES, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2015144818

No. de Presentación: 20150219779

CLASE: 36.

EL INF<sup>r</sup> HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# MARGARITAVILLE

# "Autenticación Push Banco Agrícola"

Consistente en: la palabra MARGARITAVILLE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR, TIENDAS EN LINEA Y CATALOGOS DE VENTA POR CORREO QUE OFRECEN UNA AMPLIA VARIEDAD DE MERCANCIA EN LA NATURALEZA DE ARTICULOS DE NOVEDAD, A SABER; RECUERDOS (SOUVENIRS), ROPA, SOMBREROS, LIBROS, GRA-BACIONES, ARTICULOS DE BEBIDA, BEBIDAS Y MATERIALES IMPRESOS. Clase: 35.

Consistente en: las palabras Autenticación Push Banco Agrícola, en donde PUSH se traduce al castellano como EMPUJAR, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil quince. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003746-3

3 v. alt. No. C003747-3

No. de Expediente: 2015141553

No. de Presentación: 20150213720

CLASE: 41.

No. de Presentación: 20150217648

No. de Expediente: 2015143588

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de MEROPIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: MEROPIS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INVERSIONISTAS EN VALORES E INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INVERSIONES EN VALORES E INMUEBLES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA y LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LOS IZOTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA y PETREA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PETREA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



# **QUINTAESENCIA**

Consistente en: las palabras CONTAINER CITY y diseño, que se traducen al castellano como Ciudad de Contenedores, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

Consistente en: la palabra QUINTAESENCIA, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACION DE BIENES INMUEBLES, VENTA DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES Y PARA OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, INVERSION, ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y OPERACION DE BIENES INMUEBLES; ALQUILER DE VIVIENDAS, Y LOCALES COMERCIALES Y PARA OFICINA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil quince.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. F001274-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

3 v. alt. No. F001286-3

No. de Expediente: 2015143506

No. de Presentación: 20150217493

CLASE: 35, 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de EL GALLO DE SAN ISIDRO, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# GOLLO

Consistente en: la palabra GOLLO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE PRODUCTOS ELECTRODOMESTICOS, TALES COMO REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ENSERES ELECTRICOS Y NO ELECTRICOS, PRODUCTOS ELECTRONICOS COMO RADIOS, TELEVISORES, APARATOS REPRODUCTORES DE SONIDO Y AUDIO, COMPUTADORAS, GRABADORAS, CD'S; MUEBLES. Clase: 35. Para: AMPARAR. SEGUROS Y FINANZAS; SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y CREDITICIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACION E INSTALACION. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

No. de Expediente: 2014140535

No. de Presentación: 20140211256

CLASE: 39

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de American Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **FLAGSHIP**

Consistente en: la palabra FLAGSHIP, que al idioma castellano se traduce como INSIGNIA, que servirá para: AMPARAR: TRANS-PORTE AEREO DE PASAJEROS; PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PREMIUM PARA PASAJEROS DE PRI-MERA CLASE Y CLASE EJECUTIVA, A SABER PRESTACION DE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE TRANSPORTE AEREO, Y SERVICIOS DE RESERVA DE VE-HICULOS; RESERVA Y ORGANIZACION DE ACCESO A SALAS DE VIAJERO EN AEROPUERTO; SERVICIOS DE AEROPUERTO QUE OFRECEN INSTALACIONES DE SALAS PARA VIAJEROS EN TRANSITO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA

3 v. alt. No. F001309-3

No. de Expediente: 2015142410

No. de Presentación: 20150215499

CLASE: 41, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra egeda y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES CULTURALES, ORGANIZACION DE EVENTOS, CONCURSOS, CONGRESOS, COLOQUIOS, Y PRESENTACIONES RELACIONADAS CON EL CINE Y LAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES CON FINES NO COMERCIALES; FOMENTO DE ACTIVIDADES Y ACTOS RELACIONADOS CON EL CINE Y LAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES CON FINES NO COMERCIALES. PRESENTACION AL PUBLICO DE OBRAS AUDIOVISUALES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EN PARTICULAR DE LOS RELATIVOS A LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001310-3

No. de Expediente: 2015145714

No. de Presentación: 20150221533

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONARDO JOSE MARTINEZ CAÑADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Payway Movil y diseño, traducidas al castellano como MANERA DE PAGO MOVIL. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, aisladamente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$ 

# 

3 v. alt. No. F001312-3

No. de Expediente: 2015142028 No. de Presentación: 20150214618

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Alfa Parf Group S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TeN y diseño, que se traduce al castellano como DIEZ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL [PRODUCTOS DE PERFUMERIA], COSMETI-COS QUE CONTENGAN PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA Y EL LAVADO FACIAL INCLUYENDO CREMAS DE LIMPIEZA [PARA USO COSMETICO], LECHES LIMPIADORAS, ESPUMAS, GELES, SUEROS, SOLUCIONES TONICAS SUAVES, MASCARI-LLAS Y EXFOLIANTES; PRODUCTOS HIDRATANTES PARA LA PIEL, HIDRATANTES, REVITALIZANTES, BLANQUEADORES, RECONSTRUCTORES Y REPARADORES INCLUYENDO CRE-MAS, ESPUMAS, GELES, SUEROS EN GENERAL, RELLENOS, LOCIONES, ACEITES, MASCARILLAS Y AGUA MINERALIZADA DE SPAS Y BAÑOS TERMALES; PRODUCTOS ANTIENVEJECI-MIENTO INCLUYENDO CREMAS, ESPUMAS, TODA CLASE DE GELES, SUEROS EN GENERAL RELLENOS, LOCIONES, ACEITES, MASCARILLAS Y AGUA MINERALIZADA DE SPAS Y BAÑOS TERMALES; PREPARACIONES REAFIRMANTES PARA LA PIEL, INCLUYENDO CREMAS REAFIRMANTES PARA EL ROSTRO, SUEROS EN GENERAL, RELLENOS, TODA CLASE DE GELES, LOCIONES ACEITES Y MASCARILLAS; PREPARACIONES

PARA PIELES SENSIBLES INCLUYENDO CREMAS, ESPUMAS, SUEROS, TODO TIPO DE GELES, LOCIONES Y MASCARILLAS; PREPARACIONES COSMETICAS INCLUYENDO MASCARILLAS, SUEROS, LOCIONES, GELES, BALSAMOS Y LOCIONES CON PH BALANCEADO PARA PIELES CON IMPUREZAS; PRODUCTOS LIMPIADORES Y EXFOLIANTES PARA EL CUERPO INCLU-YENDO EXFOLIANTES, LOCIONES, ACEITES, SPRAYS, SALES MINERALES DE BAÑO Y GELES DE DUCHA; PREPARACIONES ADELGAZANTES, INCLUYENDO GOTAS Y CREMAS ADELGA-ZANTES; PREPARACIONES ANTICELULITICAS INCLUYENDO JABONES EN GEL ANTICELULITICOS; MASCARILLAS, CREMAS EN GENERAL Y SUEROS; LIQUIDOS PARA TONIFICAR LA PIEL, SUEROS PARA TONIFICAR LA PIEL; ESPUMAS PARA TONIFICAR LA PIEL; MASCARILLAS PARA MANOS, PRODUCTOS PARA LIMPIAR LAS MANOS, EXFOLIANTES PARA MANOS Y CREMAS PARAMANOS; GELES RELAJANTES PARA PIES, MASCARILLAS PARA PIES, PRODUCTOS PARA LIMPIAR LOS PIES, EXFO-LIANTES PARA PIES Y CREMAS PARA PIES; PREPARACIONES DEPILATORIAS INCLUYENDO CERAS, ACEITES, EMULSIONES Y SUEROS; ACEITES ESENCIALES PARA EL CUIDADO DEL ROSTRO Y CUERPO; PRODUCTOS DELINEADORES PARA OJOS, DESMAQUILLADORES PARA OJOS, LOCIONES RELAJANTES PARA LOS OJOS; LECHES BRONCEADORAS, GELES BRON-CEADORES, ACEITES BRONCEADORES Y PREPARACIONES PARA DESPUES DEL SOL (COSMETICOS); PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, CHAMPUS, GELES, ESPUMAS Y BALSAMOS, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES EN AEROSOL PARA PELUQUERIA Y CUIDADO DEL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEÑIR Y DECOLORAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR Y RIZAR EL CABELLO DE FORMA PERMANENTE, LODO PARA BAÑOS; PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS; PUBLICIDAD; PRESEN-TACION DE PRODUCTOS PARA SU VENTA AL POR MENOR EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION; ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS O GESTION DE EMPRESAS COMER-CIALES; ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN NEGOCIOS EN RELACION A FRANQUICIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015144310 No. de Presentación: 20150218932

CLASE: 33.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **SMIRNOFF-I°CE**

Consistente en: las palabras SMIRNOFF -l°CE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v, alt. No. C003611-3

No. de Expediente: 2015144278 No. de Presentación: 20150218899 CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **RESVERAX**

Consistente en: la palabra RESVERAX, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil quince.

# MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003612-3

No. de Expediente: 2015144185 No. de Presentación: 20150218790

CLASE-05

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Merisant Company 2 SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **EQUAL**

Consistente en: La palabra EQUAL, traducida como: Igual, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015144283 No. de Presentación: 20150218904

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### NEILIS

Consistente en: La palabra NEILIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003614-

No. de Expediente: 2015144287 No. de Presentación: 20150218908

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

# **ILAST**

Consistente en: La palabra ILAST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO OFTALMOLÓGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

#### DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

#### LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003615-3

No. de Expediente: 2015144305 No. de Presentación: 20150218927

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **OZIONAX**

Consistente en: la palabra OZIONAX, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIOTICOS BACTERICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003616-3

No. de Expediente: 2015144285 No. de Presentación: 20150218906

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

GYNOPHARM S.A, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **PROGENDO**

Consistente en: la palabra PROGENDO, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003617-3

No. de Expediente: 2015144293 No. de Presentación: 20150218915

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ALACIR**

Consistente en: la palabra ALACIR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003618-3

No. de Expediente: 2015144308 No. de Presentación: 20150218930

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **OZANEX**

Consistente en: La palabra OZANEX, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIOTICOS BACTERICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003619-3

No. de Expediente: 2015144276 No. de Presentación: 20150218895

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**AQUAPRIM** 

Consistente en: La palabra AQUAPRIM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES: DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003620-3

No. de Expediente: 2015144280 No. de Presentación: 20150218901

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# PINAVIX DUO

Consistente en: Las palabras PINAVIX DUO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DISINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. C003621-3

No. de Expediente: 2015144275 No. de Presentación: 20150218894

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **LACTIBON FEM**

Consistente en: Las palabras LACTIBON FEM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003622-3

No. de Expediente: 2015144291 No. de Presentación: 20150218913

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **FREEACNE**

consistente en: La palabra FREEACNE, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003623-3

No. de Expediente: 2015144289 No. de Presentación: 20150218910

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The

Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **HIDRIVAG**

Consistente en: la palabra HIDRIVAG, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003624-3

No. de Expediente: 2015144273 No. de Presentación: 20150218892

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **RESVERAX**

Consistente en: la palabra RESVERAX, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTAN-CIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003625-3

No. de Expediente: 2015144277 No. de Presentación: 20150218897

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **YSTAN**

Consistente en: la palabra YSTAN, que servirá para: AMPARAR. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO. ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003626-3

No. de Expediente: 2015144296 No. de Presentación: 20150218918

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARMS. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# PRIMAFEN

Consistente en: La palabra PRIMAFEN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

3 v. alt. No. C003629-3

No. de Expediente: 2015144313 No. de Presentación: 20150218935

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se

abrevia: Grupo Bimbo, S. A. B. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Juicee Gummee y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003631-3

No. de Expediente: 2014139764 No. de Presentación: 20140209837

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **Smart Shift and Drive**

Consistente en: las palabras Smart Shift and Drive, que se traducen al castellano como Inteligente Desplazar y Manejar, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES PARA PASAJEROS; CAMIONES; CARROS DE VOLTEO; LOCOMOTORAS ELÉCTRICAS; BUSES;

CUBIERTAS DE NEUMATICOS PARA VEHÍCULOS; VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; CARROCERÍAS PARA AUTOMÓVILES; CHASIS PARA AUTOMÓVILES; CUADROS DE COCHES; RUEDAS PARA AUTOMÓVILES; CONTRAPESOS PARA EQUILIBRAR RUEDAS DE VEHÍCULOS; COCHES ELÉCTRICOS; FUNDAS PARA VO-LANTES DE AUTOMÓVILES; AUTOCARAVANAS; SISTEMAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIDERRA-PANTES PARA CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS DE FRENADO DE LOS VEHÍCULOS; MOTORES DE AUTOMÓVILES; MÁQUINAS DE ENERGÍA MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TE-RRESTRES; TRANSMISIONES DE ENERGÍA Y VELOCIDADES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANS-MISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dicciocho de junio del año dos mil quince.

Lieda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003632-3

No. de Expediente: 2014139763 No. de Presentación: 20140209836

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **Smart Shift and Drive**

Consistente en: las palabras Smart Shift and Drive que se traducen al castellano como Inteligente desplazar y manejar, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; APARATOS DE CONTROL REMOTO; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE INFORMACIÓN ACÚSTICA; SETS PARA LA

TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS DE COMUNICACIONES PARA VEHÍCULOS: TRANSMISORES DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN; APARATOS PORTÁTILES DE COMU-NICACIONES; TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS; RADIOS DE VEHICULOS; RECEPTORES DE SATÉLITES; TELEVISORES DE AUTOMÓVILES; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHICU-LOS; ORDENADORES; PROGRAMAS OPERATIVOS GRABADOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; APARATO DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA CODIFICACIÓN; SOFTWARE PARA EL PROCESA-MIENTO DE IMÁGENES, GRÁFICOS Y TEXTO; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA LA EDICIÓN DE IMÁGENES, SONIDO Y VIDEO; PROGRAMAS DEL SISTEMA OPERATIVO; EQUIPOS DE COMUNICACIONES; PROGRAMAS DESCARGABLES DE ORDENADORES (SOFTWARE). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003634-

No. de Expediente: 2014139062 No. de Presentación; 20140208709

CLASE: 10, 17, 22, 24, 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de VELCRO INDUSTRIES B. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra V VELCRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUJETADORES DE GANCHO Y BUCLE Y MATERIAL DE RELLENO QUE TIENE SUJETADORES DE GANCHO Y

BUCLE, TODOS PARA USO MÉDICO, ESPECIALMENTE, PARA UTILIZARSE EN O COMO FÉRULAS, CORREAS SUJETADORES CON CINCHAS Y CINTURONES MÉDICOS; FORRO ACOLCHADO TRANSPIRABLE QUE INCORPORA TALES SUJETADORES DE GANCHO Y BUCLE DESTINADOS PARA USO MÉDICO, A SABER, EL USO COMO UN FORRO PARA FÉRULAS MÉDICAS, CORREAS, SUJETADORES CON CINCHAS Y CINTURONES PARA USO MÉDI-CO. A SABER, PARA LA RESTRICCIÓN DE LAS EXTREMIDADES Y/O EL CUERPO EN RELACIÓN CON MESAS DE OPERACIONES, CAMILLAS, SILLAS DE RUEDAS, APARATOS ORTOPÉDICOS, FÉRULAS, MULETAS Y SIMILARES. Clase: 10. Para: AMPARAR: MATERIAL PLÁSTICO MOLDEADO Y EXTRUIDO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE GANCHOS Y MATERIAL DE FIBRA SIN-TÉTICA Y TENIENDO UNA SUPERFICIE DE BUCLES, TODOS PARA SU USO EN LA MANUFACTURA. Clase: 17. Para: AMPARAR: CORREAS COMPUESTAS DE MATERIAS TEXTILES SINTÉTICAS PARA TODO USO, EXCEPTO LOS DE CUERO ARTIFICIAL, CON APLICACIONES DE SUJETADORES DE GANCHO Y BUCLE. Clase: 22. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y TEXTILES Y SUS SUCEDÁNEOS, A SABER, MATERIAL SINTÉTICO TEJIDO, MOLDEADO, NO TE-JIDO O EXTRUIDO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE GANCHOS Y MATERIAL SINTÉTICO TEJIDO TENIENDO UNA SUPERFICIE DE BUCLES. Clase: 24. Para: AMPARAR: SUJETADORES SEPA-RABLES EN LA NATURALEZA DE BROCHES Y BOTONES DE PRESIÓN; SUJETADORES SEPARABLES, A SABER, GANCHOS Y SUJETADORES DE TIPO DE BUCLE Y COMPONENTES DE LOS MISMOS; CINTA SUJETADORA DE GANCHO Y BUCLE. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003635-3

No. de Expediente: 2015144357 No. de Presentación: 20150219012

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Kaba

Ilco Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **ALBA**

Consistente en: La palabra ALBA, que servirá para: AMPARAR: LLAVES METÁLICAS INCLUYENDO LLAVES EN BLANCO (KEY BLANKS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS) Y LLAVES EN GENERAL. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003638≡3

No. de Expediente: 2015144468 No. de Presentación: 20150219188

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionaridad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **APPLE**

Consistente en: la palabra APPLE, que al idioma castellano se traduce como Manzana, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PARA FUMADORES; TABACO; CENICEROS PARA FUMADORES; CERILLAS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; CIGARROS ELECTRÓNICOS [CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS]. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003639-3

No. de Expediente: 2015144694 No. de Presentación: 20150219565

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-

# **INTERNAL**

Consistente en: La palabra INTERNAL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015144538 No. de Presentación: 20150219285

CLASE: 33.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de E. & J. GALLO WINERY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### APOTHIC INFERNO

Consistente en: las palabras APOTHIC INFERNO, donde la palabra INFERNO se traduce al idioma castellano como Infierno, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003642-3

No. de Expediente: 2015144610 No. de Presentación: 20150219386

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# La Bella Easo

Consistente en: las palabras La bella Easo, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LE-VADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA

3 v. alt. No. C003643-3

No. de Expediente: 2015144600 No. de Presentación: 20150219371 CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, soficitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **Donettes**

Consistente en: La palabra DONETTES, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003644-3

No. de Expediente: 2014140202 No. de Presentación: 20140210653

CLASE: 10.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM S.A, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **Hyalsense Sub-Q**

Consistente en: las palabras Hyalsense Sub-Q, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASI COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003645-

No. de Expediente: 2015144495 No. de Presentación: 2015021922

CLASE: 33.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de E. & J. Gallo Winery, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **APOTHIC DARK**

Consistente en: Las palabras APOTHIC DARK, traducida al castellano como: Apothic Oscuro, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. C003647-3

No. de Expediente: 2015144695 No. de Presentación: 20150219566

CLASE: 05

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **CEFDIAL**

Consistente en: la palabra CEFDIAL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015144693 No. de Presentación: 20150219564

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **NEBIVOLOL**

Consistente en: La palabra NEBIVOLOL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003649-3

No. de Expediente: 2015142554 No. de Presentación: 20150215694

CLASE: 32.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de JDV MARKCO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Perro, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y

GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil quince.

# GEORGINA VIANA CANIZALEZ REGISTRADORA

# SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003650-3

No. de Expediente: 2015144469 No. de Presentación: 20150219189 CLASE: 34

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de Manaza negra, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PARA FUMADORES; TABACO; CENICEROS PARA FUMADORES; CERILLAS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; CIGARROS ELECTRÓNICOS [CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS]. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

No. de Expediente: 2015144497 No. de Presentación: 20150219224

CLASE: 33.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SMIRNOFFELECTRIC y diseño, donde la palabra ELECTRIC se traduce al idioma castellano como Eléctrico, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003652-3

No. de Expediente: 2015144496 No. de Presentación: 20150219223

CLASE: 33.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Smirnoff X y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003653-3

No. de Expediente: 2015144715

No. de Presentación: 20150219605

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CARGILL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Dogui y diseño, que servirá para: AM-PARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑIA. Clase: 31

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015144674

No. de Presentación: 20150219520

CLASE: 18.

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CINCO Y DOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras LIVING BROCCOLI y diseño, que se traducen al castellano como VIVIENDO BRÓCOLI, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS PARA SURF; BOLSAS PARA PALETAS; BOLSAS PARA COLCHONETAS DE YOGA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO INCLUYENDO CLASICAS Y BASICAS; MALETINES DESPLEGABLES; BOLSAS PARA SOBRES, BOLSAS PARA LAPICES, Y BOLSAS DE PLAYA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.
REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003655-3

No. de Expediente: 2015144537 No. de Presentación: 20150219284

CLASE: 09

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple

### **MISSION CONTROL**

Consistente en: las palabras MISSION CONTROL que se traducen al castellano como MISIÓN CONTROL, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS; HARDWARE DE COMPUTADORA; HARD-WARE DE LA COMPUTADORA USABLES; ORDENADORES PORTÁTILES; ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES; TELÉFONOS; TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; APA-RATO DE COMUNICACIÓN DE RED; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVIO, RECEPCIÓN Y AL-MACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET, PARA EL ENVIO, RE-CEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; LECTOR DE LIBRO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO DE LA COMPUTADORA: SOFTWARE DE INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO; SOFTWARE PARA CREAR, CONFIGURAR, OPERAR O CONTROLAR LAS COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓ-VILES, HARDWARE DE COMPUTADORAS USABLES, PERIFÉRI-COS DE ORDENADOR PORTÁTIL Y REPRODUCTOR DE AUDIO Y VIDEO; SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES; AUDIO PREGRABADO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA DESCARGABLE; LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, CIRCULARES, DIARIOS Y OTRAS PUBLICACIONES DESCAR-GABLES; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA USABLES: CABLES DE COMPUTADORA, MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS DE RATÓN. IMPRESORAS. UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS: PERIFÉRICOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; APARATO DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL: ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APA-RATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y MONITORES; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS; TRANSMISORES Y RECEPTORES

DERADIO; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; CÁMARAS; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS INFORMÁTICOS; BATERÍAS; CONECTORES, ACOPLADORES, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, PUERTOS, ESTACIONES DE CONEXIÓN, INTERFACES Y ADAPTADORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SU USO CON TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; FUNDAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOSO EN FORMA PARA CONTENER COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, HARDWARE INFORMÁTICO, TELÉFONOS MÓVILES Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS USABLES, DISPOSITIVOS DIGITALES PORTÁTILES Y USABLES, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VÍDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003656-3

No. de Expediente: 2015144540

No. de Presentación: 20150219289

CLASE: 09, 38, 41, 42, 45

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: La palabra MUSIC y diseño traducida al castellano como MUSICA, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS;

PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; HARDWARE DE COMPU-TADORA: ORDENADORES PORTÁTILES: ORDENADORES ES-TILO TABLETA; ORDENADORES (LAPTOP COMPUTERS); DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVIO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉ-FONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; PERIFÉRICOS DE ORDENADORES USABLES: HARDWARE DE LA COMPUTADORA USABLES; PERIFÉRICOS PARA DISPOSI-TIVOS MÓVILES; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET, PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENA-MIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓ-NICO Y OTROS DATOS DIGITALES; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; REPRODUCTORES MULTIMEDIA, ALTAVOCES DE AUDIO, APARATOS TELEFÓNICOS, DISPOSI-TIVOS DE TELECOMUNICACIONES, Y COMPUTADORAS PARA SU USO EN VEHÍCULOS DE MOTOR; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICU-LARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO; APARATOS PARA GRABAR Y REPRODUCIR EL SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED; EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELEC-TRÓNICA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNI-CACIONES; TELÉFONOS; TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; CABLES DE COMPUTADORA, MONITORES Y PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, TECLADOS, RATONES Y ALFOMBRILLAS DE RATÓN, LÁPICES ÓPTICOS, IMPRESORAS Y UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATO Y MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS INFORMÁTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; CÁMARAS; BATE-RÍAS; TELEVISORES; RECEPTORES DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOPBOXES); DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); INSTRUMENTOS Y DISPO-SITIVOS DE NAVEGACIÓN; DISPOSITIVOS DE PORTÁTILES PARA JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIR, MA-NIPULAR Y REVISAR AUDIO, Y ARCHIVOS MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA CONTROLAR PARLANTES. AMPLIFICADORES, EQUIPOS DE SONIDO Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PORTÁTILES Y USABLES PARA JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIR, MA-NIPULAR, Y REVISAR AUDIO, Y ARCHIVOS MULTIMEDIA; EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO PARA EL HOGAR: SISTEMAS DE CINE Y ENTRETENIMIENTO EN CASA QUE CONSTAN DE REPRO-DUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, PARLANTES, AMPLIFICADORES Y CONTROLADORES INALÁMBRICOS PORTÁTILES; SOFT-WARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES, DISPOSITIVOS USABLES, TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS, Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO; SOFTWARE DE DESA-RROLLO DE APLICACIÓN: SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIR, MANIPULAR Y REVISAR ARCHIVOS DE AUDIO Y ARCHIVOS DE MULTIMEDIA; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN LA PROGRAMACIÓN Y EL CONTROL DE PARLANTES, AMPLIFICADORES, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO ENEL CONTROL DE LOS REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN LA ENTREGA, DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE MÚSICA DIGITAL Y DE AUDIO RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, VIDEO. TEXTO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y DATOS PARA LAS BASES DEDATOS DEREDES SOCIALES "PEER-TO-PEER"; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRA-MAR Y DISTRIBUIR AUDIO, VIDEO, DATOS, TEXTO Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIER-TOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN EN REDES; SOFTWARE DE COMPU-TADORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, AGRU-PACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS Y VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES Y USUARIOS CONECTADOS A REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIÓN; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL ACCESO, NAVEGACIÓN Y BÚSQUE-DA DE DATOS EN LINEA; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLE DE MÚSICA, ACTUACIONES MUSICALES Y VIDEOS MUSICALES; LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLE-TINES, PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES DESCARGABLES ELECTRÓNICAS: CONECTORES, ACOPLA-DORES, CHIPS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, PUERTOS, ESTACIONES DE CONEXIÓN, INTERFACES Y ADAPTADORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SU USO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; FUNDAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS O CON FORMA PARA CONTENER COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, HARDWARE, COMPUTADORES PORTÁTILES, TABLETAS, COMPUTADORES

PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS, DISPOSI-TIVOS DIGITALES DE MANO Y PORTÁTILES Y REPRODUCTO-RES DE AUDIO Y VIDEO; MANDOS A DISTANCIA Y DE MANO Y DISPOSITIVOS PORTÁTILES USABLES PARA EL CONTROL DE REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO. PARLANTES. AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y SISTEMAS DEENTRETENIMIENTO; ACCESORIOS, PIEZAS, DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARA-TOS DE CONTROL DE FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLO; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS; MÁQUINAS DE SELECCIÓN DE PREMIOS; MAQUINAS DE FAX; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDAS; TABLO-NES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDIDA; OBLEAS DE SILICIO [DISPOSITIVOS DE SILICIO]; CIRCUITOS INTEGRADOS; AMPLIFICADORES; PANTALLAS FLUORESCEN-TES; FILAMENTOS DE LUCES CONDUCTORAS [FIBRAS ÓPTI-CAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIO-LOGIA PARA FINES INDUSTRIALES; APARATO Y EQUIPO DE SALVAMENTO; ALARMAS DE SILBATO; GAFAS DE SOL; DI-BUJOS ANIMADOS; CANDELA EN FORMA DE HUEVO; SILBA-TOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELEC-TRIFICADAS; RETARDADORES DE AUTOMÓVILES REMOTOS CONTROLADOS PORTÁTILES: CALCETINES CALENTADOS ELÉCTRICAMENTE, Clase: 09. Para: AMPARAR: TELECOMUNI-CACIONES; DIFUSIÓN Y LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, MÚSICA, AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, TELEVI-SIÓN Y RADIO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICA-CIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉ-LITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE MÚSI-CA POR STREAMING, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTI-MEDIA A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VIA SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; SUSCRIPCIÓN Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN PAGADOS POR MEDIO DE REDES DE TELECO-MUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁM-BRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; CALZAR A LOS USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MÚSICA, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIO-NES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TE-

LEVISIÓN Y CABLE; TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERIA ELECTRÓNICA. TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, AUDIO CONFERENCIA Y SERVICIOS DE VIDEOCON-FERENCIA; PROPORCIONAR ACCESO A LAS REDES DE TELE-COMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, COMUNICACIONES POR SATÉLITE, REDES DE COMUNICA-CIONES INALÁMBRICAS Y POR CABLE; FACILITAR EL ACCE-SO A SITIOS WEB. BASES DE DATOS. BOLETINES ELECTRÓ-NICOS, FOROS EN LINEA, DIRECTORIOS, PROGRAMAS DE MÚSICA Y VÍDEO Y AUDIO EN LINEA; COMUNICACIÓN POR COMPUTADOR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN. ASESORA-MIENTO Y CONSULTORIA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCA-TIVOS; ARREGLAR, ORGANIZAR, CONDUCIR, Y PRESENTAR SEMINARIOS, TALLERES, CURSOS, SEMINARIOS EN LA WEB, CONFERENCIAS, INSTRUCCIÓN EN LINEA Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA; ARREGLAR, ORGANIZAR, LLEVAR ACABO, Y PRESENTAR CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, EVENTOS ESPECIALES DE ENTRETENIMIENTO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, COM-PETICIONES, CONCURSOS, FERIAS, FESTIVALES, EXHIBICIO-NES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS, GRABACIONES DE SONIDO; PROPORCIONAR TELEVISIÓN CONTINUA, RADIO, AUDIO, VIDEO, PODCAST, Y PROGRAMA DE TRANSMISIÓN EN CURSO; PROPORCIONAR EVENTOS ACTUALES DE PRO-GRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS, POR MEDIO DE REDES DE TELE-COMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INA-LÁMBRICAS, TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE, SERVI-CIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROPORCIONAR TRANSMISIÓN TIPO STREAMING, SUSCRIPCIÓN, Y LA PLA-TAFORMA Y LOS SERVICIOS DE MÚSICA DESCARGABLE; PROVISIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO Y ENTRETENI-MIENTO REGISTRADO, A SABER, ACTUACIONES MUSICALES; PROPORCIONAR EVENTOS ACTUALES DE PROGRAMACIÓN NO DESCARGABLE DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚ-SICA, INFORMACIÓN Y NOTICIAS; PROPORCIONAR SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE OFRECEN PRO-GRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS, EVENTOS ACTUALES, ARTES Y CULTURA: PROPORCIONAR SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE OFRECEN INFORMACIÓN EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO, MÚSICA, DEPORTES, NOTICIAS, AR-TES Y CULTURA; PROVEER JUEGOS NO DESCARGABLES DE COMPUTADORA, JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS INTERAC-

TIVOS Y VIDEOJUEGOS; EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, HORARIOS, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES PERSO-NALIZADAS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRETENIMIEN-TO, PELÍCULAS, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, CONCURSOS, FERIAS, FESTIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS; RESERVA Y VENTA DE ENTRADAS PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, ENTRETENIMIENTO, PELÍCU-LAS, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, CONCURSOS, FERIAS, FESTIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS; PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS, ENCUES-TAS Y VOTACIONES, Y PROPORCIONAR SITIOS WEB INTE-RACTIVOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA PU-BLICACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE OPINIONES, ENCUESTAS Y VOTACIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE EDUCA-CIÓN, ENTRETENIMIENTO, PELÍCULAS, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, CONCURSOS, FERIAS, FESTIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS: PROPORCIONAR TONOS NO DESCARGABLES, MÚSICA PREGRABADA, VIDEO, Y GRÁFICOS PARA SU USO EN DISPOSITIVOS DE COMUNICA-CIONES MÓVILES; PROPORCIONAR UN SITIO WEB PARA CARGAR, ALMACENAR, COMPARTIR, VER Y PUBLICAR IMÁ-GENES, AUDIO, VIDEOS, REVISTAS EN LINEA, BLOGS, POD-CASTS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; PUBLICACIÓN DELIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, MANUALES, BLOGS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES: PROPORCIONAR SITIOS WEBY APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE OFRECENLIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, MANUALES, BLOGS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES: TRANSMISIÓN DE NO-TICIAS; SERVICIOS DE BIBLIOTECAS ELECTRÓNICAS Y EN LINEA; PROPORCIONAR SOFTWARENO DESCARGABLE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y EJERCICIO; PROPORCIONAR SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE OFRECEN INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y EJERCICIO; SERVICIOS DE IMÁGENES DIGITALES; CREACIÓN DE EFECTOS VISUALES Y GRÁFICOS PARA OTROS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PROVI-SIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LINEA, PROVISIÓN DE MOTORES EN LINEA PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS VÍA INTERNET Y OTRAS REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICA-CIONES; SERVICIOS DE CÓMPUTO, A SABER, PROVISIÓN A LOS USUARIOS DE APLICACIONES QUE PERMITEN PERSONA-LIZAR Y ALIMENTAR FOROS DE NOTICIAS, DEPORTES, CLIMA, COMENTARIOS Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN, CONTENIDOS DE INFORMACIÓN DIARIA, BLOGS Y SITIOS WEB, Y OTROS CONTENIDOS DE TEXTO, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; CREACIÓN DE INDICE DE INFORMACIÓN EN LINEA, SITIOS WEB Y OTROS MEDIOS DISPONIBLES A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTACIÓN PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LINEA; PROPORCIONANDO UN SITIO WEB DE REDES SOCIALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003657-3

No. de Expediente: 2015141396 No. de Presentación: 20150213324

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Cconsistente en: un diseño identificado como Icono de Stocks, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS

ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPA-CES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVIO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNI-DADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORAS Y REPRODUCTO-RES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHICULOS; AURICULARES, AUDIFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUI-PO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS: SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MAQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRAFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMA-CIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASI COMO PARA PUBLICA-

CIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DA-TOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CONCOMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DE-NOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOPBOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE CO-MUNICACIÓN, SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFOR-MACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RE-CONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONO-CIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVIÓ DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFT-WARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LINEA, PIZARRONES DE BOLETINES ELEC-TRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFOR-MATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCAR-GABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEIDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEIDOS EN MAQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CONTODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRAFICA)[SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELEC-

TRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESO-RIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARATULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MAQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MAQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNI-COS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APA-RATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTIN-TORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DESOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS; ALAR-MAS, SENSORES DE ALARMA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE TERMOSTATOS, MONITORES, SENSORES, Y CONTROLES PARA EL AIRE ACON-DICIONADO, CALEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN; PUERTAS Y CERRADURAS DE VENTANAS Y CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR PUERTAS DE GARAJE; DISPOSITIVOS PARA ABRIR CORTINAS, DOSELES, SOMBRAS DE VENTANAS, PERSIANAS; CONTROLADORES DE LUCES; PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES, LOS MICRO-PROCESADORES, SEMICONDUCTORES, CHIPS INFORMÁTICOS CENTRALES Y CHIPSETS, Y CIRCUITOS INTEGRADOS, Clase:

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015141398

No. de Presentación: 20150213326

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño que se identifica como Icono de Settings, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUE-GOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓ-NICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPA-CES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNI-DADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTO-RES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDIFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUI-PO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS

DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN: MONITORES DE TELEVISIÓN: DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL, SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMA-CIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICA-CIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DA-TOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CONCOMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DE-NOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR. DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE CO-MUNICACIÓN. SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS. SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFOR-MACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS. SOFTWARE PARA RE-CONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONO-CIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE

CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFT-WARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZARRONES DE BOLETINES ELEC-TRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFOR-MATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCAR-GABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CONTODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA)[SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELEC-TRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESO. RIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNI-COS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORES CENTES; APA-RATOS DECONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTIN-TORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS; ALAR-MAS, SENSORES DE ALARMA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE TERMOSTATOS, MONITORES, SENSORES, Y CONTROLES PARA EL AIRE ACON-DICIONADO, CALEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN; PUERTAS Y CERRADURAS DE VENTANAS Y CERROJOS ELÉCTRICOS

Y ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR PUERTAS DE GARAJE; DISPOSITIVOS PARA ABRIR CORTINAS, DOSELES, SOMBRAS DE VENTANAS, PERSIANAS; CONTROLADORES DE LUCES; PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES, LOS MICRO-PROCESADORES, SEMICONDUCTORES, CHIPS INFORMÁTICOS CENTRALES Y CHIPSETS, Y CIRCUITOS INTEGRADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003659-3

No. de Expediente: 2015141394

No. de Presentación: 20150213322

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de REPRESENTANTE LE-GAL de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño que se identifica como Icono de Fotos, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS;

DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPA-CES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES: UNI-DADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES: GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTO-RES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDIFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUI-PO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES, CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NA VEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMA-CIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS: SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICA-CIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU

USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DF TEXTO, DA-TOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CONCOMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DE-NOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE CO-MUNICACIÓN, SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DF CONSUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFOR-MACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RE-CONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONO-CIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFT-WARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZARRONES DE BOLETINES ELEC-TRÓNICOS. SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS. SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFOR-MATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCAR-GABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CONTODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS: CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA)[SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELEC-TRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESO-

RIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNI-COS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORES CENTES; APA-RATOS DECONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTIN-TORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS; ALAR-MAS, SENSORES DE ALARMA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE TERMOSTÁTOS, MONITORES, SENSORES, Y CONTROLES PARA EL AIRE ACON-DICIONADO, CALEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN; PUERTAS Y CERRADURAS DE VENTANAS Y CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR PUERTAS DE GARAJE; DISPOSITIVOS PARA ABRIR CORTINAS, DOSELES, SOMBRAS DE VENTANAS, PERSIANAS; CONTROLADORES DE LUCES; PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES, LOS MICRO-PROCESADORES, SEMICONDUCTORES, CHIPS INFORMÁTICOS CENTRALES Y CHIPSETS, Y CIRCUITOS INTEGRADOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015141400

No. de Presentación: 20150213328

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Icono de Mensaje, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUE-GOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓ-NICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPA-CES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNI-DADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTO-RES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDIFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUI-PO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS

DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL, SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMA-CIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS: SOFTWARE DF COMPUTA-DORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN. EXTRACCIÓN. CODIFICACIÓN. DECODIFICACIÓN. DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICA-CIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DA-TOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CONCOMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DE-NOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOPBOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE CO-MUNICACIÓN, SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO. SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFOR-MACIÓN PERSONAL SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RE-CONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONO-CIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE

CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFT-WARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZARRONES DE BOLETINES ELEC-TRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA: DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFOR-MATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCAR-GABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CONTODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA)[SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELEC-TRÓNICOS CONFUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESO-RIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS: INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNI-COS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APA-RATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTIN-TORES: APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL: APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS: CALCETINES ELECTROTÉRMICOS: ALAR-MAS, SENSORES DE ALARMA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE TERMOSTÁTOS, MONITORES, SENSORES, Y CONTROLES PARA EL AIRE ACON-DICIONADO, CALEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN; PUERTAS Y CERRADURAS DE VENTANAS Y CERROJOS ELÉCTRICOS

Y ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR PUERTAS DE GARAJE; DISPOSITIVOS PARA ABRIR CORTINAS, DOSELES, SOMBRAS DE VENTANAS, PERSIANAS; CONTROLADORES DE LUCES; PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES, LOS MICRO-PROCESADORES, SEMICONDUCTORES, CHIPS INFORMÁTICOS CENTRALES Y CHIPSETS, Y CIRCUITOS INTEGRADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003661-3

No. de Expediente: 2015141402 No. de Presentación: 20150213330

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de REPRESENTANTE LE-GAL de Apple Inc., de nacionalida (ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño que se identifica como Icono de sobre, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS;

DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPA-CES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNI-DADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTO-RES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUI-PO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACION, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMA-CION DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICA-CIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU

USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DA-TOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CONCOMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DE-NOMINACIÓN IN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE CO-MUNICACIÓN, SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFOR-MACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RE-CONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONO-CIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA EN VÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFT-WARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZARRONES DE BOLETINES ELEC-TRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFOR-MATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCAR-GABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CONTODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA)[SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELEC-TRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESO-

RIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNI-COS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APA-RATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTIN-TORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DESOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS; ALAR-MAS, SENSORES DE ALARMA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE TERMOSTÁTOS, MONITORES, SENSORES, Y CONTROLES PARA EL AIRE ACON-DICIONADO, CALEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN; PUERTAS Y CERRADURAS DE VENTANAS Y CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR PUERTAS DE GARAJE; DISPOSITIVOS PARA ABRIR CORTINAS, DOSELES, SOMBRAS DE VENTANAS, PERSIANAS; CONTROLADORES DE LUCES: PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES. LOS MICRO-PROCESADORES, SEMICONDUCTORES, CHIPS INFORMÁTICOS CENTRALES Y CHIPSETS, Y CIRCUITOS INTEGRADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015141463 No. de Presentación: 20150213477

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: ICONO DE MUSICA, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUE-GOS; ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS: LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓ NICOS; UNIDADES PORTÁTILES (HARDWARE) PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA SER USADAS CON PANTA-LLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNA O MONITORES; DISPOSI-TIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PER-SONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DE-CODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VE-HÍCULOS; AURICULARES, AUDIFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUIPO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA: APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL:

APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS): APARATOS TELEFÓNICOS: DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARA-TOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉ-TICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMA-CIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICA-CIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DA-TOS. AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CONCOMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DE-NOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA. TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE CO-MUNICACIÓN, SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS. SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFOR-MACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RE-CONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONO-CIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFT-WARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZARRONES DE BOLETINES ELEC-TRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFOR-MATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCAR-GABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CONTODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA)[SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELEC-TRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESO-RIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNI-COS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORES CENTES; APA-RATOS DECONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTIN-TORES: APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL: APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS; ALAR-

MAS, SENSORES DE ALARMA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE TERMOSTATOS, MONITORES, SENSORES, Y CONTROLES PARA EL AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN; PUERTAS Y CERRADURAS DE VENTANAS Y CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR PUERTAS DE GARAJE; DISPOSITIVOS PARA ABRIR CORTINAS, DOSELES, SOMBRAS DE VENTANAS, PERSIANAS; CONTROLADORES DE LUCES; PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES, MICROPROCESADORES, SEMICONDUCTORES, CHIPS INFORMÁTICOS CENTRALES Y CHIPSETS, Y CIRCUITOS INTEGRADOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil quince.

#### DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003663-3

No. de Expediente: 2015142454 No. de Presentación: 20150215568

CLASE: 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUEZENVIRONNEMENT COMPANY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Diseño de S Horizontal, que servirá para: AM-PARAR: INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD Y DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS; APARATOS EINSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA O LÍQUIDOS; APARATOS Y EQUIPOS DE CLARIFICACIÓN, FILTRACIÓN FÍSICA Y FISICOQUÍMICA, ABLANDAMIENTO, DESIONIZACIÓN Y DESMINERALIZACIÓN EN INTERCAMBIADORES DE IONES DEL AGUA O DE LÍQUIDOS; EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TRATAMIENTO DE AGUA O DE LÍQUIDOS EN DIAFRAGMAS (ULTRAFILTRACIÓN, NANOFIL-TRACIÓN E HIPERFILTRACIÓN U ÓSMOSIS INVERSA); FILTROS DE CARTUCHOS METÁLICOS O TEXTILES, FILTROS DE ARENA, DE CARBÓN ACTIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL GRANULAR. INSTALACIONES DE PARA LA ELIMINACIÓN DEL HIERRO Y EL MANGANESO Y DE ELIMINACIÓN BIOLÓGICA DE LOS NITRATOS DEL AGUA. APARATOS E INSTALACIONES DE DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE LOS FLUIDOS LÍ-QUIDOS Y GASEOSOS MEDIANTE RAYOS ULTRAVIOLETA Y OTRAS CLASES DE RADIACIONES. INSTALACIONES DE TRA-TAMIENTO DE LAS MATERIAS ORGÁNICAS VEGETALES Y/O ANIMALES, DE ORIGEN URBANO O INDUSTRIAL (EN PARTI-CULAR RESIDUOS DE ESPACIOS VERDES, LODOS GENERADOS POR LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS Y/O ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E IN-DUSTRIALES). INSTALACIONES PARA CALENTAMIENTO DE AGUA, INSTALACIONES PARA DESALINIZACIÓN DEL AGUA DE MAR, APARATOS E INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA Y DE LOS EFLUENTES DE LA INDUSTRIA QUÍMI-CA Y AGROALIMENTARIA. INSTALACIONES Y APARATOS PARA EL TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE LOS EFLUENTES; APARATOS DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE DESTILACIÓN, DE CRISTALIZACIÓN Y DE SECADO, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS, RECALENTADORES DE AIRE, SECADORES DE AIRE, APARATOS DE AIRE CALIENTE; APARATOS E INSTALACIO-NES PARA EL TRATAMIENTO Y LA RECUPERACIÓN DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES, DOMÉSTICOS, HOSPITALARIOS Y ESPECIALES. APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA O DE LÍQUIDOS, A SABER DECANTADORES, ESTERILIZADO-RES, HUMIFICADORES DE AIRE, APARATOS COALESCENTES Y MEZCLADORES. APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AIRE, A SABER DESODORIZACIÓN Y PURIFICACIÓN, INSTA-LACIONES Y EQUIPOS MÓVILES O DE PUESTO FIJO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA Y DE RESIDUOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014140269 No. de Presentación: 20140210751

CLASE: 01, 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# **AGRICENTER**

Consistente en: la palabra AGRICENTER, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIEN-CIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; AD-HESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HER-BICIDA, Clase: 05, Para: AMPARAR: PUBLICIDAD: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015142467

No. de Presentación: 20150215584

CLASE: 06.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODE-RADO de SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de S Horizontal, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIONES METÁLICAS TRANSPORTABLES; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS DE METALES COMUNES NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA METÁLICA, FERRETERÍA, PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS Y TUBERÍA METÁLICA; CAJAS FUERTES; MINERALES; CONSTRUCCIONES METÁLICAS; ANDAMIOS METÁLICOS; CAJAS DE METALES COMUNES; COFRES METÁLICOS; RECIPIENTES DE EMBALAJE METÁLICOS; CONTENEDORES METÁLICOS PARA EL TRANSPORTE; CISTERNAS METÁLICAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003670-3

No. de Expediente: 2015145768

No. de Presentación: 20150221616

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ADAMA MAKHTESHIM LTD, de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **NIMITZ**

Consistente en: la palabra NIMITZ, que servirá para: AMPARAR:PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HER-BICIDAS Y NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003672-3

No. de Expediente: 2015141985 No. de Presentación: 20150214488

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Pinnacle Foods Group LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# MRS. BUTTERWORTH'S

Consistente en: las palabras MRS. BUTTERWORTH'S donde la palabra Mrs. se traduce al castellano como Señora, que servirá para: AMPARAR: SIROPE PARA USO EN LA MESA; MEZCLA PARA PANCAKES; MEZCLAS PARA WAFLES. Clase: 30.

185

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003673-3

No. de Expediente: 2015145449

No. de Presentación: 20150221100

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# LS500

Consistente en: las letras y numeros LS500, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C003674-3

No. de Expediente: 2015145242

No. de Presentación: 20150220474

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de LOEWE S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# LOEWE 001

Consistente en: las palabras LOEWE 001, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA: PERFUMES; AGUA DE TOCADOR; AGUA DE COLONIA; JABONES PARA USO PERSONAL: GELES Y LOCIONES PARA CUERPO, CARA Y MANOS: DESODORANTES PARA USO PERSONAL; GELES Y PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003676-3

No. de Expediente: 2015145197

No. de Presentación: 20150220417

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

ALPARGATAS S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **HAVAIANAS**

Consistente en: Las palabras HAVAIANAS, que servirá para: AMPARAR: ESTUCHES PARA TELEFONOS CELULARES; MONTURAS DE GAFAS; CORDONES PARA LENTES; CADENAS PARA LENTES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES PARA GAFAS; LENTES ANTIRREFLEJANTES; LENTES DE SOL; GOGLES PARA DEPORTE; GAFAS (OPTICAS); LENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003677-3

No. de Expediente: 2015145425

No. de Presentación: 20150220806

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# RAILWAY

Consistente en: la palabra RAILWAY traducida al castellano como VIA FERREA, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MEDICOS, PRINCIPALMENTE, CATETERES, VAINAS INTRODUCTORAS PARA USO CON CATETERES, CABLES GUIAS, AGUJAS, VAINAS Y DILATADORES PARA SU USO EN PROCEDIMIENTOS DE ACCESO TRANSRADIAL. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. C003678-3

No. de Expediente: 2015142199

No. de Presentación: 20150214985

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODE-RADO de Cott Beverages Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **RC NEO**

Consistente en: la expresión RCNEO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, Y SIROPES, CONCENTRADOS, Y EXTRACTOS PARA PREPARACIONES DE LOS MISMOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014138494 No. de Presentación: 20140207579

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SOUTHERN COMFORT PROPERTIES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras SOUTHERN COMFORT y diseño, donde la palabra SOUTHERN se traduce al castellano como SUREÑO y COMFORT se traduce como COMODIDAD, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO BEBIDAS DESTILADAS, Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003680-3

No. de Expediente: 2015145217 No. de Presentación: 20150220446

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hunter Tools U.S.A., Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra Logo TOP RIDE y diseño traducida al castellano como TOP=CIMA RIDE= VUELTA, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AÉREA O ACUATICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003681-3

No. de Expediente: 2015145840

No. de Presentación: 20150221752

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **TRUESPAN**

Consistente en: la palabra TRUESPAN, que servirá para: AMPARAR: UN SISTEMA DE REPARACIÓN DE TODO EL INTERIOR DEL MENISCO CONSISTENTE EN UN APLICADOR, IMPLANTES, Y SUTURAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015143224 No. de Presentación: 20150216905

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Graf + Cie AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## X-Comb

Consistente en: la palabra X-Comb, que servirá para: AMPARAR: PARTES COMPONENTES DE MAQUINAS TEXTILES, EN PARTICULAR PEINES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003685-3

No. de Expediente: 2015145933 No. de Presentación: 20150221974

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **MILAX**

Consistente en: La palabra MILAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003686-3

No. de Expediente: 2015144648

No. de Presentación: 20150219456

CLASE: 33

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Avion Spirits LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: DISEÑO DE AGAVE CON ALAS, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003687-3

No. de Expediente: 2015144617 No. de Presentación: 20150219394

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Renault s.a.s., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **ALASKAN**

Consistente en: La palabra ALASKAN, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, EN PARTICULAR AUTOMOVILES, CICLOS, BICICLETAS, SCOOTERS CON MOTOR, MOTOCICLETAS, TRICICLOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS EXCLUYENDO LLANTAS NEUMATICAS Y CAMARAS DE AIRE PARA RUEDAS DE VEHICULO, BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMATICOS, PORTAEQUIPAJES PARA VEHICULOS, PORTAESQUIS PARA VEHICULOS, RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO PARA TECHOS DE VEHICULOS Y PARRILLAS (BACAS) PARA VEHICULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERÁZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003688-3

No. de Expediente: 2015145213 No. de Presentación: 20150220442

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PIERRE FABRE MEDICAMENT, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## CYCLO 3

Consistente en: La palabra CYCLO 3 traducida al castellano como CYCLO=CICLO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003689-3

No. de Expediente: 2015146116 No. de Presentación: 20150222343

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ¡Vuelva Pronto! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARAMELO DURO SABOR DE FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015146010 No. de Presentación: 20150222155

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MELIS PUNCH y diseño, donde la palabra Punch se traduce al castellano como Puño, que servirá para: AMPARAR: PALETAS DE CARAMELO SABOR UVA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003691-3

No. de Expediente: 2015146011 No. de Presentación: 20150222156

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMOGUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MELIS PUNCH SABOR NARANJA y diseño, en donde PUNCH se traduce al castellano como PUÑO, que servirá para: AMPARAR: PALETAS DE CARAMELO SABOR NARANJA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003692-3

No. de Expediente: 2015146117

No. de Presentación: 20150222344

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ¡Gracias! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARAMELO DURO SABOR MENTA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003694-3

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

No. de Expediente: 2015146111 No. de Presentación: 20150222338

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ¡Gracias! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARAMELO DURO SABOR DE FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003695-3

No. de Expediente: 2015144041 No. de Presentación: 20150218556

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras WINGS W WINGS Est. 1989 Bar & Grill y diseño, traducida al castellano como: ALITAS W ALITAS BAR Y PARRILLAS ESTABLECIDA EN 1989, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE POLLO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003696-3

No. de Expediente: 2015146119 No. de Presentación: 20150222346 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ¡Pase un Buen Dia! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARAMELO DURO SABOR MENTA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015143274

No. de Presentación: 20150217069

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EFRAIN JU-NIOR MELENDEZ MOSQUERA, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DANXAO FITNESS & DANCE y diseño, las palabras fitness & dance se traducen al castellano como acondicionamiento físico y baile, que servirá para: AMPARAR: ES-PARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003705-3

No. de Expediente: 2014134225

No. de Presentación: 20140198169

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE MORAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Calzado Stefanie y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO PARA MUJER Y NIÑAS, CASUALES Y DE VESTIR Y/O ESCOLARES. Clase: 25

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003707-3

No. de Expediente: 2015144312

No. de Presentación: 20150218934

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JA-VIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Amarin Pharmaceuticals Ireland Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **VASCEPA**

Consistente en: La palabra VASCEPA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATA-MIENTO DE CONDICIONES CARDIOVASCULARES. Clase: 05.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003708-3

No. de Expediente: 2015146720

No. de Presentación: 20150223261

CLASE: 01, 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERA-DO de BRANDMASTER, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Condena y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRI-CULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRE-PARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003715-3

No. de Expediente: 2015146719

No. de Presentación: 20150223260

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERA-DO de BRANDMASTER, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Nuclear y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: HERBICIDA PARA USO EN LA AGRICULTURA Y EN LA AGROINDUSTRIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015141810

No. de Presentación: 20150214198

CLASE: 03, 14, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE JAVIER RIVAS NUÑEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LÚZARI y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: JOYERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: ROPA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C003720-3

No. de Expediente: 2015144370

No. de Presentación: 20150219033

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# SEMI BAR

Consistente en: Las palabras SEMI BAR, que servirá para: AM-PARAR: BARRAS ENERGETICAS RELLENAS DE TODO TIPO DE MERMELADAS O JALEAS DE FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinturés de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C003730-3

No. de Expediente: 2015144006

No. de Presentación: 20150218486

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ERNESTINA CASTRO**

Consistente en: las palabras ERNESTINA CASTRO, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PAN DULCE INCLUYENDO SE-MITA, REPOSTERIA Y PASTELES, GALLETAS, PAN INTEGRAL, PAN DE CAJA, PAN FRANCES DE TODO TIPO; SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES; CREPAS DULCES Y SALADAS; TODO TIPO DE CEREAL DE DESAYUNO. Clase: 30.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003731-3

NERAL; MAQUINAS DE EMBALAJE EN GENERAL; MÁQUINAS DE LAVADO EN GENERAL; MÁQUINAS DE SELLADO PARA FINES INDUSTRIALES; MAQUINAS SEPARADORAS PARA LA INDUSTRIA; MAQUINAS PARA ENVOLVER EN GENERAL. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil quince

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003732-3

No. de Expediente: 2013130045

No. de Presentación: 20130189609

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de LINAPACK CO., LTD., de nacionalidad TAILANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

Consistente en: la palabra LINAPACK, que servirá para: AM-PARAR: MAQUINAS PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS; EQUIPOS DE EMPAQUETADO PARA EL EMBALAJE; EQUIPO DE SELLADO DE ENVASES; EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN PARA EL EMBALAJE; EQUIPOS TRANSPORTADORES DE CINTA; MAQUINAS PARA TAPADO DE BOTELLAS; MAQUINAS DE SELLADO DE BOTELLAS; TRANSPORTADORES [MÁQUINAS]; CORREAS DE ASCENSOR; MAQUINAS DE LLENADO EN GE-

No. de Expediente: 2015144483

No. de Presentación: 20150219206

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.

# **ENERHITSELECTPHARMA**

Consistente en: la palabra ENERHITSELECTPHARMA, que servirá para: AMPARAR: MULTIVITAMINICOS. Clase: 05.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

3 v. alt. No. C003735-3

No. de Expediente: 2015140870

No. de Presentación: 20150212215

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de TECHKING TIRES LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Effiplus y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTORES DE TRACCIÓN; BANDAS PARA EJES DE RUEDAS; AROS PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS; LLANTAS PARA VEHÍCULOS; BICICLETAS; CARRETILLAS PARA ACARREAR PRODUCTOS; TUBOS INTERIORES PARA NEUMÁTICOS; NEUMATICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; BANDAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; LLANTAS SOLIDAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003740-3

No. de Expediente: 2015141142

No. de Presentación: 20150212775

CLASE: 20.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de PRIMA PLASTICS LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño tridimensional de silla. La exclusividad se concede por el diseño de los elefantes representados en la silla, que servirá para: AMPARAR: SILLAS DE PLÁSTICO. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014135872

No. de Presentación: 20140202072

CLASE: 14, 18, 25, 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de TESCO STORES LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# F&F

Consistente en: las letras F&F, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; JOYAS; BISUTERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONO-MÉTRICOS, INCLUYENDO: RELOJES; RELOJES DE ALARMA EN FORMA DE FIGURAS (ESTATUILLAS) DE METALES PRECIOSOS; MANCUERNILLAS; ESTUCHES; INSIGNIAS DE METALES PRE-CIOSOS; LLAVEROS; MEDALLAS; PIEDRAS SEMIPRECIOSAS; PASA-CORBATAS; PRENSA-CORBATAS; CORREAS/CINCHOS PARA RELOJ; JOYEROS; PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PIELES DE ANIMALES, CUERO; BAÚLES Y BOLSOS DE VIAJE; SOMBRILLAS Y PARAGUAS; BASTONES PARA CAMINAR; FUSTAS, ARNESES Y GUARNICIO-NERÍA (ARTÍCULOS DE-); MALETAS; BOLSAS INCLUYENDO BOLSA DE MANO. MALETINES; MORRALES; CAJAS PARA SOMBREROS; PORTAFOLIOS; CINCHAS DE CUERO; ESTUCHES PARA LLAVES; LAZOS DE CUERO; PORTAFOLIOS PARA PAR-TITURAS; BILLETERAS; MONEDERO; CARTAPACIOS; BOLSOS PARA COMPRA CON RUEDAS; BOLSOS PARA JUEGO; PELAJE (PIEL); PORTA BEBES. MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS DE MONTAÑA, MOCHILAS DE BEBE. ESTUCHES; CARTERAS; ROPA PARA MASCOTAS: PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA

INCLUYENDO: ROPA DE PLAYA, BLUSAS, CAMISOLAS, ROPA PARA GIMNASIA, ABRIGOS A SABER: ABRIGOS ESQUIMALES; ROPA DE CICLISMO, VESTIDOS, BATAS DE VESTIR, CHAQUE-TAS A SABER: CHAQUETAS ACOLCHADAS; JUMPERS (VESTI-DOS), PRENDAS TEJIDAS, ROPA PARA RECIÉN NACIDOS, ROPA Y ROPA DE DE IMITACIÓN DE CUERO, JERSÉIS A SABER: JER-SÉIS DEPORTIVOS; LEGGINS, ROPA PARA MOTORISTAS, ROPA EXTERIOR, ROPA DE TRABAJO, PANTALONES, ROPA DE PAPEL, CAPAS SUELTAS CON PIEL, PONCHOS, SUDADERAS, PIJAMAS, ROPA CONFECCIONADA, BATAS DE BAÑO, SARIS, CHALES, CAMISETAS, CAMISAS A SABER: CAMISAS DE MANGA COR-TA; FALDAS, CALCETINES, MEDIAS A SABER: MEDIAS QUE ABSORBEN EL SUDOR: TRAJES DE BAÑO, SUETERES, TOGAS, UNIFORMES, CHALECOS A SABER: CHALECOS DEPESCA; ROPA IMPERMEABLE, TRAJES HÚMEDOS PARA ESQUÍ ACUÁTICO, ROPA PARA BEBES, MAMELUCOS, TRAJES DE DORMIR, ROPA DEPORTIVA, ROPA DEPORTIVA PARA MOTOCICLETA, TRAJES DEPORTIVOS PARA MOTOCICLETA, ROPA INTERIOR A SABER: CALZONCILLOS AJUSTADOS (SLIPS), PANTIS, CALZONES DE BAÑO, CALZONCILLOS, SOSTENES, ROPA INTERIOR QUE ABSORBEN EL SUDOR. CALZADO INCLUYENDO: ZAPATOS DE PLAYA, BOTAS, BOTAS DE ESQUÍ, BOTAS DE FUTBOL, ZAPATOS DE GIMNASIA, BOTINES, TACONES, BOTAS DE ATAR, SANDALIAS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, ZAPATOS DEPORTIVOS, BOTAS DEPORTIVAS. ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA INCLU-YENDO: GORROS DE BAÑO, GORRAS, GORROS DE DUCHA, BOINAS, SOMBREROS, SOMBREROS DE PAPEL, VISERAS, GORROS, SOMBREROS DE COPA, SOMBREROS PARA BEBES. BANDANAS; CINTURONES; MONEDEROS; BABEROS (NO DE PAPEL); CORPIÑOS; PARTE SUPERIOR DE LAS BOTAS; CUE-LLOS A SABER: CUELLOS POSTIZOS; CORSÉS; MUÑEQUERAS; OREJERAS; CUBREPIÉS; DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; TALONERAS PARA CALZADO; PIELES; GUANTES INCLUYENDO: GUANTES DE ESQUI; CINTAS PARA LA CABEZA; CAPUCHAS; CALCETE-RÍA; PLATILLAS INTERIORES; CALENTADORES DE PIERNAS; FORROS CONFECCIONADOS; MANTILLAS; ANTIFACES PARA DORMIR; CORBATAS; PELERINES; ENAGUAS; PAÑUELOS DE

BOLSILLO; BOLSAS PARA ROPA; PAREOS; BUFANDAS; SO-BAQUERAS; PECHERAS; LIGAS PARA CALCETINES; SUELAS PARA CALZADO; POLAINAS; LIGUEROS; TIRANTES PARA ROPA INCLUYENDO: TIRANTES PARA PANTALONES; TUR-BANTES; PARTES SUPERIORES DE CALZADO; VELOS; BABE-ROS DE TELA: CAZADORAS: PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD INCLUYENDO: SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO, PUBLICIDAD EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED DE COMPUTADORA. GESTIÓN DE NEGOCIOS; GESTIÓN DE EMPRESAS; FUNCIONES DE OFICI-NA; ORGANIZACIÓN; ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE UN DESCUENTO EN LÍNEA. OFERTA ESPECIAL Y VALES DE CUPONES DE REGALOS; ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SU-PERVISIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN Y PROGRAMAS DE INCENTIVOS VÍA INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUYENDO: OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN Y PROGRAMAS DE INCENTIVOS; ORGANIA ZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS DE VENTAS. SERVICIOS DE TARJETAS DE FIDELIZACIÓN, PUBLICIDAD, MERCADEO Y SERVICIOS PROMOCIONALES DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD Y MATERIAL PROMOCIONAL ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVIÇIOS DE MERCADEO; IN-FORMACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL; GESTIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICO; RECOPILACIÓN, ALMACENAJE, ANÁLISIS Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS; RECOPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR; RECO-PILACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADISTI-CA; SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE PRECIOS; RECOPILACIÓN Y PROVISIÓN DE PRECIOS, CARACTERÍSTICA Y ADAPTACIÓN DE INFORMA-CIÓN RELACIONADA CON BIENES Y SERVICIOS: DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA; ADMINISTRACIÓN DE TIENDA AL POR MENOR Y/O SUPERMERCADO; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA VENTA AL DETA-LLE; RELACIONES PÚBLICAS; INFORMACIÓN COMERCIAL Y

ASESORIA PARA CONSUMIDORES; PROMOCIONES DE VENTAS PARA OTROS; DECORACIÓN DE VITRINAS; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIONES A PE-RIÓDICOS PARA OTROS; SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA; ALQUILER DE MÁQUINAS DISPENSADORAS; CONTABILIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE LA LICENCIA DE BIENES Y SERVICIOS PARA OTROS: AGENCIAS DE RECLUTAMIENTO: PREPARACIÓN DE NÓMINAS; SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR Y EN LINEA; RECOPILACIÓN, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE SERVICIOS QUE PERMITAN A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR CONVENIENTEMENTE TALES BIENES EN SUPERMERCADOS O HIPERMERCADOS O MINI MERCADOS O DE UN CATÁLOGO GENERAL DE MERCANCÍA QUE SE ORDENE POR CORREO, O POR MEDIOS DE TELECO-MUNICACIONES, O DESDE UN SITIO WEB DE INTERNET DE MERCANCÍAS EN GENERAL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CLIENTES Y ASESORÍA O ASISTENCIA EN LA SELECCIÓN DE MERCANCÍAS EN CONJUNTO COMO ANTERIORMENTE SE MENCIONA; INFORMACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORÍA DE SERVICIOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015141550 No. de Presentación: 20150213717

CLASE: 39.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de MEROPIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: MEROPIS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LOCKER bodeguitas y diseño, donde la palabra Locker se traduce al castellano como Casillero, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE BODEGAS, ALMACENAJE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos uince. mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvado veinte de julio del año dos mil quince.

> Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003748-3

No. de Expediente: 2015146539 No. de Presentación: 20150222933

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-

BLE, que se abrevia: GAMMA-LAB, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO,

# **CEFTRIGAM**

Consistente en: la expresión CEFTRIGAM, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C003753-3

No. de Expediente: 2015145353 No. de Presentación: 20150220671

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERMES GARCIA CAMPOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de GAMMA LABORA-TORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GAMMA-LAB, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# PROGESTA EM

Consistente en: la expresión PROGESTA EM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil quince.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003754-3

No. de Expediente: 2015145871 No. de Presentación: 20150221863

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GAMMA-LAB, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **CICATRIGAM**

Consistente en: la palabra CICATRIGAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2015146780

No. de Presentación: 20150223336

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de CIPLA LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# HEPCVIR

Consistente en: la palabra HEPCVIR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS PARA LA MEDICINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  $\label{eq:secretaria} \text{SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C003757-3

No. de Expediente: 2015144379

No. de Presentación: 20150219042

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EDUAR-DO SANTOS BELLEGARRIGUE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra glug y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: AGUA ENVASADA. Clase: 32.

3 v. alt. No. C003756-3

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F001236-3

No. de Expediente: 2015144378 No. de Presentación: 20150219041

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EDUAR-DO SANTOS BELLEGARRIGUE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras nanti natural water, traducida al castellano como: agua natural, que servirá para: AMPARAR: AGUA ENVASADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001237-3

No. de Expediente: 2015140940 No. de Presentación: 20150212380

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ASICS CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ASICS

Consistente en: la palabra ASICS, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001238-3

No. de Expediente: 2015140942 No. de Presentación: 20150212382

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ASICS CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra asics y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA. Clase: 24.

# **DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409**

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001239-2

No. de Expediente: 2015140945

No. de Presentación: 20150212385

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ASICS CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ONITSUKA TIGER y diseño, la palabra TIGER se traduce al castellano como tigre, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTAS MATERIAS Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES, PELAJE DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS DE VIAJE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001241-3

No. de Expediente: 2015142643

No. de Presentación: 20150215836

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COSTCO WHOLESALE CORPORATION, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KIRKLAND Signature y diseño donde la palabra Signature se traduce al castellano como Firma, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ; SUSTITUTOS DE CAFÉ; BEBI-DAS A BASE DE CAFÉ; CHOCOLATE CALIENTE; MEZCLA DE COCOA; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; TÉ; INFUSIONES DE HIERBAS PARA PROPÓSITOS NO MEDICINALES; BEBIDAS A BASE DE TÉ; AZÚCAR; ARROZ; HARINA; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES O GRANOS; PASTA SECA; TORTILLAS; HOJUELAS DE TORTILLA; CEREALES DE DESAYUNO; GRA-NOLA; BOCADILLOS ALIMENTICIOS A BASE DE GRANOS; BOCADILLOS ALIMENTICIOS A BASE DE CEREALES; BOCA-DILLOS ALIMENTICIOS A BASE DE ARROZ; PRODUCTOS DE PASTELERÍA; REPOSTERÍA Y POSTRE; MEZCLAS PARA HACER PRODUCTOS DE PASTELERÍA; CONFITERÍA; HOJUELAS DE CONFITERÍA PARA PASTELERÍA; DULCES; HELADOS; YOGURT CONGELADO; CONFITERÍA CONGELADA; NIEVES; SALSAS, INCLUYENDO SALSA PESTO, SALSA MARINARA, SALSA DE

TOMATE Y SALSA DE MANZANA; CONDIMENTOS, SALSAS Y CURTIDOS; MIEL; JARABE DE MAPLE; JARABE DORADO; ADEREZOS PARA ENSALADAS; MAYONESA; VINAGRE; EX-TRACTO DE VAINILLA; SEMILLAS DE VAINILLA; BARRAS DE GRANOLA; BOCADILLOS EN BARRA CONTENIENDO UNA MEZCLA DE GRANOS, NUECES Y FRUTA SECA [CONFITERÍA]; MEZCLAS DE BOCADILLOS CONSISTENTES PRIMARIAMENTE DE GALLETAS SALADAS, PRETZELS, NUECES ENDULZADAS, Y/O PALOMITAS DE MAÍZ: ALIMENTOS PREPARADOS CON-SISTIENDO PRINCIPALMENTE DE PASTA O ARROZ O CARNE; PALOMITAS DE MAÍZ; PRETZELS; PIZZA; QUICHES; SANDWI-CHES; SAL; CANELA; PIMIENTA EN GRANO; PIMIENTA MO-LIDA; SABORIZANTES; ESPECIAS; SAZONADORES; HIERBAS DEL JARDÍN (SAZONADORES); AZAFRÁN (SAZONADORES); AJO PROCESADO PARA USO COMO SAZONADOR; CEBOLLAS PROCESADAS PARA USO COMO SAZONADOR; AJO PICADO; MOUSSEDE CHOCOLATE; CAFÉ VENDIDO EN CONTENEDORES PARA SERVIR UNA PORCIÓN PARA USO EN MÁQUINAS CA-FETERAS; WAFLES CONGELADOS; VINAGRETA BALSÁMICA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA

3 v. alt. No. F001243-3

No. de Expediente: 2015145811 No. de Presentación: 20150221687

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de WILBUR-ELLIS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **RAINIER - ECO**

Consistente en: las palabras RAINIER- ECO, que servirá para: AMPARAR: ADYUVANTES PARA USO AGRICOLA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil quince.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. F001254-3

No. de Expediente: 2015146090 No. de Presentación: 20150222308

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BETONE, S. A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras my bebé y diseño traducida al castellano como mi bebé, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; PAÑALES HIGIÉNICOS, INCLUYENDO PAÑALES HIGIÉNICOS PARA PERSONAS INCONTINENTES, PAÑALES HIGIÉNICOS PARA BEBES, PAÑALES BRAGA PARA BEBES, Y PAÑALES CALZON PARA BEBES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001255-3

No. de Expediente: 2015146301 No. de Presentación: 20150222552

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ARMANDO MENJIVAR PERAZA, en su calidad de APODERADO de NOEMY JUDITH LOPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# VITAFORM PLUS

Consistence en: las palabras VITAFORM PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001258-3

No. de Expediente: 2015146302

No. de Presentación: 20150222553

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ARMANDO MENJIVAR PERAZA, en su calidad de APODERADO de NOEMY JUDITH LOPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ACETKIDS**

Consistente en: la palabra ACETKIDS, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIÉTETICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001259-3

205

No. de Expediente: 2015142695

No. de Presentación: 20150215931

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Intercept Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### INTERCEPT PHARMACEUTICALS

Consistente en: las palabras INTERCEPT PHARMACEUTICALS, que al idioma castellano se traducen como INTERCEPTAR FAR-MACÉUTICOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS PARA TRATAR ENFERMEDADES CRÓNICAS INSTESTINALES Y DEL HÍGADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F001261-3

No. de Expediente: 2015142696

No. de Presentación: 20150215934

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

Intercept Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Intercept pharmaceuticals y diseño donde la palabra Intercept se traduce al castellano como Interceptar y la palabra Pharmaceuticals como Farmacéuticos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS PARA TRATAR ENFERMEDADES CRÓNICAS INTESTINALES Y DEL HÍGADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001263-3

No. de Expediente: 2015146053 No. de Presentación: 20150222226

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RA-MON TOBAR MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras COTTON Flowers y diseño, cuya traducción al castellano es FLORES DE ALGODÓN, que servirá para: AMPARAR: ALGODÓN DE AZÚCAR. Clase: 30.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001264-3

No. de Expediente: 2015142697 No. de Presentación: 20150215936

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODER ADO de Intercept Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# Intercept

Consistente en: la palabra Intercept y diseño, que se traduce al castellano como Interceptar, que servirá para: AMPARAR: PREPARA-CIONES FARMACÉUTICAS USADAS PARA TRATAR ENFERMEDADES CRÓNICAS INTESTINALES Y DEL HÍGADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015143811 No. de Presentación: 20150218014

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CHEMOURS COMPANY FC, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **BIOSOLVE**

Consistente en: la palabra BIOSOLVE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA LIMPIAR, PULIR, RESTREGAR, RASPAR Y BLANQUEAR; PREPARACIONES Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; JABONES; DETERGENTES; DESODORANTES; ESTERILIZANTES; PREPARACIONES DESENGRASANTES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS SANITARIAS; DESINFECTANTES; BIOCIDAS, GERMICIDAS, BACTERICIDAS, VIRUCIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, PESTICIDAS Y HERBICIDAS; DETERGENTES PARA USO MÉDICO; ESTERILIZANTES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS; NINGUNO PARA USAR EN EL MERCADO HORTÍCOLA DOMÉSTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos míl quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001267-3

No. de Expediente: 2015145704 No. de Presentación: 20150221520

CLASE: 06, 07, 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. F001265-3

ESPECIAL de SUR AMERICA TRADING CORP, de nacionalidad PA-NAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MA Tools y diseño la palabra Tools se traduce al castellano como HERRAMIENTAS, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATE-RIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELEC-TRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALI-COS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO CADENAS GALVANIZADAS, CLAVOS. SOPORTES PARA ESTANTERIA Y TACOS DE EXPANSION. Clase: 06. Para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, INCLUYENDO APARATOS PARA PINTAR Y ARTES GRAFICAS, SIERRAS Y DISCOS PARA SIERRAS; MOTORES (EXCEPTO MO-TORES PARA VEHICULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE, INCLUYENDO LIMAS, ESPATULAS, CUBE-TAS, PALETAS Y CUCHARAS DE ALBAÑILERIA; RASTRILLOS, BARRAS PARA EXTENSION DE HERRAMIENTAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015145701 No. de Presentación: 20150221517

CLASE: 06, 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de SUR AMERICA TRADING CORP, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MA FAUCET y diseño, donde la palabra FAUCET se traduce al castellano como CANILLA, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATE-RIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS, TUBOS Y TUBERIAS METALICOS, INCLUYENDO TUBOS PARA REGADERAS METALICAS; PRODUCTOS METALI-COS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO RE-JILLAS, BALANCINES PARA POCETAS, SIFONES DE DESAGÜE Y DRENAJE, PERCHEROS PARA BAÑO, BARRAS PARA TOALLAS, CANILLAS, TODOS METALICOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILA-CION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS, INCLUYENDO GRIFERIA, TUBERIAS, DRENAJES, REJILLAS PARA BAÑO Y DUCHA, SIFONES DE DESAGÜE Y DRENAJE DE MATERIAS PLASTICAS, VALVULAS DE PASO DE AGUA, CANILLAS Y CONEXIONES PARA TANQUE DE BAÑO, REGADERAS, DUCHAS, LAVAMANOS, LAVATRASTOS, FRE-GADEROS, CHORROS, LAVADORAS, SUS INSTALACIONES Y ACCESORIOS Y REPUESTOS, Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

No. de Expediente: 2015141723

No. de Presentación: 20150214053

CLASE: 05, 09, 10, 16, 38, 41, 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de BAXTER INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# **BAXALTA**

Consistente en: la palabra BAXALTA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS; MEDICAMENTOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SOFTWARE PARA COMPUTADOR: PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS: INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS. Clase: 10. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES. Clase: 16. Para: AMPARAR: PROVEER ACCESO A BASES DE DATOS POR COMPUTADOR CONTENIENDO INFORMACIÓN MÉDICA Y CONTENIDO EDU-CATIVO RELACIONADO. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVI-CIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRENAMIENTO; ÎNFORMACIÓN EDUCATIVA; PROVEER PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICA; CUIDADO HIGIÉNICO PARA SERES HUMANOS; RECOLECCIÓN Y/O PURIFICACIÓN DE SANGRE HUMANA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO No. de Expediente: 2012115839

No. de Presentación: 20120163481

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SORIA NATURAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra HOMEOSOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA USO MÉDICO Y FARMACÉUTICO: SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; INFUSIONES MEDICINALES; RAÍCES MEDICINALES; EXTRACTOS DE RAÍCES MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001278-3

No. de Expediente: 2014140316 No. de Presentación: 20140210825

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. F001276-3

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

de SHENZHEN NEW INDUSTRIES BIOMEDICAL ENGINEERIGN CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **MAGLUMI**

Consistente en: la palabra MAGLUMI, que servirá para: AMPARAR: DROGAS PARA USOS MÉDICOS; SUEROS; MEDICAMENTOS SEROTERAPÉUTICOS; CULTIVOS DEMICROORGANISMOS PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USOS MÉDICOS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO: ENZIMAS PARA USOS MÉDICOS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA USOS MÉDICOS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL DIAGNÓSTICO DEL EMBARAZO. Clase:

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001291-3

No. de Expediente: 2015145570

No. de Presentación: 20150221312

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTAN-

# **SUPREMA NEGRA**

Consistente en: las palabras SUPREMA NEGRA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001293-3

No. de Expediente: 2015145571

No. de Presentación: 20150221313

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **SUPREMA DORADA**

Consistente en: Las palabras SUPREMA DORADA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, **SECRETARIA** 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001295-3

3 v. alt. No. F001294-3

No. de Expediente: 2015144 No. de Presentación: 20150219750

No. de Expediente: 2015145572

No. de Presentación: 20150221314

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDEN-SE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTAN-CIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# THE SUPER SIZER FIBERS

Consistente en: las palabras THE SUPER SIZER FIBERS donde las palabras THE SUPER FIBERS se traducen al castellano como LAS FIBRAS DE SUPER, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

# PREMA GOLD

Consistente en: las palabras SUPREMA GOLD donde la palabra GOLD se traduce al castellano como DORADO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil quince.

3 v. alt. No. F001299-3

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Octubre de 2015.

No. de Expediente: 2015144829

No. de Presentación: 20150219808

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MASTERPIECE CURL INTENSE

Consistente en: las palabras MASTERPIECE CURL INTENSE y diseño, que al idioma castellano se traducen como OBRA MAESTRA RULO INTENSO, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001301-3

No. de Expediente: 2015145441

No. de Presentación: 20150221002

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **TRUCONTOUR**

Consistente en: la palabra TRUCONTOUR, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001302-3

No. de Expediente: 2015145447

No. de Presentación: 20150221098

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **AIR SPRAY**

Consistente en: las palabras AIR SPRAY traducida al castellano como: Aire y espray, que servirá para: AMPARAR: SPRAYS PARA CABELLO. Clase: 03.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001303-3

No. de Expediente: 2015145573 No. de Presentación: 20150221315

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# MAX FACTOR AGELESS ELIXIR MIRACLE

Consistente en: las palabras MAX FACTOR AGELESS ELIXIR MIRACLE, en donde las palabras AGELESS MIRACLE se traducen al castellano como ETERNO MILAGRO, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

3 v. alt. No. F001305-3

No. de Expediente: 2015145574

No. de Presentación: 20150221316

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### MAX FACTOR SKIN LUMINIZER MIRACLE

Consistente en: las palabras MAX FACTOR SKIN LUMINIZER MIRACLE, donde las palabras SKIN y MIRACLE se traducen al idioma castellano como PIEL Y MILAGRO, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil quince.

REGÍSTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F001307-3

No. de Expediente: 2015145525

No. de Presentación: 20150221214

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **VINSETO**

Consistente en: la palabra VINSETO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001308-2

No. de Expediente: 2015142029

No. de Presentación: 20150214619

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Alfa Parf Group 8.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra T.e.n y diseño que se traduce al castellano como Diez, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA], COS-

MÉTICOS QUE CONTENGAN PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA Y EL LAVADO FACIAL INCLUYENDO CREMAS DE LIMPIEZA [PARA USO COSMÉTICO], LECHES LIMPIADORAS, ESPUMAS, GELES, SUEROS, SOLUCIONES TÓNICAS SUAVES, MASCARI-LLAS Y EXFOLIANTES; PRODUCTOS HIDRATANTES PARA LA PIEL, HIDRATANTES, REVITALIZANTES, BLANQUEADORES, RECONSTRUCTORES Y REPARADORES INCLUYENDO CRE-MAS, ESPUMAS, GELES, SUEROS EN GENERAL, RELLENOS, LOCIONES, ACEITES, MASCARILLAS Y AGUA MINERALIZADA DE SPAS Y BAÑOS TERMALES; PRODUCTOS ANTIENVEJECI-MIENTO INCLUYENDO CREMAS, ESPUMAS, TODA CLASE DE GELES, SUEROS EN GENERAL RELLENOS, LOCIONES, ACEITES, MASCARILLAS Y AGUA MINERALIZADA DE SPAS Y BAÑOS TERMALES; PREPARACIONES REAFIRMANTES PARA LA PIEL, INCLUYENDO CREMAS REAFIRMANTES PARA EL ROSTRO, SUEROS EN GENERAL, RELLENOS, TODA CLASE DE GELES, LOCIONES ACEITES Y MASCARILLAS; PREPARACIONES PARA PIELES SENSIBLES INCLUYENDO CREMAS, ESPUMAS, SUEROS, TODO TIPO DE GELES, LOCIONES Y MASCARILLAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS INCLUYENDO MASCARILLAS, SUEROS, LOCIONES, GELES, BÁLSAMOS Y LOCIONES CON PH BALANCEADO PARA PIELES CON IMPUREZAS; PRODUCTOS LIMPIADORES Y EXFOLIANTES PARA EL CUERPO INCLU-YENDO EXFOLIANTES, LOCIONES, ACEITES, SPRAYS, SALES MINERALES DE BAÑO Y GELES DE DUCHA; PREPARACIONES ADELGAZANTES, INCLUYENDO GOTAS Y CREMAS ADELGA-ZANTES: PREPARACIONES ANTICELULITICAS INCLUYENDO JABONES EN GEL ANTICELULÍTICOS: MASCARILLAS, CREMAS EN GENERAL Y SUEROS; LÍQUIDOS PARA TONIFICAR LA PIEL, SUEROS PARA TONIFICAR LA PIEL; ESPUMAS PARA TONI-FICAR LA PIEL; MASCARILLAS PARA MANOS, PRODUCTOS PARA LIMPIAR LAS MANOS, EXFOLIANTES PARA MANOS Y CREMAS PARA MANOS; GELES RELAJANTES PARA PIES, MASCARILLAS PARA PIES. PRODUCTOS PARA LIMPIAR LOS PIES, EXFOLIANTES PARA PIES Y CREMAS PARA PIES; PREPARACIONES DEPILATORIAS INCLUYENDO CERAS, ACEITES, EMULSIONES Y SUEROS; ACEITES ESENCIALES PARA EL CUIDADO DEL ROSTRO Y CUERPO; PRODUCTOS DE-LINEADORES PARA OJOS, DESMAQUILLADORES PARA OJOS, LOCIONES RELAJANTES PARA LOS OJOS; LECHES BRONCEA-DORAS, GELES BRONCEADORES, ACEITES BRONCEADORES Y PREPARACIONES PARA DESPUÉS DEL SOL (COSMÉTICOS): PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; CHAMPÚS, GELES, ESPUMAS Y BÁLSAMOS, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES EN AEROSOL PARA PELUQUERÍA Y CUIDADO DEL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEÑIR Y DECOLORAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR Y RIZAR EL CABELLO DE FORMA PERMANENTE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil quince.

# **DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil quince.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
> > SECRETARIA

3 v. alt. No. F001311-3

No. de Expediente: 2014140226

No. de Presentación: 20140219698

CLASE: 20, 21, 35.

214

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Crate & Barrel Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# CB<sub>2</sub>

Consistente en: las letras CB2, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS MARCOS; ARTÍCULOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS; CONTENEDORES PARAJARDÍN HECHOS DE MADERA Y PLÁSTICO; ARTÍCULOS DE CESTERÍA, TODO PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 20. Para: AMPARAR: CRISTALERÍA, VAJILLA; PORCELANA, CERÁMICA, LOZA; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO; SERVICIOS DE MESA, PLATOS, PLATILLOS (PARA TAZA), TAZAS, CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS, VASOS, UTENSILIOS PARA PICNIC, UTENSILIOS DE COCINA, UTENSILIOS PARA HORNEAR, BATERÍAS DE COCINA, UTENSILIOS PARA HORNEAR Y COCINAR, ADORNOS, ARTÍCULOS PARA BARBACOA, RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO PARA LA COCINA Y

PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 21. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR, EN LÍNEA Y POR CORREO QUE OFRECEN CRISTALERÍA, VAJILLAS, PLATOS, PLATILLOS (PARA TAZA), TAZAS, CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS, VASOS, BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO, JA-RRONES, TAZONES, ARTÍCULOS DE REGALO IMPORTADOS, APARATOS ELÉCTRICOS, MUEBLES, ALFOMBRAS, ROPA DE CAMA, ROPA DE BAÑO, TOALLAS DE COCINA, AGARRADERAS, UTENSILIOS PARA HORNEAR, UTENSILIOS DE COCINA, APA-RATOS PARA HORNEAR/COCINAR, ARTÍCULOS DEPLÁSTICO/ LUCITE / POLIURETANO, CESTAS Y CESTERÍA, CERÁMICAS, ADORNOS. DE NAVIDAD, MANTELES, SALVAMANTELES, SER-VILLETAS, PAPELES PARA ENVOLVER, LAZOS DE TARJETAS, ACCESORIOS DE ESCRITORIO, ACCESORIOS PARA PICNIC, BARBACOAS Y ACCESORIOS PARA BARBACOAS, HERRA-MIENTAS Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA, SILLAS DE PLAYA, SOMBRILLAS, MESAS, ARTÍCULOS DE MADERA, BASTIDORES DE VINO Y CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO. Clase:

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001314-3

No. de Expediente: 2013125700

No. de Presentación: 20130182242

CLASE: 16, 35, 39.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

OPERADORA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de un GRAFICO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNA-CION: FOTOGRAFIAS: ARTICULOS DE PAPELERIA: ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EX-CEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA: CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMACIÓN DE: JO-YERÍA, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, VESTIDOS, ACCESORIOS DE MODA, REPRODUCTORES DE MEDIOS Y DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, JUEGOS Y JU-GUETES, CÁMARAS, PRODUCTOS DE ACICALADO PERSONAL, ADORNOS, PRODUCTOS DEIMPRENTA, ÚTILES DE ESCRITURA. PAPELERÍA, BOLSAS DE HERRAMIENTAS DE MANO, CARTE-RAS Y PRODUCTOS DE CUERO, CONFITERÍA, ROPA BLANCA Y TEJIDOS, VEHÍCULOS TERRESTRES, VEHÍCULOS AÉREOS, BARCOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, PRODUCTOS FARMACÉU-TICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PLATOS PREPARADOS, ALIMENTOS, TABACO, ALFOMBRAS, TELAS, HILOS, CUERDAS, HELADOS, CAFÉ, TÉ, CACAO, ALIMENTO PARA ANIMALES, ARTÍCULOS PARA FUMADO-RES, MAQUINAS HERRAMIENTAS Y MOTORES; SERVICIOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE MARKETING Y PROMOCIÓN PARA COMPAÑÍAS AÉREAS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, RELACIONES PÚBLICAS, ELABORACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS; GESTIÓN DE PRIMAS PROMOCIONALES, FIDELIZA-CIÓN DE CLIENTES Y DE PERSONAL POR MEDIO DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN O PUBLICITARIAS, SERVICIOS DE GESTIÓN DE UN PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL TRANS-PORTE AÉREO; SERVICIOS DE PEDIDOS INFORMATIZADOS EN LINEA RELACIONADOS CON PRODUCTOS SIN IMPUES-TOS Y DE: JOYERÍA, PERFUMERIA, COSMÉTICOS, VESTIDOS,

ACCESORIOS DE MODA, REPRODUCTORES DE MEDIOS Y DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, JUEGOS Y JUGUETES, CÁMARAS, PRODUCTOS DE ACICALADO PERSONAL, ADORNOS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ÚTILES DE ESCRITURA, PAPELERÍA, BOLSAS DE HERRAMIENTAS DE MANO, CARTERAS Y PRODUCTOS DE CUERO, CONFITERÍA, ROPA BLANCA Y TEJIDOS, VEHÍCULOS TERRESTRES, VEHÍCU-LOS AÉREOS, BARCOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PLATOS PREPARADOS, ALIMENTOS, TABA-CO, ALFOMBRAS, TELAS, HILOS, CUERDAS, HELADOS, CAFÉ, TÉ, CACAO, ALIMENTO PARA ANIMALES, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, MAQUINAS HERRAMIENTAS Y MOTORES; ES-TUDIOS DE MERCADO, PRINCIPALMENTE EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE AÉREO Y AERONÁUTICO; REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS AÉREAS Y DE COMPAÑÍAS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, EMBALAJE DE MERCANCIAS Y ALMACENAJE DEMERCANCIAS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE VIAJEROS, TRANSPORTE DE ANIMALES, ORGANIZACIÓN DE VIAJES, ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS, TRANSPORTES AÉREOS, TRANSPORTES AERONÁUTICOS, FLETES, AGENCIAS DE TURISMO (EXCLUYENDO LA RESERVA DE HOTELES, DE PENSIONES), SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE, SERVICIOS DE AUTOBUSES, TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL, SERVICIOS DE CHÓFERES, ENTREGA DE PAQUETES, ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS, DISTRIBUCIÓN DE CORREO, DISTRIBUCIÓN DE PERIÓDICOS, DEPÓSITO DE MERCANCÍAS, DISTRIBUCIÓN (ENTREGA) DE EQUIPAJES, DE PRODUCTOS, DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS, INFORMACIÓN EN MATE-RIA DE ALMACENAJE, ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, FLETE (TRANSPORTE DE MER-CANCÍAS), INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE Y DE ALOUILER DE VEHÍCULOS. INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DE MERCANCÍAS Y DE ANI-MALES, ALQUILER DE VEHÍCULOS, MENSAJERÍA (CORREO O MERCANCÍAS), SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO, RESER-VA DE PLAZAS DE VIAJES, DEPÓSITO, SERVICIOS DE TAXI, VISITAS TURÍSTICAS, SERVICIOS DE TRANSITO, RESERVA PARA EL TRANSPORTE, RESERVA DE VIAJES Y ALQUILER DE VEHÍCULOS, TRAMITACIÓN DE BILLETES DE LÍNEAS AÉREAS. TRANSPORTE DE VALORES, SERVICIOS DE AUTOMÓVILES LANZADERA, REGISTRO DE EQUIPAJES, DE MERCANCÍAS Y DE PASAJEROS, CARGA Y DESCARGA DE AVIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS, ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍA DE VEHÍCULOS (REMOLCADO), ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ALQUILER DE CONTENEDORES DE AL-MACENAMIENTO, CORRETAJE DE FLETES, CORRETAJE DE TRANSPORTES, ALQUILER DE ALMACENES, DE GARAJES, INFORMACIONES SOBRE TRANSPORTE, ALQUILER DE SILLAS

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 409

DE RUEDAS, ALQUILER DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO, PILOTAJE, SERVICIOS DE SALVAMENTO, OPERACIONES DE SOCORRO (TRANSPORTE), PRÉSTAMO Y ALQUILER DE AVIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. F001318-3

No. de Expediente: 2015145120

No. de Presentación: 20150220302

CLASE: 18.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALESSANDRA CELINA SESSA RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra alessa y diseño, que servirá para: AM-PARAR: BOLSOS DE MANO Y BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001348-3

No. de Expediente: 2014138743 No. de Presentación: 20140208069

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANDRES ROLANDO GUTIERREZ VILLAFUERTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra Gelati y diseño, que servirá para: AMPARAR: MINUTA CON JARABES, PALETAS, FRUTA CONGELADA CON CHOCOLATE, BOLIS, CHARAMUSCAS, SORBETE, CHOCOBANANOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE: MINUTA CON JARABES, PALETAS, FRUTA CONGELADA CON CHOCOLATE, BOLIS, CHARAMUSCAS, SORBETE, CHOCOBANANOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  ${\sf REGISTRADORA}.$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001621-3